

30051

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
EDUCATIVA**

Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo

San Agustín, 5 28014 MADRID

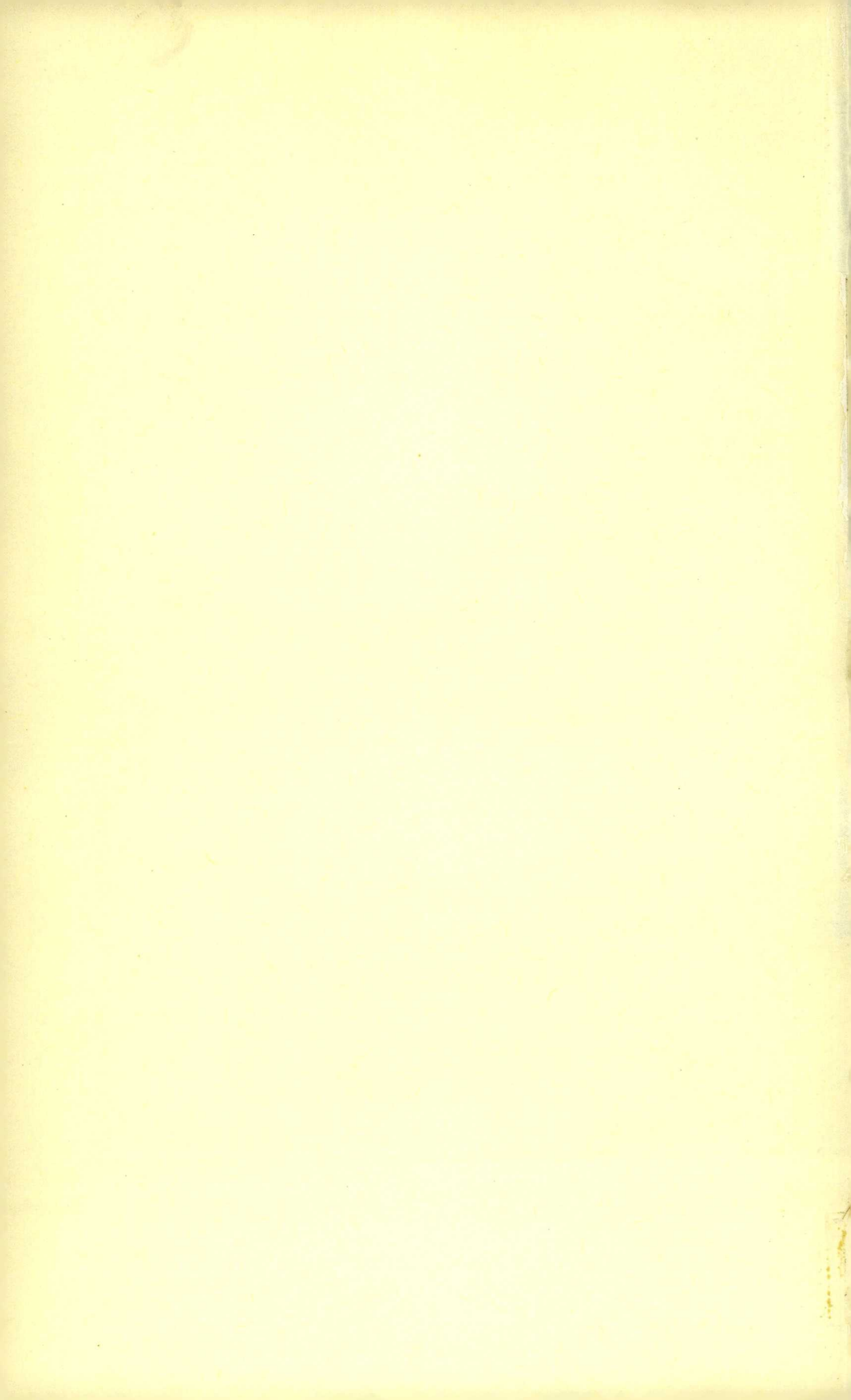
Teléfono: 91 369 30 26 / Fax: 91 429 94 38

=====

FECHA DE DEVOLUCIÓN

30 JUL 2009

30.051



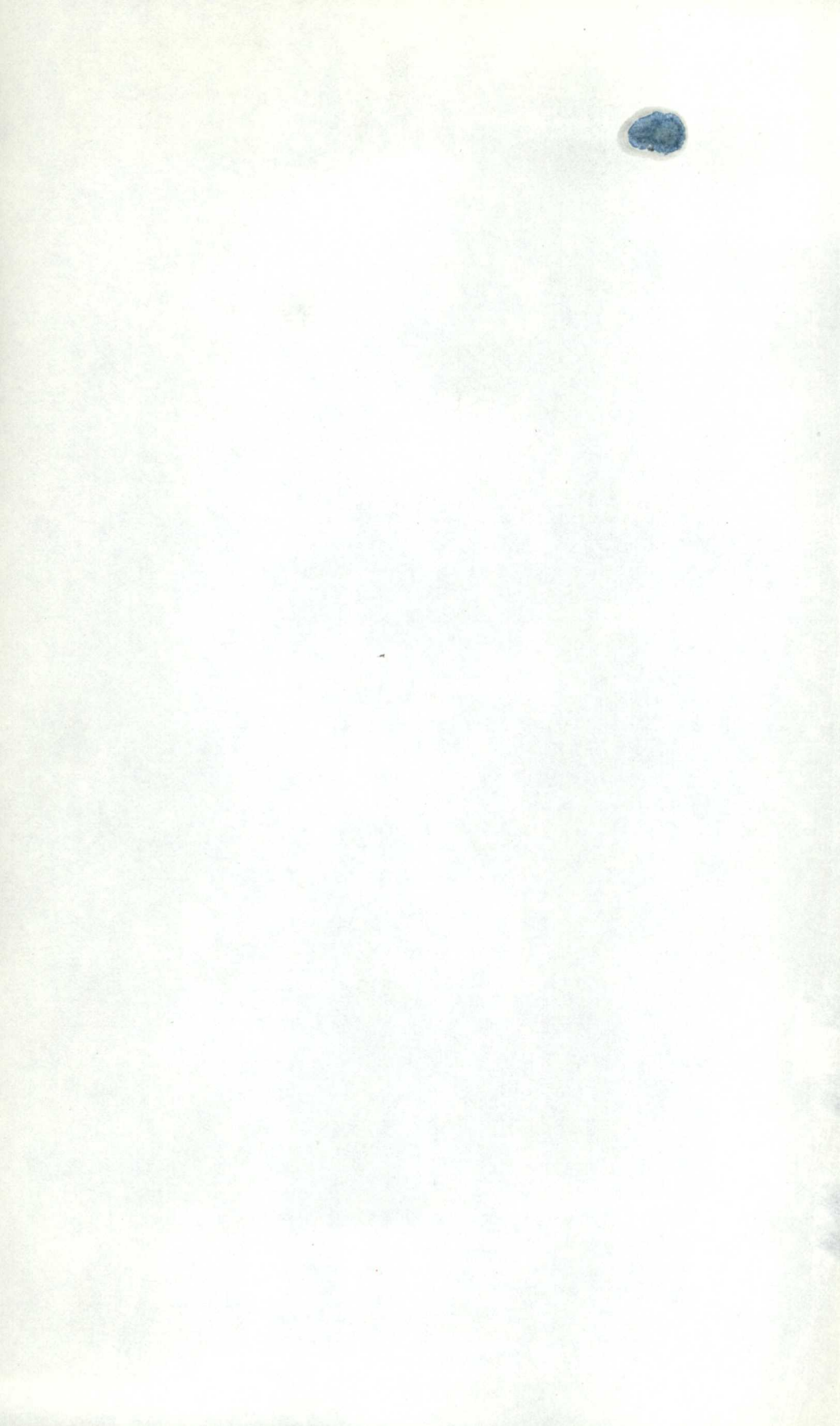
**las
enseñanzas medias
en
españa**





ESTUDIOS de EDUCACION

30.051





ERRATAS ADVERTIDAS

Página	Línea	Dice	Debe decir
35	32	mixtas	femeninos y mixtos
47	Hacer epígrafe del cuadro número 8	colegios estatales	centros estatales
66	17	si sólo	si
83	14	80 y 81	84
90	3	Régimen especializado	Régimen de Enseñanzas Especializadas
114 y 117	2	no estatales	estatales
114 y 117	3	estatales	no estatales
121	1	independientes	dependientes
133	20	nuevo	mero
146	1	estructuras	estructura
146	Tres últimas	—	— 
		—	— 
		— <input type="checkbox"/>	— <input checked="" type="checkbox"/>

Las Enseñanzas Medias en España

Las Enseñanzas Medias en España



R. 49.439

Ministerio de Educación y Ciencia
Dirección General de Enseñanzas Medias
MADRID, 1981



© Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Edita: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Imprime: R. García Blanco. Avda. Pedro Díez, 3. Madrid - 19

ISBN: 84-369-0862-7

Depósito Legal: M. 23.701-1981

Impreso en España

INDICE

	<u>Pág.</u>
PRESENTACION	9
A) ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL	13
1. LAS ENSEÑANZAS MEDIAS	15
1.1. Concepto	15
1.2. Estructura actual	15
2. FINALIZACION DE LA EDUCACION GENERAL BASICA	19
2.1. La doble titulación y sus efectos	19
2.2. El fracaso escolar al finalizar la EGB	20
2.3. Repetición de curso en EGB	23
2.4. Orientación escolar y profesional	24
3. EL BACHILLERATO Y EL CURSO DE ORIENTACION UNIVER- SITARIA	27
3.1. Acceso	27
3.2. El Plan de Estudios	27
a) Areas de conocimientos	27
b) Análisis del Plan de Estudios	29
3.2.1. La doble opción en Bachillerato. El curso 3.º	31
3.2.2. Las Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales.	34
3.3. Efectos del Título de Bachiller	36
3.4. El Curso de Orientación Universitaria	36
3.5. Alumnado	39
3.6. Profesorado de Bachillerato	46
3.6.1. Número de Profesores	46
3.7. Centros de Bachillerato	48
3.7.1. Número y categoría de los Centros	49
3.8. Financiación de los Centros de Bachillerato	51

	<u>Pág.</u>
4. FORMACION PROFESIONAL	55
4.1. Formación Profesional Primer Grado	55
4.1.1. Acceso	55
4.1.2. Componentes del nivel	56
4.1.3. Ramas y Profesiones	61
4.1.4. Efectos del Título y del Certificado de Escolaridad.	65
4.1.5. Alumnado	66
4.2. Enseñanzas Complementarias	82
4.2.1. Descripción del curso	83
4.2.2. Alumnado	83
4.2.3. Crítica del curso	83
4.3. Formación Profesional Segundo Grado	86
4.3.1. Acceso	86
4.3.2. Regímenes del 2.º Grado y sus causas	87
4.3.3. Areas y materias	88
4.3.4. Ramas y especialidades	91
4.3.5. Efectos del Título	97
4.3.6. Alumnado	100
4.4. Enseñanzas experimentales	108
4.5. Artículo 35, Decreto 707/76	109
4.6. Incumplimiento del artículo 89.7 de la Ley General de Educación	111
4.7. Profesorado	112
4.7.1. Número de Profesores	112
4.8. Centros	113
4.8.1. Clase y número de Centros	113
4.8.2. Distribución geográfica de los Centros	118
4.9. Financiación de Centros de Formación Profesional	122
4.10. Participación en Formación Profesional	124
4.10.1. Actividades de otros Ministerios	124
4.10.2. La Junta Coordinadora de Formación Profesional.	125
4.10.3. Participación de Empresas y profesionales	126
5. ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS (artículo 45 de la LGE)	129
6. MODALIDADES DE ENSEÑANZA	131
6.1. Estudios nocturnos	132
6.2. Enseñanza a Distancia	133
6.2.1. El Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia	135
7. EDUCACION PERMANENTE	139

	<u>Pág.</u>
B) REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS	141
1. FINALIZACION DE LA E. G. B.	147
1.1. Alumnos que fracasan en la E. G. B.	147
2. ENSEÑANZA SECUNDARIA. PRIMER CICLO	149
3. ENSEÑANZA SECUNDARIA. SEGUNDO CICLO	153
3.1. El Bachillerato Superior	153
3.2. Enseñanza Técnica y Profesional	154
4. OTRAS VIAS PARA LA ENSEÑANZA PROFESIONAL	157
4.1. Curso de Iniciación Profesional	157
4.2. Curso de Especialización Profesional	158
5. PARTICIPACION EN LA FORMACION PROFESIONAL	161
5.1. Actividades de Otros Ministerios	161
5.2. La Junta Coordinadora de Formación Profesional	161
5.3. La Empresa y los profesionales	162
CONSIDERACION FINAL	165
 C) LAS ENSEÑANZAS MEDIAS EN LA EUROPA COMUNITARIA DE 1980	 171
1. INTRODUCCION	173
2. SINTESIS ESQUEMATICA DE ANALOGIAS Y DIFERENCIAS ...	175
ALEMANIA, R. F.	187
BELGICA	195
DINAMARCA	203
FRANCIA	211
IRLANDA	219
ITALIA	225
LUXEMBURGO	233
PAISES BAJOS	237
REINO UNIDO	245

Presentación

Ha transcurrido algo más de un decenio desde que en agosto de 1970 fuera promulgada la Ley General de Educación, base de nuestro sistema educativo actual. Este plazo de tiempo aconseja una reflexión cuidadosa sobre sus principios y sobre las consecuencias de su aplicación. Más aún, cuando en este período se ha producido una crisis profunda en todo el mundo que, si en un principio se juzgó de carácter coyuntural, su mantenimiento en el momento presente revela lo erróneo del enfoque inicial con el que fue contemplada.

Es indudable que en ese decenio ha variado sensiblemente la problemática de la sociedad en todo el mundo, y, en consecuencia, muchos países tratan de adaptar todas sus instituciones a la nueva situación planteada; y por ello, como es lógico, se proponen modificaciones sustanciales en los respectivos sistemas educativos, con el fin de conseguir una óptima adaptación de la educación a las necesidades peculiares de nuestro tiempo. Un claro testimonio de la inquietud por la renovación de la estructura y los contenidos de la educación han sido los acuerdos de la Conferencia de Ministros de Educación de Europa, celebrada en Sofía, en junio del pasado año de 1980.

España no se ha quedado al margen de esta búsqueda del adecuado ajuste entre el sistema educativo y la realidad social de la que en modo alguno puede estar desconectado. Nuestro país ha experimentado en algo más de un lustro una honda transformación político-social, que ha de añadirse a la situación general antes aludida para comprender que nuestra sociedad de 1981 es diferente de la de 1970, y reclama con urgencia un sistema educativo también diferente del que entonces se alumbraba.

Desde hace algún tiempo se viene estudiando en el Ministerio una renovación sustancial de las Enseñanzas Medias ante la convicción de que este nivel educativo acusa deficiencias derivadas, incluso, de su propia estructuración actual. Y no sólo porque en su ordenación existan fallos

que sea preciso corregir, sino para conseguir una mejor adecuación del sistema a las peculiaridades de nuestra situación presente.

El Ministerio desea someter a debate público la estructura que deba tener nuestro sistema educativo en el nivel medio, con el fin de conocer los criterios de cuantos, de alguna manera, están implicados en el tema. Este libro es, precisamente, el documento de trabajo preparado para facilitar este debate.

El documento tiene tres partes: la primera, que recoge una serie de datos referentes a la situación actual del Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de Primero y Segundo Grados. Las cifras varían según las diversas fuentes consultadas, y, por ello, nos hemos atendido únicamente a las que tienen respaldo oficial, rechazando otras, muy sugestivas, pero carentes del necesario contraste. La finalidad de esta primera parte es ofrecer los medios convenientes para facilitar la reflexión sobre el sistema que tenemos en este momento. No hemos querido dar interpretaciones sesgadas sobre esos datos. Hemos preferido la simple presentación objetiva de las cifras, con algún pequeño comentario sobre los aspectos más inequívocos puestos de relieve por los datos numéricos.

La segunda parte es la más breve y la más importante del documento. Expone unas líneas generales de lo que podría ser la reforma, asentada sobre ciertos criterios básicos que, en síntesis, podrían ser los siguientes:

- Escolarización plena hasta los dieciséis años.
- Configuración de un primer ciclo de enseñanza secundaria, válido para la diversidad de situaciones personales de los alumnos de catorce a dieciséis años.
- Un Bachillerato Superior más diversificado que el actual.
- Una Enseñanza Técnica y Profesional estructurada de manera que pueda dar una respuesta más realista a las exigencias de las diversas profesiones.
- Una oferta ilimitada de promoción hasta los máximos niveles académicos, con independencia de que, por las específicas circunstancias personales, se haya abandonado el sistema educativo sin completar los ciclos superiores.
- Una colaboración más estrecha entre la Administración educativa y los sectores laborales y empresariales, para vincular más directamente educación y empleo.

La propuesta que ofrecemos sólo quiere contener el diseño de una posible nueva estructura del sistema educativo en el nivel medio. Se ha huido deliberadamente de una manifestación detallada de objetivos y de una determinación concreta de los contenidos que pueden componer un Ciclo o un Nivel de los propuestos.

Nuestro propósito no es recabar una aceptación —o un rechazo— global a la reforma que se delinea, sino provocar la reflexión sobre determinadas situaciones de los alumnos acerca de las cuales deseamos recibir la opinión de los lectores.

Por ello, esta segunda parte se presenta toda ella como discutible y problemática, y en torno a ella debe centrarse el debate. Deliberadamente se presenta, tan sólo en sus líneas maestras, porque creemos que una representación más elaborada dificultaría el tono abierto que se quiere dar a esta consulta pública.

La tercera parte, por fin, es meramente informativa. En ella se presentan los aspectos básicos de los sistemas educativos vigentes en los países que forman la Comunidad Económica Europea. Dejando aparte la conveniencia de una aproximación a estos países, que pueda facilitar nuestra integración en la Comunidad, nos ha parecido oportuno ofrecer esta información a quienes, al reflexionar sobre la reforma propuesta, quieran saber qué respuestas han dado otros países a problemas semejantes a los nuestros.

Sabemos que faltan temas tan importantes como los referentes al profesorado, al coste económico que va a suponer la reforma, a las modificaciones que hayan de operarse en la estructura de los centros, etc., etc. Estos temas tendrán su tratamiento en el momento oportuno; no hemos querido incluirlos aquí para evitar que la reflexión sobre la organización del sistema pueda sufrir la interferencia de una preocupación por algo colateral a la propia estructura que es, precisamente, lo que se somete a debate.

Desde aquí deseáramos estimular la participación de todos los que se sientan afectados por el sistema educativo. Para evitar la dispersión de respuestas y sugerencias de carácter individual que se nos hagan llegar, deseáramos que, a través de los medios de que cada uno disponga, se integre en las Agrupaciones o Asociaciones de índole diversa, familiares o profesionales, que nos transmitan opiniones de la pluralidad de sus miembros. Sería interesante la celebración de seminarios, mesas redondas, jornadas de reflexión o actos similares, que permitan un examen conjunto de estos problemas.

Y todo ello debe conjugarse con la limitación del tiempo de que disponemos si se desea que la reforma sea presentada al Gobierno y a las Cortes dentro de un plazo razonable. Así sería necesario disponer de las respuestas a primeros de noviembre. Junto con el Proyecto de Ley, los Diputados y Senadores recibirán los resultados del debate público que solicitamos.

Una última puntualización: el documento que presentamos ha tenido en cuenta los proyectos de revisión de este nivel educativo existentes en las Comunidades Autónomas de Cataluña y el País Vasco. Sus autoridades educativas han sido llamadas a colaborar en la redacción de los aspectos básicos de la reforma propuesta. En cualquier caso, el correspondiente texto legal y su posterior desarrollo normativo, considerarían los aspectos básicos comunes imprescindibles para garantizar la unidad del sistema educativo en todo el territorio del Estado.



A) Exposición de la situación actual

1. LAS ENSEÑANZAS MEDIAS

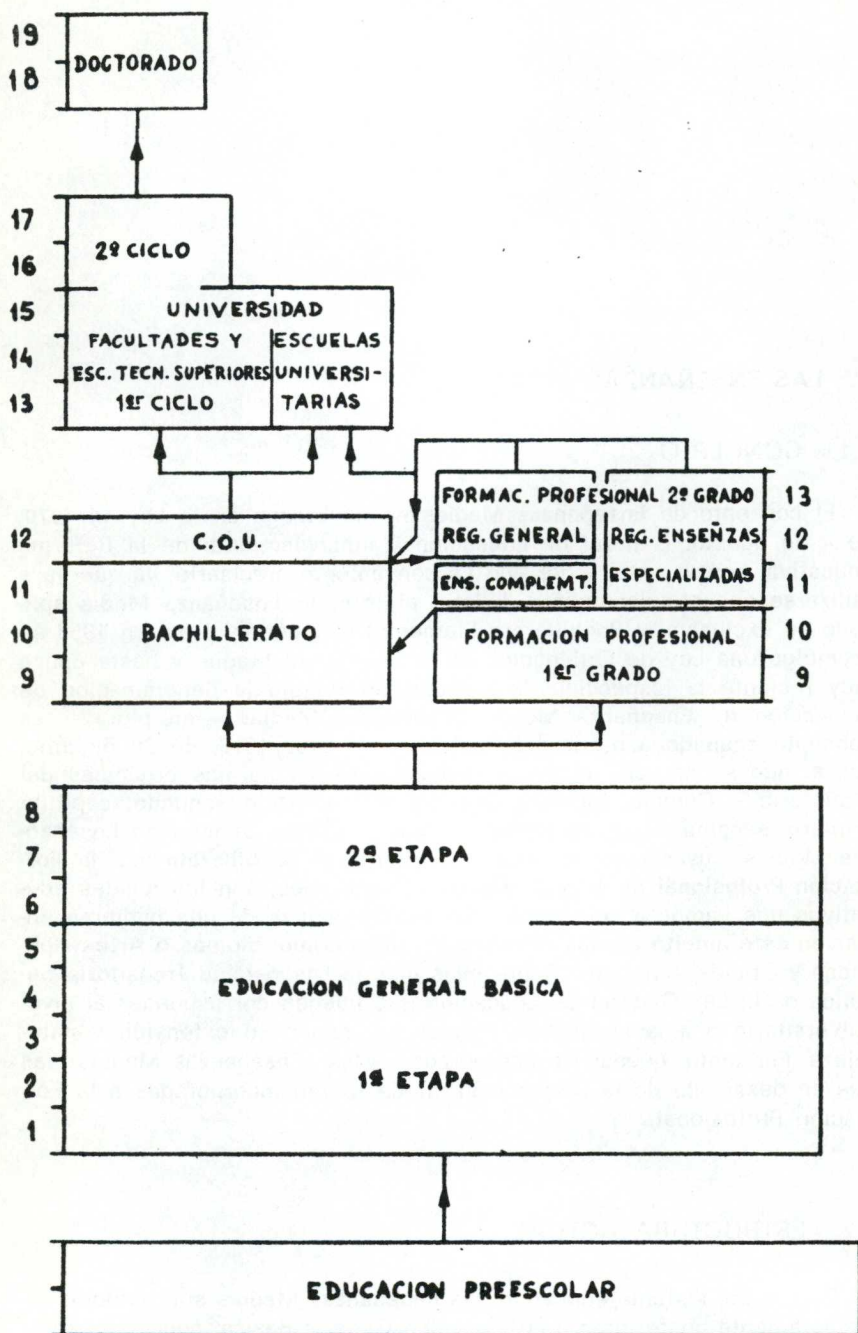
1.1. CONCEPTO

El concepto de **Enseñanzas Medias** no se recoge en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, hoy vigente, y por ello es conveniente precisarlo, ya que va a utilizarse en este documento. Existió el término **Enseñanza Media** aplicado en exclusiva al Bachillerato Elemental y Superior, y así en 1953 se promulgó una Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, y hasta época muy reciente la inspección de Bachillerato recibía la denominación de Inspección de Enseñanza Media. **Enseñanzas Medias** —en plural— es concepto acuñado a partir del Real Decreto 2162/1976, de 30 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las normas orgánicas del Ministerio y Ciencia. En este Decreto, en su título segundo, capítulo primero, sección sexta, se establece una Dirección General de Enseñanzas Medias, cuyas competencias se refieren al **Bachillerato** y a la **Formación Profesional de 1.º y 2.º Grados**. Estos, pues, son los niveles educativos que vamos a considerar, con independencia de que pudieran entrar en este ámbito ciertas enseñanzas, tales como Idiomas o Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Sobre ellas dice la Disposición Transitoria Segunda de la Ley General de Educación que pueden corresponder al nivel universitario o a la Formación Profesional, según su extensión y naturaleza. Por tanto, quedarían incorporadas a las «Enseñanzas Medias» las que en desarrollo de la Disposición citada fueran incorporadas a la Formación Profesional.

1.2. ESTRUCTURA ACTUAL

Dentro del sistema educativo, las Enseñanzas Medias son estudios inmediatamente posteriores a la Educación General Básica, concebida en la

DIAGRAMA DEL SISTEMA EDUCATIVO LEY DE 1970



Ley General de Educación como obligatoria para todos los españoles. Al concluir este nivel educativo, los alumnos pueden orientarse hacia la Formación Profesional o hacia el Bachillerato.

a) **La Formación Profesional de 1.º Grado** es obligatoria para todos los que hayan obtenido el Certificado de Escolaridad en Educación General Básica y para los Graduados Escolares que no sigan estudios de Bachillerato. Tiene una duración de dos años académicos, al final de los cuales los alumnos que hayan concluido los estudios con aprovechamiento suficiente reciben el Título de Técnico Auxiliar, y en caso contrario, el Certificado de Escolaridad. La Formación Profesional permite la incorporación al trabajo, y, además, los Técnicos Auxiliares pueden continuar su formación académica realizando estudios de 2.º Grado o incorporándose al 2.º curso de Bachillerato en las condiciones que establece la Orden de 5 de diciembre de 1975.

b) **El Bachillerato**, según viene definido por el artículo 21.1 de la Ley General de Educación, preparará a los alumnos «al acceso a los estudios superiores o a la Formación Profesional de Segundo Grado y a la vida activa en el seno de la sociedad». Tiene una duración de tres años académicos, y el título se obtiene al superar todas las enseñanzas del plan de estudios. Los bachilleres, tal como se ha indicado, pueden continuar su formación académica a través de los Estudios Universitarios o los de Formación Profesional de 2.º Grado.

La vía hacia la Universidad se inicia mediante el **Curso de Orientación Universitaria**, tal como se establece en el artículo 31.1 de la Ley General de Educación, que en el 32.2 lo define como «acceso normal a la Educación Universitaria».

La vía hacia la Formación Profesional de 2.º Grado es directa, sin necesidad de más requisitos que la posesión del Título de Bachiller.

c) **La Formación Profesional de 2.º Grado** se imparte por el Régimen General, de dos años académicos de duración, o por el de Enseñanzas Especializadas, que dura tres años. Al primero se pueden incorporar los bachilleres y los técnicos auxiliares que hayan superado un Curso de Enseñanzas Complementarias. Al segundo pueden ir directamente los técnicos auxiliares; en cuanto a los bachilleres, el sistema de convalidaciones previsto en la Orden ya citada de 5 de diciembre de 1975 les permite seguir este régimen sólo en dos años académicos. La misma Orden permite a los que no han concluido el Bachillerato incorporarse a la Formación Profesional de 2.º Grado a través de un Curso de Adaptación.

Los alumnos que concluyan los estudios de este Grado con calificación positiva reciben el Título de Técnico Especialista, que, además de otorgar los efectos profesionales correspondientes, permite la incorporación al Curso de Orientación Universitaria o a las Escuelas Universitarias que se hayan considerado más afines a la especialidad cursada.

La sumaria descripción anterior recoge la estructura actual de nuestras Enseñanzas Medias, que acogen el núcleo más amplio del alumnado de edades comprendidas entre los 14 y los 18-19 años. Debe señalarse que la Ley General de Educación presentaba profundamente divididos el Bachillerato y la Formación Profesional —sólo al primero le da el rango de **nivel** académico—. La realidad ha llevado al establecimiento de la adecuada interrelación entre ellos, mediante las convalidaciones a las que se ha aludido, con la finalidad de facilitar la posible reorientación de los jóvenes que, una vez iniciados determinados estudios, adviertan que sus preferencias o a sus propias capacidades personales les llevan a otros caminos.

2. FINALIZACION DE LA EDUCACION GENERAL BASICA

El hecho de que los estudios de Enseñanzas Medias se apoyen sobre la formación recibida en la Educación General Básica justificaría que se analizaran aquí los componentes de dicho nivel para tratar de indagar qué tipo de preparación reciben los alumnos que acceden al nivel medio. Sin embargo, dados los límites de este documento, vamos a centrarnos tan sólo en la consideración de un momento de suma importancia para las Enseñanzas Medias: aquel en que un alumno finaliza la Educación General Básica y debe efectuar la opción entre Bachillerato o Formación Profesional. Las condiciones en que finaliza la Educación General Básica son fundamentales para determinar su futuro académico y personal.

2.1. LA «DOBLE TITULACION» Y SUS EFECTOS

Al término de la Educación General Básica, los alumnos que hayan realizado regularmente los distintos cursos con suficiente aprovechamiento reciben el título de Graduado Escolar. Los que al terminar dicho nivel no hayan obtenido el título, reciben un Certificado de Escolaridad. De acuerdo con la legislación vigente, sólo los primeros podrán seguir estudios de Bachillerato, en tanto que los segundos deberán incorporarse a la Formación Profesional de 1.^{er} Grado. De aquí que se haya hablado de doble titulación final, con efectos discriminatorios para el alumnado. Sin embargo, no es correcto decir que haya una «doble titulación», puesto que el único título existente, como se ha dicho, es el de Graduado Escolar.

Parece lógico que, al ser obligatorio el nivel de EGB, se proporcione a los alumnos que no hayan obtenido el título un certificado que acredite la realización de estudios y la asistencia a clase durante el período establecido por la Ley, cosa que no ocurre en los restantes niveles educativos no obligatorios, aunque también en ellos los alumnos tienen derecho a una certificación de los estudios parciales realizados.

La discriminación atribuida al hecho de haber obtenido el título o el certificado no proviene del documento que se entrega, sino de los requisitos establecidos para proseguir ciertos estudios, como los de Bachillerato, y refleja el hecho de que un determinado número de alumnos no alcanza la formación mínima exigible para realizarlos. Por ello lo necesario es mejorar las condiciones de enseñanza a lo largo de toda la Educación General Básica, para permitir la adquisición de los niveles mínimos necesarios a la mayoría de la población escolar. En esta línea, y a la vista de las cifras que se dan a continuación, la Dirección General de Educación Básica ha emprendido una acción tendente a analizar las causas del fracaso escolar que ya ha comenzado a plasmarse en las líneas establecidas por el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero. Las modificaciones previstas son de gran amplitud y afectan a los programas escolares, a la provisión de puestos de trabajo del profesorado, a la mejora de los libros de texto y material didáctico, a la modificación de la estructura de los Centros, a la revisión de los criterios de evaluación y promoción del alumnado y, en definitiva, a todos aquellos factores que inciden en el rendimiento escolar.

2.2. EL FRACASO ESCOLAR AL FINALIZAR LA EDUCACION GENERAL BASICA

Exponemos a continuación algunos datos que reflejan las tasas de fracaso escolar en la Educación General Básica y que justifican la profunda revisión a que se ha aludido en el párrafo anterior. Al interpretar estos datos debe tenerse en cuenta, sin embargo, que durante estos diez años se ha tenido que poner en marcha la Educación General Básica, incorporándose a la misma un buen porcentaje de alumnos que anteriormente no estaban ni siquiera escolarizados, pues, aunque ya existía la obligación de cursar estudios hasta los catorce años, era muy frecuente el caso de los chicos que a partir de los doce años abandonaban la escuela, sin que las medidas coactivas fueran suficientes para evitar la deserción. El cambio de las condiciones socio-económicas, la mayor sensibilidad de la población española hacia la demanda educativa y la indudable renovación que supuso la Ley de Educación de 1970, creando por primera vez un tronco único de estudios para todos los niños de seis a catorce años, ha supuesto una modificación fundamental y la plena incorporación de toda la población comprendida en estas edades a la Educación General Básica. Asimismo, aunque se ha mejorado a lo largo de estos años la estructura de los centros, existe todavía un porcentaje de un 6 por 100 de alumnos escolarizados en centros incompletos, subsistiendo aún 5.000 escuelas unitarias o mixtas. Por último, debe anotarse, también, que el proceso de perfeccionamiento y especialización del profesorado titulado antes de 1970 aún no ha concluido y por diversas causas no ha sido posible hasta la fecha regular la provisión de puestos

de trabajo en cada centro de acuerdo con las especializaciones de los docentes.

CUADRO NUM. 1

ALUMNOS QUE FINALIZAN EL NIVEL DE LA EDUCACION GENERAL BASICA

Años académicos	Número de alumnos que reciben Título o Certificado (1)	Graduado Escolar	%	Certificado Escolaridad	%
1974/75	473.908	322.306	68,01	151.602	31,99
1975/76	518.481	337.265	65,04	181.216	34,95
1976/77	582.842	372.358	63,90	210.484	36,11
1977/78	619.880	403.710	65,12	216.170	34,87
1978/79	625.653	392.392	62,72	233.261	37,28

Fuente: Cursos 1974/75 a 1977/78. Instituto Nacional de Estadística. (En adelante, I. N. E.)
 Curso 1978/79. Ministerio de Educación y Ciencia. Gabinete de Estadística. (En adelante, M. E. y Ciencia. Gabinete de Estadística.)

(1) Más que alumnos de 8.º curso de Educación General Básica, cabe hablar de alumnos que finalizan este nivel educativo. En estas cifras deben incluirse los alumnos que finalizan 8.º curso —ya sea con resultados positivos (Graduados Escolares) o con resultados negativos (Certificados de Escolaridad)— y aquellos otros de 6.º y 7.º cursos que abandonan la Educación General Básica por tener más de catorce años (Certificados de Escolaridad).

CUADRO NUM. 2

**ALUMNOS QUE FINALIZAN EL NIVEL DE EDUCACION GENERAL BASICA:
 INCREMENTOS CON RESPECTO AL AÑO INMEDIATO ANTERIOR**

Años académicos	Núm. de alumnos %	Graduado Escolar %	Certificado de Escolaridad %
1975/76	8,60	4,44	16,34
1976/77	11,04	9,42	13,91
1977/78	5,98	7,77	2,63
1978/79	0,92	— 2,80	7,33
Media de incrementos	6,63	4,70	10,05

(Porcentajes deducidos de las cifras del cuadro anterior)

CUADRO NUM. 3

PROMOCION DE CURSO EN LA EDUCACION GENERAL BASICA

Años académicos	6.º			7.º			8.º		
	Alumnos matriculados	Repetidores	%	Alumnos matriculados	Repetidores	%	Alumnos matriculados	Repetidores	%
1976/77	605.132	107.100	17,70	497.724	77.210	15,51	582.842	41.810	7,17
1977/78	757.592	108.800	14,36	657.946	70.885	10,77	562.176	48.119	8,60
1978/79	757.814	116.173	15,33	658.575	80.220	12,18	568.701	55.846	9,80
1979/80	757.249	116.405	15,37	667.592	81.204	12,16	573.155	58.438	10,20

Fuente: M. E. y Ciencia. Gabinete de Estadística.

— La tasa de alumnos repetidores en 6.º curso es siempre superior a la de 7.º, y la de este último, a la de 8.º. Se explica, en primer lugar, porque es en el 6.º curso donde se permite por primera vez la repetición, y, en segundo lugar, por el número de abandonos que se inicia también en 6.º curso.

— Las tasas de repetición en 6.º y 7.º cursos, durante los tres últimos años académicos, se mantienen más o menos constantes, en tanto que en 8.º ha ido, aunque moderadamente, en aumento. Ello puede ser debido a la escasez de puestos de trabajo, haciendo que la familia se incline por la repetición de curso.

Resultados globales de la evaluación de alumnos de 2.ª etapa de Educación General Básica.

Los resultados de la evaluación final de curso (convocatoria de junio y convocatoria de septiembre) de los alumnos matriculados en cursos de la 2.ª etapa de Educación General Básica durante los últimos años académicos arrojan índices que oscilan entre el 60 por 100 y el 66 por 100 de alumnos con evaluaciones finales positivas.

Los últimos índices de que disponemos, correspondientes al año académico 1978-79, son los siguientes:

Número de alumnos	1.096.816
Evaluación positiva en %	66,05
Evaluación negativa en %	33,94

El análisis de los datos anteriores nos permite obtener fundamentalmente las siguientes conclusiones:

1. El rendimiento escolar es inferior a la tasa que debería esperarse.
2. Es preciso un aumento de 20 puntos en %, tanto de la tasa de alumnos con evaluación final positiva en los cursos de la 2.ª etapa de E. G. B. como en la de Graduados Escolares.

Es decir, si se sitúa en 15 por 100 el número de alumnos que podrían tener evaluación final negativa, hay que acercarse a esta cifra la media del 35 por 100 de fracasos que se obtiene ahora.

2.3. REPETICION DE CURSO EN EDUCACION GENERAL BASICA

La Ley General de Educación, en su artículo 19.3, establecía la promoción automática de los alumnos de Educación General Básica. (Dicho artículo quedó derogado por la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares.)

La Orden ministerial de 25 de abril de 1975 («B. O. E.» de 30 de abril) sobre promoción de curso en Educación General Básica dispuso que los alumnos que no obtengan evaluación satisfactoria al final de cada curso de la 1.ª etapa pasarán al siguiente y recibirán enseñanzas complementarias de recuperación. En la 2.ª etapa, si se estima que las deficiencias observadas son de tal naturaleza que pueden dificultar gravemente el progreso normal del alumno, se podrá optar por la repetición íntegra de curso.

En la página anterior (cuadro número 3) se exponen las cifras relativas a la repetición de curso en la segunda etapa de E. G. B. a partir del año académico 1976-77.

2.4. ORIENTACION ESCOLAR Y PROFESIONAL

Al finalizar la Educación General Básica, los Graduados Escolares deben optar por la continuación de estudios en el Bachillerato o en la Formación Profesional. Para que esta opción se efectúe con conocimiento suficiente de causa es preciso que los alumnos sean orientados sobre el tipo de enseñanza más adecuado para ellos en función de sus capacidades y de sus intereses. De aquí la importancia en este nivel del factor Orientación Escolar y Profesional.

Una parte considerable de esta orientación debe basarse sobre los datos que ha ido poniendo de relieve el proceso educativo, especialmente por la concurrencia de materias estrictamente intelectuales y de otras que no lo son, como una pretecnología impartida en las condiciones necesarias para que resulte esclarecedora a efectos de orientación profesional. Otra parte debe apoyarse sobre unas actividades fundamentalmente orientadoras, que cuenten con el apoyo de los elementos técnicos necesarios.

En conjunto, se pueden destacar especialmente los siguientes aspectos:

a) Información Profesional

Existen actualmente 53 Servicios Provinciales de Orientación Escolar y Vocacional, que realizan actividades de información sobre estudios y profesiones que pueden realizarse a partir de la Educación General Básica. Estas actividades se realizan en los centros estatales de cada provincia con los profesores-tutores y los alumnos de 6.º curso de E. G. B.

Los objetivos que se han asignado a estos Servicios son los siguientes:

- Difundir las características de las profesiones y estudios que se pueden realizar a partir de la E. G. B.
- Indicar los centros educativos de la provincia por los que se puede optar.
- Divulgar las características de los puestos de trabajo más frecuentes actualmente en la provincia.
- Clarificar los medios para conseguir becas y ayudas al estudio.

Los procedimientos que se han utilizado con mayor frecuencia son:

- Seminarios con profesores-tutores.
- Publicación de folletos informativos de ámbito provincial.
- Actividades y sesiones con los alumnos.

Por otra parte, hay que señalar que la Dirección General de Educación Básica ha publicado desde 1977 varios textos con los mismos fines informativos.

b) Preparación académica

Podría hablarse también de la incidencia que la preparación académica tiene en la orientación escolar. En la 2.ª etapa de E. G. B. se ofrece una gama de sistematización científica que permite un conocimiento diferenciado de los contenidos de la 1.ª etapa. En este sentido, las áreas formativas atienden a sectores programáticos identificables con posteriores asignaturas de Bachillerato o de Formación Profesional. Además, a partir del 5.º curso, existe un área de Formación Pretecnológica que tiene por finalidad iniciar a los alumnos en la posterior área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de 1.º Grado. Es decir, a través de la E. G. B. los alumnos tienen ocasión de tomar contacto con las materias que de algunas manera figuran en el «curriculum» del Bachillerato o de la Formación Profesional.

c) Orientación Escolar

Además de las actividades que se han indicado anteriormente, los Servicios Provinciales de Orientación Escolar y Vocacional se vienen ocupando, a través de procesos de técnicas psicológicas y pedagógicas, en la realización de estudios sobre los temas siguientes:

- Estudios de las características individuales respecto a la toma de decisiones en la elección vocacional.
- Estudios individuales y colectivos sobre las dificultades del aprendizaje escolar.

La actividad alcanza las siguientes cifras por lo que respecta a porcentajes de centros estatales atendidos y a alumnos de 8.º curso:

	%
Alumnos de 8.º	12,5
Centros docentes	5
Profesores - tutores	5,5

Con toda evidencia estas cifras distan de ser suficientes. Debe tenerse en cuenta la limitación de medios personales adscritos a cada uno de los servicios provinciales.

3. EL BACHILLERATO Y EL CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA

El artículo 21 de la Ley General de Educación establece que el Bachillerato constituye el nivel posterior a la Educación General. El mismo artículo señala que, además de continuar la formación humana de los alumnos, intensificará su formación en la medida necesaria para prepararlos al acceso a los estudios superiores o a la Formación Profesional de 2.º Grado y a la vida activa en el seno de la sociedad.

Según el artículo 23 de la misma Ley, el Plan de Estudios deberá comprender:

- a) Materias comunes.
- b) Materias optativas.
- c) Enseñanzas y actividades técnico-profesionales.

3.1. Para acceder a los estudios de Bachillerato se requiere la posesión del Título de Graduado Escolar. Los titulados en Formación Profesional de 1.º Grado pueden acceder directamente al segundo curso de Bachillerato, en las condiciones establecidas por la Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1975.

3.2. EL PLAN DE ESTUDIOS

a) Areas de conocimientos

El artículo 24 de la Ley General de Educación establece las áreas en que se impartirán las materias comunes del Bachillerato, y el artículo siguiente señala que especialmente se considerarán optativas las ampliaciones de las materias comunes, y además, necesariamente, la lengua griega.

El preámbulo del Decreto 160/1975, de 23 de enero, por el que se

aprueba el Plan de Estudios de Bachillerato, indica que las diversas materias se agrupan en áreas de conocimiento integradas por las disciplinas que guardan entre sí cierto grado de relación. «Sus enunciados —prosigue— corresponden en ocasiones a asignaturas que se han de diversificar en futuros estudios, pero que en este nivel educativo conviene presentar haciendo especial hincapié en sus interrelaciones.»

Con estas expresiones, el Decreto recoge los diversos lugares en que la Ley alude a la necesidad de una íntima trabazón entre los conocimientos aportados por la diversidad de las materias del Plan, especialmente por lo que al Bachillerato se refiere, en el artículo 22.2, en que habla de lograr «más que el acopio y extensión de los conocimientos, la capacitación para organizar aquéllos en síntesis coherentes y para interrelacionar las nociones».

Continuando con el preámbulo del Decreto 160/1975, vemos la insistencia en la búsqueda de una unidad dentro de la pluralidad de facetas presentes en el Plan de Estudios:

«Las diversas áreas de conocimientos deben mantener, a su vez, relación entre sí, para responder a la exigencia de dar coherencia al proceso educativo, con el fin de llegar a una formación completa y equilibrada de la personalidad del alumno», y continúa: «Además de esta relación dentro de cada una de las áreas, y entre ellas mismas, caben otras colaboraciones variadas y flexibles entre las diversas materias, exigidas por la realidad motivo de estudio. Los planteamientos interdisciplinarios tienen que responder a cuanto demanda una problemática realista».

En correlación con cuanto se ha venido exponiendo, el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, estableció la figura del coordinador de cada una de las áreas educativas que menciona el artículo 24 de la Ley, y otorgó al vicedirector la función de «dirigir y supervisar las actividades de los coordinadores de área y jefes de seminarios didácticos».

Todo lo anterior pone de relieve la preocupación del legislador por el correcto funcionamiento de las áreas de conocimientos. Obsérvese que la estructuración en áreas es una característica del Bachillerato configurado por la Ley, en oposición al Curso de Orientación Universitaria.

Y, sin embargo, con el peligro que implica toda generalización, puede afirmarse que, salvo contadas excepciones, este sistema no ha funcionado adecuadamente. Tal vez por lo que representa de novedad con relación a la situación anterior y la dificultad de adaptación de un profesor no preparado específicamente para este cambio; tal vez porque el concepto de área resulte más adecuado para la E. G. B. que para el Bachillerato. En efecto, en este último nivel se crea necesariamente un principio de polarización de los saberes: se exige una introducción en el método científico del saber, lo que implica la ruptura del concepto de área. No es posible el mismo método para la Matemática, la Física, la Geología, etc.

b) Análisis del Plan de Estudios

Plantea muy serias dificultades la realización de un análisis a fondo del Plan de Estudios de Bachillerato en términos cualitativos, tras un examen de los temarios establecidos para cada enseñanza y de acuerdo con los objetivos plurales que tiene asignados este nivel educativo. Tal análisis podría introducir en muchos casos conclusiones basadas en estimaciones subjetivas. En general, las opiniones mayoritarias señalan que los temarios tienen un nivel suficiente, y las quejas se han orientado especialmente en el sentido, discutible, de su excesiva extensión.

Quizá sea preferible hacer el análisis a través de un dato tan objetivo como es la asignación de porcentajes horarios a las diversas materias o áreas de conocimientos en el conjunto del Plan. De aquí podrá deducirse, al menos, un mayor o menor equilibrio entre ellas, con la consiguiente repercusión en la formación recibida por los alumnos.

El Plan de Estudios del Bachillerato ha sido establecido por el Decreto 160/1975, de 23 de enero, siguiendo las líneas marcadas por la Ley General de Educación. Este Decreto ha tenido su desarrollo en la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1975, en la que se establece el horario destinado a las diversas enseñanzas. Tanto el Decreto como la Orden citados han experimentado ciertas modificaciones referidas fundamentalmente a los cursos segundo y tercero, que citaremos en el lugar correspondiente.

En cuanto al curso primero, la modificación más importante viene dada por las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1980, por las que se introduce la opción entre Formación Religiosa y Ética, manteniéndose el número de horas que venían asignadas a la primera.

En conjunto, el horario semanal de los distintos cursos de Bachillerato, vigente en la actualidad, es como sigue:

PRIMER CURSO

	Horas	
Area de Lenguaje		
Lengua Española y Literatura	5	
Lengua extranjera	5	
	<hr/>	
TOTAL	10	(30,30 %)
Formación Estética		
Dibujo	3	
Música y Actividades Artístico-Culturales	2	
	<hr/>	
TOTAL	5	(15,15 %)
Area Social y Antropológica		
Historia	4	(12,12 %)

	<u>Horas</u>	
Formación Religiosa o Etica	2	(6,06 %)
Area de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza		
Matemáticas	5	
Ciencias Naturales	5	
	<hr/>	
TOTAL	20	(30,30 %)
Educación Física y Deportiva	2	(6,05 %)

SEGUNDO CURSO

Area del Lenguaje

Lengua Española y Literatura	5	
Latín	4	
Lengua Extranjera	4	
	<hr/>	
TOTAL	13	(44,82 %)

Area Social y Antropológica

Geografía	3	(10,34 %)
------------------	---	-----------

Formación Religiosa o Etica	2	(6,90 %)
---	---	-----------

Area de Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

Matemáticas	4	
Física y Química	5	
	<hr/>	
TOTAL	9	(31,03 %)

Formación Física y Deportiva	2	(6,90 %)
--	---	-----------

Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales

La Ley 19/1979, de 3 de octubre, suprimió la Formación Política, Social y Económica, con lo que el horario total del curso se reduce en dos horas semanales (1).

(1) En los porcentajes de áreas no se ha tenido en cuenta el horario de E. A. T. P.

3.2.1. La doble opción en Bachillerato.—El curso tercero

El artículo 23 de la Ley General de Educación establece que el Plan de Estudios del Bachillerato deberá comprender:

- a) Materias comunes, que habrán de ser cursadas por todos los alumnos.
- b) Materias optativas, de entre las cuales todos los alumnos habrán de elegir un número determinado, de acuerdo con sus peculiares aptitudes y bajo la tutela del profesorado.
- c) Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales.

El Decreto 160/1975 distribuye las materias según las áreas configuradas en el artículo 24 de la Ley, y precisa la amplitud que han de tener las optativas, que quedan limitadas al curso 3.º La distribución del horario semanal quedó fijada en la Orden ministerial de 22 de marzo de 1975, y es la siguiente:

MATERIAS COMUNES		MATERIAS OPTATIVAS	
Area del lenguaje	Horas	Opción A	Horas
Lengua extranjera	3	Lengua Española y Lit.	5
		Latín	5
		Griego	5
Area Social y Antropológica		Opción B	
Geografía e Historia ...	4	Lengua Española y Lit.	5
Filosofía	4	Ciencias Naturales	5
Formación Política, Social y Económica	2	Física y Química	5
Formación Religiosa	2		
Educación Física	2		
Area de las Ciencias Ma- temáticas y de la Natura- leza	4		
TOTAL	21		

El Real Decreto 2214/1976, de 10 de septiembre, introdujo una importante modificación, al pasar las Matemáticas de materia común a materia optativa, tanto en la Opción A como en la Opción B. El alumno deberá elegir tres materias de entre las cuatro que se le ofrecen en cada opción. La Orden de 11 de septiembre de 1976, que desarrolla el Decreto

anterior, reduce a cuatro horas semanales cada una de las materias optativas para evitar que quedara sobrepasado el límite de treinta y tres horas semanales, máximo permitido por la Ley para el trabajo de los alumnos.

La Ley 19/1979, de 3 de octubre, modificó, como se ha dicho, el Plan, al suprimir la Formación Política, Social y Económica en el Bachillerato. En su lugar se imparten enseñanzas de Conocimiento del Ordenamiento Constitucional, a cargo actualmente de los Seminarios Didácticos de Filosofía y de Geografía e Historia. En atención a los nuevos contenidos se ha ampliado en una hora el horario semanal destinado en el tercer curso a la Geografía e Historia de España.

El horario semanal de tercer curso en la actualidad es el siguiente:

MATERIAS COMUNES		MATERIAS OPTATIVAS	
Area del Lenguaje	Horas	Opción A	Horas
Lengua extranjera	3	Lengua Española y Lit.	4
Area Social y Antropológica		Latín	4
Geografía e Historia ...	5	Griego	4
Filosofía	4	Matemáticas	4
Formación Religiosa o Ética	2	Opción B	
Educación Física	2	Lengua Española y Lit.	4
TOTAL	16	Ciencias Naturales	4
		Física y Química	4
		Matemáticas	4

La introducción de opciones, que sólo fue posible en tercer curso, da al Bachillerato un carácter específico. Curiosamente afecta también a las materias comunes que tienen, tanto en la mentalidad del alumno como en la del profesor, un carácter estable por su absoluta independencia de la opción. En este punto se ha ganado sobre la división en Letras y Ciencias de Bachilleratos anteriores. Tampoco los alumnos se califican a sí mismos como de Letras o de Ciencias. De hecho se dan elecciones variadas, que complican grandemente la formación de grupos en los centros. Aun limitadas a un solo curso, han supuesto una notable innovación. El paso de las Matemáticas a materia optativa amplió considerablemente las posibilidades de opción, al permitir elegir entre mayor número de materias, y al incluir en la misma opción materias de las tradicionalmente denominadas de Letras y Ciencias.

Si se tiene en cuenta que, además, existe la opción entre las enseñanzas y actividades técnico-profesionales, y también hay posibilidad de

elección entre Religión y Ética, y entre, al menos, dos idiomas extranjeros, se concluye que los alumnos disponen de una mayor variedad de materias para elegir. Esto permite romper con la rigidez de planes anteriores, aunque tampoco puede afirmarse que se haya llegado a una situación satisfactoria, puesto que el sistema de distribución de las optativas en dos bloques cierra de hecho otras posibilidades de opción.

Del cuadro de distribución de materias, áreas y horario se deducen las siguientes proporciones entre áreas:

OPCION A

(Posibilidad núm. 1, sin Matemáticas)

	<u>Horas</u>	
Area de Lenguaje	15	(53,57 %)
Area Social y Antropológica	9	(32,14 %)
Formación Religiosa o Ética	2	(7,14 %)
Educación Física	2	(7,14 %)

(Posibilidad núm. 2, con Matemáticas)

Area del Lenguaje	11	(39,29 %)
(Las tres áreas siguientes no varían.)		
Area de Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza.	4	(14,28 %)

OPCION B

(Posibilidad núm. 1, sin Lengua española y Literatura)

Area del Lenguaje	3	(10,71 %)
Area Social y Antropológica	9	(32,14 %)
Formación Religiosa o Ética	2	(7,14 %)
Educación Física	2	(7,14 %)
Area de Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza.	12	(42,85 %)

(Posibilidad núm. 2, con Lengua española y Literatura)

Area del Lenguaje	7	(25 %)
(Las tres áreas siguientes no varían.)		
Area de Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza.	8	(28,57 %)

Se observa que las opciones A y B afectan sólo al área del Lenguaje y al área de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza. De hecho, la variación máxima entre una y otra área es de doce horas. Estadísticamente la mayoría de los alumnos se mueven en esa diferencia. Los que eligen la opción B no suelen elegir Lengua española; son más bien raros los que eligen la opción A con Matemáticas (2).

(2) Los porcentajes se han establecido sólo entre las áreas de Conocimientos, sin tener en cuenta las Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales.

Vamos a analizar por separado los números referentes a los dos primeros cursos, comunes para todos los alumnos, y al tercero, que por sus peculiaridades de optatividad exige un tratamiento distinto.

En los primeros cursos observamos, por tanto, que el Area del Lenguaje ocupa un 30,30 por 100 del tiempo total del primer curso y un 44,82 por 100 del segundo. Tiempo, por tanto, que parece suficiente con un tercio aproximado del total de la dedicación horaria escolar. Los que siguen en tercero la opción A refuerzan ese número con el 53,57 por 100 del total del horario de ese curso, y los de opción B, con el 10,71 por 100, en las condiciones indicadas más arriba.

Al Area de Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza se destina en primer curso un 30,30 por 100 del horario total —lo mismo que al Area del Lenguaje—, y en segundo, un 31,03 por 100, sensiblemente inferior a la misma. En tercer curso los de opción B sólo dedican un 10,71 por 100 del Area del Lenguaje y un 42,85 por 100 al área propia de las Ciencias.

El Area Social y Antropológica tiene una dedicación del 12,12 por 100 en primer curso y un 10,34 por 100 en el segundo. Este Area se beneficia de su permanencia en tercer curso como materia común, con un 32,14 por 100 del tiempo total.

Si se tiene en cuenta que a la Formación Estética propiamente dicha se destina sólo el 15,15 por 100 en primer curso y nada en los restantes, y a la Formación Religiosa o Etica y Educación Física, el 6,06 por 100 en primer curso, el 6,90 por 100 en segundo y el 7,14 por 100 en tercero —contando con que a las Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales se les ha dedicado sólo el 4,25 por 100 del Plan de Estudios—, hay que concluir que se ha privilegiado en el Plan el Area Filológica y el Area Matemática y de Ciencias, mientras que al Area Social se le han adjudicado espacios menores con el beneficio de su continuidad a lo largo de los distintos cursos (cada alumno dedica a este área el 22,76 por 100 del horario total de sus estudios). Con estos datos se ve que carecen de base algunas acusaciones de exceso de carga científica o tecnológica que se han lanzado contra este Plan, que en conjunto representa un notable avance sobre el de 1957 en lo que se refiere a la formación equilibrada en Ciencias/Letras que recibe el conjunto del alumnado que sigue este Plan de Estudios.

3.2.2. Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales

Las materias a las que nos hemos referido son fundamentalmente de carácter intelectual. La manifestación de capacidades o intereses por el mundo profesional, con una finalidad preferentemente orientadora, quedaba asignada a las Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales a las que alude el artículo 23 c) y 26 de la Ley General de Educación. Sin embargo, ese 4,25 por 100 del horario total de los alumnos indica ya con toda claridad que reciben un tratamiento insuficiente.

La regulación más detallada de las Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales (EATP) en Bachillerato, y siguiendo los objetivos y crite-

rios expuestos en la Ley General de Educación, se contiene en el Anexo 1.7 de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1975 y en el apartado 8.º-4 de la Resolución de 4 de julio de 1975 de la Dirección General de Ordenación Educativa, que les presta una gran atención.

Las dos finalidades principales de estas enseñanzas se contienen en el artículo 23 de la Ley, y son las de permitir al alumno aplicar los conocimientos teóricos y facilitar su orientación vocacional.

El preámbulo del Decreto 160/1975 que regula el Plan de Estudios de Bachillerato señala que «constituyen materias básicamente interdisciplinarias en las que se lleva a cabo una síntesis de conocimientos pertenecientes a diversas áreas y establecen un punto de contacto entre el centro educativo y la sociedad circundante». La Orden de 22 de marzo de 1975, al referirse a estas enseñanzas y su metodología, expresa que «se realizarán estudios y actividades que comprendan aspectos técnicos, económicos, sociales y de organización a partir de un tema...». Y, por fin, la Resolución de 4 de julio de 1975 establece unas orientaciones pedagógicas generales para estas enseñanzas y el modelo de los proyectos de trabajo que deberían convertirse en el eje de su impartición.

No han faltado, por tanto, indicaciones sobre los objetivos, contenido ni metodología de las EATP. Y, sin embargo, la realidad es que han fracasado totalmente como intento de introducir la tecnología en los centros docentes de Bachillerato.

Las causas de este fracaso son múltiples, y todas ellas residen en la aplicación que se ha hecho de los preceptos legales y no en deficiencias de esos mismos preceptos.

Causa importante ha sido la escasa consideración horaria que han recibido en el conjunto del Plan —dos horas semanales en cada uno de los cursos segundo y tercero—. Ha faltado en los centros, además, un profesorado especialmente preparado para impartir las especialidades más cercanas al mundo tecnológico. Por estos y otros motivos las especialidades mayoritariamente adoptadas han sido Diseño, y en los centros mixtos, Hogar. Por fin, no se ha dispuesto para estas enseñanzas del equipo mínimo necesario para llevar a cabo las «actividades», lo que ha mermado gravemente el contenido señalado en las disposiciones arriba citadas.

En esta situación, el desprestigio general que han sufrido las EATP es manifiesto. Hay que pensar seriamente en una revisión a fondo de los medios puestos al servicio de las EAPT, porque en las condiciones actuales mejor sería que desaparecieran del Plan. Ello supondría, no obstante, eliminar del mismo unas enseñanzas de gran interés formativo, que tal vez hubieran proporcionado a los alumnos una ocasión única, en el sistema educativo, de entrar en contacto con el ámbito socioeconómico en el que se encuentra situado el centro docente.

3.3. EFECTOS DEL TITULO DE BACHILLER

El título se obtiene al superar todas las materias del Plan de Estudios, sin ningún tipo de prueba final, y da acceso al Curso de Orientación Universitaria o a la Formación Profesional de segundo grado. También habla el artículo 21.1 de la Ley de una posible incorporación de los bachilleres a la vida activa en el seno de la sociedad.

3.4. EL CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA

Según el artículo 32.1 de la Ley General de Educación, este curso, que constituye el acceso normal a la Educación Universitaria, tiene por finalidad:

- a) Profundizar la formación de los alumnos en Ciencias Básicas.
- b) Orientación en la elección de carreras o profesiones para las que muestren mayores aptitudes o inclinaciones.
- c) Adiestrarles en la utilización de técnicas de trabajo intelectual propias de la educación superior.

El artículo 34 de la Ley señala que el Curso será programado y supervisado por la Universidad y desarrollado en centros estatales de Bachillerato y en los no estatales homologados autorizados al efecto.

Desde el punto de vista de su Plan de Estudios, el COU ha tenido tres regulaciones tras las normas de implantación experimental durante el año académico 1970-71:

a) Orden de 13 de julio de 1971, en la que se establecen tres materias comunes y 21 materias optativas distribuidas en cuatro grupos, de las que el alumno debe elegir tres. Además de ello, existe un Seminario de Religión y Educación Cívico-Social, y, en atención a los objetivos del curso, se destinan cuatro horas semanales a los Seminarios de Orientación. Estos Seminarios tienen la finalidad de «contribuir a la orientación académica y profesional, profundizar en el conocimiento de ciencias básicas e iniciar en las técnicas de trabajo intelectual», según se señala en el apartado primero de esta Orden.

El contenido del curso respondía plenamente, desde el punto de vista de su normativa, a las previsiones contenidas en la Ley General de Educación. No sucedió lo mismo, sin embargo, en la aplicación práctica de las normas. Con ello se llegó a un nuevo plan de materias, que se recogen en:

b) Disposición transitoria tercera de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1975. El Plan de Estudios establecido aquí es válido hasta el curso 1978-79, y en él se mantienen las mismas materias comunes del anterior, pero las optativas se reducen a 11, divididas en dos grupos que podríamos denominar, respectivamente, de Ciencias y de Letras, según

la terminología tradicional. Desaparecen las optativas de Introducción a estudios universitarios concretos, así como los Seminarios de Orientación, que, en realidad, jamás existieron, salvo como ampliación del horario semanal de ciertas asignaturas.

c) El artículo duodécimo y siguientes de la citada Orden de 22 de marzo de 1975 establece un plan de estudios válido a partir del año académico 1978-79, en el que accede a él la primera promoción de alumnos del nuevo Bachillerato. La Orden de 11 de septiembre de 1976 fija definitivamente el conjunto de materias que componen el COU. Hay tres materias comunes y dos opciones formadas, cada una de ellas, por dos materias obligatorias y cuatro optativas, de las que el alumno debe elegir dos. La distribución de las diversas materias y su horario semanal son los siguientes:

1. MATERIAS COMUNES

— Lengua extranjera	3	horas
— Filosofía	4	»
— Seminario de Lengua española	3	»

2. MATERIAS OPTATIVAS

OPCION A

a) Materias obligatorias

— Literatura	4	»
— Historia del Mundo Contemporáneo ...	4	»

b) Materias optativas

— Latín	4	»
— Griego	4	»
— Historia del Arte	4	»
— Matemáticas	4	»

OPCION B

a) Materias obligatorias

— Matemáticas	4	»
— Física	4	»

b) Materias optativas

— Química	4	»
— Biología	4	»
— Geología	4	»
— Dibujo Técnico	4	»

El Real Decreto 2675/1977, de 15 de octubre, dejó en suspenso el Seminario de Formación Cívica; la Orden ministerial de 13 de julio de 1978 declara potestativas para los alumnos las actividades deportivas que no quedan sujetas a calificación. Ambas materias figuraban en la regulación de 1975 y se mantuvieron en la de 1976.

Mal síntoma es que un curso sea objeto de tan diversas ordenaciones y revisiones. Esto parece un testimonio claro de que no llega a responder a las finalidades para las que fue pensado inicialmente.

El artículo 33 de la Ley General de Educación establecía tres elementos como componentes del curso:

- a) Un plan de estudios.
- b) Cursillos y Seminarios breves para exponer el panorama de las Ciencias y profesiones.
- c) Entrenamiento en la utilización de técnicas de trabajo intelectual.

El apartado b) no ha sido objeto de tratamiento mediante Orden ministerial. Inicialmente, y en unas materias aisladas, se llevaron a cabo cursillos promovidos, sobre todo, por los coordinadores de la respectiva Universidad. Sin que se pueda decir que hoy no existen en absoluto, lo cierto es que un elevadísimo porcentaje de alumnos de COU no reciben ya ningún tipo de cursillo que responda a los fines indicados en este apartado b).

El apartado c), «Entrenamiento en la utilización de técnicas de trabajo intelectual», nunca fue objeto de disposición normativa, y si en algún centro se realizan estas actividades se tratará de un caso aislado, porque lo general es que no se hayan llevado nunca a cabo.

Lo único que queda, como era previsible, es el apartado a): un Plan de Estudios que guarda una extraordinaria similitud con la organización del tercer curso de Bachillerato. Y es que, con toda evidencia, el proceso seguido por el COU desde su creación por la Ley hasta la ordenación actual ha sido el de su transformación en un curso más de Bachillerato.

En líneas generales, la desvinculación de la Universidad ha venido siendo casi total. En muchas materias, no en todas, tiene lugar una sola reunión anual de los coordinadores con los profesores de los centros adscritos a la respectiva Universidad. En la mayoría de los casos, en estas reuniones se trata de la preparación de los alumnos con vistas a las pruebas de selectividad y de los temas que podrán formar parte de ellas, deducidos del contenido general de la asignatura. No se ha producido —siempre hablando en términos generales— la supervisión que la Ley prevé en su artículo 34.

La creación de un curso que ensamblara el Bachillerato con la Universidad, que ha sido una aspiración general en los últimos casi treinta años, plasmada primeramente en el Preuniversitario y después en el COU, no ha sido realmente posible. Parece invencible la atracción hacia el Bachillerato que experimenta este tipo de cursos. Y este mismo punto de vista lo debe de compartir la Universidad, que siempre acaba estableciendo sus propios mecanismos de comprobación del nivel adquirido por los

alumnos. En este caso han sido las disposiciones derivadas de la aplicación de la Ley 30/1974, de 24 de julio, denominada comúnmente de Selectividad.

Hay que notar cómo el establecimiento de estas pruebas influye definitivamente en la realización del COU. En lugar de desarrollarse por sí mismo, cumpliendo los fines que le asigna la Ley, para padres, profesores y alumnos ha pasado a convertirse en un curso de preparación para el examen de Selectividad. Pocas veces un proyecto educativo habrá experimentado un cambio tan radical hasta convertirse justamente en lo contrario de aquello que fue inicialmente pensado.

Hoy el COU requiere una reorganización profunda. Más bien debe perder los caracteres puramente legales que le vinculan a la Universidad. Sería mucho más útil para profesores y alumnos que fuera *de jure* un curso más de Bachillerato, lo que ya es en realidad, pero con muchos inconvenientes.

3.5. ALUMNADO

3.5.1. Matrícula en primer curso de Bachillerato

Los alumnos que obtienen el título de Graduado Escolar pueden optar por seguir estudios de Bachillerato o de Formación Profesional de primer grado. Las cifras de matrícula en primer curso de Bachillerato de los Graduados Escolares son las siguientes:

CUADRO NUM. 4
ACCESO AL BACHILLERATO

Cursos	Graduados escolares	Matrícula en 1.º de Bachillerato	Porcentaje
1974/75	322.306		
1975/76	338.109	255.014	79,1
1976/77	372.185	266.208	78,7
1977/78	403.710	291.043	78,2
1978/79	392.392	322.440	79,9
1979/80		322.848	83,3

Fuentes: Cursos 1974/75 a 1977/78: Instituto Nacional de Estadística.
Cursos 1978/79 y 1979/80: Ministerio de Educación y Ciencia. Gabinete de Estadística.

El examen del cuadro anterior pone de relieve la absoluta preferencia de los Graduados Escolares por el Bachillerato. Esta, como veremos más

adelante, va a producir un desajuste en el sistema, ya que la mayoría de los bachilleres tienden, a su vez, a la realización de estudios universitarios. Con ello se da lugar a una masificación de la Universidad, a un exceso de titulados superiores, a los que difícilmente la sociedad podrá ofrecer puestos de trabajo, y, finalmente, a una carencia de técnicos de nivel medio que han de ser improvisados por la empresa.

No debe frenarse la tendencia apuntada más arriba por procedimientos más o menos coercitivos —aunque existan en otros países—, sino analizar detenidamente las causas que la motivan para aplicar los remedios oportunos.

3.5.2. Matrícula total en Bachillerato

El cuadro núm. 5 abarca el período de tiempo en el que, como consecuencia de los preceptos de la Ley General de Educación, se produce la progresiva extinción del Bachillerato Elemental Unificado de 1967, el Bachillerato Superior de Ciencias y Letras y el Bachillerato Superior Técnico, sustituidos por los cursos correspondientes de E. G. B. (de 5.º a 8.º) y del Bachillerato actual (plan de 1975).

Este último inicia su implantación el año académico 1975-76, tras un año de experimentación, previsto legalmente y desarrollado en ciertos institutos piloto, que no llegó a aportar ningún resultado que sirviera de pauta para la elaboración de un Plan de Estudios que se estaba produciendo simultáneamente con la experimentación.

Como consecuencia de lo que se ha indicado más arriba, entre los años académicos 1970-71 y 1977-78, el Bachillerato pasa de seis cursos a tres. Esta reducción se refleja con toda claridad en el número decreciente de alumnos que se observa en el período comprendido entre 1970-71 (1.521.857) y 1974-75 (792.179). A partir de 1975-76 el número vuelve a ser creciente, hasta alcanzar el de 1.055.788 el pasado curso 1979-80. Esta cifra es importante, porque revela que si el millón y medio inicial corresponde a seis cursos y poco más del millón corresponde a tres solamente, el crecimiento relativo de los alumnos de Bachillerato ha sido notable.

Otro dato significativo es la variación considerable experimentada en los datos de la matrícula oficial, colegiada y libre:

En 1970-71 el 35,64 por 100 de los alumnos de Bachillerato cursan sus estudios con matrícula oficial, es decir, en los centros estatales; el 39,79 por 100, en centros de enseñanza no estatal reconocidos o autorizados, y el 24,57 por 100 los realizan por enseñanza libre. En 1978-79 los porcentajes son del 61,54 por 100 para la matrícula oficial, el 36,41 por 100 para la colegiada y el 2,03 por 100 para la libre. El proceso que se ha seguido en la evolución de los porcentajes de matrícula durante estos años se recoge en el cuadro número 6.

CUADRO NUM. 5

MATRICULA TOTAL DE ALUMNOS EN LOS BACHILLERATOS GENERAL Y TECNICO DESDE EL CURSO 1970-71 HASTA EL 1979-80

Curso	Total alumnos en Bachillerato	Matrícula oficial	Matrícula colegiada	Matrícula libre	Enseñanzas
1970/71	1.521.857	542.394	605.503	373.960	Bachillerato General: 1.º a 6.º Bachillerato Técnico: 1.º a 7.º Preuniversitario.
1971/72	1.323.060	529.699	531.784	261.577	Bachillerato General: 1.º a 6.º Bachillerato Técnico: 1.º a 7.º C. O. U.
1972/73	1.274.097	557.675	452.342	264.080	Bachillerato General y Técnico: 1.º (libre), 2.º a 6.º/7.º C. O. U.
1973/74	1.012.945	485.525	339.138	188.282	Bachillerato General y Técnico: 1.º y 2.º (libre), 3.º a 6.º/7.º C. O. U.
1974/75	792.179	405.327	244.061	142.791	Bachillerato General y Técnico: 2.º y 3.º (libre), 4.º a 6.º/7.º B. U. P.: 1.º (experimental). C. O. U.
1975/76	818.403	406.757	280.884	130.762	Bachillerato General y Técnico: 3.º y 4.º (libre), 5.º a 6.º/7.º B. U. P., 1.º, 2.º (experimental). C. O. U.
1976/77	844.258	475.611	280.944	87.703	Bachillerato General y Técnico: 4.º y 5.º (libre). Bachillerato General: 6.º, y Bachillerato Técnico: 6.º y 7.º B.U.P.: 1.º, 2.º y 3.º (experimental). C. O. U.
1977/78	877.516	502.473	309.347	65.696	Bachillerato General y Técnico: 5.º y 6.º (libre). Bachillerato Técnico: 7.º B. U. P.: 1.º, 2.º y 3.º C. O. U.
1978/79	999.479	615.138	363.969	20.372	Bachillerato General: 6.º (sólo libre). Bachillerato Técnico: 6.º y 7.º (libre). B. U. P.: 1.º, 2.º y 3.º C. O. U.
1979/80	1.055.788	682.522	373.266	—	Bachillerato Técnico: 7.º (sólo libre). B. U. P.: 1.º, 2.º y 3.º C. O. U.

Fuentes: Cursos 1970/71 a 1977/78: Instituto Nacional de Estadística.
Cursos 1978/79 y 1979/80: Ministerio de Educación y Ciencia. Gabinete de Estadística.

CUADRO NUM. 6

PORCENTAJE DE MATRICULA

Cursos	Total alumnos	PORCENTAJES SEGUN TIPO MATRICULA		
		Oficial	Colegiada	Libre
1970/71	1.521.857	35,64	39,79	24,57
1971/72	1.323.060	40,03	40,19	19,77
1972/73	1.274.097	43,77	35,50	20,72
1973/74	1.012.945	47,93	33,48	18,58
1974/75	792.179	51,16	30,80	18,02
1975/76	818.403	49,70	34,32	15,97
1976/77	844.258	56,33	33,27	10,39
1977/78	877.516	57,26	35,25	7,48
1978/79	999.479	61,54	36,41	2,03

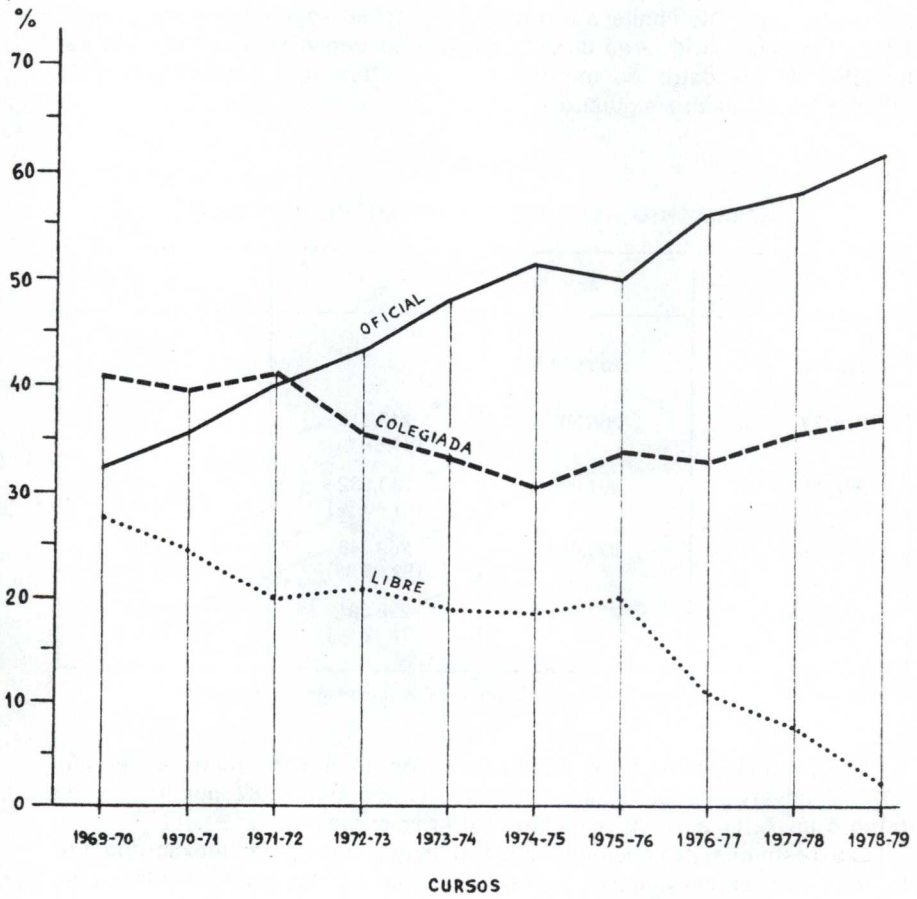
Fuentes: Cursos 1970/71 a 1977/78. I. N. E.
Curso 1978/79. M. E. y Ciencia. Gabinete de Estadística.

El fuerte descenso de la matrícula libre es un dato satisfactorio en cuanto a la calidad de la enseñanza, ya que refleja cómo queda escolarizado en la enseñanza oficial o colegiada un fuerte contingente de alumnos que anteriormente seguían sus estudios sin escolarizar o en centros docentes que no habían reunido garantías suficientes en cuanto a los medios materiales y a la titulación del profesorado, y por ello no habían recibido clasificación académica superior. Algunos, incluso, eran centros que venían funcionando sin haber obtenido ningún tipo de refrendo oficial.

Otro dato significativo es el notable incremento de la matrícula oficial, ya que el último año llega a absorber prácticamente los dos tercios del alumnado total de Bachillerato. Si tenemos en cuenta que los porcentajes de alumnos colegiados experimentan una pérdida pequeña en diez años (del 39,79 al 36,41), hay que concluir que la mayoría de los alumnos de enseñanza libre han pasado a la oficial. Esto vendría explicado por la política de construcción de centros estatales, especialmente en zonas poco atendidas por la enseñanza colegiada, como la periferia de las grandes ciudades o el ámbito rural. Tanto una como otra venían proporcionando el mayor contingente de alumnos libres.

También influye en estas cifras, y en la disminución de las correspondientes a enseñanza colegiada, el progresivo incremento de costos de esta última, que, al tratarse de un nivel no gratuito ni subvencionado, repercute íntegramente sobre las economías familiares.

PORCENTAJES DE MATRICULA SEGUN TIPO DE ALUMNADO



3.5.3. Resultados académicos del Bachillerato

Sería interesante disponer de datos sobre la cifra de alumnos que tienen resultados positivos o que fracasan en los estudios de Bachillerato. Se ha venido afirmando que este nivel educativo es fuertemente selectivo y elitista, lo que daría lugar a una situación de graves consecuencias para el país, a la vista del elevado porcentaje de Graduados Escolares, que, como hemos visto, optan por los estudios de Bachillerato.

Hasta ahora tan sólo tres promociones han concluido sus estudios por el Plan de 1975, lo que hace difícil llegar a ningún tipo de conclusión válida y fiable. Sin embargo, vamos a intentar un acercamiento con todos los riesgos que ello conlleva a través del proceso seguido por una promoción de alumnos a lo largo de tres años, basándonos solamente en la estimación de los datos de matrícula en los diferentes cursos, según se expresa en el cuadro siguiente:

CUADRO NUM. 7

RENDIMIENTO ACADEMICO Y PROMOCION DE CURSO

Cursos	1.º	2.º	3.º
1975/76	255.014		
1976/77	266.208	216.315 (84,82 %)	
1977/78	291.043	243.332 (91,40 %)	183.893 (72,11 %)
1978/79	322.440	269.748 (92,68 %)	223.784 (84,06 %)
1979/80	322.848	296.381 (91,92 %)	253.658 (87,15 %)

(Los porcentajes se refieren siempre al curso 1.º de la promoción correspondiente.)

De los alumnos que se matricularon en el primer curso en el año 1975-76 advertimos en segundo un porcentaje del 84,82 por 100, y en tercero un 72,11 por 100 respecto al primer curso.

Las restantes promociones ofrecen mayor riesgo de inexactitud por la incidencia de los alumnos repetidores. Aun así, las grandes cifras pueden ser suficientemente orientadoras:

— El curso 1976-77 se matricularon en primero 266.208 alumnos, y en el curso siguiente lo hacen en segundo 243.332 (el 91,40 por 100 de la cifra anterior); en 1978-79 la matrícula de tercero es de 223.784 alumnos (el 84,06 por 100 respecto de los de primer curso). Cifras notablemente mejores que las de la promoción anterior.

— Sobre la base de los alumnos de primer curso de 1977-78, la matrícula de segundo del curso siguiente representa el 92,68 por 100, y la de tercero en 1979-80 es del 87,15 por 100 de los de primer curso.

— De 322.440 matriculados en primero en 1978-79, la matrícula de segundo en 1979-80 es el 91,9 por 100 de la cifra anterior.

Actuando siempre sobre estas aproximaciones, podemos afirmar que la promoción de curso en Bachillerato ofrece unos resultados bastante satisfactorios, con porcentajes elevados en el paso de primero a segundo curso, lo que puede ser un indicador de que los alumnos procedentes de la Educación General Básica no llegan a Bachillerato en condiciones inadecuadas para seguir sus estudios.

Según los datos referentes a sólo dos promociones —no disponemos de información sobre la última—, los porcentajes anteriores descienden en relación con el número de los que están en condiciones de obtener el título de Bachiller.

— En 1978 obtienen el título de Bachiller 130.230 alumnos (el 70,82 por 100 de los matriculados en tercer curso).

— En 1979 lo obtienen 150.539 (el 67,27 por 100 de los de tercero).

Los datos anteriores parecen indicar que las exigencias del tercer curso son mayores, pero en esta afirmación deben tomarse muchas precauciones, ya que no debe olvidarse que se puede promocionar de curso con una o dos materias pendientes, mientras que para la obtención del título de Bachiller es preciso haber superado todas las materias del Plan de Estudios.

Con todo, el fracaso apuntado nos da unas cifras porcentuales que no son sensiblemente diferentes de las que se obtenían en la relación de octavo curso de EGB - Graduado Escolar. Si se tienen en cuenta los diferentes objetivos asignados a cada uno de los niveles y el carácter no obligatorio, así como el mayor índice de dificultad lógico de los estudios de Bachillerato, estas cifras no parecen alarmantes en lo que a este nivel se refiere.

Puede ser alarmante, sin embargo, lo que podríamos llamar productividad del Bachillerato si se establece una relación entre los Bachilleres y los que iniciaron estudios. Por el mismo procedimiento de seguir el progreso de una promoción, advertimos que sólo el 51,06 por 100 de los que comenzaron el primer curso en 1975 obtienen el título en 1978 y sólo el 56,54 por 100 de los que lo iniciaron en 1976-77 lo obtienen en el año 1979.

Aunque la consideración de dos promociones tan sólo sea insuficiente para establecer conclusiones válidas con carácter general, parece que estos datos son suficientemente indicativos de la pérdida que se produce en este nivel a lo largo de los estudios totales de una promoción. Las cifras de los próximos años pueden contribuir a un juicio más fundado sobre estos aspectos.

3.6. PROFESORADO DE BACHILLERATO

En un análisis profundo del sistema actual y de su rendimiento, el tema del profesorado tiene una importancia sustancial. Por ello requiere un tratamiento específico, y aquí, ya que sólo se va a considerar la estructura del sistema, no podemos entrar a fondo en la diversidad de aspectos que afectan a los profesores de Bachillerato.

Podemos decir, sin embargo, que el profesorado de Bachillerato debe reunir los requisitos de titulación establecidos en el artículo 102 de la Ley General de Educación, con las excepciones que la misma Ley determina para ciertas materias, como las EATP y otras.

Su formación pedagógica está encomendada a los Institutos de Ciencias de la Educación, que han venido impartiendo cursos específicos de capacitación pedagógica para el profesorado de este nivel.

No puede hablarse de que hoy exista ningún tipo de carrera docente, y las posibilidades de promoción son muy escasas. Los Agregados de Bachillerato han podido acceder al Cuerpo de Catedráticos mediante un concurso en el que se les exige una Memoria didáctica sobre la respectiva asignatura. También está establecido el acceso, mediante concurso, a la Inspección de Bachillerato. Con todo, no puede hablarse en modo alguno de una carrera docente con aliciente de promoción para los profesores de este nivel.

3.6.1. Número de profesores

Como es natural, la fluctuación de la matrícula de Bachillerato que recogen los cuadros anteriores, como consecuencia de la progresiva extinción del Plan de Estudios de 1967, influye poderosamente en las cifras absolutas de profesores de este nivel. Desde 1970 las cifras para el sector estatal y para el privado se encuentran en el cuadro núm. 8.

Las cifras absolutas muestran el decrecimiento producido por la implantación de la EGB, que va absorbiendo el alumnado de las edades en que normalmente se cursaba el Bachillerato elemental. El curso 1975-76 marca el punto máximo de este proceso decreciente —es el de implantación del nuevo Plan— a partir del siguiente se inicia un incremento constante, hasta los 63.645 del año académico 1979-80, superior incluso a los de 1970-71, que correspondían a un Bachillerato de seis cursos. Si son aproximadamente 1.400 profesores más y atienden a 100.000 alumnos menos, en números redondos, está claro que han mejorado de manera apreciable las condiciones en que se imparte la enseñanza y es más favorable la relación profesor-alumno. Las cifras exactas son:

— En 1970-71 la suma de la matrícula estatal y colegiada es de 1.147.897 alumnos, atendidos por 62.269 profesores.

— En 1979-80 el total de alumnos de la misma matrícula es de 1.055.788 para 63.645 profesores.

CUADRO NUM. 8

PROFESORES DE BACHILLERATO

Años académicos	Núm. total de profesores	Número de profesores Colegios estatales	%	Número de profesores Colegios privados	%
1970/71	62.269	21.585	34,66	40.684	65,33
1971/72	60.794	24.186	39,78	36.608	60,22
1972/73	60.925	Sin datos	—	Sin datos	—
1973/74	56.379	23.136	41,03	33.243	58,96
1974/75	49.100	23.447	47,75	25.653	52,25
1975/76	48.694	23.916	49,11	24.778	50,88
1976/77	48.850	26.365	53,97	22.485	46,03
1977/78	51.466	28.240	54,87	23.226	45,13
1978/79	59.375	34.374	57,89	25.001	42,10
1979/80	63.645	38.137	59,92	25.508	40,08

Fuentes: Cursos 1970/71 a 1977/78: I. N. E.
Cursos 1978/79 y 1979/80: M. E. y Ciencia. Gabinete de Estadística.

(Entre los profesores estatales se incluyen catedráticos, profesores agregados, profesores especiales, interinos y contratados; en los no estatales, profesores titulados concordantes, titulados idóneos, especiales y otros.)

En los Institutos de Bachillerato, y teniendo en cuenta sólo los datos de la plantilla de profesores, la relación profesor-alumno fue el curso 1979-80 de 1:20,2, y la estimada para 1980-81, de 1:20,01, sensiblemente igual.

Hay que advertir, y en clara correlación con los datos de matrícula que figuran en las páginas anteriores, un notable cambio en la distribución porcentual del profesorado de centros estatales y de centros privados.

El curso 1970-71, de 62.269 profesores, el 34,66 por 100 (21.585) corresponde a la enseñanza estatal, y el 65,33 por 100 (40.684) a la privada.

En 1975-76, estos porcentajes se equilibran: de un total de 48.694 profesores, el 49,11 por 100 (23.916) son de centros estatales, y el 50,88 por 100 (24.778) son de los privados.

Vuelve a producirse desequilibrio (esta vez en sentido inverso) a partir de 1976-77. El último curso del que tenemos cifras, 1979-80, señala que de 63.645 profesores de Bachillerato, el 59,92 por 100 (38.137) son

de centros estatales, y el 40,08 por 100 (25.508) son de la enseñanza privada (3).

Podrían buscarse muy diversas explicaciones a este proceso, y ya hemos aludido a ellas al estudiar las cifras de matrícula. Aparte de otras consideraciones, está claro que ha influido la desaparición del Bachillerato Elemental —al que se dedicaban buen número de centros privados—, la mayor oferta de plazas en centros estatales y el progresivo aumento de precios en los centros privados, para un nivel sin subvencionar, como norma general, que es el de Bachillerato.

3.7. CENTROS DE BACHILLERATO

La Ley General de Educación estableció que los centros estatales de Bachillerato se denominaran Institutos Nacionales de Bachillerato, y para los no estatales dispuso su clasificación en libres, habilitados y homologados, de acuerdo con su categoría académica y en función de sus características docentes. Con ello, se evita la diversidad de centros existentes antes de su promulgación, como secciones delegadas, secciones filiales, centros de patronato, colegios libres adoptados, etc. Sin embargo, las necesidades surgidas especialmente en el ámbito rural han venido a imponer la existencia de centros tales como las extensiones de los Institutos, y los centros municipales creados por Real Decreto 2405/1978, de 1 de septiembre.

Según el artículo 56.1 de la Ley, los centros tienen autonomía para establecer materias y actividades optativas, adaptar los programas a las características y necesidades del medio, ensayar y adoptar nuevos métodos de enseñanza y establecer sistemas peculiares de gobierno y administración. Esta autonomía, en general, se ha visto fuertemente restringida, y, salvo el caso de los centros piloto, podemos hablar de una absoluta uniformidad de los centros docentes de Bachillerato en todo el territorio español. El equipamiento y material didáctico de los centros estatales se ha regulado en un nivel central, y los no estatales deben reunir unos requisitos determinados en el orden material y personal, para su clasificación. Con ello, las posibilidades de autonomía son realmente muy reducidas. Incluso las materias optativas han quedado perfectamente configuradas en el Plan de Estudios, lo que ha contribuido a cortar iniciativas que hubieran podido surgir en este campo. El Bachillerato es un nivel plenamente uniforme desde el punto de vista de los

(3) Estos datos habría que relacionarlos con los referentes al alumnado:

Curso	Alumnos	Matrícula oficial %	Matrícula colegiada %
1970-71	1.521.857	35,64	39,79
1975-76	818.403	49,70	34,32
1979-80	1.055.788	64,64	35,35

centros docentes y sus características, con muy escaso o nulo influjo del medio en que están emplazados.

3.7.1. Número y categoría de los centros

En el cuadro núm. 9 se recogen los datos relativos a los centros de Bachillerato en el curso 1970-71 y los correspondientes a 1975-76 y siguientes.

Los datos correspondientes al curso 1970-71 reflejan los diversos tipos de centros de Bachillerato y su proporción numérica al publicarse la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que modificó el sistema educativo hasta entonces vigente. Corresponden, por tanto, a un Bachillerato de seis años y al Preuniversitario. Los datos relativos a este curso sirven de punto de referencia y de contraste para un examen ulterior de la evolución y desarrollo de los centros de Bachillerato desde el año académico 1975-76, en el que se implanta el nuevo Bachillerato, con una duración de tres años, más el curso de Orientación Universitaria, y en que se ha producido un reajuste en la clasificación de los centros docentes como consecuencia también de la Ley.

Sería muy ilustrativo examinar la evolución de los centros que se presenta en este cuadro, juntamente con la evolución que manifiestan los relativos a la matrícula de alumnos según los diferentes regímenes de enseñanza, y con la del referente al profesorado. Estos cuadros figuran en páginas precedentes.

A través del examen de las cifras se observa una clara tendencia (la misma que se aprecia en los cuadros señalados) a un aumento progresivo del número de los centros estatales. En efecto, de los 696 Institutos de Bachillerato existentes en el curso 1975-76, al implantarse el nuevo Bachillerato, se ha pasado a los 960 del presente curso 1980-81.

Este crecimiento, considerado en términos absolutos, es tanto más significativo cuanto que el Bachillerato actual, como venimos diciendo, tiene sólo tres cursos y el curso de Orientación Universitaria, frente a los seis y el Preuniversitario existentes en el Plan anterior.

De los 960 Institutos a que nos hemos referido, siete están en el extranjero, debiéndose contar también entre aquéllos el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, del que se ofrece información en este estudio, que atiende a alumnos en España y en el extranjero, dedicando una parte importante de su actividad a los emigrantes españoles.

Existen, además, 39 extensiones de Institutos, 17 centros pertenecientes a las antiguas Universidades Laborales y 140 centros procedentes de las anteriores Secciones Filiales. Todos ellos dan un total de 1.156 centros de Bachillerato financiados total o parcialmente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. A ellos habría que añadir los 89 centros municipales, financiados también con fondos públicos.

Estas cifras ponen de manifiesto el extraordinario esfuerzo llevado a cabo en el terreno de la creación y construcción de centros.

Simultáneamente, el número de centros no estatales ha pasado de

CUADRO NUM. 9
LOS DIVERSOS TIPOS DE CENTROS DE BACHILLERATO. DATOS COMPARATIVOS

Cursos	ESTATALES					NO ESTATALES							Total absoluto	
	I. N. B.	I. Téc.	Sec. D.	Ext.	Total	S. Fil.	C. L. A.	C. Mun.	C. R. y A.	C. Hom.	C. Hab.	C. Lib.		Total
1970/71	377	117	154		648	324	352		1.933				2.609	3.257
1975/76	696				696	243			337	1.150	87	77	1.894	2.590
1976/77	721			23	744	188			100	1.263	95	39	1.685	2.429
1977/78	759			18	777	151			51	1.297	85	41	1.625	2.402
1978/79	853			23	876	148			36	1.324	74	30	1.612	2.488
1979/80	919			47	966	144		79		1.372	64	33	1.692	2.658
1980/81	960			39	999	140		89						

Fuente: I. N. E. Subdirección General de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

los 2.609 que existían en el curso 1970-71 a los 1.894 del año académico 1975-76, como consecuencia de haber optado muchos de ellos por su transformación y clasificación en centros de EGB. Este descenso sigue manifestándose en el curso siguiente, 1976-77, en que el número llega a 1.685, por efecto de las últimas transformaciones en centros de nivel básico.

Desde este momento hasta el actual, en que existen 1.692, podemos observar que el número de centros no estatales de Bachillerato no ha cambiado sustancialmente.

Frente a los 1.245 centros financiados con fondos públicos, los centros que no reciben subvención estatal son 1.469, y se clasifican en homologados (96 por 100), habilitados (2,65 por 100) y libres (1,32 por 100).

Estos porcentajes manifiestan con toda claridad la escasa aceptación que tienen entre los alumnos los regímenes de enseñanza que se basan en una verificación de conocimientos del alumnado por medio de exámenes ante un profesorado distinto y en centro diferente de aquel en que realizaron sus estudios.

3.8. FINANCIACION DE LOS CENTROS DE BACHILLERATO

La Ley General de Educación establece el Bachillerato como un nivel educativo no gratuito, aunque en su preámbulo haga una alusión a su posible gratuidad «cuando las condiciones económicas del país lo permitan» (4).

No obstante, en los Presupuestos Generales del Estado se destinan determinadas partidas para financiar centros que imparten estas enseñanzas, y no sólo por lo que hace referencia a los gastos derivados de la creación, equipamiento y funcionamiento de los Institutos, sino también a otro tipo de centros que, sin ser estatales, vienen recibiendo determinadas ayudas en virtud de la atención que prestan a sectores sociales menos favorecidos, como es el caso de las antiguas secciones filiales o de los colegios municipales.

Con referencia a los ejercicios económicos de 1980 y de 1981, las cantidades asignadas en los Presupuestos Generales del Estado para la atención de los centros de Bachillerato son las siguientes:

1. Sostenimiento de los Institutos de Bachillerato.

Durante el ejercicio económico de 1980 la consignación presupuestaria que ha prestado cobertura a los gastos de funcionamiento de los centros de Bachillerato y COU —aplicación crediticia 18.05.251— ha sido de 1.861.950.000 pesetas. En el presente año 1981 la cantidad asignada en dicho crédito para el funcionamiento de centros docentes de este nivel es de 2.143.474.000 pesetas de las que 2.101.226.000 corresponden a Institutos de Bachillerato.

(4) La Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, no reitera este propósito.

El marco económico aplicado a cada Instituto se determina en función de un módulo, previamente aprobado, y evaluado de acuerdo con las circunstancias de dimensiones, volumen y número de alumnos del centro.

Asimismo, en 1981, y en la aplicación presupuestaria 18.05.291, figura una cantidad de 20.000.000 de pesetas para los gastos derivados de la creación, transformación y entrada en funcionamiento de centros docentes.

2. Financiación de los centros no estatales de Bachillerato y COU procedentes de las antiguas secciones filiales.

El marco jurídico que presta justificación legal a esta acción se encuentra en el Real Decreto 657/1978, de 2 de marzo.

En el año 1980, la asignación económica para estos Centros ha sido de 1.714.200.000 pesetas —aplicación 18.05.471—, más el importe de una transferencia aprobada de 251.671.215 pesetas, lo que da un total de 1.965.871.215 pesetas. La cantidad correspondiente que figura en el Presupuesto de 1981 para esta obligación es de 2.248.903.000 pesetas.

3. Subvenciones para la creación de puestos escolares en Centros no estatales de Bachillerato.

Los preceptos legales en los que se asienta este programa se encuentran en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y en la Orden de 22 de enero de 1976. Esta legislación sirve de base a las convocatorias anuales de la Dirección General de Enseñanzas Medias para la ejecución de obras y adquisición de mobiliario y material didáctico justificados por el hecho de la creación de un nuevo puesto escolar. La partida que se destina a este concepto en el Presupuesto de 1981 —aplicación 18.05.761/1— es de 200.000.000 de pesetas.

4. Créditos de inversiones de los Institutos de Bachillerato.

En el Presupuesto de 1980, y en el crédito 18.05.721/1, figuraba la cantidad de 2.900.000.000 pesetas para atender a las necesidades de obras de construcción de centros de Bachillerato y el equipamiento de los Institutos. En el de 1981, el crédito de inversiones supone un total de 4.200.000.000 pesetas, cuya distribución corresponde a obras —continuación de las iniciadas y puesta en marcha de otras nuevas— y programas de equipamiento, tanto de mobiliario como de material didáctico, y no sólo para centros de nueva creación, sino para los que ya están en funcionamiento.

5. Colaboración en el mantenimiento de los colegios municipales de Bachillerato.

El Real Decreto 2465/1978, de 1 de septiembre, estableció el régimen de colaboración entre el Estado y las Corporaciones Locales titulares de centros de Bachillerato.

En 1980 es cuando el Presupuesto recoge en su partida 18.05.431 una cantidad de 35.000.000 de pesetas para subvencionar los gastos generales de estos centros; su distribución se ha realizado atendiendo al alumnado que realmente han escolarizado los colegios municipales. Para 1981, la cantidad asignada a estas obligaciones es de 38.500.000 pesetas.

4. FORMACION PROFESIONAL

La Ley General de Educación establece en su artículo 12.1 que «el sistema educativo se desarrollará a través de los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Educación Universitaria y de la Formación Profesional y de la Educación Permanente de Adultos». Queda, por tanto, la Formación Profesional fuera de la condición de nivel académico. De acuerdo con ello, en su capítulo II desarrolla los mencionados niveles educativos y dedica el capítulo III a la Formación Profesional. De ella dice que «tendrá por finalidad específica la capacitación de los alumnos para el ejercicio de la profesión elegida, además de continuar su formación integral».

Especifica que tendrá tres grados y señala que su duración será la necesaria para el dominio de la especialidad correspondiente, «sin que pueda exceder de dos años por grado».

Asimismo, se indica en la Ley que la Formación Profesional «se orientará a preparar al alumno en las técnicas específicas de la profesión por él elegida y en las cuestiones de orden social, económico, empresarial y sindical que comúnmente se presentan en ella».

El desarrollo normativo de los preceptos legales aludidos se ha efectuado a través del Decreto 707/76, de 5 de marzo, que introduce las necesarias precisiones sobre la vaguedad del texto legal en cuanto a contenidos, áreas de conocimientos, etc.

4.1. FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

4.1.1. Acceso

Para acceder a la Formación Profesional de Primer Grado se requiere haber completado los estudios de Educación General Básica, según dispone el artículo 40.2 a) de la Ley General de Educación. Tienen acceso,

por tanto, los graduados escolares y los que hayan obtenido el Certificado de Escolaridad.

Hay que hacer constar que los estudios del Primer Grado son obligatorios para todos los alumnos que no realicen estudios de Bachillerato. Por ello, teniendo en cuenta que la duración del Grado es de dos años académicos, la enseñanza obligatoria queda extendida hasta el décimo año de escolaridad, según los preceptos de la Ley de Educación.

Tal como se ha señalado en páginas anteriores, los graduados escolares pueden ejercer la opción entre el Bachillerato y la Formación Profesional; los que han obtenido solamente el Certificado de Escolaridad tienen que incorporarse **obligatoriamente** a la Formación Profesional. Las consecuencias de esta determinación legal han perjudicado notablemente la imagen de la Formación Profesional, que pasa a ser considerada como enseñanza adecuada a los alumnos que tienen graves dificultades para proseguir estudios, reservando el Bachillerato para los más brillantes. Esta imagen, sin duda, ha contribuido poderosamente a su depreciación social, lo que explica el elevado porcentaje de graduados escolares que van al Bachillerato.

Así, el alumno de Formación Profesional encuentra poco estímulo para realizar unos estudios que tienen poca consideración en la sociedad y que le han sido impuestos, en la mayoría de los casos, tomando como base sus calificaciones académicas, sin tener en cuenta sus motivaciones personales.

El cuadro núm. 10 permite apreciar con claridad la desproporción existente entre el número de alumnos que acceden al Bachillerato y el de los que siguen estudios de Formación Profesional de Primer Grado. Téngase siempre en cuenta que un buen porcentaje de estos últimos proceden de los que han obtenido el Certificado de Escolaridad y, en consecuencia, no pueden ir a Bachillerato.

En la última columna se recoge el número de alumnos que queda sin escolarizar, obtenido por diferencia entre el total de alumnos que concluyen la Educación General Básica y el total de los inscritos en Bachillerato o Formación Profesional en el curso siguiente.

Por último, debe señalarse que carecemos de cifras de graduados escolares que acceden a la Formación Profesional. Estos graduados serían, como máximo, los representados por la diferencia entre el total de graduados escolares y el de matriculados en primer curso de Bachillerato. Y aún así, no llegarían a la mitad de los que se inscriben en Formación Profesional.

4.1.2. Componentes del nivel

Según establece el Decreto 707/1976, este grado «se articula en tres áreas de conocimientos: área Formativa Común, área de Ciencias Aplicadas y área de Conocimientos Técnicos y Prácticos». Los cuestionarios

CUADRO NUM. 10

ALUMNOS QUE FINALIZARON E. G. B. E INICIARON ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

TERMINARON E. G. B.		ALUMNOS MATRICULADOS				DIFERENCIAS	
Cursos	Estudios	Alumnos	1.º B. U. P.	1.º F. P. 1	B.U.P.+F.P. 1	Graduado Escolar con B.U.P.	Total E.G.B. con B.U.P.+F.P. 1
1974/75	Graduado Escolar	322.306					
	Certificado Escolar	151.602					
	Total	473.908					
1975/76	Graduado Escolar	338.109		151.991	407.005	67.292	66.903
	Certificado Escolar	181.216	255.014				
	Total	519.325					
1976/77	Graduado Escolar	372.185		161.832	428.040	71.901	91.285
	Certificado Escolar	209.291	266.208				
	Total	581.476					
1977/78	Graduado Escolar	403.710		177.636	468.679	81.142	112.797
	Certificado Escolar	216.170	291.043				
	Total	619.880					
1978/79			322.440	224.535	546.975	81.270	72.905

Fuentes: Cursos 1970/71 a 1977/78: Instituto Nacional de Estadística.
Curso 1978/79: Ministerio de Educación y Ciencia. Gabinete de Estadística.

y horarios indicativos para impartir las enseñanzas de estas áreas fueron aprobados por Orden de 13 de julio de 1974. La fecha de esta Orden es anterior a la del Decreto citado, porque se dictó en desarrollo del Decreto 995/1974, de 14 de marzo, posteriormente anulado y sustituido por el ya referido de 1976, del que no difiere sustancialmente; por ello, la aprobación del nuevo Decreto no impidió que continuaran en vigor las normas sobre el desarrollo de las diversas materias del plan de estudios.

El **Area Formativa Común** es idéntica para todas las profesiones y comprende las siguientes materias: Lengua Española, Idioma Extranjero, Formación Humanística, Formación Religiosa, Formación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva. En la actualidad, la Formación Religiosa es optativa para los alumnos de los centros no confesionales, que en su lugar pueden elegir enseñanzas de Ética y Moral. La Formación Cívico-Social ha pasado a ser «Conocimiento del Ordenamiento Constitucional», en virtud de la normativa a la que se ha aludido en Bachillerato.

El **Area de Ciencias Aplicadas** comprende el estudio de las siguientes materias: Matemáticas, Física y Química y Ciencias de la Naturaleza, con una base común y algunas diferenciaciones para adecuarlas a determinadas ramas.

El **Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos**, diversificada según la profesión, abarca el conjunto de conocimientos y ejercicios prácticos, deducidos de las tareas básicas de la profesión a que se refiere, incluyendo las técnicas de expresión y de comunicación específicas de la rama.

La distribución por áreas, según puede verse en el cuadro núm. 11, es aproximadamente de un 50 por 100 para los conocimientos técnicos y prácticos y otro 50 por 100 para los conocimientos formativos. Estos últimos vienen dedicando aproximadamente doble tiempo al Area Formativa Común que a la de Ciencias Aplicadas.

Los cuestionarios de las Areas Científica y Formativa Común se han preparado a partir de los contenidos de Educación General Básica, por lo que, para seguirlos con aprovechamiento, es preciso haber adquirido los conocimientos impartidos en dicho nivel educativo. Sin embargo, el hecho de que muchos alumnos accedan a Formación Profesional sólo con el Certificado de Escolaridad plantea problemas graves al profesorado. En primer lugar, porque es muy difícil conseguir que quienes presentan deficiencias graves en su formación inicial puedan seguir con aprovechamiento enseñanzas de un nivel superior. En segundo lugar, porque si se quieren impartir los conocimientos reglados con las previsiones de los programas, un núcleo importante del alumnado se desmoraliza al no poder seguirlos; si se disminuye el nivel de las enseñanzas para que sean asequibles a la mayoría se ocasiona un grave perjuicio a los alumnos debidamente preparados y no se ajusta a los cuestionarios oficiales. Esta circunstancia, junto con otras consideraciones de índole extraacadémica, pueden explicar el número amplio de abandonos y fracasos que se detectan en este Primer Grado, como veremos más adelante.

CUADRO NUM. 11

AREAS Y MATERIAS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

Areas	Materias	HORARIO SEMANAL		TOTAL	%	
		Primer Curso	Segundo Curso			
Formativa Común	Lengua Española	2	2	4	20,7	31,0
	Idioma Moderno	1	2	3		
	Formación Humanística	2	3	5		
	Religión y Moral o Ética	2	2	4		
	Educación Físico-Deportiva	1	1	2	10,3	
Ciencias Aplicadas	Matemáticas	2	2	4	17,3	
	Física y Química	2	2	4		
	Ciencias Naturales	1	1	2		
Conocimientos técnicos y prácticos	Tecnología	3	3	6	51,7	
	Prácticas	9	9	18		
	Técnicas de Expresión Gráfica	3	3	6		
TOTAL		28	30	58	100,0	

Estudios humanísticos y científicos

Estudios técnicos y profesionales

		A R E A																				
		Formativa Común					Ciencias Aplicadas		Conocimientos técnicos y prácticos													
									Tecnología	Prácticas	Dibujo											
2.º		F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F		
		F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	
		F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	
1.º		F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	
		F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	
		F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	

También plantea serios problemas el horario semanal destinado a las materias del Area Formativa Común y de Ciencias Aplicadas, que viene siendo de dos horas semanales por curso y asignatura. Con esta dedicación resulta difícil desarrollar con éxito unos programas que, por su extensión y profundidad, requerirían un horario mucho más dilatado. Sin embargo, esto no es posible por las propias exigencias del Area Técnico-Práctica, fundamental en Formación Profesional, para la que el horario actual también viene siendo escaso.

Al Area Técnico-Práctica se dedica poco más del 50 por 100 del tiempo total del curso. A pesar de ello, los profesores del área, especialmente los de Prácticas, consideran insuficientes las horas destinadas a esta materia, porque no siempre permiten adquirir el dominio necesario de la especialidad en su vertiente práctica. Con todo, debe recordarse que este Primer Grado pretende especialmente una «orientación de las capacidades y aptitudes personales» y no una profesionalización, más característica de los antiguos estudios de Oficialía Industrial.

Es interesante comparar el horario total de los alumnos de Oficialía Industrial con el de Formación Profesional de Primer Grado:

CUADRO NUM. 12

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LAS AREAS

Areas	HORAS SEMANALES DEL CICLO		TANTOS POR CIENTO	
	Formación Profesional	Aprendizaje	Formación Profesional	Aprendizaje
Area Formativa Común.	18	24	31,0	20,0
Area de Ciencias Aplicadas	10	21	17,3	17,5
Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos.	30	75	51,7	62,5
Total	58	120	—	—

El horario total de las tres áreas es siempre superior al actual de Formación Profesional, lo cual es debido a que el ciclo tenía tres cursos frente a los dos del Primer Grado. Por otra parte, el estudio de los porcentajes expresa con claridad la orientación de los estudios de Oficialía hacia la vertiente técnico-práctica a la que dedica un 62,5 por 100 en tanto que la Formación Profesional le dedica el 51,7. Por otro lado, los cursos tenían una duración de cuarenta horas semanales, es decir, diez más que actualmente, lo que multiplicado por tres años escolares representa treinta horas más de enseñanza que recibía el oficial industrial.

No puede reclamarse, por tanto, a la Formación Profesional actual, una formación técnico-práctica similar a la que se proporcionaba anteriormente. Cabe pensar si con el horario actual se responde debidamente a los objetivos educativos de la Formación Profesional y plantearse el problema de si éstos son acertados o no. Lo cierto es que el Primer Grado está sujeto a fuertes críticas porque en las materias formativas no alcanza nivel suficiente, y en el orden técnico-práctico representa un retroceso considerable sobre la situación anterior.

4.1.3. **Ramas y profesiones**

La Ley General de Educación introdujo un cambio sustancial en las enseñanzas profesionales. Además de lo referente a la ordenación del sistema educativo, cambio ya importante, tiene lugar una modificación profunda en el campo de las ocupaciones por la Formación Profesional reglada. Esta pierde el adjetivo de «industrial», con el que había aparecido en la Ley de 1955, y pasa a atender ramas del sector primario y del terciario o de servicios.

En cuanto al primero, se regularon enseñanzas agrarias y marítimo-pesqueras, que hasta entonces eran, en sus primeros niveles, unas enseñanzas terminales no integradas en el sistema educativo. Posteriormente, los centros dependientes de organismos oficiales (Ministerio de Agricultura y Subsecretaría de Marina Mercante), que desarrollaban estas enseñanzas, las han ido adaptando a los planes oficiales hasta integrarlas completamente en el sistema reglado.

En relación a las que había en Oficialía se regularon las opciones profesionales en Metal, Artes Gráficas, Electricidad y Electrónica, Química, Delineación, Automoción y Madera, y se incrementaron las profesiones ofrecidas en Construcción; en esta última no han tenido hasta ahora la aceptación deseable. En el sector industrial se programaron, en general, las mismas ramas que había en Oficialía, y se incorporaron al sistema educativo en los dos grados de Formación Profesional enseñanzas del sector servicios, algunas de gran aceptación como la Administrativa y Comercial y la Sanitaria.

Quizá uno de los fallos de la planificación estuvo en no haber puesto mayor interés en una cooperación más amplia del mundo de la producción, sobre todo en la determinación de perfiles profesionales y de las profesiones concretas. Con ello se hubieran evitado problemas derivados de una programación no siempre ajustada a la realidad de lo que reclamaba la industria.

CUADRO NUM. 13

RAMAS Y PROFESIONES DE APRENDIZAJE INDUSTRIAL Y FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

OFICIALIA INDUSTRIAL		FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO				Incremento
R a m a s	Especia- lidades	R a m a s	PROFESIONES			
			Regla- das	Expe- rimen- tales	Total	
Minera	3	Minera	2		2	— 1
		Agraria	7		7	7
		Marítimo Pesquera ...	7		7	7
Metal	9	Metal	2	7	9	—
Electricidad y Elec- trónica	4	Electricidad y Electróni- ca	2		2	— 2
Química	3	Química	2		2	— 1
Textil	2	Textil	1		1	— 1
Piel	3	Piel	3		3	—
Construcción	2	Construcción y Obras.	6	4	10	8
Madera	2	Madera	1		1	— 1
		Hogar	1	1	2	2
		Administrativa y Co- mercial	3		3	3
Hostelería	2	Hostelería y Turismo.	3		3	1
Corte y Confec- ción	5	Moda y Confección ...	1		1	— 4
		Sanitaria	1		1	1
		Vidrio y Cerámica ...	2		2	2
Artes Gráficas ...	14	Artes Gráficas ...	4		4	— 10
Delineantes	2	Delineación	1		1	— 1
Automovilismo ...	3	Automoción	2	1	3	—
Fotografía	1	Imagen y Sonido ...	1		1	—
Peluquería y Esté- tica	2	Peluquería y Estética.	2		2	—
15	57	21	54	13	67	10

CUADRO NUM. 14

RAMAS Y PROFESIONES DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

R a m a s	P R O F E S I O N E S	
	Regladas	Experimentales
Minera	Minero - Cantero. Minero - Exterior.	
Agraria	Explotaciones agropecuarias. Explotaciones agrícolas exten- sivas. Explotaciones agrícolas intensi- vas. Explotaciones ganaderas sin tie- rra. Forestal. Mecánica agrícola. Economía familiar rural.	
Marítimo - Pesque- ra	Máquinas. Puente y cubierta mercante. Puente y cubierta de pesca. Electricidad. Radio. Actividades subacuáticas. Fonda.	
Metal	Mecánica. Construcciones metálicas.	Chapista de automóvil. Optica. Mecánica (Armas). Joyería y bisutería. Secador de fuego. Engastador. Diseñador.

CUADRO NUM. 14 (Continuación)

R a m a s	P R O F E S I O N E S	
	Regladas	Experimentales
Electricidad y Electrónica	Electricidad. Electrónica.	
Química	Operador de Laboratorio. Operador de Planta.	
Textil	Textil.	
Piel	Modelista - Patronista cortador. Preparado - aparado. Zapatero - troquelador.	
Construcción y Obras	Albañilería. Piedra y mármol. Portlandista. Hormigón armado. Techador. Máquinas fijas y móviles.	Pintura. Decoración. Pintura - Decoración. Fontanería.
Madera	Madera.	
Hogar	Hogar.	Jardines de Infancia.
Administrativa y Comercial	Administrativa. Secretariado. Comercial.	
Hostelería y Turismo	Cocina. Regiduría de pisos. Servicios.	
Moda y Confección	Moda y confección.	

CUADRO NUM. 14 (Continuación)

R a m a s	P R O F E S I O N E S	
	Regladas	Experimentales
Sanitaria	Clínica.	
Vidrio y Cerámica.	Vidrio industrial. Cerámica industrial.	
Artes Gráficas ...	Composición. Reproducción foto-mecánica. Impresión. Encuadernación.	
Delineación	Delineante.	
Automoción	Mecánica del automóvil. Electricidad del automóvil.	Mecánica (Aeronaves).
Imagen y Sonido .	Imagen y Sonido.	
Peluquería y Esté- tica	Peluquería. Estética.	

4.1.4. Efectos del título y del certificado de escolaridad

Los alumnos que superan los estudios de Formación Profesional de Primer Grado obtienen el título de Técnico Auxiliar y, en caso contrario, reciben un Certificado de Escolaridad que sirve para acreditar el cumplimiento de la obligatoriedad legal de realizar estudios de Formación Profesional en el caso de no efectuar los de Bachillerato.

Ambas situaciones tienen efectos diversos en relación con las posibilidades que se ofrecen a los que terminan estos estudios.

Desde el punto de vista profesional, tanto unos como otros pueden incorporarse al trabajo si tienen la edad exigida por la Ley, de dieciséis años como mínimo, con lo que se cumple la finalidad principal de estas enseñanzas.

Desde el punto de vista académico, las diferencias entre los que obtienen el Título o el Certificado son notables.

Los titulados pueden proseguir estudios:

a) Incorporándose al segundo curso de Bachillerato, mediante las convalidaciones reguladas por la Orden de 5 de diciembre de 1975.

b) Pasando directamente a Formación Profesional de Segundo Grado por el régimen de enseñanzas especializadas o previa superación del curso de enseñanzas complementarias, por el régimen general.

El número de técnicos auxiliares que pasan a Segundo Grado es bastante elevado, lo que indica que las enseñanzas profesionales les han resultado interesantes y quieren ampliarlas para obtener una cualificación superior, aunque también se produce el fenómeno de la falta de oportunidades laborales que lleva a muchos a continuar en el sistema educativo simplemente por no hallar un puesto de trabajo.

Los alumnos que obtienen el Certificado de Escolaridad disponen de medios suficientes para alcanzar el título, ya que pueden realizar las pruebas de enseñanzas no escolarizadas previstas en el artículo 37 del Decreto 707/76, una vez cumplidos dieciocho años, o recuperar en estudios nocturnos las materias no aprobadas, si sólo han cumplido dieciséis años.

Existe también la posibilidad de obtener un Certificado de Area para aquellos alumnos que superen todas las asignaturas de una de ellas.

El Certificado del Area de Conocimientos Técnicos y Prácticos, en ciertos casos, habilita para el ejercicio de la profesión.

4.1.5. Alumnado

En el examen de las cifras de alumnos que vienen a continuación se reflejã la progresiva extinción de los planes de estudio de Oficialía Industrial y la implantación de los de Formación Profesional. Esto explica que las cifras ofrecidas se refieran, en muchas ocasiones, tanto a unos como a otros estudios.

4.1.5.1. Población escolarizada según la edad

Aunque la edad normal escolar para cursar Formación Profesional de Primer Grado es de catorce y quince años, y para Oficialía, de catorce, quince y dieciséis, parece conveniente considerar otras edades, porque representan cifras importantes de alumnos matriculados.

Los porcentajes de alumnos de Formación Profesional sobre la cifra total de alumnos escolarizados han experimentado un incremento considerable desde 1970-71 a 1978-79, según se desprende de los siguientes datos:

Curso	1970 - 71	1978 - 79	1970-71 = 100
Población escolarizada (14 a 18 años)	863.293	1.787.432	207
Población de Formación Profesional (14-18 años)	108.945	400.271	367

Se observa en el cuadro núm. 15 que la cifra de estudiantes de quince años es superior a los restantes. Esto se debe a que muchos alumnos inician sus estudios profesionales un año después de lo establecido, y sumados a los que cursan segundo año ofrecen el mayor número de estudiantes de Formación Profesional.

El número de alumnos que con diecisiete, dieciocho, diecinueve y más años estudian Formación Profesional de Primer Grado y Oficialía es elevado, quizá justificado por la importancia que la matrícula nocturna tiene en estos estudios. Obligatoriamente, para cursar Formación Profesional de Primer Grado en estudios nocturnos es necesario haber cumplido dieciséis años al iniciarlos, pero, en general, este alumnado es de edad superior a la exigida.

Interesa también advertir que sólo a partir del año 1976-77, los alumnos de diecisiete años en adelante superan en Segundo Grado a los del Primero. Hasta ese curso, y especialmente en 1970-71, el número de estudiantes por edades era superior en Primer Grado.

CUADRO NUM. 15

POBLACION MATRICULADA POR EDADES

Curso	Años	MATRICULA			Población escolarizada	F. P./Población escolarizada
		F. P. 1.º+Oficialía	F. P. 2.º + Maestría	TOTAL (*)		
1970 - 71	14	22.898	—	28.408	284.878	9,9
	15	25.987	—	27.338	196.994	13,8
	16	23.206	144	23.773	156.929	15,1
	17	13.443	3.727	17.331	121.578	14,2
	18	6.596	5.432	12.095	102.514	11,7
	19	3.469	3.659	7.195	83.630	0,86
	20 y más .	5.731	4.634	10.517	—	—

CUADRO NUM. 15 (Continuación)

Curso	Años	MATRICULA			Población escolarizada	F. P./Población escolarizada
		F. P. 1.º+Oficialía	F. P. 2.º + Maestría	TOTAL (*)		
1975 - 76	14	62.387	—	66.469	445.737	15,0
	15	72.731	—	75.428	289.121	26,0
	16	52.639	4.660	59.437	268.992	22,0
	17	25.650	11.033	38.525	223.572	17,2
	18	13.483	11.926	26.319	169.009	15,5
	19	7.373	6.889	14.731	129.699	11,3
	20 y más .	11.314	8.795	20.688	—	—
1976 - 77	14	71.565	—	74.632	509.418	14,6
	15	88.092	—	89.999	297.737	30,2
	16	60.909	9.130	71.238	267.017	26,6
	17	29.595	17.324	47.854	270.073	17,7
	18	14.299	15.784	30.370	197.801	15,3
	19	6.945	9.772	16.847	153.142	11,0
	20 y más .			23.553	—	—
1977 - 78	14	88.940	—	93.705	484.868	19,3
	15	108.906	—	111.675	383.012	29,1
	16	51.304	20.534	72.991	280.246	26,0
	17	24.641	27.084	52.636	250.591	21,0
	18	10.447	26.931	38.127	207.501	18,3
	19	5.316	14.019	19.700	161.805	12,1
	20 y más .	7.119	11.211	18.978	—	—
1978 - 79	14	96.628	161	96.789	581.265	16,6
	15	109.663	1.503	111.166	361.441	30,7
	16	62.094	24.867	86.961	308.602	28,1
	17	27.650	34.413	62.063	309.722	20,0
	18	11.972	31.320	43.292	226.402	19,0
	19	6.277	17.518	23.795	—	—
	20 y más .	13.824	18.229	32.053	—	—

Fuentes: Cursos 1970/71 a 1977/78. I. N. E.

Curso 1978/79. M. E. y Ciencia. Gabinete de Estadística.

(*) La suma de alumnos matriculados en Formación Profesional de Primer Grado + Oficialía y Formación Profesional de Segundo Grado + Maestría, no coincide con la matrícula total por existir alumnos cursando enseñanzas de Iniciación, Adaptación, Enseñanzas Complementarias y Preparación de Acceso al C. O. U., que no pueden incluirse por no corresponder a los grados señalados.

4.1.5.2. *Matrícula total de Formación Profesional de Primer Grado*

Según se desprende de las cifras que figuran en el cuadro núm. 16 es constante el incremento de la matrícula en Formación Profesional de Primer Grado hasta 1975-76, curso en el que se inicia su implantación generalizada. A partir de ahí se hace más acusada esta tendencia, tanto en la matrícula oficial como en la colegiada.

El número de alumnos que siguen estudios en los centros estatales es, en todos los casos, inferior a los de la enseñanza colegiada, siendo más apreciable este hecho en los cursos anteriores a 1975. Influye, sin duda, la circunstancia de estar subvencionado el Primer Grado.

No obstante debe señalarse que en los tres últimos cursos, en los que ha desaparecido la Oficialía, el número de alumnos matriculados en centros oficiales se acerca claramente a la cifra de matrícula de los centros no estatales.

4.1.5.3. *Matrícula en Formación Profesional de Primer Grado por ramas*

El análisis de alumnos clasificados por ramas resulta revelador. Se ha hecho un estudio por ramas del total de alumnos matriculados en Formación Profesional de Primer Grado (cuadro núm. 17), de la distribución por ramas en centros dependientes y no dependientes del Ministerio de Educación (cuadro núm. 18) y del incremento sufrido por las distintas ramas desde el curso 1975-76 (cuadro núm. 19).

De las 21 ramas en que se estructura la Formación Profesional de Primer Grado, dos de ellas, Administrativa y Comercial y Electricidad y Electrónica, acaparan el 57,5 por 100 de los alumnos. Si se suman las cuatro siguientes en importancia numérica (Metal, Delineación, Automoción y Sanitaria) se llega a alcanzar el 90,5 por 100 y añadiendo otras cuatro, es decir, con un total de 10 ramas, se contabiliza el 97 por 100 de todos los alumnos matriculados en Formación Profesional de Primer Grado.

El restante 3 por 100 se reparte en 11 ramas. Sería necesario realizar un estudio para conocer las causas que motivan la escasa demanda de estas especialidades entre las que se encuentran algunas de gran volumen en el mundo laboral, como Construcción, Hostelería y Turismo, Artes Gráficas, etc. Contrasta también, en el caso de Construcción, el bajo número de alumnos, 169, con el número de profesiones, seis, lo que indica que las previsiones iniciales le concedían mayor aceptación de la que realmente ha tenido.

De las ramas más demandadas destaca la Administrativa y Comercial, que supone el 37,5 por 100 del total del alumnado de Formación Profesional y en ella se encuentra el porcentaje más alto de matrícula privada, el 64,2 por 100, frente al 35,8 de la estatal. Sin duda, contribuye a ello no requerir instalaciones costosas, como ocurre con las enseñanzas industriales realizadas preferentemente por centros estatales y algunos de la Iglesia.

La comparación de cifras de alumnos por ramas (cuadro núm. 18) in-

dica nuevamente la superioridad de matrícula en los centros no dependientes del Ministerio de Educación. Solamente hay cuatro excepciones: electricidad, química, textil y construcción, que podrían explicarse, especialmente las dos primeras, por el alto costo que suponen sus instalaciones, lo que retrae a la iniciativa privada.

Es importante, sin embargo, hacer constar que en los datos estadísticos figuran como centros privados todos los que no dependen directamente del Ministerio de Educación y Ciencia aunque dependan de otros Departamentos ministeriales, como ocurre, por ejemplo, con las enseñanzas agrarias, atendidas preferentemente por centros del Ministerio de Agricultura.

Algo semejante ocurre con los centros de Formación Profesional de la antigua Organización Sindical, ahora integrados en el I.N.E.M. del Ministerio de Trabajo, que se dedican principalmente a enseñanzas profesionales del sector industrial.

Alumnado femenino

El alumnado femenino se concentra con prioridad en la rama Administrativa, en la que figuran matriculados 138.400 alumnas de las 189.576 en total que cursaban Formación Profesional de Primero y Segundo Grados en el año académico 1979-80, lo que representa el 73 por 100 de este alumnado.

En las ramas Sanitaria, Hogar, Moda y Confección y Peluquería y Estética la casi totalidad del alumnado es femenino; en Administrativo y Comercial hay superioridad numérica (73 por 100); en Química se igualan (45 por 100); en Delineación alcanzan el 17,4 por 100; en las restantes profesiones o especialidades las cifras de alumnas son insignificantes.

En 1975 el porcentaje de alumnado femenino era el 28,9 con relación al total de Formación Profesional; en 1976, el 32,2; en 1977, el 34,3; en 1978, el 35,4. Esto manifiesta una línea claramente creciente; sin embargo, el porcentaje de alumnado femenino en Formación Profesional es, en el curso 1979-80, aún sólo el 36,2 por 100 del total, lo que contrasta con el porcentaje de alumnado femenino en Bachillerato, que es del 53,8 por 100.



En Oficialía y Maestría Industrial existían ramas, como Peluquería y Estética y Corte y Confección, con asistencia de alumnado femenino, pero de escasa importancia, oscilando de un 6 por 100 (6,4 en el curso 1974-75) a un 5 por 100.

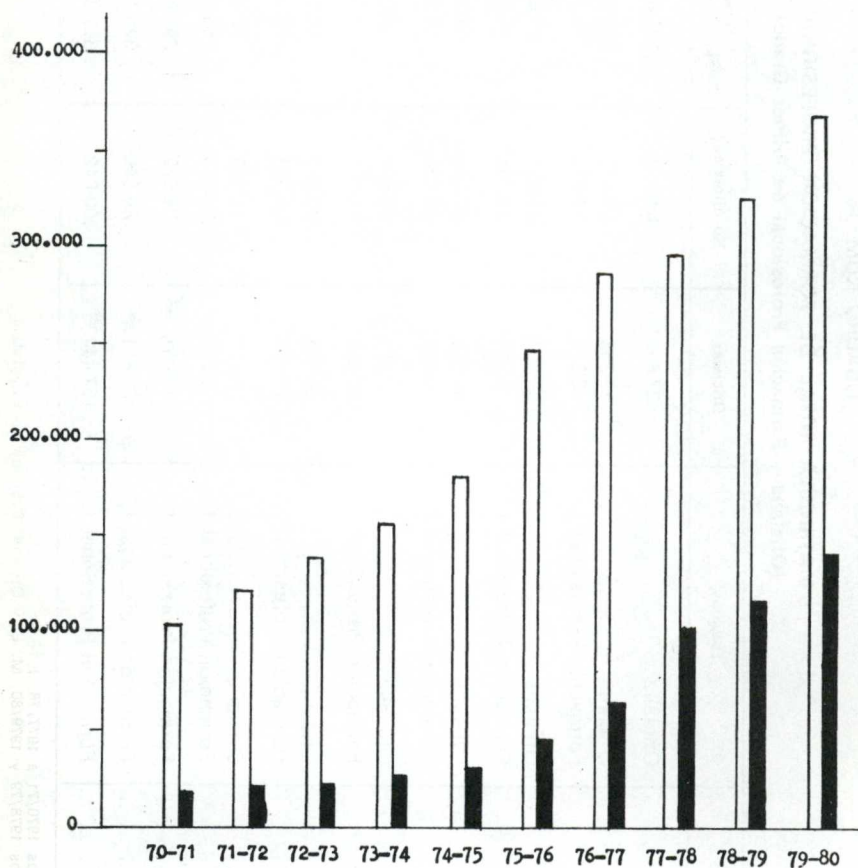
**MATRICULA TOTAL DE FORMACION PROFESIONAL
(Oficialia + Formación Profesional de Primer Grado)**

Curso	Estudios	Oficiales	No oficiales	Total Oficialia+F. P. 1.º	Total curso	Índice 1970 = 100
1970-71	Oficialia	37.862	64.002	101.864	101.864	100
1971-72	Oficialia	39.868	63.895	103.763	120.745	118
	Formación Profesional 1.º	3.516	13.466	16.982		
1972-73	Oficialia	39.797	57.035	96.832	137.421	135
	Formación Profesional 1.º	8.246	32.343	40.589		
1973-74	Oficialia	40.562	57.723	98.285	156.405	153
	Formación Profesional 1.º	9.421	48.699	58.120		
1974-75	Oficialia	32.454	52.505	84.959	181.083	178
	Formación Profesional 1.º	28.136	67.988	96.124		
1975-76	Oficialia	18.894	27.554	46.448	246.795	242
	Formación Profesional 1.º	75.983	124.364	200.347		
1976-77	Oficialia	6.779	11.583	18.362	286.555	281
	Formación Profesional 1.º	108.378	159.815	268.193		
1977-78	Formación Profesional 1.º	118.001	178.672	296.673	296.673	291
1978-79	Formación Profesional 1.º	139.861	186.549	326.410	326.410	320
1979-80	Formación Profesional 1.º	167.444	200.042	367.486	367.486	360

Fuentes: Cursos 1970/71 a 1977/78. I. N. E.
Cursos 1978/79 y 1979/80. M. E. y Ciencia. Gabinete de Estadística.

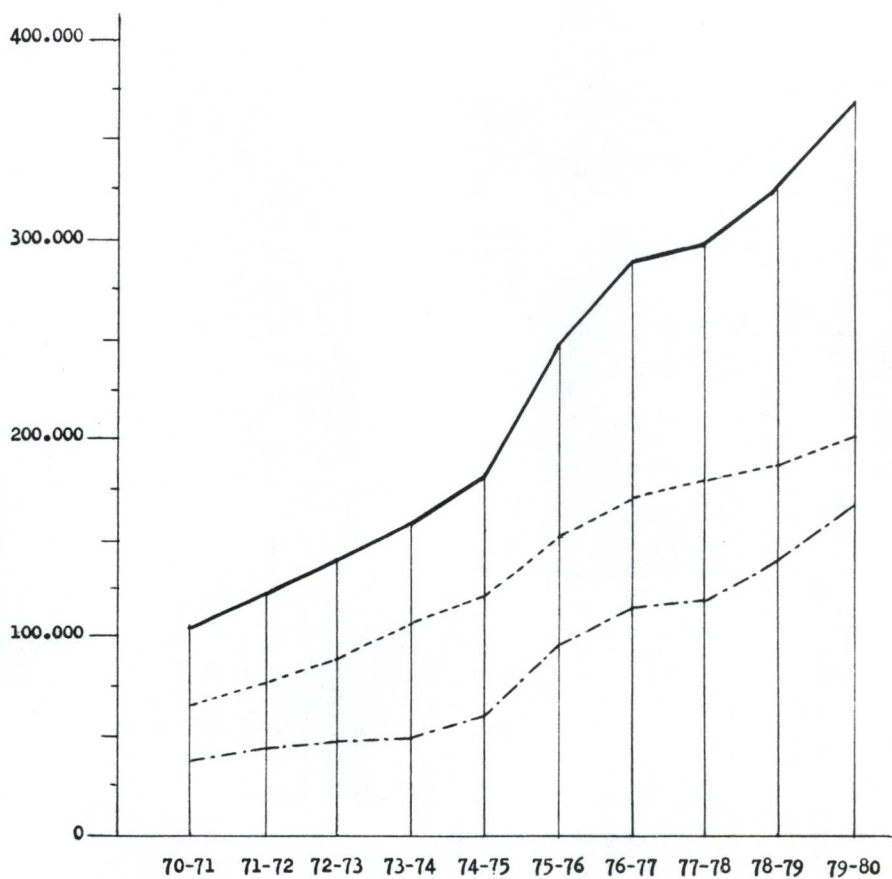
MATRICULA TOTAL EN FORMACION PROFESIONAL

-  Oficialía + Formación Profesional de Primer Grado
-  Maestría + Formación Profesional de Segundo Grado



FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

- Total Curso
- - - Oficiales
- · · No oficiales



SUMAS ACUMULATIVAS DE ALUMNADO POR RAMAS

Curso 1979 - 80

FORMACION PROFESIONAL.—PRIMER GRADO

Administrativa y Comercial	133.803	} 57,5 %	210.899	332.042	97 %	355.808	99,1 %	363.738	99,9 %	366.401	100 %	
Electricidad y Electrónica	77.096											
Metal	46.420	} 33 %	19.247	90,5 %	6,5 %	4.735	99,1 %	202	0,8 %	67	0,1 %	
Delineación	25.604											
Automoción	29.872											
Sanitaria	19.247											
Agraria	7.528	} 2,1 %	1.551	3,005	6,5 %	4.735	99,1 %	202	0,8 %	67	0,1 %	
Química	5.402											
Hogar	6.101											
Peluquería y Estética	4.735											
Madera	3.005	} 0,8 %	676	1.160	6,5 %	4.735	99,1 %	202	0,8 %	67	0,1 %	
Artes Gráficas	1.616											
Hostelería y Turismo	1.758											
Moda y Confección	1.551											
Marítima	1.160	} 0,1 %	169	366.401	99,9 %	366.401	100 %	676	0,8 %	67	0,1 %	
Imagen y Sonido	625											
Piel	676											
Textil	202											
Construcción	169	} 0,1 %	67	366.727	99,9 %	366.727	100 %	676	0,8 %	67	0,1 %	
Minera	90											
Vidrio y Cerámica	67											
												100 %

CUADRO NUM. 18

ALUMNOS MATRICULADOS POR RAMAS EN CENTROS DEPENDIENTES Y NO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

R a m a	PRIMER GRADO		
	ALUMNOS MATRICULADOS DURANTE EL CURSO 1979-80		
	Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia	Centros no dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia	TOTAL
Minera	11	79	90
Agraria	263	7.265	7.528
Marítima	29	1.131	1.160
Metal	21.302	25.118	46.420
Electricidad	44.462	32.634	77.096
Química	2.734	2.668	5.402
Textil	146	56	202
Piel	198	478	676
Construcción	135	34	169
Madera	1.136	1.869	3.005
Administrativa y Comercial.	47.818	85.985	133.803
Hostelería y Turismo	67	1.691	1.758
Moda y Confección	439	1.112	1.551
Sanitaria	5.533	13.714	19.247
Vidrio y Cerámica	6	61	67
Artes Gráficas	428	1.188	1.616
Delineación	11.842	13.762	25.604
Automoción	19.013	10.859	29.872
Peluquería y Estética	1.909	2.826	4.735
Imagen y Sonido	135	490	625
Hogar	106	5.995	6.101
TOTAL	157.712	209.015	366.727

Fuente: Ministerio de Educación y Ciencia. (Coordinación Central de Formación Profesional.)

Evolución de la matrícula por ramas

En los cuatro cursos que discurren desde 1975-76 en que se implanta de forma regular la Formación Profesional de Primer Grado, hasta 1979-1980, el incremento de alumnos ha sido más del doble, 207,7 por 100, según consta en el cuadro núm. 19. Este aumento es desigual por ramas; unas, como Minera, Agraria y Construcción, retroceden; otras, como Moda y Confección, se mantienen casi estables, y otras sufren un incremento espectacular, como Peluquería y Estética, Sanitaria y Automoción. Las cifras referentes a estas ramas, que se recogen en el cuadro núm. 19, son relativas y parten todas ellas del número de alumnos de 1975 que, como se ve, es poco importante dentro del total. Así la más alta, Automoción, con sus 7.271 alumnos, representa sólo un 3,6 por 100 del total. Sin embargo, pueden ser significativas para reconocer las tendencias de la demanda por ramas en Formación Profesional.

En números absolutos, el mayor crecimiento corresponde a la rama Administrativa y Comercial, que en el curso 1975-76 es ya la primera cuantitativamente con el 35 por 100 del alumnado. Le sigue la rama de Electricidad y Electrónica, que en 1975, con el 17,6 por 100 del total, ocupa el segundo lugar, como sucede en 1979. En tercer lugar en aumento numérico lo ocupa la rama del Metal, cuya matrícula es también la tercera en estos años. Automoción consigue el cuarto lugar, en diferencia total sobrepasando en el curso 1979-80 la matrícula de Delineación.

R a m a	Diferencia numérica entre 1975-76 y 1979-80	% de la matrícula total 1975-76	% de la matrícula total 1979-80
Administrativa y Comercial.	57.354	35,0	36,0
Electricidad y Electrónica .	41.766	17,6	20,9
Metal	32.791	6,8	12,6
Automoción	22.601	3,6	8,1
Delineación	12.983	6,3	6,9

CUADRO NUM. 19

EVOLUCION DE LA MATRICULA EN FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO POR RAMAS

R a m a	ALUMNOS MATRICULADOS		Indice 1975-76 = 100
	1975-76	1979-80	
Minera	112	90	80,4
Agraria	8.047	7.528	93,6
Metal	13.629	46.420	340,6
Electricidad	35.330	77.096	218,2
Química	2.827	5.402	191,1
Textil	139	202	145,3
Piel	365	676	185,2
Construcción	1.544	169	10,9
Madera	2.141	3.005	140,3
Administrativa y Comercial	76.449	133.803	175,0
Hostelería y Turismo	1.453	1.758	121,0
Moda y Confección	1.412	1.551	109,8
Sanitaria	4.341	19.247	443,4
Artes Gráficas	1.089	1.616	148,4
Delineación	12.666	25.604	202,1
Automoción	7.271	29.872	410,8
Peluquería y Estética	524	4.735	903,6
Otras			
Vidrio y Cerámica	—	67	—
Marítima	—	1.160	—
Imagen y Sonido	—	625	—
Hogar	—	6.101	—
No consta	3.653	—	—
Otros	3.462	—	—
I. Enológica	60	—	—
TOTAL	176.514	366.727	207,7

Fuente: Ministerio de Educación y Ciencia. (Coordinación Central de Formación Profesional.)

4.1.5.4. *Matrícula en Formación Profesional de Primer Grado por provincias*

En el cuadro núm. 20 se recogen las cifras de alumnos matriculados en Primer Grado desde 1975-76 hasta 1979-80, lo que permite seguir la evolución de la aceptación que la Formación Profesional tiene en cada provincia. Tomando como índice 100 el año académico 1975-76, se observa un crecimiento que podríamos denominar generalizado.

De acuerdo con su importancia demográfica, las provincias de mayor número de alumnos son Barcelona, Madrid y Valencia. A continuación se sitúa Vizcaya, provincia que, por sus características, se presta de modo muy especial a las enseñanzas profesionales. A su vez, las provincias de menor número de alumnos son Teruel, Soria, Avila, Cuenca, etc., con pequeñas variaciones.

Más importante que la consideración de las cifras absolutas es el examen de los índices de crecimiento, que son buenos indicadores del progreso experimentado en cada provincia por la Formación Profesional. Los mayores índices corresponden a Tenerife, Murcia, Las Palmas, Granada, Barcelona y Castellón; los menores, a Almería, Zamora, Huesca, Avila, León y Lugo. El menor incremento (sólo el 108) corresponde a Almería, que, curiosamente, se encuentra en una zona geográfica donde se han producido índices de crecimiento elevados (Málaga, Granada y Murcia superan el índice de 200).

4.1.5.5. *Resultados escolares*

Lo mismo que en Bachillerato, no disponemos de datos estadísticos suficientes sobre los alumnos que coronan con éxito sus estudios de Formación Profesional. Por ello vamos a proceder de manera análoga estudiando los datos de la matrícula de una promoción en los diversos cursos del ciclo considerado.

Aun contando con los riesgos de inexactitud a los que nos puede llevar este procedimiento, las cifras permiten una aproximación a la realidad y son suficientemente elocuentes.

De la promoción que inicia la Oficialía en 1970-71 finalizan sus estudios el 20 por 100, y las siguientes promociones el 24, 25 y 26, resultados que son más favorables a partir de 1976-77 en que ya se elevan al 60 y 44 los porcentajes correspondientes a los años sucesivos. Son años en que se encuentra en vías de extinción la Oficialía Industrial por implantación de la Formación Profesional de Primer Grado.

En esta última, la primera promoción finaliza sus estudios en 1976-77, y los alumnos que los concluyen representan el 23 por 100 de los que iniciaron el Grado. Las dos siguientes promociones alcanzan el 43 y el 42 por 100 (cuadro núm. 21).

CUADRO NUM. 20
**ALUMNOS MATRICULADOS EN FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO
 POR PROVINCIAS**

	C U R S O S					Indice 1975-76 = 100
	1975-76	1976-77	1977-78	1978-79	1979-80	
Alava	2.200	2.807	3.331	3.554	3.937	178
Albacete	1.581	2.200	2.291	2.272	2.377	158
Alicante	4.394	7.161	8.067	8.813	10.105	229
Almería	2.589	2.597	2.503	2.585	2.803	108
Avila	916	1.191	1.064	1.062	1.129	123
Badajoz	3.071	4.033	3.949	3.939	4.156	135
Baleares	2.762	3.560	4.050	4.541	4.701	170
Barcelona	25.094	38.394	44.894	51.338	58.683	233
Burgos	3.508	4.643	4.935	5.287	5.863	167
Cáceres	1.865	2.144	2.216	2.633	3.152	169
Cádiz	4.618	6.646	7.563	8.468	10.005	216
Castellón	1.478	2.407	2.390	2.762	3.419	231
Ciudad Real	3.202	3.935	4.101	4.454	4.931	154
Córdoba	4.721	6.314	5.836	6.234	6.716	142
Coruña (La)	6.277	7.943	7.991	7.309	7.744	123
Cuenca	842	1.291	1.275	1.084	1.197	142
Gerona	2.408	3.276	3.415	3.619	4.129	171
Granada	3.738	5.806	7.057	7.603	9.202	246
Guadalajara	803	1.235	1.215	1.205	1.470	183
Guipúzcoa	7.049	9.184	9.372	10.117	11.221	159
Huelva	2.222	2.842	2.970	2.938	3.171	142
Huesca	1.238	1.444	1.357	1.196	1.425	115
Jaen	2.997	4.251	4.555	5.352	5.826	194
León	4.136	4.927	5.103	5.196	5.046	122
Lérida	2.481	3.300	3.789	3.708	4.227	170
Logroño	2.548	3.102	3.562	3.970	4.148	162
Lugo	1.950	1.853	1.926	2.192	2.410	123
Madrid	19.044	24.714	32.684	36.591	39.759	207
Málaga	4.357	5.612	6.651	7.635	8.865	203

CUADRO NUM. 20 (Continuación)

	CURSOS					Índice 1975-76 = 100
	1975-76	1976-77	1977-78	1978-79	1979-80	
Murcia	4.049	6.491	7.520	10.524	11.673	288
Navarra	3.339	4.616	4.943	5.503	6.546	196
Orense	1.657	2.126	1.915	2.426	2.381	143
Oviedo	7.847	9.120	9.211	9.097	10.466	133
Palencia	1.247	1.799	1.799	1.815	2.120	170
Palmas (Las) ...	2.548	3.909	4.611	4.977	6.537	256
Pontevedra	3.406	4.555	5.032	5.541	6.568	192
Salamanca	1.760	2.162	2.143	2.457	2.633	158
Santa Cruz de Tenerife	2.474	3.569	3.870	4.314	5.541	312
Santander	4.321	5.344	5.304	5.835	6.514	150
Segovia	862	1.030	1.126	1.126	1.253	145
Sevilla	6.453	8.033	9.630	11.100	12.713	197
Soria	473	474	586	685	638	134
Tarragona	3.721	4.433	4.455	5.106	5.736	154
Teruel	416	600	821	904	930	223
Toledo	1.676	2.216	2.287	2.721	3.065	182
Valencia	10.370	13.988	15.437	17.330	19.591	189
Valladolid	3.420	4.126	4.287	4.820	6.008	175
Vizcaya	9.891	12.350	12.847	13.649	14.961	151
Zamora	1.474	1.750	1.594	1.568	1.687	114
Zaragoza	4.486	6.206	6.486	6.628	7.433	165
Ceuta	209	330	488	438	396	189
Melilla	169	154	169	179	279	165
	200.357	268.193	296.673	326.410	367.486	183

Fuente: Cursos 1975-76 a 1977-78. I. N. E.

Cursos 1978-79 y 1979-80. Ministerio de Educación y Ciencia. Gabinete de Estadística.

CUADRO NUM. 21

**ALUMNOS QUE FINALIZARON ESTUDIOS DE OFICIALIA INDUSTRIAL
Y FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO**

COMIENZAN			FINALIZAN		
Curso	Estudios	Alumnos	Curso	Alumnos	%
1970-71 . . .	Oficialía	45.131	1972-73 . . .	8.855	20
1971-72 . . .	Oficialía	43.813	1973-74 . . .	10.357	24
1972-73 . . .	Oficialía	37.969	1974-75 . . .	9.618	25
1973-74 . . .	Oficialía	44.007	1975-76 . . .	11.287	26
1974-75 . . .	Form. Prof. 1.º . . .	67.783	1976-77 . . .	10.498	15,5
1974-75 . . .	Oficialía	29.540	1976-77 . . .	17.587	59
1975-76 . . .	Form. Prof. 1.º . . .	151.991	1977-78 . . .	35.680	23
1975-76 . . .	Oficialía	21.057	1977-78 . . .	9.300	44
1976-77 . . .	Form. Prof. 1.º . . .	161.832	1978-79 . . .	69.036	43
1977-78 . . .	Form. Prof. 1.º . . .	177.636		73.879	42

Fuente: Cursos 1972-73 a 1977-78. I. N. E.
Curso 1978-79. Gabinete de Estadística del Ministerio de Educación y Ciencia.

CUADRO NUM. 22

PROMOCION DE ALUMNOS

Curso	ALUMNOS		Indice 1.er curso = 100 %	Finalizan	Indice 2.º curso = 100 %
	Primer curso	Segundo curso			
1975 - 76	151.991				
1976 - 77	—	106.361	70,0	35.680	33,6
1976 - 77	161.832				
1977 - 78	—	119.037	73,6	69.036	58,0
1977 - 78	177.636				
1978 - 79	—	132.390	74,6	73.879	56,0

Fuente: Cursos 1975-76 a 1977-78. I. N. E.
Curso 1978-79. Gabinete de Estadística del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cuanto a la promoción de curso, y según se advierte en el cuadro núm. 22, la matrícula de Segundo Curso representa el 70 por 100 de la de Primero en 1976-77; en los dos cursos siguientes, el 73,6 y el 74,6, respectivamente.

No se puede permanecer indiferente ante las cifras anteriores, especialmente en un nivel declarado obligatorio por la Ley General de Educación para cuantos han concluido estudios de Educación General Básica y no se incorporan al Bachillerato. Como decíamos al hablar del final de la Educación General Básica, el nivel obligatorio tiene unas características que obligan a una mayor exigencia en cuanto a los resultados positivos que alcance la población escolar.

Las cifras de promoción de curso son difícilmente comprensibles desde un punto de vista estrictamente académico, ya que la regulación actual de la Formación Profesional no establece en ningún caso repetición de curso en este Grado. Por ello la diferencia de matrícula entre Primero y Segundo curso hay que basarla en una importante tasa de abandonos; tasa que, a su vez, quedaría corroborada por el porcentaje de finalización de estudios, que no llega a alcanzar siquiera a la mitad de la promoción. Estos datos son inferiores a los del Bachillerato, que no tiene carácter obligatorio.

Podría justificar la tasa de abandonos la dificultad que encuentran los alumnos para superar enseñanzas que, además del contenido específico profesional, tienen unos importantes componentes científicos y humanísticos. Pero, sin duda, las verdaderas razones son más profundas y guardan relación con el escaso estímulo con que se inician muchas veces estos estudios, con su poca consideración social y con otros motivos de carácter extra-académico.

Urge una reconsideración profunda de este Primer Grado, comenzando por plantearse su sentido en el sistema educativo, y la adecuación de la formación que proporciona para las específicas necesidades de los jóvenes que han elegido o se han visto forzados a seguir las enseñanzas del Primer Grado de Formación Profesional.

4.2. ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS

El curso de Enseñanzas Complementarias está establecido por la Ley General de Educación en su artículo 40.2 b) para aquellos alumnos que habiendo concluido la Formación Profesional de Primer Grado deseen acceder al Segundo Grado. Asimismo, señala que de ellas podrán ser dispensados quienes demuestren la debida madurez profesional.

El Decreto 707/1976 manifiesta que la Formación Profesional de Segundo Grado se instrumenta a partir de los conocimientos propios del nivel de Bachillerato (artículo 4.º, 1). Esto significa que los Técnicos Auxiliares que acceden al Segundo Grado necesitan un complemento formativo que el mismo Decreto aludido atribuye a este curso. Así, dice en su artículo 6.º: «Las enseñanzas complementarias de acceso del Pri-

mero al Segundo Curso de Formación Profesional posibilitarán al alumno la comprensión de los estudios de este Grado y se desarrollarán normalmente en un curso académico en régimen de enseñanza personalizada».

En el mismo artículo insiste en la dispensa del curso para quienes acrediten la debida madurez profesional. Este precepto no ha sido desarrollado por el inconveniente que plantea el propio texto legal, ya que no se comprende fácilmente cómo el ejercicio profesional puede tener alguna equivalencia con una formación académica que es el complemento preciso para que los alumnos de Primer Grado se pongan al nivel de los de Bachillerato con vistas a la continuación de estudios.

4.2.1. Descripción del curso

Las materias del curso se agrupan en tres áreas. (Véase cuadro de las páginas 80 y 81.)

4.2.2. Alumnado

El número de alumnos que siguen estas enseñanzas es muy bajo. Desde 1975 se estabiliza la cifra de matriculados mientras que la de primer curso del Régimen de Enseñanzas Especializadas aumenta de forma notable. El retroceso de estos estudios se confirma con el hecho de que en 1975-76 se impartían en 36 provincias y en 1979-80, en 20, de las que sólo en nueve lo hacen en centros estatales.

Curso	Alumnos Ens. complementaria	Alumnos primer curso E. E.	Número de provincias
1975-76	2.876	13.908	36
1976-77	1.737	24.612	28
1977-78	2.184	46.368	23
1978-79	2.524	56.039	25
1979-80	2.323	60.087	20

Fuente: Cursos 1975-76 a 1977-78. I. N. E.

Cursos 1978-79 y 1979-80: Gabinete de Estadística. Ministerio de Educación y Ciencia.

4.2.3. Crítica del curso

El curso de Enseñanzas Complementarias es, por su propia naturaleza, un curso difícil y problemático. Como se ha advertido en la descripción de las materias que lo componen, su contenido es exclusiva-

AREAS Y MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS

Area	Materias	Horario semanal	%
Lenguaje	Lengua Española	5	30,0
	Idioma Extranjero	4	
Social y Antropológico	Formación Humanística	4	26,7
	Formación Cívico-Social y Política	2	
	Religión y Moral o Etica	1	
	Educación Físico-Deportiva	1	
Científica	Matemáticas	5	43,3
	Física y Química	5	
	Ciencias de la Naturaleza	3	
TOTAL		30	100,0

GRÁFICO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS Y FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO. REGIMEN GENERAL

Estudios humanísticos y científicos		Estudios técnicos y profesionales			
A R E A		F. Común	Conocimientos Técnicos y Prácticos		Organización Empresas
SEGUNDO GRADO REGIMEN GENERAL		F F F F	P P P P	P P	O O
		F F F F	P P P P	P P	O O
		F F F F	P P P P	P P	O O
ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS		F F F F	P P P P	P P P P	O
		F F F F	P P P P	P P P P	O
		F F F F	P P P P	P P P P	O
PRIMER GRADO		F F F F F F F F	P P P P P P P P		
		F F F F F F F F	P P P P P P P P		
		F F F F F F F F	P P P P P P P P		
ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS		F F F F F F	P P P P P P		
		F F F F F F	P P P P P P		
		F F F F F F	P P P P P P		

mente intelectual, sin dar cabida a materias de carácter tecnológico o práctico. Esto plantea un desacuerdo radical con la organización de los estudios del Primero y del Segundo Grado por el Régimen General. Así, un alumno que ha elegido la enseñanza profesional y desea proseguir su formación en busca de una cualificación superior se encuentra ante unos estudios en los que los aspectos profesionales están totalmente abandonados. Se ha prescindido de todo lo específicamente relacionado con la rama profesional que el alumno haya venido cursando en el Primer Grado, con lo que se produce una ruptura y una discontinuidad absoluta en la profesionalización. No volverá a estudiar materias profesionales hasta comenzar Segundo Grado, en el que puede coincidir con alumnos procedentes de Bachillerato que llegan con absoluto desconocimiento de las prácticas más elementales.

4.3. FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO

4.3.1. Acceso

Para acceder a este Grado se requiere estar en posesión del título de Bachiller o bien del título de Técnico Auxiliar, correspondiente a los que superan Formación Profesional de Primer Grado.

Al régimen general acceden los bachilleres, directamente, y los técnicos auxiliares, tras superar el curso de Enseñanzas Complementarias.

En el régimen de Enseñanzas Especializadas ingresan directamente los titulados de Formación Profesional; los bachilleres pueden solicitar las convalidaciones establecidas por Orden de 5 de diciembre de 1975, lo que les permite realizar sus estudios en sólo dos cursos.

La existencia de dos vías, Bachillerato y Formación Profesional de Primer Grado, para cursar el Segundo Grado plantea ciertos problemas al convivir en las aulas alumnos con distinta preparación: los bachilleres, con mayor formación científico-cultural, y los procedentes de Primer Grado de Formación Profesional, con una base de conocimientos técnico-prácticos de la que carecen los otros.

Los alumnos que vienen de la Formación Profesional adquieren mayores conocimientos científico-culturales, a través del curso de Enseñanzas Complementarias o en el área de Formación Básica del régimen de Enseñanzas Especializadas. Sin embargo, no existe un curso semejante de conocimientos técnico-prácticos para los bachilleres.

No se tienen datos del número de bachilleres que acceden a Formación Profesional de Segundo Grado, pero se sabe que son un porcentaje reducido, como lo prueba el hecho de no poder formar grupos especiales para ellos, lo que aliviaría los problemas de horarios derivados de la aplicación de convalidaciones y el posible reforzamiento de los conocimientos técnicos y prácticos.

4.3.2. Regímenes del Segundo Grado y sus causas

El Decreto 707/1976 sobre Ordenación de la Formación Profesional establece estas enseñanzas en Régimen General en el artículo 16 y siguientes y en régimen de Enseñanzas Especializadas en el artículo 21.

El primero comprende dos cursos y se articula en tres áreas de conocimientos: de Formación Empresarial, de Conocimientos Tecnológicos y Prácticos y Formativa Común, excluyendo las materias cursadas en las enseñanzas previas.

El de Enseñanzas Especializadas aparece justificado para aquellas profesiones que requieran una especial formación práctica continuada; comprende tres cursos y se articula en dos áreas: de Formación Básica y de Ampliación de Conocimientos, con unos contenidos equivalentes a los del Régimen General.

El Decreto señala que esta distribución se debe a la naturaleza de las especialidades, pero en realidad tiende a distribuir en tres cursos los contenidos del curso de Enseñanzas Complementarias para evitar las dificultades que entraña.

Los alumnos procedentes de Bachillerato pueden realizar el Segundo Grado por el Régimen de Enseñanzas Especializadas sólo en dos años, acogiéndose al sistema de convalidaciones al que hemos aludido en otros apartados. El mayor inconveniente radica en la dificultad que encuentran algunos centros para contar con un número de alumnos suficientes que constituyan grupo.

Las cifras de alumnos que siguen los dos regímenes, según expresa el cuadro núm. 23, demuestran elocuentemente que la tendencia a seguir las Enseñanzas Especializadas aumenta cada año, a pesar de que existen ramas, como la Sanitaria, cuyas especialidades regladas van sólo por el Régimen General.

También el número de especialidades que se imparten por uno u otro régimen es muy diferente: de un total de 128 especialidades regladas y experimentales, 102 corresponden a Enseñanzas Especializadas (79,6 por 100), y 26, al Régimen General (20,3 por 100).

CUADRO NUM. 23

NUMERO DE ALUMNOS SEGUN EL REGIMEN SEGUIDO. FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO

Curso	REGIMEN		TOTAL	%	
	General	Especializadas		General	Especializadas
1977-78	7.510	77.373	84.883	8,9	91,1
1978-79	3.776	112.233	116.009	3,3	96,7
1979-80	4.213	136.318	140.531	3,0	97,0

Fuente: Curso 1977-78. I. N. E.

Cursos 1978-79 y 1979-80: Gabinete de Estadística. Ministerio de Educación y Ciencia.

4.3.3. Areas y materias

Así como el Primer Grado de Formación Profesional pretende iniciar al alumno en una rama profesional, en tanto prosigue su formación integral, en el Segundo Grado se procura su verdadera especialización.

Es natural por ello que en el Régimen General esté dedicado a las enseñanzas específicas el 72 por 100 del tiempo escolar, a lo que podríamos añadir el que se destina al área de Organización de la Empresa, directamente relacionada con su ejercicio profesional.

No llega así a un 20 por 100 el tiempo dedicado al Idioma Moderno (tres horas semanales), la Religión y Moral o la Etica, a las que se dedica una hora semanal, y la Educación Físico-Deportiva, con una hora semanal en el Primer Curso y dos en el Segundo.

Es importante señalar que la distribución horaria tiene carácter indicativo, con lo que se ha pretendido que, respetando los horarios globales de las áreas, pueda en éstas conservarse una cierta flexibilidad, muy necesaria para conjugar los distintos requerimientos que debe tener el tratamiento de la Tecnología, las Prácticas y la Expresión Gráfica en las diferentes especialidades, permitiendo mayor o menor dedicación horaria a alguna de estas materias, dentro de los límites marcados.

En el régimen de Enseñanzas Especializadas el porcentaje de materias técnico-profesionales no es tan alto (59,3 por 100), aunque el tiempo total que se les dedica es ligeramente superior al régimen general, ya que las enseñanzas tienen tres años de duración.

Al propio tiempo, a lo largo de estos tres cursos los alumnos reciben en el área de Formación Básica conocimientos equiparables a los que habrían recibido en el curso de Enseñanzas Complementarias de acceso del Primero al Segundo Grado, con lo que la formación obtenida al finalizar los estudios es semejante en ambas vías.

La preparación de los alumnos del Segundo Grado lógicamente tiende a formarlos de manera adecuada para su incorporación al mundo laboral, si bien es preciso reconocer que el objetivo inmediato no es la preparación específica para un puesto de trabajo, por lo que pueden, en ocasiones, necesitar un período breve de adaptación al trabajo concreto en la empresa. Con todo puede afirmarse que su preparación profesional es muy aceptable y que se encuentran en condiciones adecuadas para adaptarse con facilidad a los cambios tecnológicos que tengan lugar en el futuro.

Por otro lado, pueden promocionar a estudios superiores, ya que la mayoría de las ramas o especialidades tienen reconocido legalmente el acceso a determinadas Escuelas Universitarias. Es posible que presenten alguna deficiencia en contenidos científico-humanísticos con relación a los alumnos procedentes de COU. Esto parece inevitable, por cuanto en sus cinco años de estudios han dedicado sólo el 50 por 100 a estos contenidos; en cambio tienen una superioridad evidente en las materias prácticas y tecnológicas.

CUADRO NUM. 24

AREAS Y MATERIAS DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO
REGIMEN GENERAL

Area	Materias	HORARIO SEMANAL		TOTAL	%	
		Primer Curso	Segundo Curso			
Formativa común.	Idioma Moderno ...	3	3	6	10,5	19,3
	Religión y Moral Cat. Etica ...	1	1	2		
	Educación Físico-Deportiva ...	1	2	3	8,7	
Conocimientos técnicos y prácticos ...	Tecnología ...	5	5	10	72,0	
	Prácticas ...	12	9	21		
	Técnicas de Expresión Gráfica ...	5	5	10		
Organización de la Empresa ...	Organización Empresarial ...	1	1	2	8,7	
	Seguridad e Higiene.	1	1	2		
	Legislación ...	—	1	1		
TOTAL ...		29	28	57	100,0	

Estudios humanísticos y científicos

Estudios técnicos y profesionales

		AREA																		
		Formativa Común			Conocimientos técnicos y prácticos						Organización Empresa									
					Tecnología		Prácticas				Dibujo									
2.º		F	F	F	F	F	F	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	O	O	O
		F	F	F	F	F	F	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	O	O	O
		F	F	F	F	F	F	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	O	O	O
1.º		F	F	F	F	F	F	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	O	O	
		F	F	F	F	F	F	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	O	O	
		F	F	F	F	F	F	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	O	O	

4.3.4. Ramas y especialidades

La Ley General de Educación estableció el esquema general de lo que habría de ser la Formación Profesional de Segundo Grado, y el Decreto 707/1976 la perfiló en sus detalles.

Al sustituir a la Maestría Industrial, que había tenido su origen en la Ley de Formación Profesional Industrial de 1955, lo hizo con algunas sensibles diferencias, entre las que destacan:

- La Maestría estaba centrada en las ramas industriales, como ocurría también con el Aprendizaje, que le servía de base.
- La Formación Profesional de Segundo Grado se abre a nuevos sectores extractivos o primarios de la producción, al integrar las ramas agrícola y marítimo-pesquera. Se suprime, sin embargo, la rama minera, que estaba regulada en Maestría.
- Se establece también, al impulso de las nuevas demandas sociales, ramas en el sector Terciario o de Servicios: Administrativa y Comercial, Hogar, Moda y Confección, Sanitaria, Imagen y Sonido.
- Se modifican, por otra parte, las ramas industriales. Se crean más especialidades en Metal, Electricidad y Electrónica, Artes Gráficas y Delineación.
- Se suprimen especialidades en Química, las únicas que había en Construcción, en Madera y en Peluquería y Estética, sin que en todos los casos quedara justificada la razón de estos cambios.

Un índice de la demanda social de nuevos perfiles profesionales es el número de enseñanzas experimentales (V. 4.4) solicitadas por los diversos centros o entidades, generalmente de carácter privado. En las grandes ramas, Electricidad, Administrativa y Comercial, Metal, Química, se han solicitado estas enseñanzas para especialidades o ramas suprimidas en este Grado —Construcción, Madera, Hostelería— rellenando por esa vía el vacío producido.

Una diferencia fundamental de la Formación Profesional de Segundo Grado con respecto a la Maestría es que, así como ésta pretendía una labor de síntesis para crear maestros industriales capaces de dirigir en su nivel las diversas especialidades de una misma rama —para lo cual en Maestría se estudiaban precisamente las especialidades que no se habían cursado en Oficialía—, en el Segundo Grado, por el contrario, se acentúa la especialización (cuadro núm. 26).

Otra cuestión importante fue decidir qué enseñanzas deberían integrarse en el Régimen General o en el marco de las Enseñanzas Especializadas. La decisión estaba teóricamente condicionada por la normativa legal que establecía que al régimen de Enseñanzas Especializadas se acogerían aquellas que requirieran una especial práctica continuada.

Puesto que en cualquiera de las enseñanzas profesionales es posible determinar esta cualidad, la elección se hizo en función del alumnado previsible. Si se suponía que la gran mayoría de los alumnos serían bachilleres, se tendía a su inclusión en el Régimen General, que no pre-

CUADRO NUM. 26

RAMAS Y ESPECIALIDADES DE MAESTRIA INDUSTRIAL Y FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO

MAESTRIA INDUSTRIAL		FORMACION PROFESIONAL DE 2.º GRADO				Incremento
R a m a	Especialidad	R a m a	ESPECIALIDAD			
			Re-gladas	Expe-riental	TOTAL	
		Agraria	5	5	10	10
		Marítimo - Pesquera.	5	—	5	5
Metal	3	Metal	5	14	19	16
Eléctrica y Elec-trónica	3	Electricidad y Elec-trónica	7	7	14	11
Química	4	Química	2	4	6	2
Textil	2	Textil	2	—	2	—
		Administrativa y Co-mercial	5	20	25	25
Artes Gráficas	4	Artes Gráficas	5	1	6	2
Delineantes	1	Delineación	2	1	3	2
Automovilismo	1	Automoción	1	—	1	—
		Piel	—	2	2	2
Construcción	1	Construcción y Obras.	—	4	4	3
Madera	1	Madera	—	4	4	3
		Hogar	—	3	3	3
Hostelería	2	Hostelería y Turismo.	1	1	2	—
		Moda y Confección	—	5	5	5
		Sanitaria	5	2	7	7
		Imagen y Sonido	—	8	8	8
Peluquería y Esté-tica	1	Peluquería y Estética.	—	2	2	1
Minera	2					—2
12	25	19	45	83	128	103

**RAMAS Y ESPECIALIDADES DE FORMACION PROFESIONAL
DE SEGUNDO GRADO**

R a m a	E S P E C I A L I D A D E S			
	Regladas	R	Experimentales	R
Agraria	Mecanización agraria	E	Administración y gestión de empresas agrarias	E
	Explotación forestal	E	Gobierno y administración de servicios comunitarios	E
	Explotación hortofrutícola	E	Dirección y gestión de empresas agrarias	E
	Explotación agropecuaria	E	Conservación vegetal	E
	Viticultura y enotecnia	E	Jardinería	E
Marítimo - Pesquera	Navegación de cabotaje	E		
	Pesca marítima	E		
	Mecánica naval	E		
	Electricidad naval	E		
	Radiotelefonía naval	E		
Metal	Máquinas - herramientas	E	Soldadura	E
	Matricería y moldes	E	Utilajes y montajes mecánicos	E
	Calderería en chapa estructural	E	Optica geométrica	E
	Automatismos neumáticos y oleohidráulicos	E	Metalurgia	E
	Fabricación mecánica	G	Modelos y fundición	E
			Montaje y construcción de maquinaria	E
			Micromecánica de máquinas herramientas	E
			Micromecánica de instrumentos	E
			Mantenimiento de maquinaria de confección	E
			Instrumentista en sistemas de medida	E
			Control de calidad	E
		Micromecánica y relojería	E	
		Construcción naval	E	
		Construcciones metálicas: Soldador	E	

**RAMAS Y ESPECIALIDADES DE FORMACION PROFESIONAL
DE SEGUNDO GRADO. (Continuación.)**

R a m a	E S P E C I A L I D A D E S			
	Regladas	R	Experimentales	R
Electricidad y Electrónica	Instalaciones y líneas eléctricas	E	Optica y electrónica	E
	Máquinas eléctricas	E	Electrónica de sistemas	E
	Electrónica de comunicaciones	E	Instalaciones frigoríficas y de climatización	E E
	Electrónica industrial	E	Calor, frío y aire acondicionado	E
	Instrumentación y control	E	Instalaciones de energía solar	E
	Equipos de informática	E	Frío industrial	E
	Operaciones de cuadro y automatismo	G	Electrónica de control y de mantenimiento industrial	E
	Química	Análisis y procesos básicos	E	Galvanotecnia
Química de laboratorio y química industrial		G	Químico artificiero polvorista	E
			Ayudante de farmacia	E
			Papel	E
Textil	Hilatura	E		
	Tejidos	E		
Administrativa y Comercial	Administrativa	E	Programador de aplicaciones de gestión	E
	Secretariado	E	Almacenes	E
	Informática de gestión	E	Relaciones públicas	G
	Contabilidad	G	Secretariado ejecutivo de dirección	G
	Comercio exterior y transportes	G	Administración de empresas	G
			Informática de empresas	G
			Marketing	G
			Secretariado bilingüe de dirección	G
			Relaciones públicas	G

**RAMAS Y ESPECIALIDADES DE FORMACION PROFESIONAL
DE SEGUNDO GRADO. (Continuación.)**

R a m a	E S P E C I A L I D A D E S			
	Regladas	R	Experimentales	R
Administrativa y comercial. (Continuación.)			Azafata de Congresos y Exposiciones Administración de fincas Comercial (tres perfiles) Servicios de tierra de aviación comercial Servicios a bordo de aviación comercial Administrativa Contabilidad Relaciones públicas Informática empresarial	G E E G G E E E E
Artes Gráficas ...	Composición Reproducción fotomecánica Impresión Encuadernación Grabado	E E E E E	Procesos gráficos	E
Delineación	Delineación industrial Edificios y obras	E E	Delineantes de edificios y urbanismo	G
Automoción	Mecánica y electricidad del automóvil	E		
Piel			Fabricación de calzado Tenería	E E
Construcción y Obras			Vías y obras Instalaciones Pintura decorativa Fontanería	E E E E

**RAMAS Y ESPECIALIDADES DE FORMACION PROFESIONAL
DE SEGUNDO GRADO. (Continuación.)**

R a m a	E S P E C I A L I D A D E S			
	Regladas	R	Experimentales	R
Madera			Diseño y fabricación de muebles Construcción industrial de madera Madera Ebanista y modelista de fundición	E E E E
Hogar			Jardines de infancia Economía socio-familiar Adaptación social	E E E
Hostelería y Turismo	Administración hotelera y Agencias de viajes	G	Hostelería	E
Moda y Confección			Producción de industrias de la confección Confección industrial de prendas exteriores Confección industrial de prendas interiores Confección a medida de señora Sastrería y modistería	G E E E E
Sanitaria	Laboratorio Radiodiagnóstico Medicina nuclear Anatomía patológica Radioterapia	G G G G G	Prótesis dental de laboratorio Educadores de subnormales	G G

**RAMAS Y ESPECIALIDADES DE FORMACION PROFESIONAL
DE SEGUNDO GRADO. (Continuación.)**

Rama	ESPECIALIDADES			
	Regladas	R	Experimentales	R
Imagen y Sonido.			Imagen fotográfica	E
			Imagen fílmica	E
			Medios audiovisuales	E
			Mantenimiento de medios de Radio-Televisión	E
			Operaciones en Radio-Televisión	E
			Realización de programas	E
			Producción de programas	E
			Mantenimiento de medios audiovisuales	E
Peluquería y Estética			Peluquería	E
			Estética	E

R = Régimen. G = General. E = Especializadas.

cisaba de adaptaciones especiales. Si, por el contrario, se suponía —como parece que en muchos casos ha confirmado la realidad— que accedería al Segundo Grado una gran mayoría de alumnado procedente del Primero, se adoptaba el Régimen de Enseñanzas Especializadas que para esos alumnos planteaba menos problemas.

En función de estas consideraciones se ha realizado la distribución que ha llevado a una abrumadora mayoría de las Enseñanzas Especializadas.

4.3.5. Efectos del título

Efectos académicos

Superados los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado se obtiene el título de Técnico Especialista, con efectos académicos de «acceso a los centros universitarios que imparten enseñanzas análogas a las cursadas».

Esta norma plantea situaciones confusas al interpretar qué clase de estudios son suficientemente análogos, y produce situaciones discrimi-

CUADRO NUM. 27

FORMACION PROFESIONAL.—CURSO 1978 - 79
(Alumnos matriculados, clasificados por edades y tasas de escolaridad)

E d a d	A L U M N O S			Población	TASAS ESCOLARIDAD (%)		
	Primer Grado	Segundo Grado	TOTAL		1.º	2.º	TOTAL
Total							
14	96.628	161	96.789	680.331	14,2	—	14,2
15	109.663	1.503	111.166	653.079	16,8	0,2	17,0
16	62.094	24.867	86.961	637.381	9,7	3,9	13,6
17	27.650	34.413	62.063	622.927	4,4	5,5	9,9
18	11.972	31.320	43.292	642.222	1,9	4,9	6,8
19	6.277	17.518	23.795	618.563	1,0	2,8	3,8
20 y más	13.824	18.229	32.053	619.268	2,2 (*)	2,9 (*)	5,1 (*)
Total	328.108	128.011	456.119	4.473.771	7,3	2,9	10,2

14	65.312	132	65.444	346.784	16,7	—	16,7
15	70.541	994	71.535	333.362	21,2	0,3	21,5
16	37.070	17.309	54.379	326.106	11,4	5,3	16,7
17	15.492	24.250	39.742	316.227	4,9	7,7	12,6
18	6.094	22.619	28.713	326.593	1,9	6,9	8,8
19	3.141	12.314	15.455	314.217	1,0	3,9	4,9
20 y más	6.962	12.774	19.736	314.347	2,2 (*)	4,1 (*)	6,3 (*)
Total	204.612	90.392	295.004	2.279.636	9,0	4,0	13,0
Hembras							
14	31.316	29	31.345	331.547	9,4	—	9,4
15	39.122	509	39.631	319.717	12,2	0,2	12,4
16	25.024	7.558	32.582	311.275	8,0	2,4	10,4
17	12.158	10.163	22.321	306.700	4,0	3,3	7,3
18	5.878	8.701	14.579	315.629	1,9	2,8	4,7
19	3.136	5.204	8.340	304.346	1,0	1,7	2,7
20 y más	6.862	5.455	12.317	304.921	2,3 (*)	1,8 (*)	4,1 (*)
Total	123.496	37.619	161.115	2.194.135	5,6	1,7	7,3

(*) En relación con la población de veinte años.

Fuente: Ministerio de Educación y Ciencia. Gabinete de Estadística.

natorias para aquellas enseñanzas no claramente secuenciales en niveles superiores y cuyos alumnos, consiguientemente, quedan sin posible promoción académica.

Es por otra parte más restrictiva que la situación de los maestros industriales del plan anterior, que tenían acceso a todas las escuelas universitarias.

El titulado de Formación Profesional de Segundo Grado tiene también acceso directo al COU, superado el cual puede proseguir cualquier tipo de estudios universitarios superiores.

Efectos laborales

El titulado en el Segundo Grado de Formación Profesional puede incorporarse al mundo laboral con una especialidad de nivel medio, y en algunos casos terminal, por no haber en ciertas ramas o especialidades niveles de cualificación superiores.

4.3.6. Alumnado

4.3.6.1. Matrícula por edades

En el cuadro núm. 27 se detalla el número de alumnos matriculados en Formación Profesional de Primero y Segundo Grado clasificados por edades y tasas de escolaridad.

En él se comprueba cómo la cifra máxima de alumnos figura a los quince años, para iniciar a partir de ahí un acusado y continuo descenso hasta los diecinueve años. En conjunto viene a significar una tasa de escolaridad, entre dieciséis y dieciocho años, de un 8 por 100 aproximadamente.

Se trata de un porcentaje muy bajo si atendemos a las tasas de escolaridad de enseñanzas profesionales de países de la O.C.D.E. y es también muy baja si atendemos a la tasa media de escolaridad en España, que en el año 1976-77, para personas entre quince y diecinueve años, se cifraba en un 38,5 por 100 frente a un 51,3 por 100 en Francia, un 49 por 100 en Italia y valores semejantes en otros países del Occidente europeo.

Lo normal en esos países es que la escolarización entre quince y diecinueve años sea alrededor de un 50 por 100, mientras que en España no llegamos al 40 por 100.

4.3.6.2. Matrícula en Formación Profesional de Segundo Grado

La matrícula en Formación Profesional de Segundo Grado tiene un acusado aumento de alumnado cuyo ritmo de crecimiento es superior al del conjunto, especialmente a partir del curso 1977-78 en que se implanta

reglamentariamente la Formación Profesional de Segundo Grado (cuadro núm. 28).

En los gráficos siguientes se refleja el número de alumnos de Formación Profesional de Segundo Grado matriculados en los centros públicos y en los privados. El estudio de las cifras revela que es más elevado el de los centros públicos, lo cual contrasta con lo que sucede en el Primer Grado. Para explicar esta circunstancia, dejando de lado otras consideraciones que señalarían preferencias por valoraciones subjetivas, hay que señalar el hecho de que en este grado no ha habido subvenciones hasta fechas muy recientes, lo que unido al elevado coste de estas enseñanzas lleva a que el alumnado, perteneciente en su mayoría a clases sociales poco pudientes, se matricula en centros públicos gratuitos.

Matrícula por provincias

En general, la matrícula por provincias coincide con lo que se ha manifestado en el Primer Grado, y por ello no parece oportuno detenernos en consideraciones que serían muy similares. Las provincias de mayor matrícula son, en el último curso, Barcelona, Madrid, Vizcaya, Guipúzcoa y Oviedo, y las de menor matrícula son Soria, Avila, Cuenca, Teruel y Guadalajara.

Los índices de crecimiento, sin embargo, son diferentes de los del Primer Grado, ya que aquí encontramos como provincias destacadas Toledo, Teruel, Avila, Alicante y Valladolid, por este orden. Es significativo este dato, ya que es sumamente revelador del esfuerzo realizado para potenciar la enseñanza profesional en provincias que no mostraban tan clara tendencia al crecimiento en el Primer Grado.

4.3.6.3. Distribución del alumnado por ramas

La distribución del alumnado por ramas mantiene en general el mismo orden cuantitativo que en Primer Grado. Sólo la rama Sanitaria se diferencia considerablemente, ya que pasa del sexto lugar, en Primer Grado, con un 5,2 por 100 de la población total escolarizada, al undécimo, con un 0,2 por 100 de la población escolar de Segundo Grado (cuadros núms. 29 y 30).

La concentración de alumnado en pocas ramas es aún mayor que en el Primer Grado. Administrativa y Comercial y Electricidad y Electrónica suponen el 65,9 por 100 del alumnado total, y con cuatro ramas más se alcanza el 94,4 por 100.

El 5,6 por 100 restante se distribuye en las trece ramas que completan las establecidas en Segundo Grado.

La división de alumnos que cursan sus estudios en centros dependientes y no dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia invierte aquí la constante establecida en Primer Grado, como ya se ha indicado.

Las cifras superiores de alumnos matriculados en centros no dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia corresponden a ramas po-

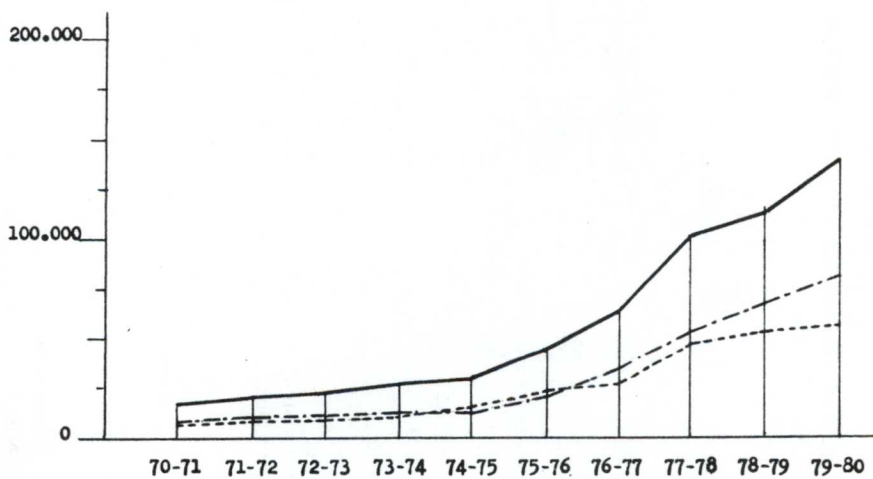
MATRICULA TOTAL DE FORMACION PROFESIONAL
(Maestría + Formación Profesional de Segundo Grado)

Curso	Estudios	Oficiales	No oficiales	Total Maestría + F. P. 2.º	Total Curso	%
1970-71	Maestría	9.209	8.410	17.619	17.619	100
1971-72	Maestría	10.688	9.382	20.070	20.070	114
1972-73	Maestría	11.949	9.434	21.383	21.383	120
1973-74	Maestría	12.662	9.229	21.891	25.495	144
	Formación Profesional 2.º	706	2.898	3.604		
1974-75	Maestría	13.402	9.522	22.924	29.544	167
	Formación Profesional 2.º	1.066	5.554	6.620		
1975-76	Maestría	15.610	7.722	23.332	43.806	248
	Formación Profesional 2.º	5.686	14.851	20.537		
1976-77	Maestría	14.204	6.379	20.583	63.369	359
	Formación Profesional 2.º	20.898	21.888	42.786		
1977-78	Maestría	10.749	6.193	16.942	101.825	577
	Formación Profesional 2.º	43.102	41.781	84.883		
1978-79	Maestría	4.689	2.443	7.132	123.141	699
	Formación Profesional 2.º	64.149	51.860	116.009		
1979-80	Formación Profesional 2.º	82.289	58.242	140.531	140.531	797

Fuente: Cursos 1970-71 a 1977-78, I. N. E.
Cursos 1978-79 y 1979-80, Ministerio de Educación y Ciencia, Gabinete de Estadística.

FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO

- Total Curso
- - - Oficiales
- · · No oficiales



El volumen del alumnado oficial, después de haberse mantenido en niveles semejantes al no oficial de los años 70 al 76, se destaca claramente en los dos últimos años.

SUMAS ACUMULATIVAS DE ALUMNADO POR RAMAS

(Curso 1979 - 80)

FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO

Administrativa y Comercial	58.293	65,9 %	95.913	137.435	98,7 %	143.555	99,7 %	145.062	100 %	145.451	100 %
Electricidad y Electrónica	37.620										
Metal	17.951	28,5 %	368	94,4 %	1.585	3.575	4,3 %	236	150	0,3 %	157
Delineación	15.066										
Automoción	8.137										
Sanitaria	368										
Agraria	1.585	98,7 %	304	143.555	551	490	1 %	230	157	100 %	
Química	3.575										
Hogar	656										
Peluquería y Estética	304										
Madera	551	99,7 %	236	143.555	490	230	1 %	157	100 %	145.451	
Artes Gráficas	490										
Hostelería y Turismo	236										
Moda y Confección	230										
Marítima	157	100 %	157	145.062	150	82	0,3 %	157	100 %	145.451	
Imagen y sonido	150										
Piel	82										
Textil	157										
Construcción	—	100 %	—	145.451	—	—	—	—	100 %	145.451	
Minera	—										
Vidrio y Cerámica	—										

tenciadas por el I.N.E.M. (Metal, Madera, Hostelería y Turismo) o correspondientes a otros Departamentos ministeriales (Agrícola) o a la iniciativa privada en dos casos (Imagen y Sonido y Hogar).

Evolución de la matrícula por ramas en Segundo Grado

Comparados los alumnos matriculados en los cursos 1975-76 y 1979-1980, en general se observa (cuadro núm. 31) que el crecimiento de todos los índices es muy fuerte, sobrepasando cinco de ellos la cifra de 1.000. Esta situación se debe, en gran parte, al hecho de no estar establecida la Formación Profesional de Segundo Grado de forma regular en el curso 1975-76, existiendo sólo alumnos de estas enseñanzas en régimen experimental.

Las ramas que experimentan mayores aumentos en cifras totales son las mismas que tienen los índices de crecimiento superiores aunque su ordenación es distinta. Se coincide casi totalmente con la Formación Profesional de Primer Grado, lo que parece indicar que las preferencias de los alumnos no varían. Es posible que de haber habido una afluencia importante de bachilleres a Segundo Grado se hubiesen notado ciertos cambios.

Ramas de mayor índice de crecimiento

Metal.
Automoción.
Delineación.
Electricidad.
Administrativa y Comercial.

Ramas de mayor crecimiento absoluto

Administrativa y Comercial.
Electricidad.
Metal.
Delineación.
Automoción.

4.3.6.4. Finalización de estudios

Con vistas a establecer conclusiones sobre el rendimiento del Segundo Grado de Formación Profesional encontramos la dificultad del escaso número de promociones que ha terminado los estudios por enseñanzas regladas. Por tanto, sólo caben afirmaciones provisionales basadas en los pocos datos disponibles.

Las dos promociones que aparecen en el cuadro núm. 32 alcanzan unos bajos resultados similares a los obtenidos en Primer Grado. La línea descendente que parece iniciarse podría ser preocupante de confirmarse en cursos sucesivos.

Los resultados de Maestría Industrial son semejantes, excepto los tres últimos años en que ya el plan de estudios se encuentra en vías de extinción.

La mayor madurez personal y profesional de los alumnos que acceden

CUADRO NUM. 30

DISTRIBUCION DEL ALUMNADO POR RAMAS

Rama	SEGUNDO GRADO		
	ALUMNOS MATRICULADOS DURANTE EL CURSO 1979-80		
	Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia	Centros no dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia	TOTAL
Mínera	—	—	—
Agraria	55	1.530	1.585
Metal	8.699	9.252	17.951
Electricidad	21.729	15.891	37.620
Química	2.566	1.009	3.575
Textil	136	21	157
Piel	55	27	82
Construcción	—	—	—
Madera	121	430	551
Administrativa y Comercial.	30.241	28.052	58.293
Hostelería y Turismo	—	236	236
Moda y Confección	60	170	230
Sanitaria	210	158	368
Artes Gráficas	285	205	490
Delineación	9.469	5.597	15.066
Automoción	5.080	3.057	8.137
Peluquería y Estética	236	68	304
Otras			
Vidrio y Cerámica	—	—	—
Marítima	—	—	—
Imagen y Sonido	—	150	150
Hogar	—	656	656
No consta	—	—	—
Otros	—	—	—
I. Enológica	—	—	—
TOTAL	78.942	66.509	145.451

Fuente: Ministerio de Educación y Ciencia.

CUADRO NUM. 31

**EVOLUCION DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LA TOTALIDAD
DE LOS CENTROS
(SEGUNDO GRADO)**

R a m a	ALUMNOS MATRICULADOS		Indice 1975 - 76 = 100
	1975 - 76	1979 - 80	
Minera	—	—	—
Agraria	356	1.585	445,2
Metal	818	17.951	2.194,5
Electricidad	2.907	37.620	1.294,1
Química	421	3.575	849,2
Textil	—	157	—
Piel	27	82	303,7
Construcción	190	—	—
Madera	133	551	414,3
Administrativa y Comercial	5.344	58.293	1.090,8
Hostelería y Turismo	—	236	—
Moda y Confección	103	230	223,3
Sanitaria	142	368	259,15
Artes Gráficas	171	490	286,5
Delineación	1.164	15.066	1.294,3
Automoción	619	8.137	1.314,5
Peluquería y Estética	161	304	188,8
Otras			
Vidrio y Cerámica	—	—	—
Marítima	—	—	—
Imagen y Sonido	—	150	—
Hogar	—	656	—
No consta	2.513	—	—
Otros	1.545	—	—
I. Enológica	—	—	—
TOTAL	20.537	145.451	875,4

Fuente: Ministerio de Educación y Ciencia.

a este Grado, así como la selección previa que ha supuesto el paso de la mayoría por el Primer Grado harían esperar mejores resultados. Sería necesario estudiar las causas de este fracaso escolar.

CUADRO NUM. 32

ALUMNOS QUE FINALIZARON ESTUDIOS DE MAESTRIA INDUSTRIAL Y FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO

COMIENZAN			FINALIZAN		
Curso	Estudios	Alumnos	Curso	Alumnos	%
1970-71 . . .	Maestría	9.923	1971-72 . . .	3.894	39,2
1971-72 . . .	Maestría	12.223	1972-73 . . .	4.598	37,6
1972-73 . . .	Maestría	12.393	1973-74 . . .	6.126	49,4
1973-74 . . .	Maestría	12.635	1974-75 . . .	5.025	39,7
1974-75 . . .	Maestría	12.932	1975-76 . . .	6.136	47,4
1975-76 . . .	Maestría	12.640	1976-77 . . .	9.438	74,6
1976-77 . . .	Maestría	10.872	1977-78 . . .	7.769	71,4
1975-76 . . .	F. Prof. 2.º	13.908	1978-79 . . .	6.349	45,6
1977-78 . . .	Maestría	8.239		6.928	84,0
1976-77 . . .	F. Prof. 2.º	24.612		9.668	39,2

Fuente: Cursos 1972-73 a 1977-78. I. N. E.
Curso 1978-79. Ministerio de Educación y Ciencia. Gabinete de Estadística.

4.4. ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES

Según establece el artículo 2 del Decreto 707/1970, sobre Ordenación de la Formación Profesional, las enseñanzas de Formación Profesional tendrán «la flexibilidad necesaria para incorporar aquellas profesiones que demande en cada momento la sociedad». Para ello, con un criterio muy abierto, en los artículos 15 y 20 del mismo Decreto se dispone que «los centros o entidades interesados podrán proponer programas de formación para profesiones no reguladas por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Con los requisitos exigidos en ese artículo, y previo informe de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, se han autorizado con carácter provisional 13 profesiones en Formación Profesional de Primer Grado y 83 especialidades en Formación Profesional de Segundo Grado.

Estas nuevas enseñanzas tienen una exigencia experimental de dos años más de los que se necesitan para su total impartición. Transcurrido ese plazo, si todos los informes son positivos respecto a su desarrollo y su utilidad, se pueden regular con carácter definitivo. Algunas ya han superado este período experimental y han sido reguladas con carácter definitivo, como las cinco especialidades de la rama Sanitaria de Segundo Grado.

Se trata de una de las normas más flexibles y más útiles del sistema de enseñanza profesional. Con ella se da respuesta a las reales demandas de la sociedad, ya que nadie ha de proponer unas enseñanzas que no sean demandadas (1).

Normalmente son entidades privadas quienes las solicitan (el Decreto 707/1976 dice que puede solicitarlas «cualquier centro o entidad») para realizarlas con sus medios y sometidas normalmente durante cinco años al seguimiento de la experiencia por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, a su inspección y a la realización de las rectificaciones que en ese período provisional resulten procedentes, pudiendo llegar incluso a la supresión de las enseñanzas. En esas condiciones parece lógico que la Administración proceda con una cierta liberalidad en las autorizaciones.

4.5. ENSEÑANZAS DE CARÁCTER PROFESIONAL QUE NO CONDUCEN A LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO ACADÉMICO (ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 707/1976)

Dentro del marco de la Formación Profesional hay un caso particular y es el de los establecimientos docentes que imparten enseñanzas de carácter profesional sin sujetarse a la normativa en vigor actualmente, o, al menos, sin sujetarse a ella plenamente. En relación con ésta, el Decreto 707/1976 introdujo en su artículo 35 el principio de que la impartición de enseñanzas de carácter profesional que no conducen a la obtención de un título con validez académica es libre. El efecto de la no obtención de un título con valor académico puede deberse bien a que dichas enseñanzas no se adaptan a la normativa sobre Formación Profesional, especialmente en cuanto a cuestionarios oficiales, bien a que se trata de enseñanzas que no cubren todas las áreas que componen la Formación Profesional. La libertad señalada, en principio absoluta, sólo queda sometida a la limitación de que es obligatorio comunicarlo al Ministerio de Educación y Ciencia, cumplimentándose las mínimas exigencias introducidas por la Orden ministerial de 5 de febrero de 1979.

Las ventajas teóricas de este artículo se pueden resumir de la siguiente manera:

a) Permite el ensayo en el campo de la Formación Profesional, abriendo el camino a nuevas profesiones y especializaciones.

(1) Véanse los cuadros núms. 14 y 26 para cada Grado.

b) Propicia la libre iniciativa de los particulares, al no sujetar todas las actividades docentes a normas que, en algún caso, podrían ser demasiado rígidas.

c) Da la posibilidad de seguir enseñanzas profesionales desde un punto de vista eminentemente práctico, con lo cual se está dando respuesta a determinados sectores de población interesados en adquirir un cierto tipo de habilidades profesionales, pero que no pueden, por motivos diversos, o no quieren seguir estudios de Formación Profesional en sentido estricto.

La existencia de estas enseñanzas plantea problemas importantes, más aún si se tiene en cuenta que el artículo 35 del Decreto 707/1976 tiene una continuación lógica, en su artículo 36, que prevé la posibilidad de homologación de esas enseñanzas por la parte correspondiente de las que se exigen para conseguir un título de Formación Profesional. Hay que señalar que esta homologación sólo se ha permitido con carácter general para determinados centros de la rama de Peluquería y Estética (a través de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1975).

Los problemas más graves que se detectan en este sector son los siguientes:

a) El incumplimiento casi sistemático del deber de comunicar al Ministerio de Educación y Ciencia el hecho de que se están impartiendo enseñanzas conforme al artículo 35.

b) La introducción de un cierto confusionismo en el sector de Formación Profesional por parte de estos establecimientos (sobre todo en dos campos concretos: el de las enseñanzas sanitarias y en el de la peluquería y estética), en especial en cuanto al carácter de autorizados o no y, por consiguiente, del de la validez académica de las enseñanzas.

Lo anterior se ve aún más complicado porque los centros que imparten enseñanzas de este carácter pueden encontrarse en situaciones distintas:

a) Establecimientos acogidos simplemente al artículo 35. Sus enseñanzas carecen de validez académica.

b) En el campo de la Peluquería y Estética, junto a los anteriores, hay también establecimientos que han obtenido la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de primer grado, lo que significa que quienes cursen con aprovechamiento los estudios obtienen un certificado de área con validez académica y profesional (O. M. de 9 de septiembre de 1975 y Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 4 de junio de 1980). Se trata de unos centros que han obtenido un régimen privilegiado respecto de los restantes del artículo 35.

Todo ello sin mencionar los centros de Enseñanza a Distancia —que también inciden en este campo—, los centros ordinarios, que, al me-

nos teóricamente también, podrían actuar en este sector, ni los centros que sin ningún tipo de comunicación al Ministerio imparten enseñanzas de carácter profesional y que no se ajustan a la legalidad.

Este tipo de enseñanzas, si se excluyen las de peluquería y estética, no empezó de hecho a tener virtualidad hasta la publicación de la Orden ministerial de 5 de febrero de 1979, que desarrolló el artículo 35 citado. Esto sirve para valorar más adecuadamente los datos que se presentan a continuación (1):

— Total de expedientes presentados: 180.

— Número de resoluciones al amparo del artículo 35: 45.

— Número de expedientes pendientes de recibir datos a través de las Delegaciones Provinciales: 52.

— Número de peticiones no procedentes: 56.

— Número de peticiones que quedan exceptuadas del ámbito de aplicación del artículo 35 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, y Orden ministerial de 5 de febrero de 1979: 27. Referidas a Idiomas: 14.

— Enseñanzas a las que se refieren las resoluciones afirmativas recaídas: Contabilidad, Cálculo Mercantil, Mecanografía, Taquigrafía, Estenotipia, Secretariado, Redacción Comercial, Informática, Peluquería, Corte y Confección, Estudios de Banca, Estudios Administrativos, Prácticas de Oficina, Azafata de Vuelo, Auxiliar de Vuelo, Azafata de Congresos, Márketing, Electrónica, Estética Facial y Corporal.

4.6. INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 89.7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

El artículo citado establece expresamente: «Las empresas exigirán a sus trabajadores al admitirles la posesión de alguno de los grados de Formación Profesional en las condiciones que reglamentariamente se determinen...».

La Ley concibe la Formación Profesional como el camino por el que deben transitar los alumnos que hayan realizado estudios de carácter general y deseen incorporarse al trabajo. En este sentido, es perfectamente justificable que las empresas deben exigir a sus trabajadores, al admitirles, haber realizado estudios de Formación Profesional.

Sin embargo, esta norma no se ha desarrollado ni aplicado con carácter general. Reconocemos la situación difícil que se plantearía a quienes por vivir en zonas alejadas de un centro docente o por otras causas no hubieran podido realizar estos estudios. Pero no ofrece dudas el respaldo que hubiera supuesto para la enseñanza profesional el cumplimiento de esta norma. Tácitamente expresaría el reconocimiento de los organismos oficiales a la validez profesional de las enseñanzas y al

(1) Datos referentes a 1 de enero de 1981.

mismo tiempo supondría el único medio de evitar la incorporación al trabajo de nadie que ignore las técnicas básicas de la profesión.

Paradójicamente se produce con frecuencia la anomalía de que para ocupar determinados puestos de trabajo, tanto de organismos públicos como privados, exijan un título académico sin contenido profesional.

La solución a este problema no le corresponde a los organismos educativos, pero si se desea que la Formación Profesional tenga sentido y signifique en nuestro país algo más que ser un componente del sistema educativo, debe darse una valoración especial a los títulos profesionales en las convocatorias para cubrir puestos de trabajo.

4.7. PROFESORADO

De la misma manera que se ha indicado en Bachillerato, el tema del profesorado requiere un tratamiento profundo que llevará su consideración especial en otros documentos, ya que el presente se refiere de manera primordial al análisis de la estructura del sistema educativo.

Sin embargo, pueden ser orientadores algunos datos que reflejan la situación actual.

La formación inicial del profesorado de los centros estatales está encomendada a las diversas Facultades Universitarias, Escuelas Universitarias y Escuelas Superiores de ingenieros y arquitectos, para profesores titulares de materias teóricas. Los Maestros de Taller pueden recibir su titulación tanto en las escuelas citadas como en Institutos de Formación Profesional y en los antiguos Institutos Técnicos de Enseñanza Media, según se dispone en el Real Decreto 200/1978.

La preparación pedagógica del profesorado está encomendada legalmente a los Institutos de Ciencias de la Educación mediante cursos específicos de capacitación pedagógica.

No puede decirse que exista una carrera docente si por tal se entiende la superación de metas sucesivas.

4.7.1. Número de profesores

En el cuadro número 33 se observa un aumento del profesorado que significa aproximadamente triplicar el número de los mismos mientras que el alumnado se multiplica por cuatro y los centros también. Esta situación parece indicar que, a pesar del gran crecimiento en cifras absolutas, las relaciones profesor-alumno y profesor-centro han disminuido.

El curso 1975-76 señala una diferencia en la evolución del número de profesores. Hasta ese año académico el aumento numérico es constante en todos los centros, pero a partir de aquí, y exceptuando la anomalía que aparece en 1977-78, el profesorado de los centros estatales, como



se observa en el gráfico adjunto, se va acercando al de los no estatales, pasando de representar el 30 por 100 del total en 1975 al 46 por 100 en 1979-80.

CUADRO NUM. 33

EVOLUCION NUMERICA DEL PROFESORADO DE FORMACION PROFESIONAL

Curso	CENTROS		
	Estatales	No estatales	TOTAL
1970-71	3.612	7.784	11.396
1971-72	3.811	8.743	12.554
1972-73	4.118	9.693	13.811
1973-74	4.774	12.370	17.144
1974-75	6.609	15.615	22.224
1975-76	8.546	19.197	27.743
1976-77	10.307	17.321	27.628
1977-78	9.210	18.865	28.075
1978-79	13.374	17.388	30.762
1979-80	15.677	17.906	33.583

Fuente: Cursos 1970-71 a 1977-78. I. N. E.
Cursos 1978-79 y 1979-80. Ministerio de Educación y Ciencia. Gabinete de Estadística.

4.8. CENTROS

4.8.1. Clase y número de centros

— La Ley General de Educación, en su artículo 55, establece que los centros docentes podrán ser estatales y no estatales. En el Decreto 707/1976 quedan determinadas sus características y funciones.

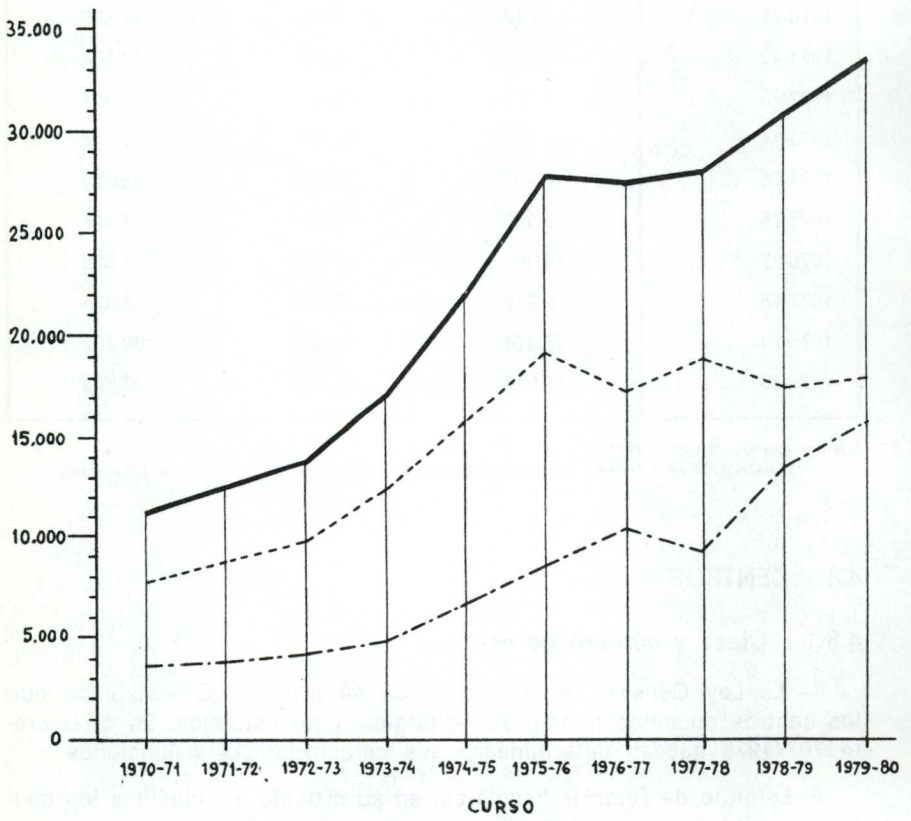
El Estatuto de Centros Escolares, en su artículo 8.º, clasifica los centros en públicos y privados.

Dentro del concepto de centros públicos existen:

— **Institutos Politécnicos.** Estos centros deben tener un número de puestos escolares no inferior a 600, de los que al menos 240 deberán corresponder a enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado. Imparten las enseñanzas de Formación Profesional de primero y se-

NUMERO DE PROFESORES

— Total
- - - No estatales
· · · Estatales



gundo grado y las complementarias del curso de acceso del primero al segundo grado.

— **Centros Nacionales de Formación Profesional**, denominados en el Estatuto de Centros Escolares, Institutos de Formación Profesional. Se dividen en:

a) Centros de Formación Profesional de primer grado. Imparten enseñanzas de dicho grado y deben estar adscritos a un centro de Formación Profesional de segundo grado, de carácter estatal o no estatal homologado, o a un Instituto Politécnico, que orientará sus tareas y supervisará la evaluación final de sus alumnos.

b) Centros de Formación Profesional de segundo grado. Imparten enseñanzas de dicho grado, tanto en el régimen general como en el de especializadas, así como las enseñanzas complementarias de acceso del primero al segundo grado.

— **Secciones de Formación Profesional**: Unidades docentes de cuarenta puestos escolares, pudiendo establecerse:

Las Secciones de Formación Profesional de primer grado en centros de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional de segundo grado. La evaluación de los alumnos se realizará en centros estatales u homologados de Formación Profesional de segundo grado o en Institutos Politécnicos.

Las secciones de Formación Profesional de segundo grado, en centros de Bachillerato y Educación Universitaria. La evaluación de los alumnos se realizará en los mismos centros.

Los centros privados, por su parte, pueden ser:

— **Institutos Politécnicos.**

— **Centros de Formación Profesional:**

a) De primer grado.

b) De segundo grado, clasificados por la Ley General de Educación en su artículo 95, en:

- Libres: El rendimiento educativo de los alumnos habrá de ser evaluado en centros estatales.
- Habilitados: La referida evaluación se hará en tribunales mixtos, integrados por profesores de éstos y de centros estatales.
- Homologados: La evaluación se efectuará por el profesorado del propio centro.

c) De primero y segundo grado, con igual clasificación que los centros del apartado b.

— **Secciones de Formación Profesional**, con igual clasificación que para los centros públicos.

La evolución del número de centros estatales y no estatales es para-

lela a la experimentada por alumnos y profesores, destacando el aumento producido al implantarse la nueva Formación Profesional en 1975 de forma generalizada.

CUADRO NUM. 34
EVOLUCION DEL NUMERO DE CENTROS

Curso	CENTROS		
	Estatales	No estatales	TOTAL
1970-71	130	357	487
1971-72	135	436	571
1972-73	153	531	684
1973-74	156	846	1.002
1974-75	236	920	1.156
1975-76	425	1.206	1.631
1976-77	599	1.268	1.867
1977-78	581	1.297	1.878
1978-79	667	1.304	1.971
1979-80	722	1.315	2.037

Fuente: Cursos 1970-71 a 1977-78. I. N. E.
Cursos 1978-79 y 1979-80. Ministerio de Educación y Ciencia. Gabinete de Estadística.

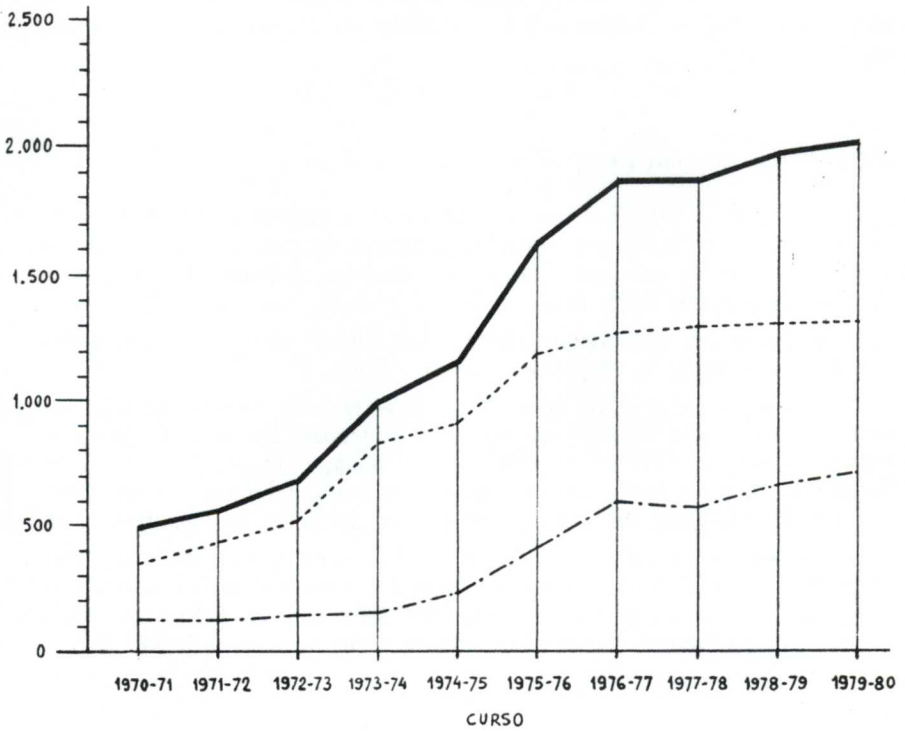
Analizando las estadísticas referidas a los centros que imparten Formación Profesional se observa a lo largo de los cinco últimos años un mayor incremento en los centros estatales que en los privados.

De 425 centros directamente dependientes del Ministerio de Educación en el curso 1975-76 se ha pasado a 722 en el 1979-80, con 297 nuevos centros y un porcentaje de crecimiento del 70 por 100, mientras el número de centros no dependientes directamente del Ministerio de Educación pasó en el mismo periodo de 1.206 a 1.315, lo que representa un aumento de 109 centros, con un porcentaje de crecimiento del 9 por 100.

Así se explica que en 1975-76 sólo seis provincias (Huelva, Lugo, Las Palmas, Segovia, Soria y Zamora) tenían más centros estatales que privados, y en 1979-80 son ya 20 provincias en las que esto sucede (cuadro núm. 35). Estos aumentos corresponden normalmente a provincias de escasa población y poco volumen industrial. En las restantes provincias

NUMERO DE CENTROS

— Total
- - - - - No estatales
· · · · · Estatales



predominan los centros privados, alcanzándose diferencias excepcionales en las de mayor población y renta: Barcelona, Madrid, Navarra, Valencia, Vizcaya y Guipúzcoa.

Distribución por ramas

La gran mayoría de centros de la iniciativa privada está dedicada a enseñanzas del sector Servicios: Administrativa, Sanitaria, Peluquería y Estética, Moda y Confección, Hostelería, Imagen y Sonido y Hogar.

En las profesiones y especialidades del sector secundario existe un claro predominio en centros estatales.

Las enseñanzas del sector primario están prácticamente monopolizadas por centros dependientes de otros Ministerios, como ocurre con las agrarias, desarrolladas fundamentalmente por el Ministerio de Agricultura y las Náutico-Pesqueras, cuyos centros dependían de la Subsecretaría de la Marina Mercante y han pasado recientemente al Ministerio de Agricultura.

4.8.2. Distribución geográfica de los centros

Por lo que se refiere al número de **centros estatales**, las diferencias en cuanto a la distribución provincial son acusadas. En cabeza figura Barcelona, con 44 centros; Murcia, 28; Badajoz y Valencia, 27; Granada, 26; Madrid, 25; Alicante y Sevilla, 22 (cuadro núm. 35).

Las provincias con menor número de centros estatales son: Navarra, 2; Guadalajara, 4; Logroño, Segovia y Soria, 6.

En cuanto al número de **centros no estatales**, las diferencias por provincias en el curso 1979-80 son aún más acusadas. Se pasa de 261 centros en Barcelona, 132 en Madrid, 97 en Valencia, 71 en Vizcaya, 42 en Guipúzcoa, a 2 en Soria, Teruel, Ceuta y Segovia, 4 en Lugo y en Cuenca, 5 en Guadalajara, Avila y Badajoz y 6 en Huesca y en Cáceres.

Considerando el conjunto de centros estatales y no estatales, tenemos en el curso 1979-80 en primer lugar la provincia de Barcelona, con 305 centros, seguida de Madrid, con 157; Valencia, 124, y Vizcaya, 86, y en los últimos lugares Soria y Segovia, 8, y Guadalajara y Teruel, 9.

CUADRO NUM. 35

RELACION DE CENTROS POR PROVINCIAS
(Curso 1979 - 80)

	Estatales	No estatales	TOTAL
Alava	7	7	14
Albacete	7	8	15
Alicante	22	27	49
Almería	8	13	21
Avila	8	5	13
Badajoz	27	5	32
Baleares	15	11	26
Barcelona	44	261	305
Burgos	16	27	43
Cáceres	21	6	27
Cádiz	11	30	41
Castellón	9	10	19
Ciudad Real	12	10	22
Córdoba	19	22	41
Coruña (La)	13	37	50
Cuenca	7	4	11
Gerona	17	8	25
Granada	26	17	43
Guadalajara	4	5	9
Guipúzcoa	12	42	54
Huelva	10	11	21
Huesca	8	6	14
Jaén	21	7	28
León	10	26	36
Lérida	15	25	40
Logroño	6	19	25
Lugo	21	4	25
Madrid	25	132	157

CUADRO NUM. 35 (Continuación)

	Estatales	No estatales	TOTAL
Málaga	14	22	36
Murcia	28	32	60
Navarra	2	33	35
Orense	14	9	23
Oviedo	21	35	56
Palencia	11	9	20
Palmas (Las)	13	10	23
Pontevedra	18	21	39
Salamanca	13	8	21
Santa Cruz de Tenerife	17	7	24
Santander	12	33	45
Segovia	6	2	8
Sevilla	22	40	62
Soria	6	2	8
Tarragona	12	24	36
Teruel	7	2	9
Toledo	11	8	19
Valencia	27	97	124
Valladolid	11	19	30
Vizcaya	15	71	86
Zamora	8	7	15
Zaragoza	10	37	47
Ceuta	2	2	4
Melilla	1	—	1
TOTALES	722	1.315	2.037

**Centros estatales independientes del Ministerio de Educación y Ciencia
(Curso 1980 - 81)**

Institutos Politécnicos Nacionales	75
Centros 1.º y 2.º Grado Experimental Piloto	1
Centros 1.º y 2.º Grado Formación Profesional	306
Centros de 1.º Grado de Formación Profesional	4
Secciones de 2.º Grado en Escuelas Univeristarias de Estudios Empresariales	3
Secciones de Formación Profesional de 1.º Grado autorizadas a impartir 2.º Grado excepcionalmente	15
Sección de 1.º Grado en Centros de Educación Especial	3
Secciones de Formación Profesional de 1.º Grado	243
Escuelas Periciales de Comercio autorizadas a impartir Formación Profesional	2
Centros de Enseñanza General Básica autorizados a impartir dos áreas.	64
TOTAL	716

**Centros estatales dependientes de otros Ministerios
(Curso 1980 - 81)**

MINISTERIO DE AGRICULTURA (1)

a) **Agrarios:**

Centros de 1.º Grado	155
Centros de 2.º Grado	7
Centros de 1.º y 2.º Grado	12

b) **Náutico-Pesquero:**

Institutos Politécnicos	5
Secciones de 1.º Grado	2

TOTAL 181

MINISTERIO DE DEFENSA

Institutos Politécnicos	2
Centros de 1.º Grado	4

TOTAL 6

(1) Estando en prensa este libro se publicó el Real Decreto 828/1981 por el que se cambió la denominación de este Departamento, que pasa a llamarse de Agricultura y Pesca. Por razones evidentes, en este libro se empleará la denominación Agricultura en todos los casos.

Centros no estatales

(Curso 1980 - 81)

I. N. E. M.

Institutos Politécnicos	7
Centros de 1.º Grado	23
Centros de 1.º y 2.º Grado Homologados	81
TOTAL	104

PRIVADOS

Institutos Politécnicos	9
Centros de 1.º Grado	537
Centros de 2.º Grado Habilitados	5
Centros de 2.º Grado Homologados	10
Centros de 1.º y 2.º Grado Habilitados	32
Centros de 1.º y 2.º Grado Homologados	215
Centros Libres de 2.º Grado	2
Centros Libres de 1.º y 2.º Grado	3
Secciones de 1.º Grado	788
TOTAL	1.589

4.9. FINANCIACION DE LOS CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL

El análisis de este tema tiene que considerar a la vez la cobertura crediticia que presenta el Presupuesto de Gastos del Departamento y el Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

1.º Sosténimiento de los centros estatales de Formación Profesional:

En el año económico 1980 y en el crédito 255 del Presupuesto del Patronato figura una cantidad de 677.324.000 pesetas para atender a los gastos ordinarios de funcionamiento de los centros estatales de Formación Profesional, cantidad que ha sido suplementada con un importe de 569.116.000 pesetas, aprobado en sesión celebrada por el Consejo de Ministros del día 21 de noviembre del mismo año, lo que significa que la partida global supone 1.246.440.000 pesetas. Con estos recursos se atienden los gastos generales y corrientes de los centros oficiales de Formación Profesional, evaluándose las cantidades distribuidas según las necesidades que presentan las características de cada centro en atención

a la modalidad de enseñanzas que imparte y a la zona geográfica en que se encuentra situado, elementos ambos que dan lugar a la confección de un módulo económico.

Para el ejercicio de 1981 la cantidad consignada asciende a pesetas 1.346.151.000.

2.º Obras menores en los centros oficiales de Formación profesional.

En la partida 222 del Presupuesto de Gastos de 1980 del Patronato, se contiene una cantidad de 75.075.000 pesetas para atender la «conservación y reparaciones ordinarias de los centros oficiales de Formación Profesional a realizar mediante expedientes de tramitación centralizada», cantidad que ha sido incrementada con 74.925.000 pesetas, aprobada por Consejo de Ministros de 21 del mes de noviembre de ese año, lo que supone definitivamente para este concepto un total de 150.000.000 de pesetas.

Para el Ejercicio de 1981 la cantidad destinada a este concepto asciende a 150.000.000 de pesetas.

La significación de este crédito guarda paralelismo con las acciones instrumentadas por el Ministerio en lo que se ha dado en denominar RAM (Reforma, Ampliaciones y Mejoras).

3.º Adquisición de mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable.

En el crédito 271 del Presupuesto de 1980 del Patronato existe una cantidad de 146.223.000 pesetas, que ha sido incrementada en 153.777.000 pesetas, según acuerdo del Consejo de Ministros al que antes nos hemos referido, lo cual supone un total de 300.000.000 de pesetas para estas obligaciones.

En el Presupuesto de 1981 la partida asciende a la misma cantidad de 300.000.000 de pesetas.

Con estos recursos se viene haciendo frente, a través de expedientes de tramitación centralizada, a la adquisición de mobiliario y fundamentalmente del material didáctico para la Formación Profesional, que no puede ser suministrado a través de los concursos convocados y resueltos por la Junta de Construcciones.

Tanto en estos apartados como en el anterior la acción de apoyo a la Formación Profesional que presta el Patronato es una acción complementaria a la general ofrecida por el Presupuesto del Departamento.

4.º Subvención de gratuidad de la Formación Profesional de primer grado en centros no estatales.

En el crédito 471 se incluyó en el año 1980 una cantidad de pesetas 5.260.358.000, que han sido incrementadas en 1.584.119.000 pesetas, con lo que la cifra total ascendió a 6.844.477.000 pesetas, dedicada íntegramente a hacer efectiva la gratuidad de la Formación Profesional de

primer grado, según los módulos oficialmente vigentes, que fueron revisados en un incremento del 12,5 por 100 con efectos del pasado día 1 de enero de ese año. No existe módulo de subvención uniforme, sino que hay dos índices evaluadores según los dos grandes grupos de enseñanza (según exijan material de prácticas más costoso o menos costoso; este último es el caso de la Rama Administrativa y Comercial y Delineación).

5.º Subvención para gastos de sostenimiento de la Formación Profesional de segundo grado en centros no estatales.

Hasta el presente nunca fue subvencionado el segundo grado de la Formación Profesional no estatal. Ha sido la Orden ministerial de 21 de julio de 1980 («B. O. E.» del 25) la norma que ha regulado esta prestación de auxilio a la iniciativa privada, en términos cuantitativos idénticos a los módulos que rigen actualmente la subvención de primer grado. La efectividad nace el día 1 de octubre de 1980.

Por el hecho de no existir razón jurídica alguna ni precepto que aprobara la subvención de segundo grado, tampoco el Presupuesto de Gastos del Patronato ha contenido hasta el pasado año 1980 previsión crediticia para estas obligaciones. Ha sido el ya mencionado Consejo de Ministros de 21 de noviembre de 1980 quien aprobó la transferencia de 494.224.000 pesetas (partida 473) para las subvenciones de Gastos de Sostenimiento de la Formación Profesional de segundo grado.

Para el ejercicio de 1981 la cantidad correspondiente asciende a pesetas 1.861.093.000.

6.º Subvenciones para la creación de puestos escolares en centros de Formación Profesional.

Las mismas consideraciones jurídicas que se anunciaban en el apartado tercero del punto relativo a Bachillerato son de plena aplicación a la subvención para los centros de Formación Profesional.

En el presupuesto de 1981 la cantidad asignada a este concepto es de 600.000.000 de pesetas.

4.10. PARTICIPACION EN FORMACION PROFESIONAL

4.10.1. Actividades de otros Ministerios

La Ley General de Educación 14/1970, en su artículo 135, establece que corresponde al Ministerio de Educación como órgano del Estado:

- «Inspeccionar y coordinar todas las instituciones docentes, tanto estatales como no estatales.
- Expedir o autorizar la expedición de títulos y nombramientos que

acrediten conocimientos académicos correspondientes a cualquier nivel o ciclo de enseñanza.»

Asimismo, en el artículo 136, dispone:

— «El gobierno y administración de centros de enseñanza dependientes de otros Ministerios o de otras entidades públicas corresponde a éstos, pero respecto de los mismos compete al Ministerio de Educación:

- Determinar el nivel, ciclo o grado a que corresponden los estudios o prácticas desarrollados en cada uno de estos centros.
- Fijar las titulaciones que ha de poseer su profesorado.
- Aprobar los planes de estudio.
- Proponer al Gobierno la adopción de las medidas necesarias para asegurar la coordinación y cooperación en relación con las actividades de otros Ministerios y otras entidades públicas, especialmente la Formación Profesional y Educación Permanente de Adultos.

En concordancia con lo anterior, algunos Ministerios y entidades públicas y privadas colaboran en el campo educativo de la Formación Profesional; entre ellos cabe destacar:

— Ministerio de Trabajo: Tiene los centros de la antigua Organización Sindical (A. I. S. S.), integrados ahora en el I. N. E. M., de los cuales figura relación detallada en el apartado de centros.

— Ministerio de Agricultura: Centros de impartición de enseñanzas agrarias; en la actualidad sus títulos corresponden a los de Formación Profesional de primero y segundo grado.

Los antiguos centros de Formación Profesional Náutico-Pesquera, que dependían de la Subsecretaría de la Marina Mercante, estuvieron integrados en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y recientemente se han integrado en el Ministerio de Agricultura.

— Ministerio de Defensa: Para la formación de sus propios especialistas, este Ministerio imparte enseñanzas regladas y experimentales de Formación Profesional. De este modo las titulaciones tienen validez militar y civil. Tiene dos grandes centros, en Madrid y en Calatayud.

4.10.2. La Junta Coordinadora de Formación Profesional

El artículo 42 de la Ley General de Educación establece una Junta Coordinadora de Formación Profesional, en la que estarán representadas las entidades públicas y privadas que tengan centros de Formación Profesional. Las funciones de la Junta han sido reguladas por los Decretos de 13 de septiembre de 1974 y de 30 de julio de 1976. Su composición ha sido determinada en los citados Decretos y en el Real Decre-

to 2017/1978, de 15 de julio, en el que se ha establecido su composición actual.

Está presidida por el ministro de Educación y forman parte de ella, junto con representantes de los distintos órganos directivos del Departamento, vocales correspondientes a los Ministerios de Trabajo, Defensa, Obras Públicas y Urbanismo, Industria y Energía, Agricultura, Comercio y Turismo, Transportes y Comunicaciones, Sanidad y Seguridad Social, Cultura y Universidades e Investigación. Además de los anteriores puede haber hasta ocho vocales designados por razón de su especial competencia o representación.

Entre las funciones que le están asignadas figuran las de actuar como órgano consultivo del Ministerio de Educación en el ámbito de la Formación Profesional y de las enseñanzas profesionales que se regulen dentro del sistema educativo; emitir propuestas y recomendaciones al Ministerio de Educación y otras entidades interesadas en la Formación Profesional; informar los proyectos de planes de estudio y otras cuestiones a las que se refiere el artículo 42 de la Ley y, en general, lo referente a la planificación y programación de las enseñanzas profesionales.

La amplia representación de los diversos Ministerios asegura la coordinación a nivel gubernamental de cuantas acciones se emprendan en el ámbito de las enseñanzas profesionales. Sin embargo, se echa en falta una mayor representatividad del mundo laboral y del empresarial, que, a lo sumo, encontraría cabida entre los vocales de libre designación.

Es necesario, por tanto, revisar la composición actual de la Junta para dar cabida institucionalizada en ella a los representantes de los sectores mencionados, cuya vinculación con la Formación Profesional es innegable; además de lo anterior, y con vistas a una planificación coherente de las enseñanzas profesionales en todo el territorio del Estado, convendría también incorporar a la Junta una representación de las Comunidades Autónomas que hayan recibido transferencias sobre Formación Profesional en sus respectivos Estatutos de autonomía.

Lo cierto es que la Junta Coordinadora ha venido siendo un instrumento eficaz para la regulación de las enseñanzas profesionales, y que esta eficacia puede tropezar con dificultades si no se revisa su composición en el sentido señalado más arriba. En cualquier caso permanece inalterable la necesidad de un órgano superior de coordinación de las enseñanzas profesionales con las competencias y funciones asignadas a la Junta.

4.10.3. Participación de empresas y profesionales

En el artículo 41.3 de la Ley General de Educación, referido a la Formación Profesional, se dice que «los centros promoverán la colaboración de las asociaciones y de los colegios profesionales, de la Organización Sindical, así como de las empresas dedicadas a las actividades de que se trate, con miras a lograr que los alumnos obtengan una capacitación y una formación práctica plenamente actualizada».

El Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional, en su artículo 3.2, establece que los correspondientes programas —se refiere a los de F. P. 1.º— podrán establecer durante el segundo año una adecuada simultaneidad entre estudio y práctica profesional, desarrollándose ésta, cuando sea posible, en empresas, entidades o instituciones colaboradoras, coordinadas todas ellas con el correspondiente centro docente, de acuerdo con las normas que al efecto dicte el Gobierno, a propuesta de los ministros de Educación y Ciencia y de Trabajo, y en el artículo 3.3, que «para determinadas profesiones, especialmente del sector agrario, la práctica profesional podrá iniciarse desde el primer momento, incluso en explotaciones de carácter familiar, en la forma que oportunamente se establezca».

En la transitoria 4.ª del mismo Decreto se dice que «en tanto se proceda a la regulación de las empresas, entidades o instituciones colaboradoras a que se refiere el artículo 3 de este Decreto y ésta no se generalice, los establecimientos docentes podrán realizar libremente los oportunos conciertos con empresas de su entorno, que podrán someter a la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia a los solos efectos de que dichas empresas puedan acogerse a los beneficios que señala el número 2 de la disposición adicional 4.ª de la Ley General de Educación» (se refiere a la posible reducción de la cuota de Formación Profesional hasta un 75 por 100 a aquellas empresas que sostengan a su costa, individual o mancomunadamente, en escuelas propias o en otros centros docentes, la Formación Profesional metódica y gratuita de su personal, o de otra manera contribuyan a su capacitación, especialización o perfeccionamiento técnico en forma aprobada por el Ministerio de Educación).

Lo cierto es que las facultades de colaboración con las empresas, atribuidas básicamente a los centros docentes de Formación Profesional, apenas se han utilizado. Sólo en algunas zonas muy industrializadas y casi siempre gracias a la iniciativa del director del centro.

En cualquier caso esta es una situación que se debe afrontar abiertamente para institucionalizar con carácter operativo la cooperación de agrupaciones o sindicatos de carácter empresarial y profesional si no queremos continuar con el peligro de que las enseñanzas de Formación Profesional se desvinculen de la realidad y sufran el rechazo de ésta.

5. ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS (ARTICULO 46 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION)

El artículo 46 se ocupa muy brevemente de las Enseñanzas Especializadas definiéndolas como «aquellas que, en razón de sus peculiaridades o características, no están integradas en los niveles, ciclos y grados que constituyen el régimen común». Sustantivamente, nada más se dice sobre estas enseñanzas, puesto que el apartado 2 del citado artículo 46 deja para el pertinente desarrollo reglamentario todo lo relativo a los requisitos de acceso a las mismas, sus efectos y su conexión con el resto del sistema educativo.

Una adecuada comprensión de este artículo debe partir del supuesto de que el sistema educativo que configura la Ley General de Educación se estructura sobre la base de que existen «un régimen común y regímenes especiales para casos singulares y concretos» (artículo 9,2, apartado b) de la Ley General de Educación. El régimen común es el que se describe en el número 1 del artículo 12 y se compone de los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica y Bachillerato, Educación Universitaria, Formación Profesional y Educación Permanente de Adultos. La Ley adolece de una notoria imprecisión en esta materia, pues el artículo 12 señala que «estarán también incluidas en el sistema educativo las modalidades que vengan exigidas por las peculiaridades de los alumnos, de los métodos y de las materias». Salvada la imprecisión terminológica, hay que concluir que este precepto está haciendo referencia a los regímenes especiales, y dentro de ellos hay que considerar incluidas las Enseñanzas Especializadas.

La explicación del artículo 46 radica en el hecho de que no son enseñanzas susceptibles de incluirse directamente en el régimen común del sistema educativo, por constituir un conjunto heterogéneo de imposible reducción a la unidad. De ahí que la flexibilidad con que se regulan en el artículo 46 permita darles el común denominador, más que nada formal, de Enseñanzas Especializadas.

El contenido posible de las Enseñanzas Especializadas es muy varia-

do, y esta misma realidad es la que posibilita que se acojan en esa definición muchas de las enseñanzas nuevas que aparecen bajo la presión de un sistema social y económico en proceso de cambio y con características distintas que en principio no permiten su inclusión en los campos del régimen común del sistema educativo.

Por otro lado, parece conveniente señalar que estas Enseñanzas Especializadas no guardan ninguna relación con el régimen de Enseñanzas Especializadas propio de la Formación Profesional de segundo grado, ya que las que aquí se consideran corresponden al artículo 46 de la Ley General de Educación.

Hasta el momento, y por lo que se refiere al Ministerio de Educación, sólo han sido reguladas, acogiéndose al artículo 46, las Enseñanzas Especializadas de Mandos Intermedios mediante Real Decreto 1690/1980, de 18 de julio («B.O. del Estado» de 3 de septiembre). Mayor uso se ha hecho de este precepto por el Ministerio de Universidades e Investigación (1).

Por lo que se refiere ya concretamente a las Enseñanzas de Mandos Intermedios de hecho todavía no se ha implantado el nuevo régimen, ya que es preciso desarrollarlo a través de las correspondientes órdenes ministeriales.

En cualquier caso, una futura ordenación de la Educación debe plantearse el tema de las Enseñanzas Especializadas, se conserve o no esta denominación. Desde este punto de vista sería conveniente tener en cuenta:

— El establecimiento de criterios de separación entre lo que haya de ser Formación Profesional en sentido estricto y lo que puede entrar dentro del ámbito de las Enseñanzas Especializadas.

— Definir de manera más clara el régimen de las Enseñanzas Especializadas, evitando en la medida de lo posible la caracterización absolutamente residual y con una práctica ausencia de normas del actual artículo 46 de la Ley General de Educación.

A título indicativo, solamente las Enseñanzas Especializadas podrían incluir la regulación de los sectores docentes relacionados con los siguientes campos:

- Idiomas.
- Enseñanzas artísticas.
- Otras enseñanzas que no sean susceptibles de integrarse en los niveles, ciclos y grados del sistema educativo y que posean entidad suficiente como para tener su propia regulación (imagen, cine, televisión, etc.).

(1) Estando en prensa este libro se ha producido la creación del Ministerio de Educación y Ciencia que reúne las competencias de los Departamentos ministeriales aquí citados.

6. MODALIDADES DE ENSEÑANZA

La Ley General de Educación se ocupa en el capítulo VI del título primero de las Modalidades de Enseñanza. Bajo esta rúbrica se acogen todas aquellas situaciones que de modo general pretenden ofrecer oportunidades de proseguir estudios a quienes no puedan asistir regularmente a los centros ordinarios o seguir los calendarios y horarios regulares.

No todas las situaciones que se comprenden bajo el común denominador de «Modalidades de Enseñanza» guardan unidad. Sin embargo, a todas ellas les resulta de aplicación el apartado 2 del artículo 47, que señala que, «salvo en lo que respecta a las peculiaridades en materia de horarios, calendario escolar, métodos y régimen de profesores y alumnos, la enseñanza impartida a través de estas modalidades se ajustará en su contenido y procedimiento de verificación a lo establecido con carácter general». Esta declaración persigue fundamentalmente que, siendo las modalidades un procedimiento que facilite la extensión de la educación, se mantenga, sin embargo, un nivel de exigencias semejante al de los estudios seguidos en el régimen común y que no se atente contra la calidad de la enseñanza.

En esta especie de cajón de sastre que son las Modalidades de Enseñanza hay que hacer una división importante. De un lado, las que responden a un auténtico fin de facilitar la educación a grupos de alumnos con menores oportunidades educativas. Pertenecen a este grupo, la enseñanza por correspondencia, radio y televisión, los estudios nocturnos, los cursos en períodos no lectivos y los que se organizan en empresas. De otro lado, aquellos que abordan situaciones subjetivas y ambientales del alumnado y que se refieren a emigrantes, alumnos extranjeros y a las enseñanzas que se imparten en España conforme a planes extranjeros.

Por su especial importancia, aquí sólo nos vamos a ocupar del régimen de estudios nocturnos y de la enseñanza a distancia.

6.1. LOS ESTUDIOS NOCTURNOS

La Ley General de Educación incluye los Estudios Nocturnos entre las Modalidades de Enseñanza previstas en su artículo 47, dirigidas a ofrecer oportunidades de proseguir estudios a cuantos se encuentran en una situación profesional o personal que les impide seguir enseñanzas en régimen ordinario. Tanto la modalidad del régimen nocturno como la enseñanza a distancia, tienen un marcado carácter de atención a sectores sociales definidos, que sin este apoyo habrían de acogerse únicamente a la enseñanza libre.

No se trata de ninguna invención del texto legislativo, pues tanto en Bachillerato como en Formación Profesional este régimen venía funcionando desde la década de los años 50. Concretamente, en el año 1957 se regulan tanto unos como otros.

Las normas vigentes que regulan el régimen nocturno se encuentran contenidas en dos órdenes ministeriales de 1 de agosto de 1978. En rigor, no puede hablarse de ninguna adaptación de los planes de estudio a las circunstancias peculiares de los alumnos nocturnos, ya que se ha trasladado íntegra la estructura y organización del régimen diurno, salvo materias que no se han considerado adecuadas para los adultos, a quienes fundamentalmente van dirigidos los estudios nocturnos.

Teniendo en cuenta las exigencias de los horarios laborales, se ha procurado encerrar en veinte horas semanales (cuatro horas diarias, de lunes a viernes) el trabajo escolar del alumnado, y para ello cada clase ha reducido su duración de sesenta a cuarenta y cinco minutos. Se piensa que la merma total del tiempo destinado a las diversas enseñanzas queda compensada con la mayor madurez de los alumnos, que en principio deben poner un mayor interés que los adolescentes en llevar a buen término sus estudios.

Al no haberse producido una redistribución de contenidos, el alumno de régimen nocturno debe dedicar mayor tiempo en su domicilio al estudio y a los ejercicios prácticos de las diversas asignaturas. Y de aquí surge uno de los grandes escollos en que han tropezado los estudios nocturnos: el alumno tiene menos tiempo que el de régimen ordinario. Se incorpora a las aulas tras su jornada laboral y, como es lógico, llega cansado. No siempre está en condiciones de realizar el esfuerzo que reclama la atención a las diversas enseñanzas. No se le puede exigir, realmente, que después de concluir el horario escolar realice en su domicilio los trabajos complementarios que reclaman las diversas asignaturas. Y en cuanto a los paréntesis festivos de sábado y domingo debe distribuir su tiempo entre el trabajo escolar y las exigencias normales de su vida familiar y social.

Lo cierto es que el alumno nocturno tiene poco tiempo para el trabajo en su domicilio, aunque, como hemos dicho, necesitaría más que el diurno; la fatiga normal de la jornada de trabajo repercute en el menor rendimiento en el aula. Todo ello se conjuga para convertir estos estudios en una suma de dificultades que terminan ahogando el interés inicial por el estudio, y así lo que principalmente se advierte es una tasa

importante de abandonos ya al concluir el primer trimestre del período lectivo.

Para evitar la sobrecarga de trabajo escolar que conduce a esa penosa situación de abandono, la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 1977 y la Orden actual de Bachillerato facilitan los estudios permitiendo una readaptación del horario escolar. Sin embargo, el intento ha fracasado. No se admite que las enseñanzas puedan durar más que en régimen diurno. De aquí el grave contrasentido de que el nocturno, con menos tiempo para los estudios y con mayor fatiga diaria, pretenda superar las materias del plan con veinte horas semanales de clase frente a treinta o más del diurno que por dedicarse exclusivamente al trabajo escolar dispone de mayor tiempo en su domicilio.

Toda solución que se pretenda dar al problema de los estudios nocturnos —y alguna habrá que darle, porque la situación actual no puede prolongarse— debe pasar por una redistribución de contenidos o por una aproximación al régimen de enseñanza a distancia con tutela y orientación del alumnado. Merece la pena valorar el esfuerzo dedicado a los estudios nocturnos y su enorme interés desde el punto de vista social en relación con los resultados que se vienen obteniendo para llegar a una solución diferente del nuevo traslado del horario diurno comprimido en veinte horas semanales.

6.2. ENSEÑANZA A DISTANCIA

Una de las modalidades de enseñanza que la Ley General de Educación regula es la de enseñanza por correspondencia, radio y televisión. Este grupo de modalidades puede englobarse, y así lo hace la propia Ley en su artículo 90, 1, bajo el concepto más general de enseñanza a distancia, que por otro lado es el que más difusión ha obtenido.

La enseñanza a distancia exige en su consideración una división entre dos aspectos netamente diferenciados. Uno el de la enseñanza impartida en centros públicos; otro el de la que se imparte en centros privados.

El sector de centros públicos está integrado hoy por el CENEBA, por lo que se refiere al nivel de Educación Básica, y por el INBA, que atiende al Bachillerato. Respecto a la Formación Profesional, no existe por el momento ningún centro público de enseñanza a distancia.

Aquí sólo nos ocuparemos del sector que comprende a los centros privados de enseñanza a distancia. En España vienen funcionando centros de esta modalidad educativa desde hace bastante tiempo. La única ordenación específica de los mismos es la que ha estado vigente hasta ahora y que seguirá estándolo con carácter transitorio, contenida en un Decreto de 17 de junio de 1955 y algunas disposiciones complementarias. El régimen jurídico contenido en estas normas, además de limitar en cierto modo el posible desarrollo de la enseñanza a distancia, ha ido perdiendo actualidad muy rápidamente.

Al amparo de este Decreto se han autorizado 233 centros de características muy variables, aunque algunos de ellos no funcionan de hecho.

Las enseñanzas impartidas por estos centros se caracterizan por su heterogeneidad. Pueden clasificarse en cuatro grupos principales:

a) Enseñanzas de carácter profesional en sentido amplio. Dentro de ellas cabe señalar como subgrupos más importantes los relacionados con los siguientes campos:

- Administrativo.
- Sanitario.
- Peluquería y Estética.
- Delineación.

b) Enseñanzas de idiomas.

c) Enseñanzas de preparación para la obtención del título de Graduado Escolar.

d) Enseñanzas artísticas.

La Ley General de Educación introdujo novedades importantes en la enseñanza a distancia. En desarrollo de la misma y de la Ley orgánica aprobatoria del estatuto de centros docentes se ha dictado recientemente el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («B. O. del Estado» del 12 de diciembre). Dado que la nueva legislación prácticamente acaba de entrar en vigor, sería prematuro hablar de resultados. En cualquier caso cabe hacer las siguientes precisiones:

a) Con el citado Real Decreto se persigue una reordenación a fondo del sector privado de enseñanza a distancia, que sobre todo últimamente se ha visto aquejado por problemas importantes.

b) Se produce una adecuación de la normativa reguladora de estos centros a las disposiciones en vigor sobre centros docentes ordinarios y se aumentan tanto las exigencias como los controles sobre los centros de enseñanza a distancia.

c) Se admite, en principio, que la enseñanza a distancia podrá cubrir los mismos frentes que la enseñanza en régimen ordinario. Con esto se logran dos objetivos importantes: 1) se otorga a los centros a distancia la posibilidad de impartir enseñanzas de los niveles, ciclos y grados del régimen educativo común; 2) la enseñanza a distancia seguirá las mismas vicisitudes que la enseñanza de presencia tradicional.

Como ampliación de lo anterior, cabe hacer una breve descripción del contenido del citado Real Decreto:

— La regulación se limita a los centros docentes privados.

— Las enseñanzas que para impartirse a distancia necesitan de una autorización administrativa, se agrupan de la siguiente manera (artículo 4.º):

- a) Enseñanzas equivalentes a Educación General Básica para Adultos.
- b) Bachillerato.
- c) Formación Profesional.
- d) Enseñanzas especializadas de las previstas en el artículo 46 de la Ley General de Educación.
- e) Enseñanzas de carácter profesional que no conducen a la obtención de un título académico.
- f) Perfeccionamiento, promoción, actualización y readaptación profesionales.

— Se procura que la regulación de estos centros se aproxime lo más posible a la ya existente para los centros ordinarios, sin que ello signifique olvidar las peculiaridades de aquéllos.

— Se regula el régimen de los alumnos facilitándoles la obtención de titulaciones académicas mediante la acreditación de sus conocimientos en los correspondientes centros públicos.

— Una novedad que beneficiará tanto a los centros como a los alumnos es la introducción de la figura del contrato de enseñanza. A éste quedarán sometidos los aspectos jurídicos de la relación docente.

— Por último, se recogen determinadas normas sobre publicidad que permiten la adaptación de la normativa general en esta materia a la naturaleza especial de los centros de enseñanza a distancia.

6.2.1. El Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia

El Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia fue creado por Decreto 2408/75, de 9 de octubre («B. O. E.» de 16 de octubre) para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 47 y 90 de la Ley General de Educación.

Es un centro de enseñanza de ámbito nacional.

El Decreto 3200/76, de 10 de diciembre, encomienda al INBAD la impartición de las enseñanzas de Bachillerato y COU a distancia a los alumnos españoles y extranjeros residentes fuera del territorio nacional.

Las enseñanzas de Bachillerato y COU son impartidas por el INBAD de acuerdo con el plan de estudios vigente. Los alumnos son, pues, alumnos oficiales a todos los efectos y pueden matricularse por cursos completos o por materias sueltas.

El INBAD facilita el acceso a estudios oficiales de Bachillerato y COU a personas que no podrían hacerlos compatibles de otra manera con sus circunstancias personales, como son trabajadores y adultos en general, reclusos, enfermos y disminuidos físicos, alistados en el servicio militar y habitantes de núcleos rurales alejados de un centro de enseñanza y especialmente los residentes en el extranjero.

La organización del INBAD cuenta con los siguientes elementos:

- Sede central.
- Centros colaboradores.
- Extensiones de la sede central.
- Aulas sociales.
- Aulas en el extranjero.

En la sede central se encuentra la Dirección con todos los servicios generales necesarios, la Jefatura de Estudios, la Secretaría y una serie de departamentos encargados de los trabajos propios de un sistema de enseñanza a distancia y los seminarios didácticos, uno para cada materia, encargados de elaborar el material didáctico, material complementario, coordinar la actividad de los profesores-tutores de cada asignatura, programar las actividades del curso y tutelar a aquellos alumnos en el extranjero no agrupados, además de elaborar los programas de radio que se emiten los sábados por el tercer programa de Radio Nacional.

Los centros colaboradores son Institutos de Bachillerato que ceden sus instalaciones durante algunas horas a la semana y cuyos profesores dedican al INBAD una parte de su trabajo. Estos son profesores-tutores que orientan y evalúan a los alumnos. El horario dedicado por estos profesores a los alumnos del INBAD se procura que sea el más adecuado a las características de este colectivo. Las clases-tutoría suelen tener una periodicidad semanal o quincenal.

En el momento de la matrícula todos los alumnos del INBAD reciben material didáctico correspondiente a las asignaturas que van a cursar, consistente en documentos didácticos.

Las extensiones de la sede central son locales dedicados exclusivamente a actividades del INBAD, al igual que su profesorado.

En la actualidad funcionan siete en todo el país: Madrid, Barcelona, San Sebastián, Sevilla, Jaén, Albacete y Valencia. Se piensa la conveniencia de reconvertir la mayor parte de los centros colaboradores en extensiones.

Las aulas sociales se establecen por convenio del Instituto con entidades de carácter público o privado para que las personas que trabajan para ellas puedan cursar los estudios de Bachillerato y COU. Para su establecimiento se requiere una serie de condiciones, entre las cuales figuran la disponibilidad de locales adecuados para las clases-tutoría, que no exista ánimo de lucro por parte de la entidad que las establece y que se sigan las directrices del INBAD, para lo cual los profesores-tutores de las aulas sociales mantienen una estrecha relación con los seminarios de la sede central.

Las aulas en el extranjero están establecidas en los países de emigración en Europa. En estas aulas, además de las enseñanzas correspondientes al Plan de Estudios de Bachillerato y COU, se imparten las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas para aquellos alumnos que, siguiendo estudios en los respectivos países, deseen obtener la convalidación de los estudios extranjeros por los correspondiente epañoles de Bachillerato y COU.

En cada uno de los países hay un Jefe de Estudios del INBAD, integrado en la Agregaduría de Educación. Es el encargado de coordinar las actividades del INBAD en cada país.

Desde el curso 1979/80 los alumnos están atendidos en estas aulas por profesores de Bachillerato nombrados en comisión de servicio.

El alumnado matriculado en el INBAD desde su creación en el curso 1975/76 ha ido aumentando de manera progresiva, como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

NUMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EL INBAD EN CADA CURSO DESDE SU FUNDACION

1975-76	5.600
1976-77	11.500
1977-78	13.100
1978-79	16.000
1979-80	18.100

Fuente: INBAD. Archivo de Administración.
Departamento de Automatización.

PORCENTAJE DE ALUMNOS DEL INBAD EN EL CURSO 1979 - 80 ATENDIDOS EN:

Centros colaboradores	63,66
Extensiones	6,62
Aulas Sociales	5,22
Aulas en el extranjero	23,27
Aulas convenio	0,60
Directamente sede central	0,50

Fuente: INBAD. Departamento de Automatización.

Paralelamente al aumento se produce el incremento del número de profesores. En la sede central se pasa de 28 profesores en el primer año de su implantación a 79 en el curso 1979-80. El número de profesores del INBAD en las aulas del extranjero asciende a 108.

7. EDUCACION PERMANENTE

La Ley General de Educación regula la educación permanente en sus artículos 43 a 45. La regulación que se contiene en los mismos es bastante compleja y asistemática. Habría que distinguir una serie de aspectos distintos.

— Enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional de primero y segundo grados. La competencia exclusiva corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia.

— El ofrecimiento de posibilidades de perfeccionamiento, promoción, actualización y readaptación profesional, así como la promoción y extensión cultural. La competencia no se determina, pero debe entenderse que es compartida por el Ministerio de Educación con otros departamentos. Así lo hace el artículo 43 refiriéndose concretamente a las actividades de actualización y de reconversión profesional en servicio, que habla de que el Ministerio de Educación, en colaboración con los correspondientes departamentos, regulará las enseñanzas cuando sea procedente, sin perjuicio de que esas enseñanzas se llevarán a cabo en cursos organizados por el Ministerio de Educación y otros departamentos ministeriales.

— Competencias del Ministerio de Educación en el impulso, la planificación y la supervisión de la educación de adultos, sin perjuicio de las del Ministerio de Trabajo en cuanto a las actividades de preparación y readaptación funcional de trabajadores, derivadas de las exigencias inmediatas de la política de empleo y promoción social, así como de las que corresponden al Ministerio de Agricultura en cuanto a la extensión agraria.

— Otras competencias del Ministerio de Educación son las de aprobar los programas de educación de adultos, el establecimiento de planes y programas para la formación de personal docente en este sector, y convalidación de los estudios realizados en régimen de educación permanente.

Al margen de esos campos ya indicados sobre los que hay competencias por parte de organismos diversos parece conveniente centrarse en el terreno estrictamente relacionado con los niveles, ciclos y grados del sistema educativo.

a) Desarrollo específico de educación permanente de adultos sólo existe por lo que afecta a las enseñanzas equivalentes a las de Educación General Básica.

b) Por lo que se refiere al ámbito de las Enseñanzas Medias conviene puntualizar que:

— En Bachillerato para la atención de los adultos se utilizan las modalidades de enseñanza del artículo 47 de la Ley General de Educación, que se reducen a los estudios nocturnos y a la enseñanza a distancia.

— En Formación Profesional no existe otra posibilidad que la de los estudios nocturnos.

— No se ha producido ningún desarrollo específico de la Ley General de Educación en cuanto a sectores incardinados en las Enseñanzas Medias.

La oportunidad que ofrece la reordenación de las Enseñanzas Medias podría aprovecharse por el Ministerio de Educación para plantearse el tema de la educación permanente, al menos desde la perspectiva de los niveles educativos formales (enseñanzas de adultos equivalentes a las de Bachillerato y de Formación Profesional), que podría desembocar en algún tipo de acciones, normativas y prácticas, de la educación permanente o, si se prefiere, de la educación de adultos. Una ordenación realista no tendría por qué introducir medidas «revolucionarias», pero sí tener en cuenta la existencia de una población adulta a la que se le debe facilitar el acceso y la permanencia en el estudio. Se pueden seguir sistemas diversos. A título de ejemplo solamente se señalan los siguientes:

— Educación en régimen de asistencia discontinua, apoyada por una tutoría.

— Aprovechamiento de períodos no lectivos.

— Actuación a través de las modalidades de enseñanza a distancia y de estudios nocturnos.

**B) Proyecto de reforma
de las Enseñanzas Medias**

El somero análisis que hemos efectuado en las páginas precedentes ha dejado traslucir deficiencias graves en el sistema actual, que ponen de relieve su incapacidad para dar respuesta adecuada a las demandas que, en materia de formación, plantea nuestra sociedad. Parte de estas deficiencias son estructurales y se deben a la organización de los niveles medios que se plasma en la Ley de 1970; parte de ellas se deben a ciertos enfoques erróneos desde el punto de vista de la promoción de niveles, y aun desde dentro del mismo nivel; por fin, otras se deben a la poca eficacia que algunos de sus principios han revelado a la hora de su aplicación práctica, lo que ha obligado a un desarrollo normativo más conforme con la letra que con el espíritu de la Ley. Bastaría como ejemplo de esto último la organización del Segundo Grado de la Formación Profesional a través de los dos regímenes existentes en la actualidad.

Dado el escaso tiempo transcurrido desde la total implantación generalizada del Bachillerato y de la Formación Profesional previstos en la Ley, no disponemos aún de resultados que permitan llevar a cabo una evaluación fiable del sistema; sin embargo, las consideraciones que se derivan de los datos contenidos en la primera parte de este documento, ofrecen indicios valiosos de ciertas anomalías cuya corrección es urgente si se quiere que la educación esté al servicio de la sociedad, y el sistema resulte válido, tanto desde el punto de vista de la variedad de ofertas que presente —para responder mejor a las capacidades, intereses y perspectivas de futuro de cada ciudadano— como a la adecuación entre enseñanza y empleo, especialmente en el caso de las enseñanzas de carácter profesional. Todo ello, con la garantía de que ninguna puerta quede cerrada y que, cualquiera que sea el camino elegido, quepa siempre una promoción educativa hasta los más altos niveles.

En la primera parte de este documento se han presentado algunos datos sobre el elevado número de alumnos que no obtienen el título de Graduado Escolar al terminar la Educación General Básica.

Los análisis y evaluaciones efectuados por la Dirección General de

Educación Básica permiten agrupar las causas de esta situación en dos grandes grupos:

A) **Factores coyunturales** que, muy escuetamente, podrían resumirse en la incorporación a lo largo de estos diez años de un buen porcentaje de alumnos que anteriormente no estaban ni siquiera escolarizados; la deficiente estructura de los Centros que, aunque ha mejorado de manera sensible, todavía arroja un porcentaje de más de un 6 por 100 de alumnos escolarizados en Centros incompletos (subsistiendo aún unas 5.000 escuelas unitarias o mixtas); el proceso aún no concluido de perfeccionamiento y especialización del profesorado, y la inadecuada provisión de los puestos de trabajo en los Centros.

B) **Inadecuación de los Programas y Planes de Estudio** a los objetivos y necesidades de una Educación Básica que ha de proporcionar una formación general a toda la población española (a este respecto puede verse el documento base publicado como presentación de los Programas Renovados de la EGB).

Las actuaciones que, de acuerdo con estos planteamientos, está llevando a cabo el Ministerio de Educación y Ciencia permiten prever una mejora sustancial de las tasas de éxito escolar en el nivel de Educación Básica y, lo que es quizá más importante, el logro de una formación de base que permita desarrollar todas las aptitudes del alumno, tanto las de carácter predominantemente intelectual como las tecnológicas y prácticas. Aún así, parece que siempre quedarán alumnos que, sin necesitar una educación especial, no obtengan el título de Graduado Escolar. Habrá que pensar para ellos un tipo de enseñanza que no consiste en la mera repetición del último curso de EGB, y que se imparta tal vez fuera ya de los límites de este nivel educativo.

Debe ser motivo de consideración, asimismo, el elevado porcentaje de Graduados Escolares que siguen estudios de Bachillerato y que, según hemos visto, oscila entre el 70 y el 80 por 100. Sabiendo que siempre se producen pérdidas en la continuidad de los estudios de estos Graduados, es evidente que el número de estudiantes que acceden **voluntariamente** a la Formación Profesional de Primer Grado es realmente reducido. (Sabido es que el Certificado de Escolaridad **obliga** a acceder a la Formación Profesional.) Las pérdidas o abandonos producidos a lo largo de este Grado, y contemplados páginas atrás en el seguimiento de diversas promociones, explican claramente que unas enseñanzas impuestas —no elegidas— acaban siendo cursadas con desgana y abandonadas en cuanto se tiene ocasión de hacerlo. Aparte de esto, está claro que las deficiencias formativas que llevaron a la no obtención del Título de Graduado, actúan como un lastre que impide el progreso normal en las materias de las Áreas Formativa Común y de Ciencias Aplicadas. Si, por otra parte, hiciéramos un seguimiento de la aceptación que tienen los Técnicos Auxiliares en el ámbito de la Empresa, encontraríamos que tampoco el aspecto profesional ha tenido el debido acierto en la organización de este Grado.

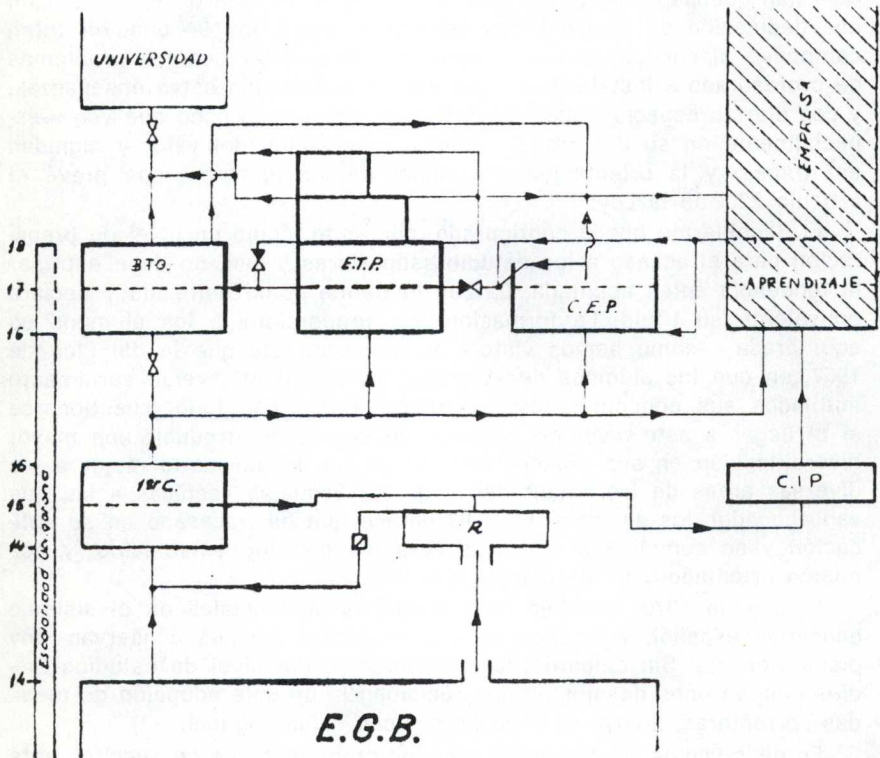
Según la Ley General de Educación, los Bachilleres pueden optar por la Enseñanza Superior —a través del Curso de Orientación Universitaria— o por la Formación Profesional de Segundo Grado. Los porcentajes de acceso al COU ofrecen perspectivas poco optimistas sobre el grado de aceptación de la Formación Profesional para los Bachilleres. Dejando de lado consideraciones de carácter sociológico que podrían dar una buena explicación de los motivos de esa tendencia, está claro que el Bachillerato actual se presta poco a despertar en los jóvenes interés por la Formación Profesional. Carece prácticamente de contenidos tecnológicos, y las EATP —que deberían haber asumido su finalidad orientadora— han quedado casi totalmente relegadas en el Plan de Estudios, con una dedicación de cuatro horas semanales sobre las 94 que, en total, componen el curriculum del alumno. Eso sin contar con los problemas de profesorado e instalaciones que vienen padeciendo estas enseñanzas, y con ciertas especialidades mayoritarias, que tienen poco que ver —especialmente en su desarrollo— con la apreciación del valor y dignidad del trabajo y la orientación vocacional de los alumnos, que prevé el artículo 22.3 de la Ley.

El Bachillerato queda configurado, por tanto, como un nivel de preparación para el acceso a los estudios superiores y, así, no debe extrañar la tendencia antes apuntada. La Ley lo define como unificado y declara polivalente su título. La formación que proporciona a los alumnos es equilibrada —como hemos visto— y más completa que la del Plan de 1957, en que los alumnos de «Letras», especialmente, veían seriamente mutilados sus conocimientos científicos. Cabe, con todo, cuestionarse si al llegar a este nivel de estudios no conviene introducir una mayor diversificación en sus enseñanzas, con el fin de adecuarlo mejor a las diversas áreas de las Facultades y de las Escuelas Técnicas a las que van abocados los alumnos. El COU parece que ha fracasado en su aplicación y no cumple los objetivos para los que fue establecido, y esa misión orientadora ha de cumplirla el Bachillerato.

La Ley de 1970 introdujo modificaciones sustanciales en el sistema educativo español, y muchos de sus principios básicos conservan hoy plena vigencia. Sin embargo, la consideración del nivel de estudios medios plantea unos desajustes que reclaman la urgente adopción de medidas correctoras, a cuyo examen se dedican estas páginas.

En ellas vamos a intentar recoger los problemas que se suscitan ante la reestructuración del nivel medio, partiendo incluso de los que inciden directamente en la Educación General Básica, pero tienen importante repercusión en las Enseñanzas Medias. En rigor, no quisiéramos sentar ni una sola afirmación, sino presentar todo como discutible, aunque la forma expositiva elegida lleve a que ante el lector parezcan ya decididos algunos principios. Es innecesario aclarar que, sin duda, no están recogidos **todos los problemas** ni formuladas **todas las preguntas** que cabría hacerse en torno a este tema. Por ello, es interesante no sólo hallar respuestas a las cuestiones planteadas, sino también presentar soluciones a problemas que aquí no se han planteado, y que otros, con mayor perspicacia, quizá sepan encontrar.

PROYECTO DE ESTRUCTURAS DE LAS ENSEÑANZAS MEDIAS



ABREVIATURAS:

- R. Recuperación de la E. G. B.
- C.I.P. Curso de Iniciación Profesional (Personal semicualificado).
- C.E.P. Certificado de Especialización (Personal cualificado).
- E.T.P. Enseñanzas Técnico-profesionales (Cuadros medios).
- Examen de acceso.
- Examen de acceso con adaptación especial a enseñanzas afines.
- □ Nivel recuperado.

1. FINALIZACION DE LA EDUCACION GENERAL BASICA

No se examina en este documento la situación de la EGB en cuanto a programación y contenidos, por cuanto se halla sometida a una fase de revisión. No obstante, y por la enorme incidencia que, especialmente en los últimos cursos, tiene sobre la preparación del alumno que accede a los estudios de nivel medio, sería interesante que la programación de sus enseñanzas se hiciera en íntima conexión con las del nivel inmediato superior, en este caso, «primer ciclo de la Enseñanza Secundaria».

Un punto de máxima preocupación le ofrece la actual situación de la Pretecnología en EGB. Si se quiere que estas enseñanzas se impartan en el mencionado primer ciclo, será necesario que en la revisión de la EGB actual se ponga una atención máxima en la programación de Pretecnología, tanto para que cumpla los objetivos previstos en EGB, como para que sea verdaderamente un primer escalón de lo que han de ser estas enseñanzas en el primer Ciclo de Secundaria.

1.1. ALUMNOS QUE FRACASAN EN LA E. G. B.

El porcentaje elevado de alumnos que actualmente fracasan al finalizar la EGB ha llevado a un serio replanteamiento de todo este nivel por parte de los responsables inmediatos de su ordenación educativa. Con todo, y aunque se dé por supuesto que la revisión de la EGB producirá los efectos deseados en cuanto a la reducción del número de fracasos escolares, es indudable que seguirá habiendo alumnos que no obtengan resultados satisfactorios al finalizar este nivel.

Para estos alumnos podría establecerse simplemente la repetición de curso —o, en su caso, de las deficiencias del denominado ciclo superior de la EGB—, o también la posibilidad de realizar un curso específico de RECUPERACION, que podría organizarse en los propios Centros de EGB o en los Centros que impartieran el primer Ciclo de Enseñanza Secundaria. En este último caso, cabe pensar en la posibilidad de darle

el carácter de lo que en otros países se llama «Cours d'accueil» en la Enseñanza Secundaria, ofreciéndoles la posibilidad de seguir aquellas enseñanzas para las que demostraran mayores aptitudes dentro de la oferta múltiple del Primer Ciclo que se describe en el apartado 2 de esta segunda parte.

Las sucesivas repeticiones de curso posibles en la EGB, y la realización del Curso de Recuperación, o el seguimiento del primer curso de la Enseñanza Secundaria en las condiciones apuntadas más arriba, llevan a pensar que el alumno ha podido alcanzar la edad de dieciséis años, en la que ya puede incorporarse al mundo del trabajo, sin haber abandonado el Centro escolar. Para estos jóvenes, sin adecuada capacidad para los estudios, o sin ningún estímulo para llevarlos a cabo, y que deseen incorporarse al trabajo, puede ser conveniente establecer algún tipo de formación que atenúe los problemas derivados de una incorporación directa desde el Centro escolar a la Empresa. Esta formación podría darse en un curso, del que nos ocuparemos más adelante, que se denominaría CURSO DE INICIACION PROFESIONAL, y que tendría como objetivo fundamental la preparación para el primer empleo.

2. ENSEÑANZA SECUNDARIA. PRIMER CICLO

La Enseñanza Secundaria se considera estructurada en dos Ciclos, cada uno de ellos de una duración de dos años, salvo las excepciones de la Enseñanza Técnica y Profesional, que se verán en el apartado 3.2.

2.1. El acceso al primer Ciclo ofrece una doble alternativa, en función de la decisión que se tome con respecto a lo indicado en el punto 1.1 sobre los alumnos que fracasan en la EGB. O bien se exige el título de Graduado Escolar, o se permite el acceso, sin título, siempre que en Secundaria se cuente con la posibilidad de recuperación de las deficiencias que hayan impedido al alumno la obtención del título. En este caso segundo habría que establecer unas condiciones claras sobre la promoción de estos alumnos, y sus circunstancias académicas en el caso de que no lleguen a ser recuperadas las deficiencias aludidas, especialmente en materias básicas.

2.2. El Ciclo se concibe como **gratuito**, para evitar cualquier tipo de discriminación basada en la situación económica familiar, y **obligatorio**, sin que se entienda esta obligatoriedad como «imposición», sino como «oferta» obligatoria por parte del Estado para todos cuantos deseen cursarlo, ya que es preciso respetar el deseo de un sector de la población juvenil que prefiere incorporarse al trabajo en vez de continuar en un régimen de escolarización plena. Es innecesario señalar que esta libertad de oferta sólo puede ser efectiva cuando el alumno tenga una edad suficiente para incorporarse al trabajo al finalizar la EGB, o bien, poder efectuar esta incorporación tras el curso de Iniciación Profesional ya aludido. En caso contrario, la obligatoriedad de incorporarse al primer Ciclo debe ser total.

Todo lo anterior lleva a considerar la conveniencia de ofrecer, sin limitación alguna, posibilidades de escolarización hasta los dieciséis años para todos los alumnos; en esa edad deben efectuar una opción decisiva entre la continuación de estudios o la incorporación al trabajo. La organi-

zación de este primer Ciclo debe tener flexibilidad suficiente para responder tanto a una como a otra finalidad.

2.3. De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, el primer Ciclo debe estructurarse de tal manera que permita perfeccionar la formación adquirida en la EGB, tanto en el orden personal y humano, como en el académico y científico. Como al final del Ciclo tiene lugar una opción decisiva, ha de darse una importancia máxima a la orientación escolar y vocacional. Para ello, las materias que compongan el plan de estudios, además de su vertiente formativa, deben favorecer la manifestación de las diversas aptitudes de los alumnos, y así, junto a materias de carácter fundamentalmente intelectual, deben incluirse otras de carácter tecnológico o, en su caso, artístico, vertidas éstas básicamente al campo de las artes aplicadas. La orientación no debe tener carácter vinculante alguno, sino que dejará siempre la decisión última al propio estudiante. Queremos insistir en que la corrección de las deficiencias actuales en las tendencias del alumnado, no debe derivarse de ningún tipo de «imposición», sino de una oferta realista y atractiva de opciones al finalizar el Ciclo.

2.4. La duración del primer Ciclo, como se ha dicho, es de dos años. Teniendo en cuenta su carácter gratuito, habría que establecer una limitación en la permanencia de los alumnos en el régimen de escolarización, y medios adecuados para que los alumnos rezagados puedan concurrir estudios.

2.5. Este Ciclo podría impartirse en los actuales Centros de Bachillerato y en los de Formación Profesional, indistintamente. Con ello se conseguiría una diversificación de los Centros, según su estructura y dotación, lo que debe repercutir en la variedad de oferta que se formule a los alumnos, muy especialmente en lo referente a la especialidad tecnológica o artística. Es decir, se rompería con la uniformidad actual, y el alumno podría elegir el Centro que mejor conviniera a sus perspectivas de futuro. Todo ello, inicialmente, habría de estar sujeto a las naturales limitaciones impuestas por la situación real de los Centros docentes, tanto desde el punto de vista geográfico, como de los recursos y medios de que cada uno disponga. Estos medios y recursos se refieren tanto a los de índole material como al profesorado preciso para que las enseñanzas, en sus diversas vertientes, se impartieran con las debidas garantías.

2.6. Las materias de este primer Ciclo corresponderían fundamentalmente a las Areas:

- A) Filología.
- B) Ciencias Sociales.
- C) Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.
- D) Tecnología o Artes (con la vertiente apuntada).

Además de ello, incluiría el Plan otras materias formativas diversas, tales como Educación Estética, Educación Física y Deportiva, Formación Religiosa o Ética, etc.

La organización de este Ciclo plantea una serie de cuestiones de suma importancia. Debe tenerse en cuenta que va dirigido al conjunto de la población escolar que hasta el final de la EGB ha realizado unos estudios comunes. Sería este Ciclo el que podría permitir dar una respuesta adecuada a la diversidad de tendencias, motivaciones y aptitudes de los alumnos. Así, podría cuestionarse la conveniencia de que el Plan de Estudios fuera común para todos, como una prolongación de la EGB, o pudiera diversificarse, de manera que los Centros ofrecieran cuadros de enseñanzas variados, con una mayor o menor atención, según las diversas opciones, a las materias de carácter básicamente intelectual o de carácter tecnológico. Esto último daría, sin duda, una respuesta más adecuada a la diversidad de situaciones personales que se produce al finalizar la EGB.

Las opciones tecnológicas o artísticas tendrían que ser suficientemente amplias para permitir la consideración de un campo determinado de la actividad socioeconómica. Concretarse a una especialidad definida, sería impedir la visión panorámica de todo un sector del trabajo, que es lo conveniente en este nivel. El primer Ciclo no pretende ningún tipo de formación profesional, ni éste debe ser su objetivo. De lo que se trata es de poner en contacto al alumno con las grandes áreas del mundo económico, y con los aspectos más relevantes del campo de la tecnología, especialmente con el entorno que corresponde a la zona en que se encuentra enclavado el Centro. Todo ello con la finalidad orientadora a la que se ha aludido más arriba.

Por lo que se refiere a las restantes áreas del Plan de Estudios, debe garantizarse una formación adecuada a los objetivos de este nivel educativo, procurando destacar la vertiente práctica de las diversas materias, de manera que sean auténticamente **Ciencias Aplicadas** las que se enseñen. Alguien pensará, sin duda, que esta faceta puede restar preparación para los alumnos que se dirijan a estudios universitarios; sin embargo, la estructura que se propone establece dos cursos de preparación más inmediata para la Universidad. Así, parece que se dispone de tiempo suficiente para desarrollar las enseñanzas ya desde las perspectivas de la Ciencia, y no sólo de su aplicación, que sin embargo parece más conveniente para este nivel. La consideración de la vertiente práctica de las diversas materias puede facilitar lo que algunos han denominado integración de las enseñanzas tradicionales y de la tecnología. Si esta integración no se consigue, lo tecnológico quedará desligado del resto del Plan de Estudios, como un añadido al que el alumno no llega a encontrar verdadero sentido. El ejemplo de las Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales en el Bachillerato actual es sumamente esclarecedor.

2.7. Al final de este nivel educativo, los alumnos que superen todas las materias del Plan de Estudios recibirán el Título de Bachiller

General y Técnico, expresando con ello los componentes básicos del Ciclo. Este título permitiría el acceso al segundo Ciclo, tanto al Bachillerato Superior como a la Enseñanza Técnica y Profesional, así como —y a la vista de la edad normal de finalización de estudios— la incorporación al trabajo en las condiciones mencionadas en el punto 2.2. La elección del curriculum del primer Ciclo que haga el alumno debe tener en cuenta sus tendencias en la etapa posterior al mismo.

3. ENSEÑANZA SECUNDARIA. SEGUNDO CICLO

El segundo Ciclo toma dos direcciones diferenciadas —lo que no excluye el establecimiento de posibles interrelaciones—: el Bachillerato Superior y la Enseñanza Técnica y Profesional.

3.1. BACHILLERATO SUPERIOR

3.1.1. El acceso al Bachillerato exige la posesión del Título de Bachillerato General y Técnico del primer Ciclo. Teniendo en cuenta el carácter de estos estudios, encaminados directamente a la Universidad, podría ser oportuno el establecimiento de algún tipo de prueba que permitiera detectar la adecuada preparación del alumno para seguir enseñanzas de mayor exigencia intelectual, así como de advertir si la sección o especialidad elegida es la que mejor responde a sus aptitudes.

3.1.2. La duración de los estudios es de dos años académicos.

3.1.3. El Bachillerato se configura como predominantemente propedéutico para la Universidad. Parece que en este nivel no cabe hablar de un Bachillerato unificado, sino organizado por especialidades adecuadas a los grandes sectores en que pueden encuadrarse las Facultades o Escuelas Superiores. Podría conservar una base mínima común, pero el porcentaje mayor del tiempo escolar debería orientarse a las enseñanzas de las respectivas especialidades o secciones.

En principio podrían ser éstas:

- a) Filología.
- b) Matemáticas y de Ciencias de la Naturaleza.
- c) Ciencias Sociales y Económicas.
- d) Tecnología.
- e) Artística.

Básicamente, cada una de ellas representa un desarrollo y una profundización de enseñanzas cursadas en el primer Ciclo, por lo que, una vez más, insistimos en el carácter orientador que éste debe tener.

3.1.4. El Título de Bachiller Superior da acceso a la Universidad. Puede ser único para todos los que hayan superado el Plan de Estudios en una especialidad, o bien citar expresamente esta última. En este caso, los efectos de los estudios cursados podrían ser diferentes (especialmente en lo que se refiere al acceso a los Centros de Enseñanza Universitaria). Para obtener el título debe ser suficiente la superación de todas las materias del Plan, sin que parezca conveniente el establecimiento de ningún tipo de prueba final —aunque eso permitiera un mayor acercamiento al Bachillerato de otros países de nuestro entorno geográfico—.

3.1.5. Los Centros en que se cursen estos estudios deben ser de carácter específico para el Bachillerato, aunque según la opción elegida podrían impartirse en otros que reunieran las condiciones adecuadas en cada caso. Así, la opción Tecnológica podría cursarse en Centros de Enseñanza Técnica y Profesional, y la Artística, en las actuales Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, o en los Conservatorios.

3.2. ENSEÑANZA TECNICA Y PROFESIONAL

3.2.1. Tendrán acceso a la Enseñanza Técnica y Profesional los titulados en el Bachillerato General y Técnico, correspondiente al primer Ciclo de la Enseñanza Secundaria. Puede pensarse también en algún tipo de prueba de acceso o de exploración inicial de la capacidad del alumno para seguir la correspondiente especialidad. Por otro lado, habrá que disponer algún medio de acceso para quienes estén en posesión de determinados diplomas o certificados de carácter profesional que se van a considerar en el capítulo núm. 4 y que no estén en posesión de dicho Título.

3.2.2. La duración de los estudios debe ser variable, de acuerdo con los requerimientos de cada profesión, pudiéndose establecer diversos niveles dentro de cada una de ellas, según los años cursados y la capacitación que haya obtenido el alumno en cada uno de ellos. Parece conveniente romper la uniformidad actual y dotar a estas enseñanzas de una mayor flexibilidad, partiendo de la evidencia de que no todas las profesiones necesitan el mismo tiempo para preparar adecuadamente sus técnicos. Los niveles que se alcancen tras cuatro años de estudios, por ejemplo, podrían dar lugar a una consideración a todos los efectos de la categoría de Técnico Superior no universitario. Tal vez convenga definir con claridad los niveles académicos y profesionales que deban corresponder a estos Técnicos, si se quiere que las enseñanzas tengan el debido prestigio. La Administración Pública y el estamento empresa-

rial deben valorar adecuadamente estas titulaciones para conseguir el aprecio social de la enseñanza técnica. No se pretende solicitar ninguna situación de privilegio para unos estudios que hayan de hacerse atractivos en función de medidas excepcionales, no ajustadas a la formación real con que llegarán al trabajo los futuros Técnicos. Lo único que se solicita es el reconocimiento de su nivel, que puede ser muy elevado, y de comprometer a la Administración y a la Empresa en el diseño del cuadro de enseñanzas, de tal manera que se sientan solidarios con ellas por la convicción de que los estudiantes han recibido la formación conveniente a las necesidades reales de la profesión.

3.2.3. Las enseñanzas darían preferencia absoluta a las áreas o materias de carácter profesional, pero comprenderían también un área formativa o científica. Téngase presente la necesidad apremiante de que los Técnicos sean susceptibles de una reconversión profesional conseguida en mínimo tiempo, para responder a los cambios que se operan y que se habrán de operar en el mundo de la tecnología. Esta reconversión sólo será posible si se actúa sobre una base firme de conocimientos científico-técnicos. En rigor, la Enseñanza Técnica y Profesional debe preparar para el ejercicio de una profesión, y nunca para el desempeño de un determinado puesto de trabajo. Esto último lo puede conseguir la Empresa en un tiempo mínimo, siempre que la preparación del Técnico le capacite para responder a las exigencias planteadas por los cambios operados en el mundo de la tecnología.

A esta enseñanza no le conviene la organización cerrada de cursos académicos muy estructurados, más propia del Bachillerato. Sobre una base común a varias familias profesionales, se puede ofrecer a los alumnos un abanico amplio de salidas diversas encaminadas a una especialidad concreta. Tal vez habría que ir buscando un sistema de «crédito académico» dejando al propio alumno la elección de una buena parte del curriculum profesional. Así, parece que va careciendo de sentido la expresión «repetición de curso» en este nivel, y más bien habría que ir hablando de obtención progresiva de acreditaciones de conocimientos, capacidades y destrezas.

3.2.4. El Título otorgaría una cualificación de Técnico, incluso en un nivel superior, como ya se ha dicho. Además, tendría una faceta académica que permitiría el acceso a los Centros universitarios, de acuerdo con el nivel de los estudios cursados. En este caso, debe meditar sobre si debe darse el acceso sólo a los Centros que imparten las enseñanzas relacionadas con una determinada especialidad, o a cualquier Centro universitario. Quisiéramos hacer hincapié en que el acceso a la Universidad sea una posibilidad «real» del alumno, y no, simplemente, una posibilidad «legal». Fácilmente podría darse una salida prestigiosa para estas enseñanzas facilitando un acceso indiscriminado a cualquier Centro universitario; pero, de acuerdo con la formación recibida, esto podría dar lugar a fracasos y frustraciones que acabarían volviéndose en contra de los mismos propósitos de homologar la enseñanza Técnica

y Profesional con el Bachillerato Superior, en lo que se refiere a los efectos académicos del Título.

3.2.5. La Enseñanza Técnica y Profesional debe impartirse en Centros específicos. Es innecesario señalar que su dotación y equipamiento debe adecuarse a las necesidades de la profesión, salvando las penurias de instalaciones que padecen actualmente buena parte de nuestros Centros de Formación Profesional. Es innecesario aludir también a la necesidad de la puesta a punto del profesorado que tenga a su cargo estas enseñanzas, ya que si se quiere elevar su nivel habrá de partirse de un profesorado exigentemente preparado para tener a su cargo enseñanzas del alto nivel formativo —teórico y práctico— que se está propugnando. Sin el cumplimiento de estos requisitos, la nueva organización de la Enseñanza Técnica y Profesional no podrá conducir a los objetivos propuestos.

4. OTRAS VIAS PARA LA ENSEÑANZA PROFESIONAL

Los niveles académicos que se han considerado en el capítulo precedente exigen un curriculum dilatado de, al menos, doce años de estudios. Sin embargo, hay ocupaciones profesionales para las que puede ser suficiente un nivel inferior de cualificación y unas exigencias inferiores de tiempo de preparación para quienes ocupan determinados puestos de trabajo; por otra parte, hay sectores de la juventud que desean incorporarse al trabajo en cuanto llegan a la edad en que legalmente pueden hacerlo, sin sentirse inclinados ni motivados para la realización de prolongados estudios en régimen de escolarización normal. Será preciso, por tanto, arbitrar las fórmulas que den respuesta a las específicas conveniencias de unos y otros, y para ello habrá que pensar en otras salidas que lleven a la incorporación al trabajo.

4.1. CURSO DE INICIACION PROFESIONAL

4.1.1. Los jóvenes pueden incorporarse al trabajo a los dieciséis años, aunque por diversas razones no hayan obtenido los niveles académicos correspondientes a esa edad, según lo indicado en páginas anteriores. No parece conveniente que vayan directamente desde las aulas al trabajo sin recibir una cierta preparación profesional y una información suficiente sobre el mundo empresarial y sindical, imprescindible para facilitarles la incorporación a un mundo desconocido para ellos. Esta sería la finalidad del Curso al que nos referimos, cuyo objetivo fundamental sería la preparación para el primer empleo.

En rigor, este Curso no debe considerarse como un nivel o grado del sistema educativo, sino como una enseñanza que queda fuera del sistema y cumple una función de suma importancia en el orden social. Si lo incluimos aquí es por la conveniencia de presentar el panorama de posibilidades que tendrían los jóvenes una vez concluida la EGB.

4.1.2. El Curso podría tener un leve contenido de carácter académico y otro más amplio de carácter profesional de tipo práctico, junto con la necesaria formación sindical y empresarial. Puede ligarse con la simultánea prestación de servicios en la Empresa a tiempo reducido, en una situación de **aprendizaje**.

4.1.3. La duración del Curso tendría que ser flexible, sin tener que ceñirse a los cursos académicos, y su tiempo debe limitarse al imprescindible para alcanzar los objetivos que se le han señalado.

4.1.4. Al finalizar el Curso se obtendría un certificado acreditativo de los niveles de aprovechamiento alcanzados por el alumno en las áreas o materias que lo constituyan. El certificado no tendría validez académica ni otorgaría más que una semicualificación profesional.

4.1.5. Dadas las peculiaridades expresadas, este Curso podría organizarse en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, de otros Ministerios o en las propias Empresas, en condiciones de suficiente garantía.

4.2. CURSO DE ESPECIALIZACION PROFESIONAL

4.2.1. Para la formación del personal cualificado en un nivel inferior al de técnico se deben establecer Cursos de Especialización Profesional. A ellos deberán tener acceso los alumnos que hayan concluido los estudios del primer Ciclo de la Enseñanza Secundaria y no deseen proseguir el Bachillerato ni la Enseñanza Técnica y Profesional, así como los que hubieran realizado el Curso de Iniciación Profesional y acrediten un tiempo de experiencia en el ejercicio de su profesión.

4.2.2. La duración de las enseñanzas, su organización y metodología, tendrían que gozar de la máxima flexibilidad y ser impartidas de manera que resulten compatibles con el trabajo regular en la Empresa.

Las enseñanzas deben versar sobre aspectos de carácter práctico que absorberían la mayor parte del horario docente.

4.2.3. Al finalizar las enseñanzas, los alumnos recibirán un certificado con la expresión de los niveles alcanzados, estableciéndose, si procede, una prueba final que acredite el dominio de la profesión en el nivel de operario cualificado. Este certificado, aparte de los efectos profesionales que le otorgue la legislación, podrá tener otros efectos de promoción, mediante una posibilidad de acceso en determinadas condiciones a la Enseñanza Técnica y Profesional.

4.2.4. La competencia para la organización de estos Cursos no sería exclusivamente del Ministerio de Educación y Ciencia, sino de otros Ministerios u Organismos relacionados con cada una de las profesiones. Para evitar la proliferación de especializaciones y subespecializaciones

excesivamente abocadas a un puesto de trabajo con escasas posibilidades de promoción ulterior para los alumnos, sería precisa la creación de un ente coordinador de estos Cursos que, al mismo tiempo, les diera algún tipo de respaldo oficial en el caso de que no fuera la Administración Pública quien los llevara a cabo.

5. PARTICIPACION EN LA FORMACION PROFESIONAL

5.1. ACTIVIDADES DE OTROS MINISTERIOS

No es ninguna novedad la participación asumida por otros Ministerios en las enseñanzas de carácter profesional. En el presente documento se ha recabado una participación mayor, especialmente por el conocimiento más directo que otros Departamentos ajenos al Ministerio de Educación y Ciencia tienen sobre las peculiaridades de determinadas profesiones. Lo que habría que determinar con claridad son las competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, por un lado, y las de otros Departamentos, por otro, para evitar la dispersión, en unos casos, y la duplicación innecesaria de esfuerzos, en otros, que se produce en el momento actual. Entendemos que la Enseñanza Técnica y Profesional, como nivel académico que es, debe ser atribuida exclusivamente al de Educación y Ciencia, en tanto que las vías profesionales enumeradas en el capítulo 4 están llamadas a ser también competencia de otros Departamentos o Entidades.

5.2. LA JUNTA COORDINADORA DE FORMACION PROFESIONAL

Ha venido desempeñando un papel de suma importancia en el estudio de los planes regulares o experimentales de Formación Profesional. Su composición asegura una gran representatividad de sectores muy amplios de la producción y de la economía. Sin embargo, quizá ha carecido de una presencia necesaria de los sectores empresariales. Debe seguir existiendo la Junta Coordinadora, pero debe variarse sensiblemente su composición para hacerla más abierta a las necesidades del mundo del trabajo y a su problemática peculiar.

5.3. LA EMPRESA Y LOS PROFESIONALES EN LA FORMACION PROFESIONAL

Parece fuera de duda que el mundo empresarial tiene que estar presente en el ámbito propio de la enseñanza. Quizá uno de los defectos mayores que ha padecido el sistema actual es que de alguna manera la Educación y la Empresa han estado de espaldas, aunque la primera tuviera la pretensión de formar el personal que necesitaba la segunda. Este divorcio no tiene sentido y es causa de una grave fractura que ha incidido de manera poderosa en la situación anómala padecida por la Formación Profesional actual. Resulta casi una perogrullada decir que las empresas deben colaborar estrechamente con la Administración educativa en el diseño de las enseñanzas de carácter profesional, pero a pesar de ello, esta colaboración no se ha producido, al menos en un nivel institucional y organizado. No es que la Empresa o los profesionales no hayan acudido a colaborar con el Ministerio de Educación y Ciencia cuando éste lo ha solicitado a la hora de establecer los nuevos planes de estudio. Lo que ocurre es que no hay ningún cauce reglamentario para que esta participación sea constante y eficaz.

Lo que en líneas precedentes se ha apuntado sobre la Junta Coordinadora de Formación Profesional, y lo que más arriba se ha indicado sobre la aceptación por parte del mundo empresarial de los estudiantes salidos de las Enseñanzas Profesionales, reclama la urgente adopción de medidas que permitan estrechar las relaciones entre quienes organizan actividades de Formación Profesional en los distintos niveles y quienes han de recibir el hombre adecuado para desempeñar las funciones profesionales. Un objetivo idéntico para ambos es el punto de contacto entre la Enseñanza y la Empresa.

Si se pide que la Empresa organice para sus trabajadores de dieciséis a diecinueve años cursos de carácter formativo compatibles con el desempeño de su actividad laboral, o les facilite la asistencia a los cursos que al efecto organizara la Administración o las Organizaciones sindicales capacitadas para ello, se está reclamando ya la colaboración de la Empresa con las Entidades que tienen su papel en la formación del operario.

Es necesario también que las Empresas contribuyan a una dotación adecuada de los Centros donde se imparten Enseñanzas Profesionales, con el fin de que el material sobre el que se realicen las prácticas sea adecuado y suficientemente moderno para que el futuro profesional no se encuentre inerte ante un avance de la tecnología que no haya tenido entrada en el Centro docente. En este sentido, hay precedentes muy claros en otros países que pueden servir de pauta y de guía.

Es deseable también que la Empresa ofrezca a los alumnos períodos breves de práctica real en sus instalaciones («stages»), con el fin de proporcionarles un contacto inmediato y directo con el sector laboral al que han decidido incorporarse. En esto hay también precedentes fuera de España y se están revelando notablemente positivos.

Hay que pensar también seriamente en la necesidad de que el Mi-

nisterio de Educación y Ciencia, y otros Ministerios, las Empresas y los Sindicatos, lleven a cabo estudios conjuntos de las necesidades educativas que se deriven del futuro de la actividad profesional en los distintos campos, de manera que pueda tener la máxima eficacia para la producción el conocimiento previo de las previsiones de demandas de trabajo a corto y medio plazo. Es preciso estimular la organización de actividades formativas en las Empresas mediante un tratamiento favorable desde el punto de vista fiscal para aquellas que concierten con la Administración prestaciones de carácter educativo susceptibles de algún tipo de reconocimiento u homologación de carácter oficial, y que repercutan en la promoción, perfeccionamiento o reconversión de sus propios trabajadores.

En definitiva, es preciso reconocer la ineficacia a que llega toda programación que se efectúe en el campo de las Enseñanzas Profesionales, sin tener en cuenta las necesidades propias de las distintas profesiones, puestas de manifiesto por los propios empresarios o por los profesionales. Su vinculación con la empresa educativa debe ser total, porque, como ya se ha señalado, el objetivo de la Administración Educativa y de las Empresas y profesionales es conseguir que la formación que recibe el futuro profesional sea la adecuada.

CONSIDERACION FINAL

Hasta aquí, las líneas generales que podrían presidir la Reforma de las Enseñanzas Medias; sobre ellas se establece el debate al que se alude en la presentación de este documento. Más arriba hemos dicho que aquí no están recogidos todos los problemas ni formuladas todas las preguntas que cabría hacerse en torno a la organización expuesta. Queda, con ello, abierto el documento a la iniciativa de cuantos hallen cuestiones sobre las que sería necesario meditar y ofrecer posibles soluciones.

No obstante, y respetando siempre una ilimitada apertura, consideramos de suma importancia, desde el punto de vista metodológico, comenzar por dar respuesta a las cuestiones planteadas, sobre las que de manera especial recabamos las opiniones de cuantos han venido meditando al hilo de la lectura de este apartado B. Consideramos de suma importancia no olvidar alguno de los temas suscitados, y que por su enorme interés parecen prioritarios. Así como, además de posibles respuestas a otros temas «que aquí no se han planteado y que otros con mayor perspicacia sepan encontrar», parece imprescindible ofrecer colaboración en el hallazgo de una respuesta válida a la problemática específica que sintetizamos a continuación:

1. Oferta conveniente para los alumnos que concluyen la escolarización obligatoria en EGB sin alcanzar resultados positivos. Medítese sobre la variedad de situaciones personales derivadas de la edad alcanzada por el alumno en el momento indicado. En el documento se ofrecen algunas alternativas que pueden resultar válidas y por alguna de las cuales convendría pronunciarse.

2. Si esta oferta es de carácter académico, convendría determinar cómo se organizarían estas enseñanzas y a cargo de quién estaría su impartición. Igualmente sería necesario decidir los efectos de la sanción positiva o negativa que pudiera merecer el alumno que las sigue.

Para responder a los puntos anteriores no debe perderse de vista que es imprescindible hallar alguna fórmula que tienda a proporcionar a los jóvenes que por problemas académicos o personales no han alcanzado el nivel académico esperable al finalizar la EGB, algún medio de

promoción para facilitar su inserción social. Es fundamental no limitarse a señalar que no han alcanzado un determinado objetivo educativo, sino buscar el procedimiento mediante el cual puedan encontrar una situación congruente con su propia capacidad o con sus perspectivas en el orden personal.

3. Sobre el primer Ciclo de la Enseñanza Secundaria se han venido formulando diversas cuestiones en el apartado correspondiente, alguna de ellas presentada bajo la forma de una alternativa. Convendría repasar cuidadosamente dicho apartado para ir dando coherentemente las respuestas a la totalidad del Ciclo, partiendo de la opción efectuada sobre el carácter unificado o diversificado que se ha propuesto como punto de partida.

No es necesario insistir en la importancia que para la reforma tienen la organización, los contenidos y las ofertas finales de este primer Ciclo. En él radica una de las mayores incógnitas del sistema propuesto, y del acierto que se logre en las posibles soluciones depende en alto grado el éxito o el fracaso de la renovación que se pretende. Insistimos en que está pensado para formar a la práctica totalidad de la población juvenil de catorce a dieciséis años, y, en consecuencia, habrá de responder a una amplia gama de demandas académicas y sociales por parte de los alumnos y de sus familias.

Como orientación sobre posibles cuestiones, se podrían formular las siguientes:

a) Ordenación del primer Ciclo de manera que sea capaz de hacer viables las posibles opciones: Bachillerato, Enseñanza Técnica y Profesional, incorporación al trabajo.

b) Proporción aconsejable entre materias de carácter académico y de carácter técnico-práctico. Esta pregunta sólo podrá contestarse válidamente una vez que se haya concretado si el ciclo es unificado o diversificado.

c) En el caso de la existencia de materias optativas en un ciclo básicamente común, o en el de un ciclo diversificado, medítese sobre la validez general o parcial del título a efectos de seguir las vías mencionadas en a).

d) Enfoque de las materias técnico-prácticas para evitar que el ciclo lleve a una formación profesional de los alumnos.

e) Límites de permanencia en la escolarización de los alumnos de Primer Curso, a la vista de su posible gratuidad.

f) Conveniencia de una normativa sobre promoción de curso y sobre alguna prueba final específica para sancionar la adquisición por parte de los alumnos de los niveles previstos.

g) En caso contrario a la existencia de una prueba final, conveniencia de alguna prueba tendente a demostrar la preparación del alumno adecuada al Bachillerato (Superior) o a la Enseñanza Técnica y Profesional.

h) Podría aceptarse que determinados Centros tengan un programa específico mantenido durante cierto número de años. Esto supondría una

cierta autonomía para el Centro y una cierta diversificación para el sistema.

i) La dotación de los Centros puede ser diversa, sin romper la uniformidad del primer Ciclo, o sólo diversa si el ciclo es diversificado.

4. El Bachillerato suscita las mayores interrogantes en cuanto a su configuración por secciones, con lo que rompe lo que ha venido siendo el esquema general de este nivel educativo en España. En esta nueva organización cabe pensar en aquellas ramas de la Ciencia que deberían formar parte de los planes de estudio de cada sección. Otro tema importante es el que se refiere a la posibilidad de que, una vez elegida una sección, el alumno pueda reorientarse hacia otra sección; para que esto sea posible habrá que pensar en una base común similar en todas las opciones. ¿Cómo conjugar esta base común —y cómo estaría compuesta— con las necesidades derivadas de la especialización? Otro aspecto sobre el que se debería meditar es el de la validez general del título, o sus posibles efectos diferenciados según la sección elegida.

La existencia de secciones no estrictamente académicas —Tecnológica o Artística— puede plantear problemas de organización y de dotación a los actuales Centros de Bachillerato. Sería conveniente plantearse problemas derivados de la concurrencia para impartir estos estudios de los Centros no deducados exclusivamente al Bachillerato.

5. Si se acepta la organización flexible de la Enseñanza Técnica y Profesional, hay que pensar en los problemas prácticos que se derivarían de una ordenación de las enseñanzas por «créditos» y de la multiplicidad de variantes a las que esta ordenación podría dar lugar. Tal vez debería establecerse un mínimo de materias para todos los alumnos de una determinada rama o especialidad, dejando a su arbitrio la elección de otras que podrían ser optativas. En este caso, ¿qué porcentaje del horario escolar habría que dedicar a estos mínimos obligatorios y con qué criterios se establecerían?

Debe facilitarse la promoción a los estudios universitarios de los titulados en esta Enseñanza Técnica y Profesional. El problema está en determinar si este acceso no tiene ninguna limitación o si debe establecerse en función de la especialidad profesional que se haya seguido.

La dotación de los Centros puede ser variable si se aceptan los principios de flexibilidad arriba enunciados. De manera especial plantea un problema grave lo referente a la adquisición, mantenimiento y actualización del material destinado a las enseñanzas prácticas. La concurrencia de las Empresas prestando sus propias instalaciones o cediendo material a los Centros, con algún estímulo de carácter fiscal, por ejemplo, puede contribuir a aliviar esta dificultad.

En general es importantísimo que la Empresa colabore en los órganos que tengan encomendada la ordenación académica y la planificación de las enseñanzas. Sería deseable encontrar fórmulas que favorecieran este tipo de colaboración, que estimulara el compromiso de la Empresa en el tema educativo. Otro tipo de colaboración diferente tendrían que prestarlo los profesionales.

Es cada vez más necesario revalorizar socialmente estos estudios. Una ordenación adecuada de la Enseñanza Técnica y Profesional tiene que convertirse en un empeño común de los docentes, de las Empresas y de los Sindicatos. Para ello es muy importante que el título o los títulos correspondientes sean exigidos a la hora de acceder al trabajo y que la retribución correspondiente sea adecuada al período de formación de los titulados.

6. Un momento muy delicado en la vida de los jóvenes es el de su incorporación al mundo laboral. El nivel educativo que hemos considerado en el punto anterior va encaminado directamente a esta finalidad, pero el joven puede efectuar esta incorporación en otros momentos anteriores sin más requisitos que haber cumplido una determinada edad. ¿Es necesario o conveniente facilitarle la inserción en el mundo de la Empresa mediante algún curso breve? En caso afirmativo, ¿qué contenidos tendría este curso? En el texto le hemos dado la denominación de Curso de Iniciación Profesional y hemos considerado su posible impartición simultánea con el desempeño de un puesto de trabajo, en una situación de aprendizaje. No se concibe, en rigor, como un nivel o grado del sistema educativo, sino que, en principio, queda fuera del mismo. ¿Sería, tal vez, mejor, entenderlo como algo propio del sistema, y, en consecuencia, asignarle unos objetivos de carácter formativo además de los profesionales? Sería conveniente pensar también en qué centro y con cargo a qué profesorado se podría impartir este Curso, e incluso la colaboración que la Empresa habría de prestar.

7. En el proyecto de reforma se alude a un Curso de Especialización Profesional para formar un personal cualificado sin llegar al nivel de técnico. Este Curso cumple una función que debe contemplarse más desde el plano de una formación o perfeccionamiento profesional, que desde el académico. Parece lógico e incluso imprescindible que sean otros Ministerios u otras Instituciones quienes se encarguen de la realización de estas enseñanzas, aunque el de Educación y Ciencia pueda asumir en sus Centros la impartición de este Curso, pero no con el carácter de competencia exclusiva que tiene en el ámbito académico. Si se acepta este Curso, debería pensarse en su organización, en su duración, en los contenidos de carácter técnico-práctico —o acaso también académico—, en los requisitos de acceso y en los efectos de todo orden que pudiera comportar el Diploma o Certificado final. Entre estos últimos, sin duda, debe tomarse en consideración la promoción a niveles académicos superiores, pero establecida sobre bases realistas, de manera que esta promoción sea verdaderamente eficaz. Por lo tanto, al establecer los contenidos del Curso deberá tenerse en cuenta la ambivalencia de la validez profesional de los estudios, y de la promoción que pueda proporcionar, fundamentalmente dirigida hacia la Enseñanza Técnica y Profesional.

8. En más de una ocasión se ha aludido a la participación de Empresas y Sindicatos en las enseñanzas de carácter profesional y técnico. También se ha aludido a la necesidad de una planificación de estas en-

señanzas en el ámbito del Estado. Todo ello exige la creación de unos órganos que se encarguen de coordinar y estimular ambos extremos, participación y planificación. Su composición y funciones son aspectos que deberían determinarse cuidadosamente para darles una auténtica eficacia. También convendría pensar en el tipo de estímulos que podrían ofrecerse a las Empresas para favorecer su cooperación y sus eventuales aportaciones en el terreno docente, tanto en material —como se ha señalado— como en la asistencia de personal experto o en posibles conciertos con la Administración Educativa para que los alumnos pudieran realizar períodos de prácticas en una situación de trabajo real.

Como hemos indicado reiteradamente, no acaban aquí todas las preguntas, y es esperable que la colaboración de los lectores sea de gran amplitud. No obstante, deseamos señalar que es de suma importancia que, al menos, las anteriormente formuladas encuentren respuesta.

Por otro lado, y para evitar la multiplicidad de aportaciones individuales, conviene que cada uno aporte su respuesta por medio del órgano colectivo en el que pueda incardinarse. Sería conveniente que la iniciativa privada preste su apoyo a esta consulta mediante la organización de actos que permitan un contraste de las opiniones personales, tales como Seminarios o Mesas redondas para el estudio de la totalidad o de parte de este documento.

Esperamos una colaboración sincera y desinteresada y una crítica positiva a los aspectos que se tratan en el documento. La consulta que desde aquí se efectúa tiene la finalidad de recabar las opiniones mayoritarias de la sociedad española, y no el propósito de que se acepte previamente un tipo de esquema u organigrama del sistema educativo. Es evidente que desde aquí nos dirigimos a toda la sociedad solicitando su ayuda para esclarecer puntos que distan mucho de estar resueltos con vistas a la reforma que, según creemos, necesita la Enseñanza española en su nivel medio.

**C) Las Enseñanzas Medias
en la Europa Comunitaria
de 1980**

1. INTRODUCCION

En una época de profunda interacción cultural, creciente permeabilidad de los sistemas educativos e intensas negociaciones hispano-comunitarias, esta publicación podría parecer incompleta de no contener una siquiera breve y general referencia a la estructuración de las Enseñanzas Medias en el área de la Comunidad Económica Europea.

El motivo, pues, de incluir una última parte dedicada al tema no es otro que el de aproximar al lector al conocimiento de los sistemas escolares del área comunitaria y brindarle alguna idea de las analogías y diferencias entre las enseñanzas de nivel secundario, ya sean generales, académicas o profesionales, de España y de los Estados miembros de las Comunidades en 1980.

En modo alguno se ha pretendido que la descripción de las grandes líneas de los distintos sistemas educativos y de sus enseñanzas medias en particular pueda considerarse realmente detallada y menos aún exhaustiva, pero sí que sea suficiente como un primer punto de referencia.

Para facilitar la intelección por parte del público más ajeno a cuestiones de educación comparada, siempre que el material disponible y la brevedad del trabajo lo han permitido, se han incluido anexos gráficos y de compendio de datos. Para ello ha habido que simplificar un tanto —como sucede en otras varias páginas— una realidad más compleja. Una advertencia especial merecen algunas cifras; así, las de gasto público en educación. No siempre se trata de agregados necesariamente homogéneos. La propia UNESCO previene que los porcentajes que ella misma publica sobre gasto de la educación no son exactamente comparables en el plano internacional.

No tratándose propiamente ni de una investigación ni de un estudio crítico, la descripción de los distintos sistemas descansa básicamente en publicaciones ministeriales o paragubernamentales de cada país. No obstante, se ha acudido también a datos de organismos internacionales, obras de educación comparada, artículos de revistas especializadas, in-

formaciones de embajadas y notas o informes de expertos en determinados temas.

La bibliografía que se incluye queda limitada a libros y opúsculos que se han consultado total o parcialmente para la elaboración de las páginas que siguen. Algunos de edición muy reciente no han podido utilizarse más que para la actualización de algún dato aislado. Eventualmente se ha acudido a textos constitucionales, legales y reglamentarios en su versión original en alemán, francés, inglés o italiano. Se han manejado siempre traducciones en los casos de normas promulgadas en danés o en neerlandés.

2. SINTESIS ESQUEMATICA DE ANALOGIAS Y DIFERENCIAS

ESCOLARIDAD OBLIGATORIA

Los nueve Estados miembros —en 1980— de las Comunidades Europeas fijan un período mínimo de escolarización obligatoria, aunque en algunos de ellos (Dinamarca, Irlanda) el imperativo no es absoluto por razones de índole filosófico-política. La edad límite inferior más generalizada es la de seis años (como en España), si bien Dinamarca (como Escandinavia en general, Finlandia y algunos Estados fuera de la C. E. E.) señala los siete. El Reino Unido y Luxemburgo son aún poco menos que «cavaliers seuls» a escala mundial al escolarizar toda la población infantil desde los cinco años.

El límite final de la obligatoriedad, que en Grecia —décimo socio comunitario— y en Portugal —Estado candidato— se sitúa en los doce años de edad, suele ser el de los quince o dieciséis años. No obstante, Italia y Bélgica (quizá por poco tiempo) lo mantienen en los catorce. En la R. F. de Alemania la escolarización total «full-time» termina a los quince años de edad, pero hasta los dieciocho perdura un régimen de escolaridad obligada a tiempo parcial.

Una característica típica de los topes de edad en toda Europa (dentro y fuera de la C. E. E.) es su práctica uniformidad dentro de cada Estado, aun en aquellos en que coexisten distintos sistemas u ordenaciones de la educación (Reino Unido, Bélgica, R. F. Alemana, Suiza, Yugoslavia, Checoslovaquia, U. R. S. S.).

La escolarización obligatoria suele prolongarse en todo el Continente a lo largo de ocho, nueve o diez anualidades, representando las edades de seis (o siete) años y de quince o dieciséis los límites inicial y final más extendidos, respectivamente.

NIVELES EDUCATIVOS

Aquí parece conveniente formular una aclaración previa de carácter general. Es la de que este Apéndice se centra en la educación secundaria (incluida la formación profesional) en régimen de escolarización ordinaria. Preescolar y «primera enseñanza» son contempladas en estas páginas instrumentalmente (como paso previo al nivel siguiente), en tanto que en la descripción de los distintos sistemas educativos apenas se contiene referencia alguna (o meramente tangencial) a la educación especial de adultos, superior, etc. Las razones son de orden meramente funcional. Por supuesto, ello no entraña el más mínimo amago de minusvaloración de otros niveles.

Dicho lo anterior, precisemos que en toda la Europa comunitaria se distingue entre enseñanza primaria, media o secundaria de primer ciclo (o inferior) y secundaria superior o de segundo ciclo. La primera suele durar cinco o seis años (Alemania «por defecto» y Dinamarca «por exceso» son las excepciones).

Normalmente el paso del primer al segundo nivel supone cambio de centro escolar, aunque la casuística es amplia y variada. En cualquier caso, Dinamarca, con su primer ciclo secundario integrado en la «Folkeskole» no se conforma a la «regla». El ciclo intermedio danés —muy corto— representa el polo opuesto al alemán, de cinco o seis años.

BACHILLERATO

Si bien nos hallamos en un proceso de relativa integración de enseñanzas y no son excepcionales los centros o planes de estudio de carácter polivalente, en la generalidad de los países de la C. C. E. se mantiene aún alguna suerte de «bachillerato» académico, propedéutico, de transición hacia estudios superiores, a menudo universitarios. De muy distintas circunstancias depende que tales enseñanzas tengan en cada país una mayor o menor aceptación (cuantitativa) y valoración (cualitativa) entre el alumnado, las familias y la ciudadanía en general.

Al lado de los bachilleratos «clásicos», existen «bachilleratos» frecuentemente calificados de «modernos» o incluso otros netamente «técnicos», pero distintos de la formación profesional en un sentido restricto. Francia o Italia, por ejemplo, cuentan con una amplia gama de bachilleratos técnicos, que combinan una formación de tipo general con otra más especializada (profesionalizada), sin perder de vista que el alumno puede optar tanto por el ejercicio profesional inmediato como por el ingreso en la Universidad.

FORMACION PROFESIONAL

Es difícil adoptar en un trabajo como el presente un uso generalizado y coherente del término, pues es grande la variedad de enseñanzas más o menos «profesionales». En unos países la Formación Profe-

sional se integra básicamente en el sistema escolar; en otros no. En unos es visto como un tipo de educación secundaria; en otros no. Finalmente, hay estados que distinguen entre enseñanzas profesionales, enseñanzas técnicas y otras enseñanzas (artísticas, artesanales, agrícolas). Bélgica, por ejemplo, en su sistema «tradicional» de enseñanza secundaria técnico-profesional distingue una «sección técnica» que conduce a la práctica laboral o a la Universidad a partir de una formación abstracta, y una «sección profesional» en la que se alcanza una capacidad práctica partiendo de la formación concreta. (La secundaria «renovada» belga, a su vez, comprende cuatro grandes ramas: general, técnica, profesional y artística.) Francia, por su parte, reserva la palabra «técnico» («Baccalauréat de Technicien», «Brevet de Technicien») para el segundo ciclo secundario largo en sus variantes «no clásicas» o (menos «académicas») mientras utiliza el término «profesional» en las «enseñanzas cortas» del ciclo secundario que conduce al «Brevet d'Etudes Professionnelles» o al «Certificat d'Aptitude Professionnelle».

En casi todo el Mercado Común la iniciación a la tecnología y a la Formación Profesional es gradual. El proceso comienza tempranamente con «asignaturas» tales como las «labores de aguja», «de la madera» o «del hogar» de la «Folkeskole» danesa, el «arte y pretecnología» de las «National Schools» irlandesas o las famosas «disciplines d'éveil» francesas. Aquél se afirma en el primer ciclo secundario con la integración de las enseñanzas técnicas en un «tronco común» o estableciendo ramas de orientación «práctica», «moderna», «vocacional» o «técnica».

Hay quien a las edades en que se cursa habitualmente el segundo ciclo medio (quince-diecinove) se está ya formando profesionalmente —supuesto más generalizado—, quien se especializa para el ejercicio de una profesión una vez superado el ciclo secundario completo e incluso quien —a través de la vía técnica o «moderna»— opta, en su caso, por acceder a la Universidad.

ENSEÑANZA PÚBLICA Y PRIVADA/FINANCIACION

Aunque categorías como las de sector público y privado o centro estatal y no estatal no son uniformemente contempladas por los distintos ordenamientos, la común existencia de centros públicos y privados de enseñanza no es en absoluto inusual en la Europa comunitaria. En la medida en que se trata generalmente de algo más que de una mera coexistencia, tampoco es excepcional el fenómeno de las subvenciones a centros escolares no estatales. Sin embargo, la incidencia relativa de éstos en general y de los privados en particular difiere sensiblemente de un territorio a otro. Respecto al peso relativo de las subvenciones, cabe afirmar que los índices de extensión e intensidad varían, aunque el fenómeno del apoyo económico externo (generalmente estatal) puede considerarse relativamente generalizado. No son raros siquiera los casos de subvenciones que permitan hacer frente con fondos públicos al 80-90 por 100 o incluso a la totalidad de los costos de funciona-

miento (y a veces gastos de inversión) de un centro docente. Pero en toda la Comunidad subsisten también centros no subvencionados por razones que oscilan desde la estrechez de algunos marcos legales (y, en supuestos «no reglados», de discrecionales determinaciones de carácter presupuestario o administrativo) al deseo de algunos centros de mantener el más alto grado posible de autonomía organizativa y curricular sin «mediatizaciones» o limitaciones inherentes —por razonable imperativo legal— al régimen de ayuda estatal directa.

En lo relativo al sector público de la enseñanza, la centralización puede ser mayor o menor según la Administración del Estado deje sentir con más o menos intensidad su presencia en el mismo, tanto en el ámbito de su ordenación como en el de la titularidad y gestión de los centros docentes públicos. Téngase en cuenta que en algunos países existe un destacado protagonismo de entes locales y otros ajenos a la Administración central. En este sentido, Francia, Italia o Luxemburgo responden a un esquema más bien centralista, en tanto que Bélgica, Dinamarca, los Países Bajos o los componentes del Reino Unido practican algún tipo de descentralización. El sistema de la República de Irlanda (con conjunciones de entes públicos y «denominacionales») resulta bastante peculiar. En cuanto al de la República Federal de Alemania, es cada uno de los «Länder» —no la Federación— quien ordena el «sistema» y, por tanto, puede centralizarlo. En la distinta configuración del sector educacional público en cada país confluyen, pues —como se supondrá fácilmente—, tradiciones y otros factores varios de orden histórico, político, administrativo y educacional.

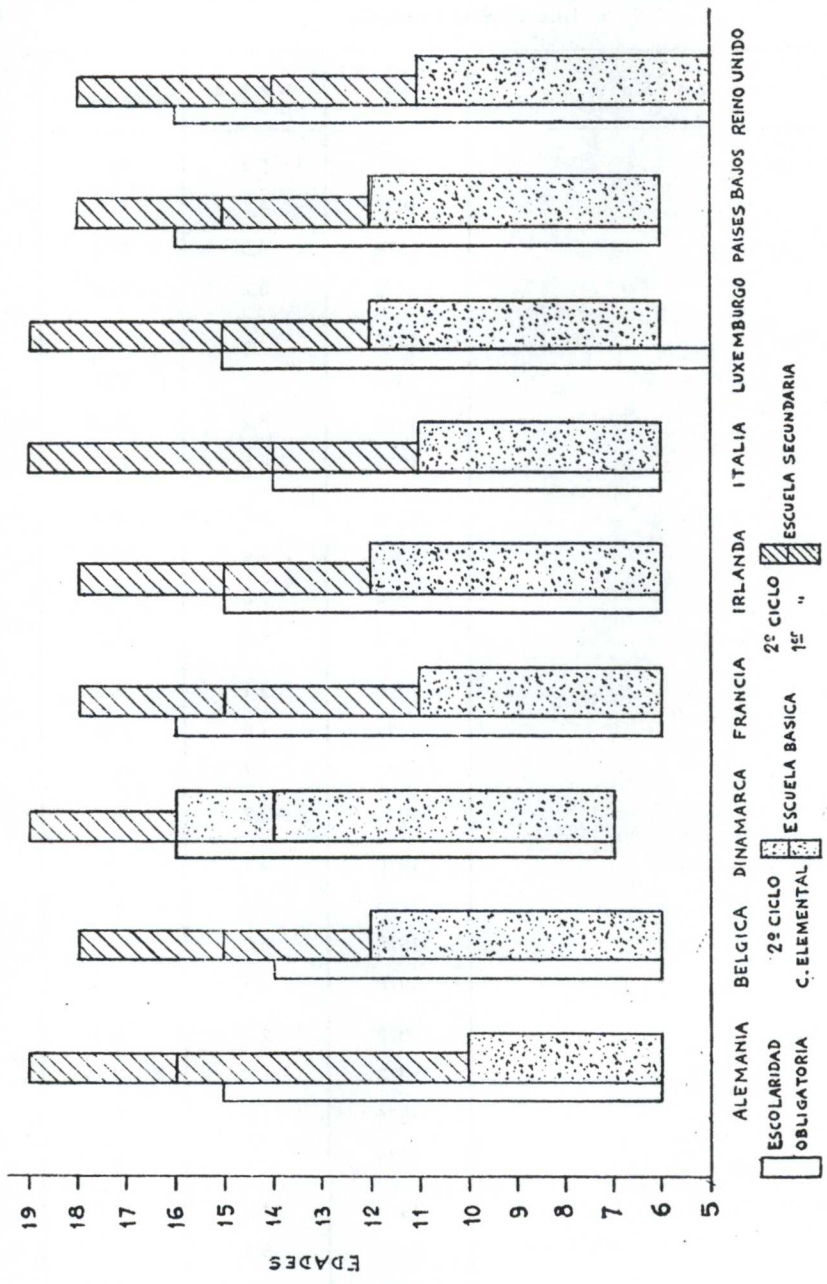
En cuanto a la enseñanza no estatal, cabe señalar finalmente que en toda la Comunidad suelen ser Confesiones religiosas, y muy particularmente la Iglesia católica, las titulares de centros privados. Pero también asociaciones de diversa índole y personas físicas particulares crean centros docentes en base a los más variados intereses ideológicos, pedagógicos, lingüísticos, socioeconómicos, etc. Una muestra concreta podría aquí ser el caso de Dinamarca, a pesar de la exigüidad cuantitativa de su sector escolar privado (5 por 100). La mayor parte de los 150 establecimientos docentes privados son «Grundtvig Koldske Friskoler», los cuales actúan en la línea o tradición de dichos educadores y practican sus principios pedagógicos y religiosos. Junto a ellas existen 20 escuelas libres alemanas (de la minoría germanófona), una hebrea y 25 católicas. (La proporción de estas últimas en el resto de la Europa continental comunitaria es obviamente muy superior.)

BIBLIOGRAFIA

- Istituto Geografico de Agostini: **Calendario Atlante 1980**, I. G. de Agostini, Novara, 1979.
- UNESCO: **Statistical Yearbook 1978-1979**, Unesco, París, 1980.
- «Statistical Yearbook 1980», Unesco, París, 1980.
- B. HOLMES - B. I. E.: **Guide international des systèmes d'éducation**, Ibedata, Unesco, París, 1979.
- **International yearbook of education**, vol. XXXII, 1980, Unesco, París, 1980.
- V. MALLINSON: **The Western European Idea in Education**, Pergamon Press, Oxford, 1980.
- M. C. FERRARO BERTOLOTTI: **Prospettive di educazione europea**, Tilgher, Génova, 1980.
- E. DRAGHICCHIO: **I sistemi scolastici in Europa**, Nuova Guaraldi, Florencia, 1980.
- J. DE ESTEBAN: **Constituciones españolas y extranjerías**, vol. II, Taurus, Madrid, 1977.
- P. BISCARETTI DI RUFFIA: **Costituzioni straniere contemporanee**, vol. I, Giuffrè, Milán, 1980.
- C. FÜHR: **Educación y enseñanza en la República Federal de Alemania**, Inter Naciones, Bonn-Bad Godesberg, 1979.
- E. DELOOF: **L'Enseignement en Belgique**, INBEL, Bruselas, 1977.
- CEDIEP: **Guide de l'Enseignement Secondaire**, CEDIEP, Bruselas, 1979.
- Ministerio Danés de Educación: **Education in Denmark**. Copenhague, 1979.
- **The Act on the Folkeskole**, Copenhague, 1976, y Corrigenda 1979 y 1980.
- **The Danish Upper Secondary School System**, Copenhague, 1977.
- H. HELSTED: **The new School Act**, Ministerio de Educación (DK), Copenhague, 1977.
- Ministerio Francés de Educación: **Recueil des Lois et Règlements**, París. (De periódica actualización.)
- Le Monde de l'Education**, núm. 50, París, mayo 1979 (Revista).
- Departamento Irlandés de Educación: **Organization and Structure of the Education System in Ireland**, Dublín, 1979.
- Ministerio Italiano de Instrucción Pública e Istituto della Enciclopedia Italiana: **Rapport sur le mouvement éducatif en Italie (1976-1978)**, I. E. I., Roma, 1979.
- P. LIGUORI: **Il Ministero della Pubblica Istruzione**, CETIM, Bresso, 1979.
- Departamento Británico de Educación y Ciencia: **The educational system of England and Wales**, Londres, 1978.
- **The educational system of Northern Ireland**, Londres, 1979.
- **Major Trends in the United Kingdom 1976-1978**, Londres, 1979.
- Departamento Escocés de Educación (GB): **The Educational System of Scotland**, Scottish Education Department, Edimburgo, 1977.
- Oficina Central Británica de Información: **Las escuelas en el Reino Unido**, Central Office of Information, Londres, 1978.

ENSEÑANZA ESCOLARIZADA (GENERAL Y PREUNIVERSITARIA) EN LOS ESTADOS COMUNITARIOS
CUADRO-RESUMEN (SIMPLIFICADO)

P A I S	ESCOLARIDAD OBLIGATORIA		ESCUELA BASICA		ESCUELA SECUNDARIA	
	Edades	Duración	Duración	C. Elemental	Primer ciclo	Segundo ciclo
Alemania (República Federal de)	6 - 15	9	4	4	6	3
Bélgica	6 - 14	8	6	6	3	3
Dinamarca	7 - 16	9	9	7	2	3
Francia	6 - 16	10	5	5	4	3
Irlanda (República de)	6 - 15	9	6	6	3	3
Italia	6 - 14	8	5	5	3	5
Luxemburgo (Gran Ducado de)	5 - 15	10	6	6	3	4
Países Bajos	6 - 16	10	6	6	3	3
Reino Unido	5 - 16	11	6	6	3	4



**GASTO PUBLICO EN EDUCACION («PUBLIC EXPENDITURE ON EDUCATION»)
EXPRESADO EN PORCENTAJES DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO Y DEL TOTAL
DEL GASTO PUBLICO**

P A I S	Año	% P. N. B.	% Gasto público
Alemania, R. F.	1970	3,4	12
	1973	4,1	14
	1974	4,5	14,4
	1975	5,2	10,6
Bélgica	1970	—	—
	1975	6,2	22,2
	1976	6,2	20,5
	1977	6,5	19,2
Dinamarca	1970	6,4	16,9
	1973	7,4	17,5
	1974	7,8	16,7
	1975	8,2	15,2
España	1970	2,1	15,2
	1973	1,8	10,7
	1974	1,7	11
	1976	2,2	16,8
Francia	1970	4,7	—
	1973	5,3	—
	1975	5,6	—
	1976	5,8	—
Grecia	1970	2	9,6
	1973	1,5	7,3
	1974	1,8	8
	1976	—	—
Irlanda	1970	4,9	10,8
	1974	5,4	—
	1975	6,5	10,8
	1976	6,2	11,7

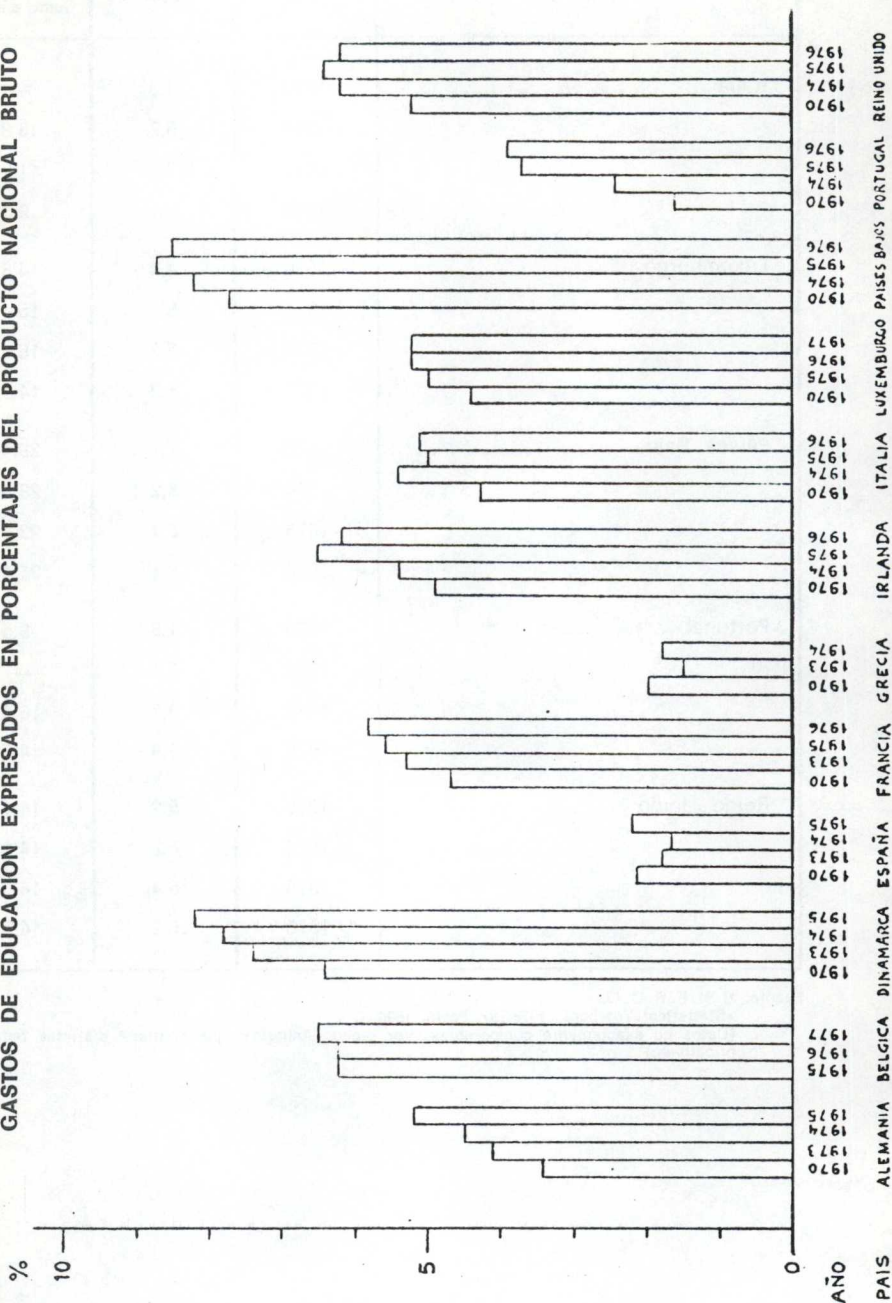
P A I S	Año	% P. N. B.	% Gasto público
Italia	1970	4,3	—
	1974	5,2	13,8
	1975	5	11,7
	1976	5,1	9,3
Luxemburgo	1970	4,4	14,8
	1975	5	15
	1976	5,2	16
	1977	5,2	14,1
Países Bajos	1970	7,7	29,4
	1974	8,2	28,5
	1975	8,7	23,7
	1976	8,5	25,4
Portugal	1970	1,6	9,5
	1974	2,4	—
	1975	3,7	16,4
	1976	3,9	14,5
Reino Unido	1970	5,2	14,1
	1974	6,2	14,1
	1975	6,4	14
	1976	6,2	14,3

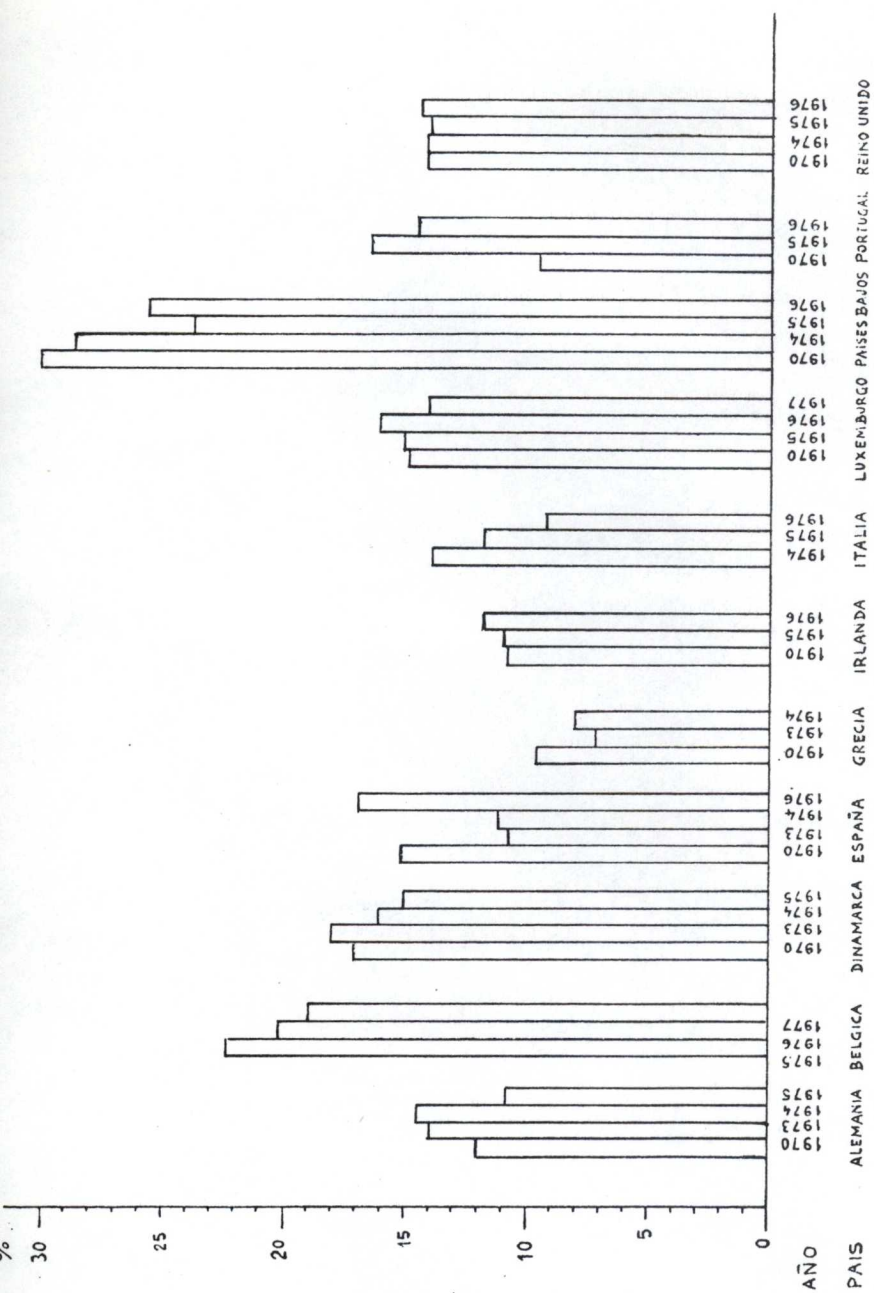
Fuente: U. N. E. S. C. O.

«Statistical Yearbook, 1978-79». París, 1980.

(Datos no exactamente comparables. Ver dicho «Anuario», que contiene distintas notas explicativas.)

GASTOS DE EDUCACION EXPRESADOS EN PORCENTAJES DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO





ALEMANIA, R. F.

ADMINISTRACION DE LA EDUCACION

La República Federal de Alemania se rige por la Ley Fundamental llamada de Bonn, oficialmente «Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland», de 23-5-1949 (modificada posteriormente), que reconoce amplia autonomía (en el ámbito educativo, entre otros) a los once Länder (plural de «Land» o País) o Estados federados que integran la Federación.

Quienes en la postguerra elaboraron la Ley Fundamental eran reacios a conceder a la Federación competencias educativas. Entre otras razones (tradición histórico-cultural alemana y posición de los aliados), era demasiado reciente el recuerdo de las extralimitaciones del Tercer Reich, que precisamente entre 1934 y 1945 dispuso de un Ministerio «centralizado». Los «Länder» alemanes quedaron así situados en la «Grundgesetz», en materia educacional, en una línea próxima incluso a la de las famosas «Provincias» canadienses en la British North America Act de 1867.

En Alemania occidental sólo unas pocas cuestiones como control oficial de centros escolares, enseñanza religiosa en centros públicos o enseñanza gratuita en escuelas privadas recibieron tratamiento unitario a nivel de «Bund» (Federación). Téngase en cuenta que ya con anterioridad a promulgarse la Ley Fundamental federal existían constituciones y leyes regionales que regulaban temas educacionales.

Desde 1948 funciona la «Ständige Konferenz der Kultusminister der Länder in der Bundesrepublik Deutschland» (Conferencia Permanente de Ministros de Educación, literalmente «de Culto», denominación tradicional con explicables raíces históricas). Las resoluciones y recomendaciones de la citada Conferencia requieren la unanimidad de los once Estados federados, quienes las transforman cuando procede en normas estatales de general aplicación. Son de mencionar a nuestros efectos los Acuerdos denominados de Düsseldorf (1955) y de Hamburgo (1964 y 1971) en materia de unificación en el ámbito escolar. A ellos se debe,

por ejemplo, la implantación de un mismo período de escolarización, obligatoria, de los seis a los quince años (que se prolonga en régimen de escolarización a tiempo parcial hasta los dieciocho años de edad). En 1969 circunstancias favorables a un mayor peso de la Federación en el ámbito de la política educativa permitieron crear un Ministerio federal de Educación y Ciencia, aunque lógicamente con limitadas competencias, basadas fundamentalmente en los artículos 74, 75 y 91 de la «Grundgesetz». Así, en los últimos años la Federación ha promulgado las Leyes: General Universitaria, de Enseñanza a Distancia y de Promoción de Puestos de Aprendizaje.

Es de señalar asimismo que existe una «Bund-Länder Kommission für Bildungsplanung and Forschungsförderung», o sea, Comisión Federación-Estados para Planificación Educativa y Promoción de la Investigación.

Las constituciones, leyes, decretos y demás disposiciones de los Estados federados:

- Formulan sus propios objetivos educativos.
- Regulan una amplia gama de cuestiones relativas a:
 - Escolaridad obligatoria.
 - Creación, mantenimiento, etc., de centros escolares.
 - Formación y perfeccionamiento del profesorado.
 - Control escolar.
 - Posición de los alumnos y de sus padres en la escuela.
 - Exenciones de matrículas y ayudas.
 - Textos escolares.
 - Administración de las escuelas.

En el anexo D-1 figura un diagrama descriptivo del sistema educativo de la República Federal.

ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA

Cada persona tiene el derecho de desarrollar libremente su personalidad, así como derecho a la educación.

A los Jardines de Infancia o «Kindergarten» —la popularidad de este nombre incluso en otros países es un reflejo de la tradición alemana en la materia— acuden niños de cuatro y cinco años por libre determinación de sus respectivas familias. Es de destacar que la gran mayoría de dichos centros son de iniciativa no estatal (privada o municipal). Dentro de ellos predominan concretamente los establecimientos privados (Iglesia católica, otras confesiones, asociaciones particulares etc.).

La Enseñanza Primaria en la República Federal es a escala europea comparativamente corta, lo cual no es, empero, excepcional en el área germanófona.

La introducción primaria se imparte en la «Grundschule» o escuela básica, que acoge alumnos de seis a diez años de edad y proporciona a los niños los fundamentos necesarios para continuar sus estudios.

Particulares problemas presenta en todo el territorio federal la educación elemental de los hijos de familias inmigrantes, cuyas lenguas maternas son con frecuencia muy divergentes de la alemana, lo que contribuye a dificultar un correcto manejo de ésta a lo largo de sus estudios.

El hecho de que en Alemania Federal subsista, como en Suiza y Austria, pero no en la R. D. alemana, una «Grundschule» relativamente corta no significa que la misma no haya evolucionado y no se halle incluso en proceso de revisión.

ENSEÑANZA SECUNDARIA (Primer Ciclo)

Alemania ha vivido una tradición histórica de enseñanza secundaria diversificada. Y por razones fáciles de adivinar, no puede sorprender del todo en la inmediata última postguerra, una especie de reacción instintiva favorable a instituciones educacionales del tipo de las que encontraron mejor aceptación en los años de la República de Weimar (1919-33). Con el tiempo, en una serie de «Länder», especialmente, aunque no exclusivamente, en los de más fuerte implantación socialista se ha propiciado un cierto grado de unificación de enseñanza.

En función de lo dicho, no debe sorprender la persistencia de la diversidad de centros encarnada en la «Hauptschule», la «Realschule» y el «Gymnasium», por un lado, y la temprana aparición de la «Einheitsschule» en Berlín Oeste —donde la enseñanza primaria se prolonga durante seis años—, y más tarde la «Gesamtschule» en una serie de «Länder» entre los que cabe citar a Hamburgo, Hesse y Renania del Norte-Westfalia.

Para mejor comprender la ubicación de unos y otros centros en la estructura del sistema educativo alemán occidental será interesante ver el gráfico D-1. Con ánimo de facilitar su interpretación más correcta conviene llamar la atención del lector sobre la introducción de la «Orientierungstufe» o «ciclo de orientación» al modo de la «bugklas» neerlandesa o de otros ciclos de observación y orientación. En todos los Estados federados en que existe ciclo de orientación o de promoción el alumno puede retrasar sin mayor complicación una decisión sobre el tipo de estudios a seguir en un próximo futuro.

«HAPTSCHULE», «REALSCHULE», «GYMNASIUM» Y «GESAMTSCHULE»

La «Hauptschule» puede justificar su denominación de Escuela principal si examinamos los porcentajes de alumnos que la han venido frecuentando, pero en otros órdenes es una denominación que puede inducir a error al lector. Se extiende de la clase 5.ª o 7.ª (finalizado el ciclo de orientación) a la 9.ª (o 10.ª). De no hacer uso en tiempo y lugar de

las oportunidades de interconexión de la Secundaria de primer ciclo, el alumno de la «Hauptschule» se encamina a algún tipo de formación profesional.

La «Realschule» ha cosechado un cierto éxito de «clientela». Llega hasta el décimo año escolar, uno más que la anterior. Suele darse cierta posibilidad de especialización en los ámbitos de idiomas, matemático-científico, económico-social o técnico artístico. Hay quien opina que la escuela real es la que responde más adecuadamente a la estructura social de la población. Su certificado final ofrece una más amplia gama de posibilidades, profesionales y académicas, que la «Hauptschule».

El «Gymnasium» abarca, en contraste con los anteriores modelos de centros, los dos ciclos de la Secundaria. Culminan con la clase 13.ª y el «Abitur. Es el clásico «Bachillerato». Incluso a nivel de primer ciclo, existen varias clases de Bachillerato (lenguas clásicas, lenguas modernas, matemáticas y ciencias naturales). Llamado a reclutar los mejores talentos —y por ello objeto de críticas—, se orienta, lógicamente, hacia la Universidad.

Fruto de polémicas sobre la estructura del primer ciclo secundario y negociaciones políticas subsiguientes fue la recomendación de la Conferencia de Ministros de 1969 de experimentar las Escuelas totales o «Gesamtschule» en su nombre singular alemán. Se proyecta o no al segundo ciclo, según los casos. Se sigue discutiendo acerca del valor relativo de la Escuela integrada o «comprehensive». En algunos Estados (Berlín, Hesse) reciben ya tratamiento de centros escolares regulares. Aunque la «Gesamtschule» no ha crecido tanto como sus partidarios imaginaron, el «sistema tripartito» ha sido reformado y modernizado, y la permeabilidad entre tipos de centros secundarios es ahora mayor que años atrás.

BACHILLERATO (Segundo Ciclo)

La duración normal del Bachillerato superior es de tres años, aunque en el último Convenio de reorganización se contempla la posibilidad de cierta individualización del período (de dos a cuatro años). Comprende materias obligatorias (alemán, idiomas, artes plásticas, química, biología) y optativas (generalmente un tercio de un horario semanal de treinta horas). Dentro de uno y otro ámbito se distingue entre curso básico (así, alemán, matemáticas, idiomas) y de rendimiento (de orden propedéutico y especializado).

FORMACION PROFESIONAL

La mayor parte de los jóvenes de quince a dieciocho años acuden a escuelas profesionales. Una característica singular del sistema alemán de escolaridad obligatoria es que ésta se prolonga de los quince a los

dieciocho años en régimen de escolarización parcial (seis-quince, escolarización plena; quince dieciocho, escolarización parcial).

La formación profesional se lleva a cabo en la República Federal:

- En el «sistema dual», por la empresa en combinación con la escuela profesional.
- En centros de formación profesional de jornada completa («Escuelas profesionales técnicas»).

La formación en el sistema dual puede ser:

- Formación en las empresas: las empresas sólo pueden formar en profesiones determinadas. La regulación compete a la Federación (Ministerio federal correspondiente). Los reglamentos especifican para cada profesión, y entre otros extremos, la duración de las enseñanzas, que suele ser de tres años.

Existen unas 450 profesiones reconocidas como susceptibles de formación.

- Enseñanza en la escuela profesional: compete a cada «Land». La escuela y la empresa se complementan en el proceso formativo. La enseñanza puede ser de grados distintos (elemental, especializado). También varía la duración.

La formación en las escuelas de Formación Profesional especializada se ha desarrollado especialmente para aquellas profesiones que exigen mayor liberación de presión laboral (de rendimiento), aconsejan por su estructura una preparación escolar o plantean a las empresas problemas de plazas. Sirven para ilustrar cada uno de los tres supuestos: la artesanía, las profesiones comerciales y la economía doméstica, respectivamente. Naturalmente, la importancia de los centros de Formación Profesional crece para los sectores en que no se da una formación laboral.

En la República Federal el sistema de enseñanza profesional comprende una amplia gama de especialidades y aun de centros, tales como:

- «Berufsschule» o escuela profesional.
- «Berufsfachschule» o escuela profesional especializada.
- «Berufsaufbauschule» o escuela profesional de capacitación.
- «Fachoberschule» o escuela superior especializada.
- «Berufliches Gymnasium» o centro de bachillerato profesional.
- «Fachschule» o escuela especializada.

En Alemania la Formación Profesional representa una entidad dinámica, autónoma con respecto a otros tipos de enseñanza y socialmente reconocida.

ENSEÑANZA PUBLICA Y PRIVADA

Aunque la mayor parte de los centros educativos de la República Federal de Alemania son de titularidad pública, no existe monopolio escolar estatal alguno. La Ley Fundamental de Bonn reconoce el derecho a crear escuelas privadas, aunque con autorización y supervisión de cada «Land».

No sólo no se prohíben las subvenciones, sino que los fondos dedicados a escuelas privadas son considerables. El otorgamiento de las mismas compete a los Estados federados. En algunos aquéllas alcanzan al 90 por 100 de los gastos corrientes.

El sector privado centra mayoritariamente su atención en el nivel secundario. Crece más pausadamente que el público, que registró una gran expansión en los últimos años. La mayoría de las escuelas privadas suelen ser religiosas y más concretamente católicas. El sistema escolar público es receptivo a los resultados de experiencias de los centros privados.

FINANCIACION

El sector educativo público es financiado conjuntamente por los «Länder», los Municipios y las Asociaciones comunales. Los «Länder» suelen pagar al profesorado, mientras que las autoridades locales (comunales y de distrito) suelen correr con los gastos materiales. La Federación promueve experiencias escolares y participa en los costos de los estudios científicos de proyectos piloto.

En 1976 el gasto público en enseñanza supuso un 4,2 por 100 del PNB y un 8,8 por 100 del total del Gasto Público.

Véase:

- «Calendario Atlante De Agostini, 1980».
- «Guide international des systèmes d'éducation».
- «The Western European Idea in Education».
- «Prospettive di educazione europea».
- **«Educación y enseñanza en la R. F. de Alemania».**

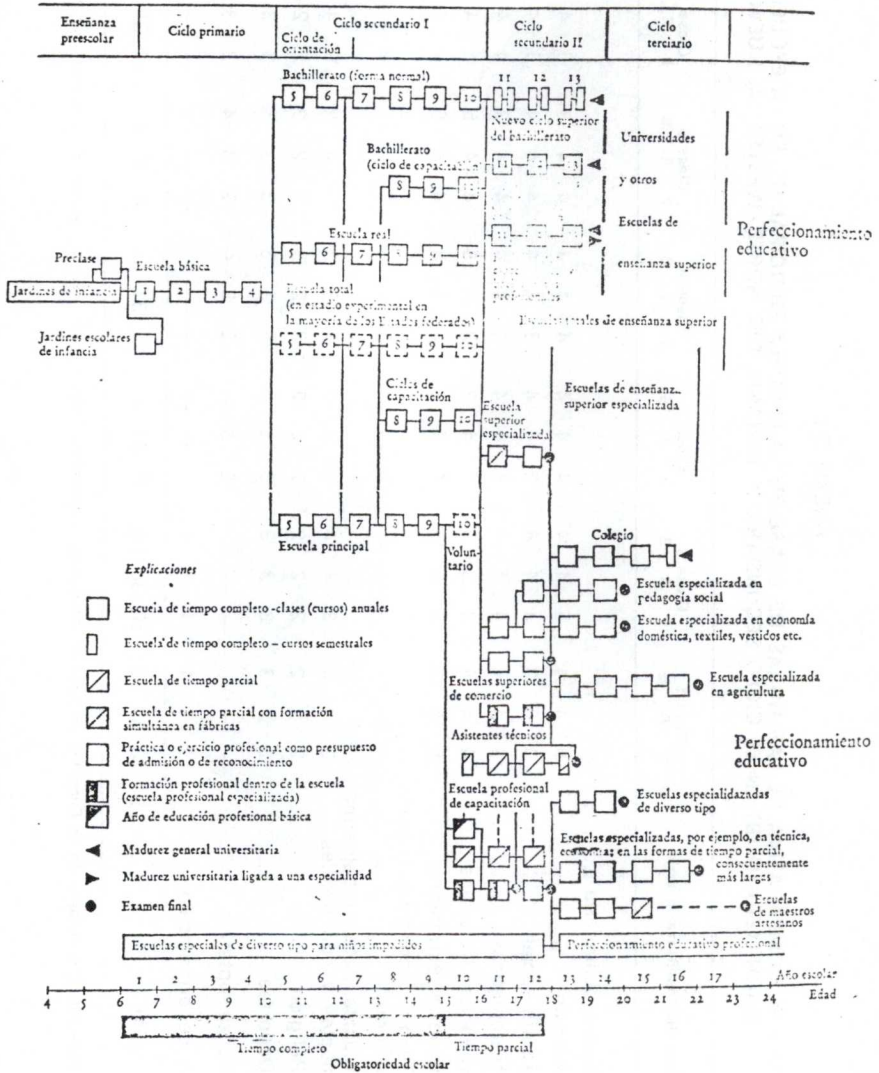
NOTA

En éste y análogos epígrafes sucesivos, el eventual subrayado de un título pretende destacar aquellas obras que, sin perjuicio de la pluralidad de fuentes, hayan sido más ampliamente utilizados para redactar las distintas descripciones.

Los datos completos de identificación de los libros y folletos figuran en la «Bibliografía» correspondiente a esta parte de la publicación.

ANEXO D-1

ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA



Fuente: Manual de la Conferencia de Ministros de Educación 1977

ANEXO D-2

2. EXPOSICION COMPARATIVA DE LAS HORAS DE CLASE EN LA ESCUELA PRINCIPAL (P), EN LA ESCUELA REAL (R) Y EN EL BACHILLERATO (B) EN EL CICLO SECUNDARIO I. RENANIA DEL NORTE - WESTFALIA. NUEVO PLAN

Ambito de enseñanza/materia	Clase 5		Clase 6		Clase 7		Clase 8		Clase 9		Clase 10		TOTAL	
	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R
1. Enseñanza obligatoria														
1.1. Alemán	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	5	4	3
1.2. Teoría social	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4
1.3. Matemáticas	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3
1.4. Ciencias Naturales	4	4	4	3	3	3	4	3	4	4	5	4	4	5
1.5. Idiomas extranjeros	5	5	5	5	5	4	4	8	4	4	6	4	4	6
1.6. Técnica/economía (teoría laboral)	—	—	—	—	—	3	—	—	3	—	—	2	—	—
1.7. Música, Arte, Trabajos manuales y con textiles ...	3	4	4	3	4	4	3	3	3	2	4	2	4	2
1.8. Religión	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1.9. Deportes	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2. Enseñanza optativa	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
3. Horas de orientación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	4	3	4
TOTAL	30	30	30	30	30	31	31	31	31	32	32	32	32	32
	30	30	30	30	30	31	31	31	31	32	32	32	32	32
	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186

C. FÜHR: Educación y enseñanza en la República Federal de Alemania. Internationales, Bonn, 1949. (En la página 150 contiene una nota adicional aclaratoria.)

BELGICA

Aunque su versión actualmente vigente es fruto de repetidas modificaciones, la Constitución por la que se rige el Reino de Bélgica es aún la de 7-2-1831, o sea, que data de la época de la independencia. Tan centenario como la norma fundamental es su artículo 17. En cambio, el 59 bis fue introducido en 1970. A ambos nos referiremos en breve al tratar de las autonomías y del «pacto escolar», dos cuestiones de particular interés para la ciudadanía belga, en las cuales, sin embargo, no nos extenderemos por ser relativamente bien conocidas en todo el ámbito europeo occidental.

CONTEXTO LINGÜÍSTICO CULTURAL

En Flandes, de habla neerlandesa, se integran las provincias de Flandes occidental, Flandes oriental, Amberes, Limburgo y parte de Brabante.

De Valonia, de habla francesa, forman parte Hainaut, Namur, Lieja, Luxemburgo y parte de Brabante.

La «isla lingüística» de Bruselas es oficialmente bilingüe.

La minoría germanófona reside en el área de Eupen o «Cantones del Este», en la provincia de Lieja.

Como consecuencia de la existencia de dos grandes comunidades lingüísticas culturales existen dos Ministerios de Educación y Cultura (frente a Ministerios únicos en otros sectores).

El artículo 59 bis de la Constitución, ya aludido, define la situación de la educación en el cuadro de la autonomía de las dos grandes comunidades culturales (neerlandesa y francófona). La comunidad de lengua alemana dispone de una autonomía más restringida.

ORGANIZACION DE LA EDUCACION

La aplicación de las disposiciones constitucionales y en particular del artículo 17, sobre libertad y organización educativas, dio origen a un período movido con numerosas diferencias entre partidos y graves crisis. El llamado «pacto escolar», que las principales formaciones concluyeron en la década de los 50, fue sancionado por la Ley de 29 de mayo de 1959, modificada en 1973 y 1975.

Aunque la enseñanza sea libre, tanto por condicionamientos de orden financiero como de nivel de los estudios su organización está en manos de un número limitado de personas (morales y físicas).

Cabe distinguir:

- Enseñanza oficial (del Estado, la Provincia, el Municipio u otro organismo oficial).
- Enseñanza libre (mayoritaria, aunque no exclusivamente católica).

La enseñanza estatal es, en principio, neutra. Los centros comunales y provinciales pueden ser neutros o confesionales. Las escuelas libres suelen ser confesionales.

Tanto por la variedad de centro como por los tipos de enseñanza no es excesivo calificar el sistema belga de «complejo». Vamos, no obstante, a tratar de describirlo lo más claramente posible en breves líneas.

EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA

La educación preprimaria, aunque no obligatoria, está muy extendida (97 por 100). No se permite instrucción formal. Esta orientación se mantendría aunque se aprobara un proyecto interministerial para adelantar a los cinco años de edad el inicio de la escolarización obligatoria (que no supondría empezar antes la Primaria).

Esta última se inicia a la edad de seis años. Comprende seis cursos divididos en tres ciclos. En el actual proceso de reforma educativa se transforma de «Primaria» en «Fundamental» o «Básica».

En cifras aproximadas, unos 520.000 alumnos acuden a 4.000 centros libres (generalmente católicos); 320.000, a 4.000 escuelas municipales; 140.000, a 600 centros estatales, y unos 2.000 niños, a doce escuelas provinciales.

Aunque ya a los doce años puede el alumno hallarse en condiciones de iniciar su educación secundaria, la obligatoriedad escolar se extiende actualmente hasta la edad de catorce años, y de prosperar el proyecto interministerial (1) se prolongaría hasta los quince el próximo 1 de septiembre y hasta los dieciséis años de edad en igual fecha de 1982.

(1) Recuérdese son dos los Ministerios de Educación y Cultura.

EDUCACION SECUNDARIA

En Bélgica coexisten dos sistemas de enseñanza secundaria (tanto general como técnica): el tradicional y el renovado. En los cuadros B-1, B-2 y B-3 se refleja su estructura en 1975 (básicamente válida aún).

Enseñanza secundaria tradicional. Comprende:

- Una **enseñanza media** de formación general y preparación a la educación superior, especialmente diversificada.
- Una **enseñanza técnica** a un tiempo general y profesional, y que puede ser:
 - **Técnica** propiamente dicha (más abstracta).
 - **Profesional** (más concreta y «laboral»).

Cada una de estas enseñanzas se articula en dos ciclos trienales: el inferior y el superior.

Enseñanza secundaria renovada (Ley de 19-7-1971):

- Enseñanza secundaria general.
- Enseñanza secundaria técnica.
- Enseñanza secundaria profesional.
- Enseñanza secundaria artística.

Abarca tres grados de dos años cada uno llamados de observación, de orientación y de determinación.

Aunque la enseñanza renovada no se ha introducido en el sistema belga coactivamente y a corto plazo, sí está previsto sustituya definitivamente a la tradicional en un próximo futuro.

FORMACION PROFESIONAL

A lo ya avanzado bajo el epígrafe «Educación Secundaria» añadiremos que la Formación Profesional belga interesa a los industriales, de quienes recibe incluso apoyo económico; no se funda, salvo excepciones, en el aprendizaje, suscita intercolaboración, se enraiza en la región y sus necesidades, y dispone de medios, incluidas becas, cuando no gratuidad.

FINANCIACION

Los costos de la enseñanza estatal corren, lógicamente, a cargo del pueblo belga a través de los Presupuestos Generales (del Estado).

Existe tanto enseñanza oficial subvencionada (comunal, provincial)

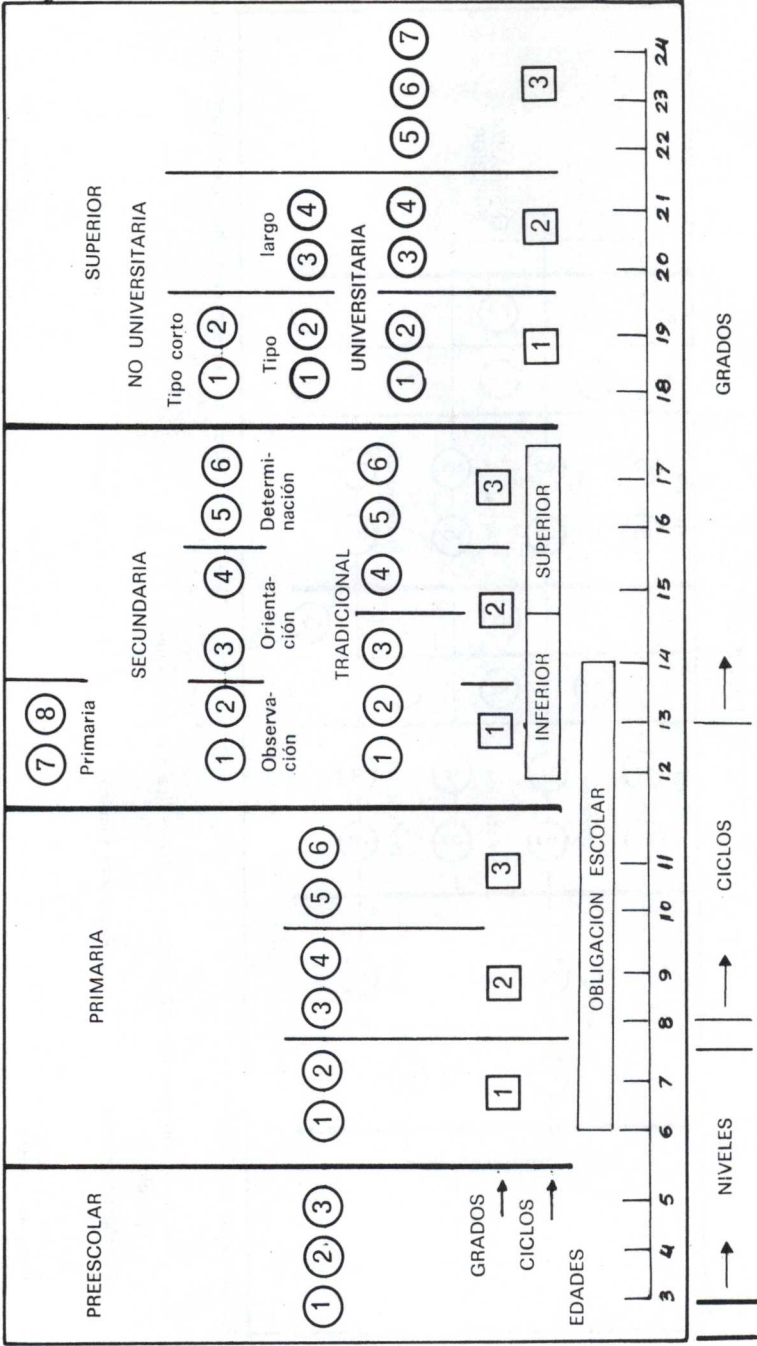
como libre subvencionada por el Estado. Para ello tienen los centros que satisfacer una serie de exigencias legales y reglamentarias en materia de organización, programas, control de la inspección, mínimos de alumnos, personal, locales, material didáctico, etc. Un año de prueba es un requisito previo al otorgamiento de subvención.

El gasto público en enseñanza de los Ministerios de Educación belga ascendió al 6,5 por 100 del P. N. B. y al 19,2 por 100 del total de gastos públicos en 1977. Son similares las cifras de ejercicios presupuestarios anteriores.

Véase:

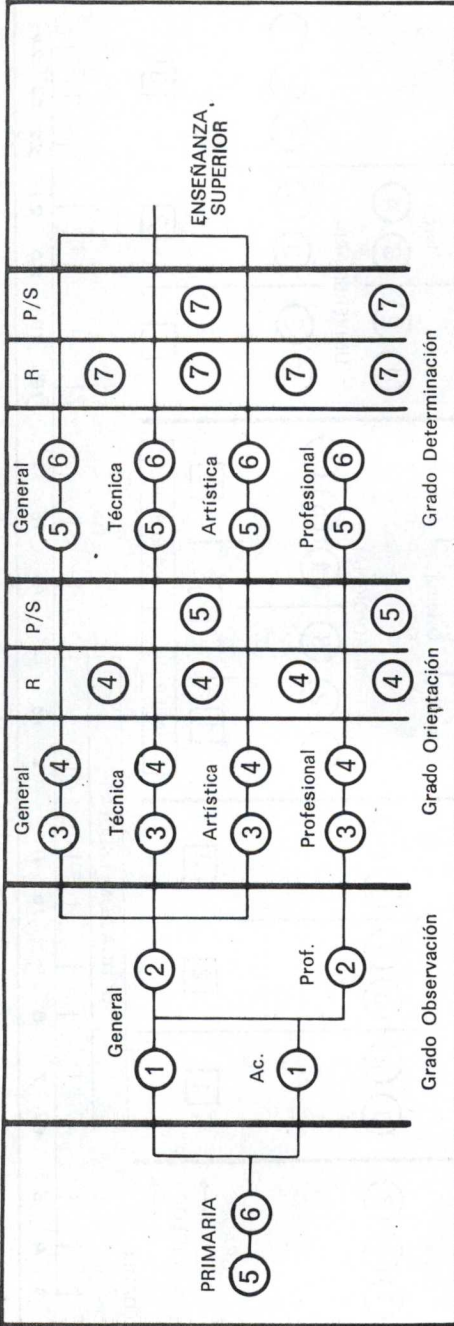
- «Calendario Atlante De Agostini, 1980».
- «Guide international des systèmes d'éducation».
- «The Western European Idea in Education».
- «Prospective di educazione europea».
- «L'Enseignement en Belgique».
- «Guide de l'Enseignement Secondaire».

ESTRUCTURA GENERAL DE LA ENSEÑANZA EN BELGICA



Fuente: Ministerios belgas de Educación y Cultura, «Le mouvement éducatif en Belgique», Bruselas, 1975.

ORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA (Ley del 19 de julio de 1971)
SECTOR FRANCOFONO



R = Años de reorientación.

P/S = Años de perfeccionamiento o de especialización.

A partir del segundo año aumenta la diversificación de opciones.
 Ejemplo:

Enseñanza general

- Matemáticas.
- Ciencias Físicas y Naturales.
- Ciencias Económicas y Sociales.
- Lenguas modernas.
- Latín.
- Griego.
- Técnica
- Ciencias.
- Química Industrial.
- Electromecánica.

Enseñanza técnica

- Agricultura.
- Horticultura.
- Mecánica.
- Electricidad.
- Madera.

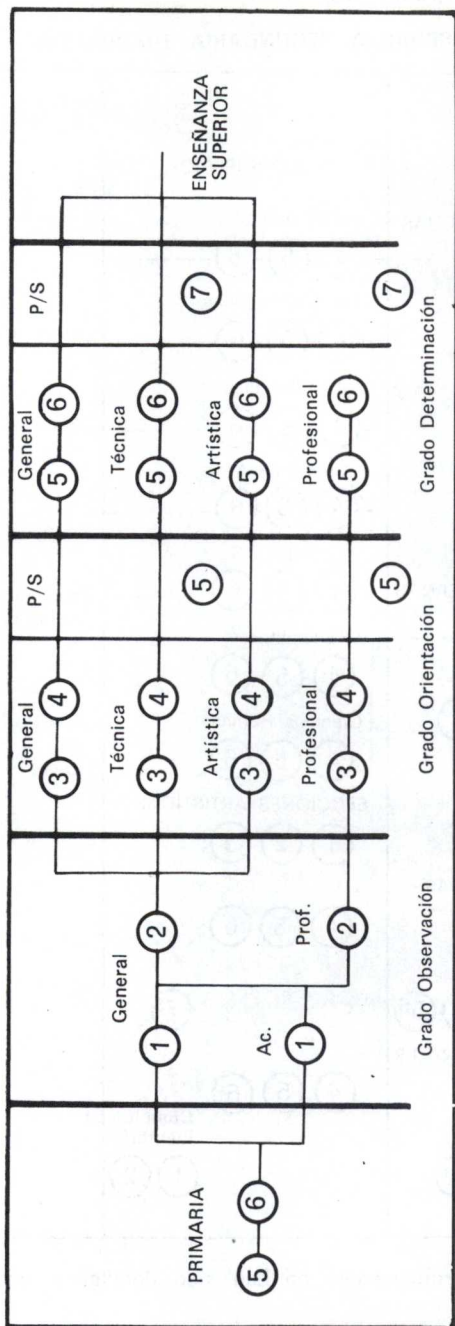
Enseñanza profesional

- Chapistería.
- Edificación.
- Construcción.
- Confección.
- Peluquería.

Enseñanza artística

- Artes aplicadas.
- Artes decorativas.
- Arquitectura de interiores.
- Diseño de arquitectura.

ORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA (Ley de 19 de julio de 1971)
SECTOR NEERLANDOFONO



P/S = Años de perfeccionamiento o de especialización.

A partir del segundo año aumenta la diversificación de opciones.

Ejemplo:

Enseñanza general

Matemáticas.
Ciencias Físicas y Naturales.
Ciencias Económicas y Sociales.
Lenguas modernas.
Latín.
Griego.

Técnica
Ciencias.
Química Industrial.
Electromecánica.

Enseñanza técnica

Agricultura.
Horticultura.
Mecánica.
Electricidad.
Madera.

Enseñanza profesional

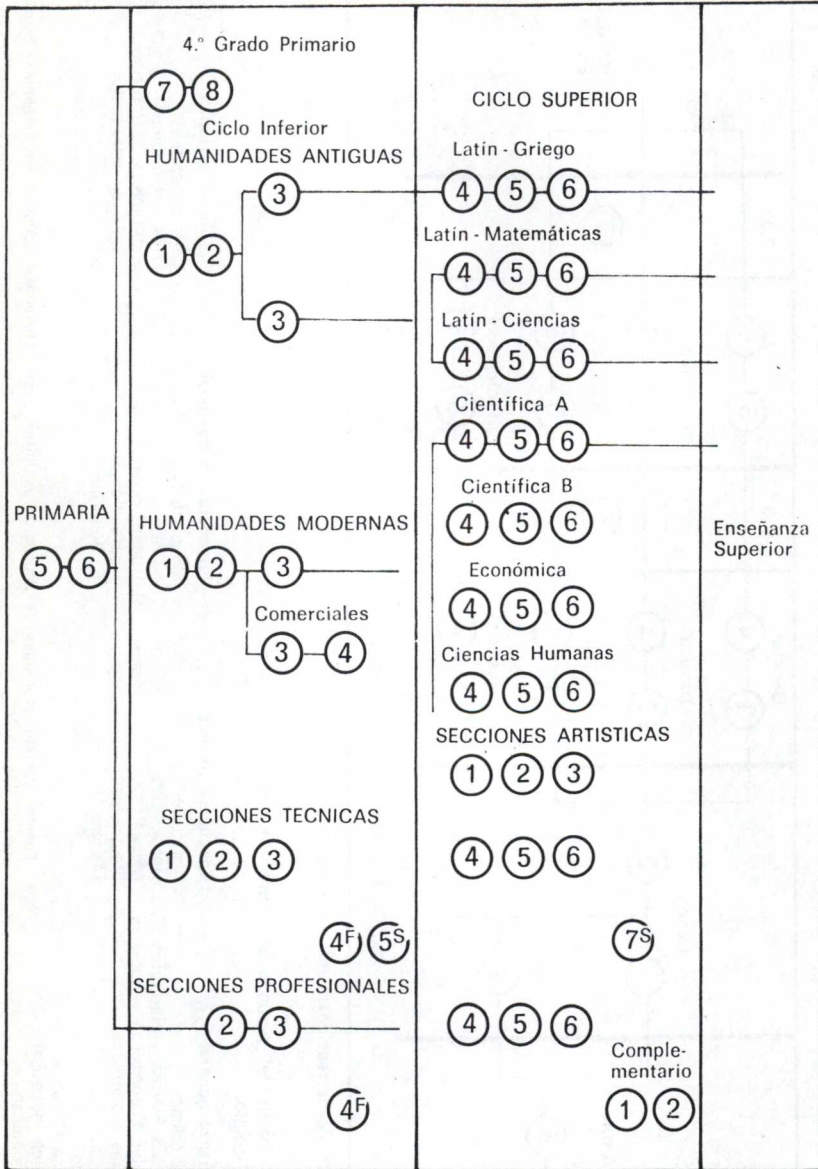
Chapistería.
Edificación.
Construcción.
Confección.
Peluquería.

Enseñanza artística

Artes aplicadas.
Artes decorativas.
Arquitectura de interiores.
Diseño de arquitectura.

ANEXO B-3

ORGANIZACION DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA TRADICIONAL



Las secciones técnicas y profesionales no han sido detalladas, dada su gran diversidad.

F = Finalidad. S = Especialización.

Fuente: Ministerios belgas de Educación y Cultura, «Le mouvement éducatif en Belgique», Bruselas, 1975.

DINAMARCA

Aunque el Reino de Dinamarca (Kongeriget Danmark) comprende la península de Jutlandia e islas adyacentes, más las islas Feroe, más Groenlandia, estas notas se limitan a Dinamarca «stricto sensu» (Jutlandia e islas próximas), si bien todo el Reino forma parte de la Comunidad Europea. Su actual Constitución, que ha sustituido a la 1951, es del 5-6-1963.

ADMINISTRACION DE LA EDUCACION

Tanto la Ley de la «Folkeskole» de 26-6-1975, parcialmente modificada en 1977, 78, 79 y 80, como la Ley de Escuelas y Cursos secundarios superiores, que en su versión en vigor se aleja ya un tanto de su redacción inicial de 1970, son normas básicas del sistema escolar danés. Ambas son breves.

La primera consta de 47 artículos agrupados en siete capítulos dedicados a:

- Concepto y objetivos de la «Folkeskole».
- Organización de actividades.
- Organización del sistema escolar.
- Profesores.
- Obligatoriedad escolar: inscripción y admisión en la «Folkeskole».
- Asignaciones.
- Otras disposiciones.

La segunda comprende 23 artículos en seis capítulos sobre:

- Organización y administración.
- Educación en la Escuela Secundaria Superior.
- Pruebas e informes.
- Admisión.

- Horario de clase.
- Otras disposiciones.

Aunque el Ministerio de Educación es la autoridad central, tiene un sencillo organigrama, pues son amplias las competencias educacionales de Condados, Municipios y Centros (con sus correspondientes Comisiones y Comités).

ESTRUCTURA DEL SISTEMA A NIVEL PREPRIMARIO, BASICO Y MEDIO (Primer Ciclo)

Para una visión general (simplificada) del sistema escolar danés, ver el gráfico DK-1.

— Educación Preescolar.

A las clases preprimarias establecidas a nivel municipal suelen acudir los niños de seis (y cinco) años. Los Municipios deben establecer clases preescolares. La asistencia, en cambio, es facultativa.

— Educación Básica y Media.

La escolaridad de base empieza a los siete años (o uno antes o uno después, excepcionalmente).

Consta de 10 clases, aunque sólo nueve son obligatorias.

Se puede cursar en Escuelas Populares (las famosas «Folkeskoler») o Libres («Friskoler», paralelas a las anteriores) o incluso en casa, si la familia estuviera debidamente preparada para ello.

La escuela de nueve (diez) años asegura las enseñanzas de nivel primario y secundario del primer ciclo secundario. Con nueve cursos puede iniciarse el segundo ciclo secundario.

Como anexo, se adjunta un cuadro indicativo (DK-2) de las asignaturas que deben o pueden cursarse en la «Folkeskole» (la Ley enumera no menos de 24, 15 de las cuales son obligatorias).

Los dos últimos cursos son ya de enseñanza secundaria de primer ciclo o «escuela media».

No ha prosperado la idea de algunos políticos y educadores de abolir totalmente los exámenes.

Aunque no son obligatorios, hay en octavo, noveno y décimo exámenes finales tipo «leaving examination», con control estatal, para determinadas materias.

De primero a séptimo no hay notas numéricas, aunque sí informes. Al finalizar, el alumno recibe un certificado de partida con mención de asignaturas, nivel, últimas notas y resultados de los exámenes superiores.

ENSEÑANZAS SECUNDARIAS (Segundo Ciclo)

— «Gymnasiet/Gymnasium».

Dura tres años. Examen final planteado por el Ministerio de Educación. En primero hay dos grandes ramas: matemáticas y lenguaje; en segundo y tercero, siete ramas.

La rama de lenguaje se subdivide en: lenguas modernas, música, ciencias sociales, estudios clásicos.

La rama de matemáticas y ciencias en: matemáticas y física, ciencias sociales y biología.

La flexibilidad en materia de experimentos e innovación es aceptada, pero limitada, así por razones de estudios ulteriores, conexiones del sistema educativo y problemas económico-administrativos (subvenciones).

Ver anexo DK-3.

— «Hojere Forberedelseksamen» (examen preparatorio superior).

Nuevo y flexible sistema de proseguir estudios después de diez años de «Folkeskole». Se trata de un «Curso» de dos años con asignaturas obligatorias y opcionales con sistema de puntos o créditos.

El típico estudiante de «H. F.» tiene más de veinte años y alguna experiencia industrial o formación profesional y muestra interés en ser maestro, técnico de laboratorio, técnico de proceso de datos, etc.

FORMACION PROFESIONAL

Uno de los tipos de formación principales es el curso en centros para los «semicualificados». Son cursos de pocas semanas, con vertiente práctica y teórica. Quienes acuden reciben una especie de «beca-salario» y, si aprueban, un Certificado.

Otro método es el del «aprendizaje». Requiere previa escolaridad obligatoria completa. La formación es teórica y práctica en el centro de estudios y práctica en el centro de trabajo. Dura de dos a cinco años. Se percibe salario. Se otorgan Certificados.

La Formación Profesional básica data sólo de la década de los 70 pasada. Se requieren los nueve años de enseñanza «Folkeskole». El primer año de Formación Profesional es de escolarización total, cursándose: lengua y literatura danesas, estudios contemporáneos, cooperación en el trabajo, proceso de datos, matemáticas, física y química y «tecnologías» con sus prácticas.

La segunda etapa, de hasta tres años, comprende escolarización, más trabajo retribuido.

Las especialidades son las siguientes:

- Comercio y administración, incluyendo banca, cajas de ahorro y administración municipal.

- Industria del hierro y del metal.
- Edificación y construcción.
- Oficios de la alimentación: cocineros, camareros, panaderos, carniceros y otros.
- Servicios: relojería, zapatería, sastrería, peluquería y otros.
- Agricultura y bosques.

Existen otros tipos de Formación Profesional con dos a cuatro años de estudios «full time».

ENSEÑANZA PUBLICA Y PRIVADA

Es un principio básico del sistema educativo de Dinamarca el de la coexistencia de un servicio público y de escuelas privadas con ayuda y supervisión estatal. La escuela pública básica recibe el nombre de «Folkeskole» (Escuela popular).

Con las «Friskoler» o Escuelas libres, Dinamarca trata de conjugar el nivel educativo requerido por el país con el respeto a la libertad de las familias con especiales intereses religiosos, étnicos, económicos o pedagógicos.

Existen unas 150 Escuelas libres de enseñanza básica y 140 de enseñanza secundaria. De ellas, 25 son católicas, una hebrea y 20 alemanas. En total cubren el 5 por 100 de la educación. No se ejerce en la práctica el derecho (que comporta obligaciones) de educar en casa. El Ministerio de Educación ejerce cierto control y se cuida especialmente de que las enseñanzas del danés, las matemáticas y otras asignaturas básicas alcancen un nivel «público».

FINANCIACION DE LA EDUCACION BASICA Y SECUNDARIA ACADEMICA

Los centros privados reciben ayuda económica pública en cuantía variable.

Los centros públicos son costeados por las comunidades locales, que son apoyadas por el Estado.

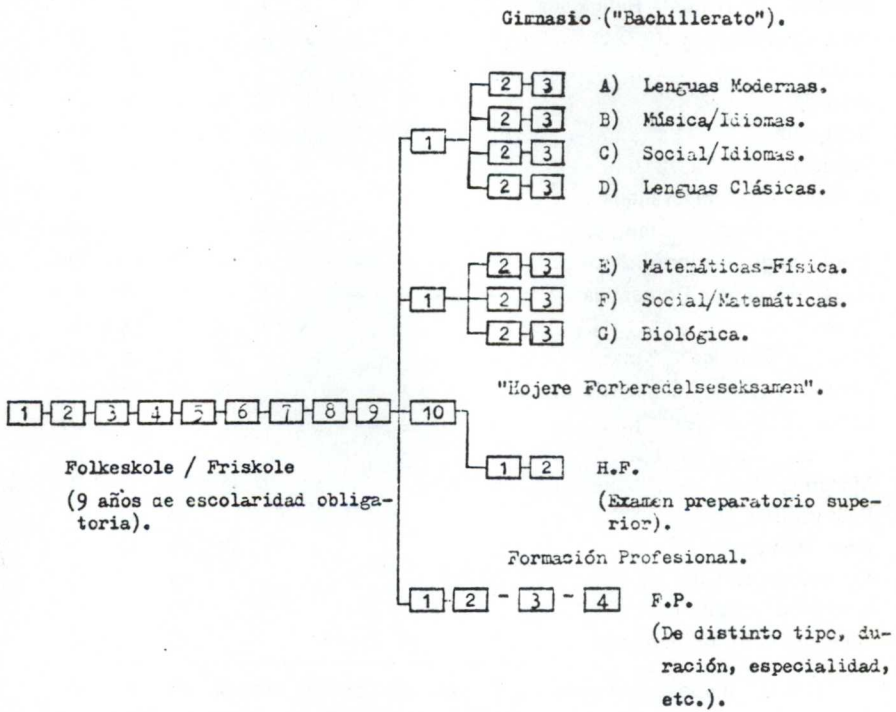
El gasto público en Educación representó en Dinamarca en 1977 el 6,7 por 100 del P.I.B. En 1976 fue el 7,8 por 100, que supuso el 15,2 por 100 de todos los gastos públicos.

Véase:

- «Guide internationale des systèmes d'éducation».
- «Prospettive di educazione europea».
- «The Western European Idea in Education».
- «Education in Denmark (1979)».
- «The Act on the Folkeskole».
- «The new School Act».
- «The Danish Upper Secondary School System».

ANEXO DK-1

DIAGRAMA DEL SISTEMA EDUCATIVO DANES



ANEXO DK-2

PLAN DE ESTUDIOS DE LA «FOLKESKOLE», SEGUN LA VIGENTE LEY DE 1975
(Ciclos primario y medio inferior)

	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
	EDAD INICIAL									
	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
Danés	X	X	X	X	X	X	X	X	X=	X=
Discusión de Clase Libre	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aritmética - Matemáticas	X	X	X	X	X	X	X	X	X=	X=
Educación Física y Deportiva ...	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estudios Cristianos - Religiosos .	X	X	X	X	X	X	—X—		X	N
Arte Creativo	X	X	X	X	X	—	—	O	O	O
Música	X	X	X	X	X	—	—	O	O	O
Historia			X	X	X	X	X	X	X	O
Geografía			X	X	X	X	X	O	O	O
Biología			X	X	X	X	X	O	O	O
Estudios Contemporáneos								X	X	X
Labores manuales: coser	—	—	—	X	—	—	—	O=	O=	O=
Trabajos de madera	—	—	—	—	X	—	—	O=	O=	O=
Hogar: Economía Doméstica	—	—	—	—	—	X	—	O=	O=	O=
Inglés					X	X	X	X	X=	X=
Física y Química							X	X	X=	N=
Alemán							N	N	N=	N=
Latín										O=
Francés										N=
Mecanografía								O=	O=	O=
Fotografía								O	O	O
Arte Dramático								O	O	O
Conocimiento Cine								O	O	O
Mecánica y Talleres								O	O	O
Conocimiento del trabajo								O	O	O
Total de horas semanales ...	18	20	22	24	26	28	30	30	30	30
Mínimo legal de lecciones ...	15	15	18	20	23	24	24	24	24	24
Máximo legal de lecciones ...	20	20	23	25	28	30	30	34	34	34

Leyenda: Las asignaturas subrayadas son las de horario más denso.
 «X» Materia obligatoria: Debe programarse; debe cursarse.
 «N» Materia no obligatoria: Debe programarse; puede cursarse.
 «O» Materia opcional: Puede programarse; puede cursarse.
 «—» Materia que puede programarse para uno u otro curso o clase indistintamente.
 «=» Asignatura susceptible de examen final oficial («leaving examination»).

Fuente: H. HELSTED: *The new School Act*, Ministerio Danés de Educación, 1977, y otras publicaciones del Ministerio con «correctiva» de 1979.

FRANCIA

SISTEMA EDUCATIVO

La actual Constitución de 4-10-1958, sucesivamente modificada, define a Francia como una «República indivisible, laica, democrática y social».

El objetivo de su sistema educativo público es proporcionar una educación básica y gratuita a todos los ciudadanos; se proclama la igualdad de acceso a la enseñanza, a la formación profesional y a la cultura para niños, jóvenes y adultos. La observación continua de los alumnos les permite adquirir modos de pensar y de actuar y conocimientos culturales necesarios para adaptarse a la sociedad moderna y a sus cambios.

En Francia se ha iniciado un proceso de revisión y modificación de su tradicional centralismo casi paradigmático. Se han dado ya pasos significativos, al menos si tenemos en cuenta que la uniformidad de estructura está muy enraizada en la contemporánea historia francesa. Así se han tomado medidas para una mayor flexibilidad y se permiten decisiones regionales y locales en materia de formación profesional, vacaciones, horarios, etc.

La educación es obligatoria de los seis a los dieciséis años y se imparte tanto en centros públicos como privados.

ADMINISTRACION DE LA EDUCACION

En la vecina República existen tres Ministerios: el de Educación, el de Universidades y el de la Juventud, los Deportes y el Ocio, que inciden de uno u otro modo en el sector educacional. No obstante disponer cada uno de los tres de sus propias estructuras, publican un solo «Boletín Oficial» (ministerial) y disfrutan de otros servicios «compartidos», comunes a dos o más Ministerios.

En el ámbito periférico, la principal autoridad administrativo-educa-

cional es el rector de la Academia (que ejerce las funciones de canciller, pero no de presidente o «rector» de la Universidad), quien es asistido por inspectores y consejeros especializados. Existen 27 «Académies». El resto de la Administración periférica de la Educación es básicamente departamental o prefectural y de centro o establecimiento. Los inspectores departamentales dependen del inspector de Academia, quien, en nombre del rector, es responsable de los servicios pedagógicos de la región.

ENSEÑANZA REPRIMARIA Y PRIMARIA

La escuela maternal acoge a niños de dos a seis años. Cuida del desarrollo de la personalidad del niño en su vertiente corporal, intelectual y afectiva. La concurrencia a la misma es facultativa. El 90 por 100 de los niños de cinco años la frecuentan.

La enseñanza primaria o elemental se imparte de los seis a los once años. Comprende práctica del francés oral y escrito; aprendizaje de cálculo y matemáticas simples; adquisición de una serie de nociones y el desarrollo de la actividad expresiva, de la inteligencia, de la sensibilidad artística y de las aptitudes manuales, físicas y deportivas.

Materias que se imparten (y horario semanal):

- Francés (nueve horas).
- Cálculo (seis horas).
- Disciplinas «d'éveil» o de «apertura al entorno» (siete horas).
 - Moral, historia, geografía, observación, dibujo, trabajos manuales, cantos, otras actividades.
- Educación física y actividades deportivas (cinco horas).

En la escuela primaria se distinguen tres ciclos:

- Preparatorio 11ème: un año (seis a siete años).
- Elemental 10ème y 9ème: dos años (siete a nueve años).
- Medio 8ème y 7ème: dos años (nueve a once años).

(Como es sabido, en Francia las clases primarias y secundarias se ordenan de «onzième» a «première» y «terminale», o sea, que las numeran en sentido inverso al español.)

ENSEÑANZA SECUNDARIA (Primer Ciclo)

La formación que se imparte en los «Collèges» tiene por finalidad dar a los jóvenes una cultura en armonía con la sociedad de su tiempo y posibilitarles revelar gustos y aptitudes. Se persigue para ello un equilibrio entre disciplinas intelectuales, artísticas, manuales y físicas.

Comprende dos niveles o ciclos:

- El primero (en los «Collèges») se subdivide en:
 - Ciclo de observación: 6ème y 5ème (once a trece años).
 - Ciclo de orientación: 4ème y 3ème (trece a quince años).
- El segundo se imparte en los Liceos («Lycées»).

Las enseñanzas del primer ciclo secundario conducen al «Brevet d'études de premier cycle» (B.E.P.C.), que se otorga sea en base al trabajo satisfactorio del alumno, sea después de un examen con resultado positivo. Son básica e indicativamente:

Ciclo de observación:

- Francés, Matemáticas, Idioma: catorce horas.
- Disciplinas de Eveil: ocho horas y media.
- Educación Física: cinco horas.

Ciclo de orientación:

- Francés, Matemáticas, Idioma: doce horas.
- Disciplinas «d'éveil»: siete horas.
- Educación Física: cinco horas.

(Las distintas «filières» incluyen opciones adicionales varias.)

Podría afirmarse que el sistema escolar francés trata de reconciliarse con la tecnología y los valores técnicos, y quiere corregir una tradición no excesivamente atenta a la ciencia y la tecnología en los planes de estudios. Se concede en esta dirección gran importancia al tronco común de amplio espectro que precede al segundo ciclo.

ENSEÑANZA SECUNDARIA (Segundo Ciclo)

Hasta los dieciséis años sigue la escolaridad obligatoria. Es normal que el alumno permanezca más tiempo en centros docentes. No obstante, ya a los quince años el joven francés puede generalmente tomar una de estas tres direcciones:

- Aprendizaje.
- Formación Profesional (educación secundaria).
- Bachillerato (general o técnico).

Existen cuatro tipos de formación secundaria de segundo ciclo (largo o corto):

- Largo:
 - «Baccalauréat» (muy diversificado): tres años.
 - «Brevet de Technicien» (B.T.): tres años.



— Corto:

- «Brevet d'Etudes Professionnelles» (B. E. P.): dos años.
- «Certificat d'Aptitude Professionnelle» (C. A. P.): dos años.

Todos los Bachilleratos, incluidos los de «Técnico», dan acceso a la educación superior.

«Le Monde de l'Education», que centró su número 50 (mayo de 1979) a «Qué Bachillerato elegir», publicó un interesante cuadro-resumen de las ramificaciones del segundo ciclo largo de la enseñanza secundaria francesa, que abarca tanto especialidades dentro de la enseñanza general como tecnológicas, incluyendo, por tanto, los Bachilleratos técnicos o «Baccalauréats de Technicien», por utilizar su exacta denominación, según podemos observar en el anexo F-1. Si acudimos al mismo, veremos que el proceso de diversificación es creciente. «Grosso modo» diremos que cada rama o sección es identificada por una letra. Si cada sección tiene un tronco común, a éste se añaden materias opcionales y facultativas, lo que conduce a un conjunto de especialidades identificadas por numerosos subíndices.

Respecto a los «Brevets de Technicien» (distintos de los «Baccalauréats de Technicien»), los estudios son también de tres años («enseignement long»), pero mucho más especializados y más directamente encaminados al ejercicio profesional. Desde el primer año las enseñanzas se dedican esencialmente a las disciplinas aplicadas y profesionales. Una amplia relación de «Brevets de Techniciens» figura en el anexo F-2.

En cuanto a las enseñanzas llamadas cortas, y que se imparten en los «Lycées d'Enseignement Professionnel» (L. E. P.), sucesores de los «Colléges d'Enseignement Technique» (C. E. T.), ya se ha señalado antes que conducen al B. E. P. («Brevet d'Etudes Professionnelles») o al «Certificat d'Aptitude Professionnelle» (C. A. P.). Existe una amplísima gama de especialidades profesionales. Frecuentemente se instituyen o se abrogan algunas. Son constantes las modificaciones en contenidos, opciones, exámenes, etc. A veces la preparación para el C. A. P. se inicia a los catorce años y se exigen tres años de estudio.

A grandes rasgos podemos afirmar que los B. E. P. son de carácter más polivalente que los C. A. P. y su número es notoriamente inferior al de estos últimos. Las enseñanzas conducentes al C. A. P. significan prepararse para el ejercicio inmediato, en principio, de una actividad profesional. Las del «Brevet» cubren especializadamente unas más amplias actividades de un mismo sector de producción y preparan para el acceso, en su caso, a niveles más altos de especialización. Es notoria la diferencia numérica entre diplomas (B. E. P.) y certificados (C. A. P.) existentes. (Ver anexo F-3.)

FORMACION PROFESIONAL

Reseñados los grandes rasgos de las enseñanzas técnicas y profesionales escolarizadas francesas, hay que señalar que en el país vecino existe una manifiesta preocupación por tal tipo de enseñanzas, que arrastran aún un lastre de valoración. Tradicionalmente han sido preferidas las clásicas enseñanzas académicas. Naturalmente, existe interés en la mejora de las técnicas y la formación profesional es objeto de creciente atención y esfuerzos en aras a conseguir una mayor dignificación y funcionalidad.

Destaquemos que en 1980 el Parlamento francés ha aprobado una importante Ley de envergadura pluriministerial sobre formación profesional en régimen de alternancia (Ley del Estado núm. 80-526, de 12 de septiembre de 1980).

ENSEÑANZA PUBLICA Y PRIVADA

Además de los centros escolares de titularidad pública existen:

- Centros privados.
- Centros privados integrados en la enseñanza pública.
- Centros privados con contrato simple con el Estado.
- Centros privados con contrato de asociación con el Estado.

Existe, pues, una colaboración entre el Estado y el sector privado que permite a éste (reducido, pero no marginal) gozar de apoyo económico.

FINANCIACION

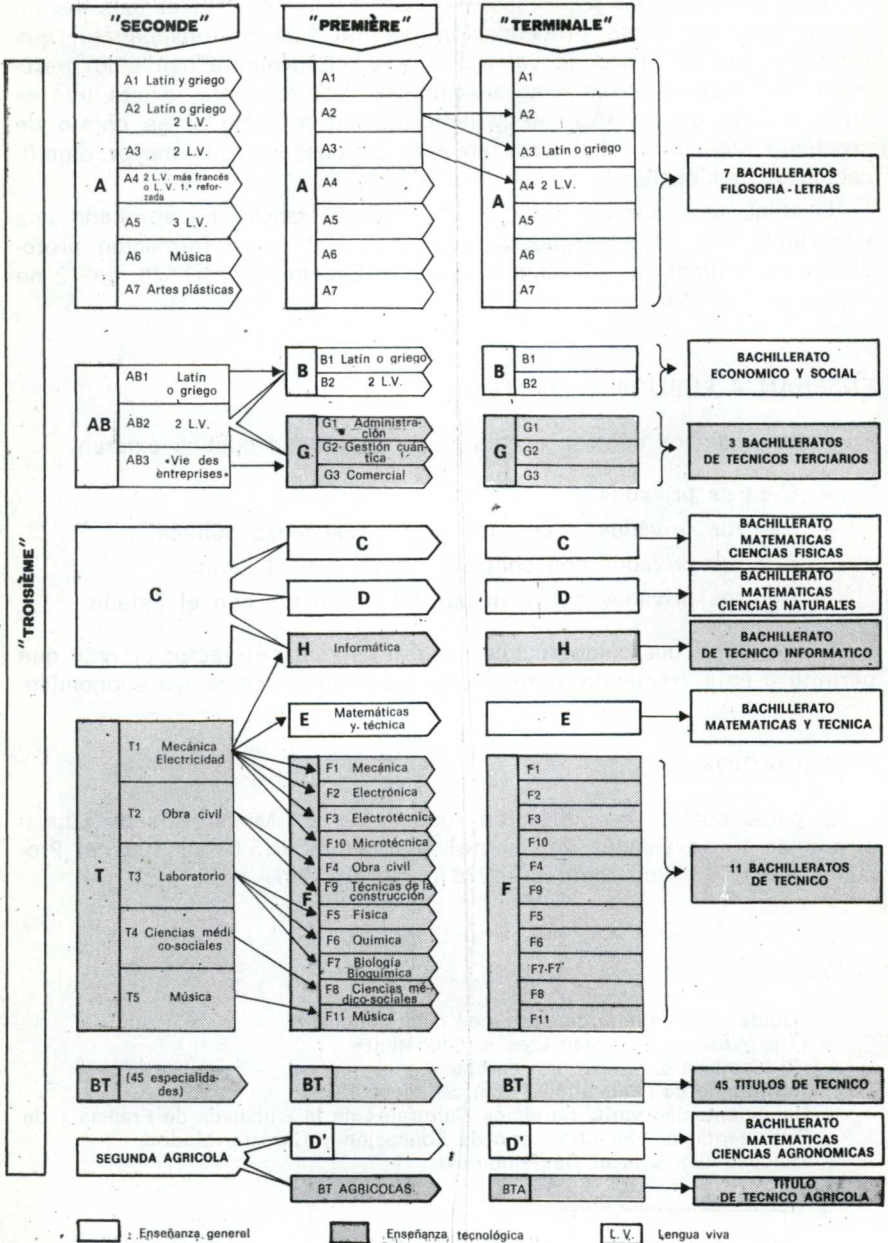
El gasto público en Educación (gastos de los Ministerios de Educación y de Universidades solamente) representó el 5,8 por 100 del Producto Nacional Bruto tanto en 1976 como en 1977.

Véase:

- «Guide international de systèmes d'éducation».
- «The Western European Idea in Education».
- «Prospettive di educazione europea».
- «Le Monde de l'Education», núm. 50, mayo 1979.
- **Documentación varia.** Servicios Culturales de la Embajada de Francia y de Documentación del Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid.
- «Recueil des Lois et Règlements».

ANEXO F-1

EL SEGUNDO CICLO LARGO



FUENTE: «Le monde de l'éducation», núm. 50, mayo 1979.

ANEXO F-2

LISTA EJEMPLIFICATIVA DE «BREVETS DE TECHNICIEN»

Nota.—En los casos de pluralidad de opciones, el número de éstas figura entre paréntesis.

Librería y edición de libros.	Hostelería (2).
Representación.	Industrias y comercio de la madera (2).
Cueros y pieles.	Industria de los cereales (3).
Amueblamiento (3).	Industrias gráficas.
Lavandería - Tintorería industriales.	Industrias del vestido.
Ceramista (2).	Tramoyista.
Calderería y tubería industrial.	Mecánica de automóvil.
Colaborador de arquitecto.	Oficios de la música.
Comercio de muebles.	Espejos.
Control y regulación.	Realizador de materias plásticas.
Dibujante de artes aplicadas (4).	Modelaje mecánico.
Electroplástica y tratamiento de superficies.	Comercio y reparación de materiales.
Electrorradiografía médica.	Obra de madera en la construcción.
Embalaje y acondicionamiento.	Trabajos metálicos.
Estudio de precios de la construcción.	Papelero.
Ejecución de obra.	Pintura y revestimientos.
Fabricación mecánica del calzado.	«Podo-orthésiste».
Fabricaciones textiles.	Producción y utilización de cueros y pieles.
Fabricación del vidrio.	Topógrafo.
Hechura instrumental (2).	Turismo (3).
Fundición sobre modelos.	Transformación del vidrio.
Fundición en matrices metálicas.	Transportes.
Forja mecánica y estampado.	Vestido.
Figurínista del espectáculo.	

ANEXO F-3

LISTA EJEMPLIFICATIVA DE «BREVETS D'ETUDES PROFESSIONNELLES»

(Con número de opciones y de menciones complementarias o «MC»)

<p>«Agent administratif». «Agent d'exploitation des équipements audio-visuels». Agente de empresas de transporte. Automóvil: técnica y servicio (1 MC). Madera: construcciones, instalaciones, mobiliario. Carreras sanitarias y sociales. Carrocería (3). Comercio (2). Composición (oficios de la imprenta). Contabilidad y mecanografía. Manejo de aparatos (3). Construcción. «Constructeur d'ensembles chaudronnés industriels». «Constructeur en génie civil et éléments industrialisés» (2). Cuero y piel (2). Diseñador de obras públicas. Electrónica (2 MC). Electrotécnica (4). Mantenimiento e higiene de locales industriales, comerciales y públicos. «En ouvrages métalliques». Fundición. «Hôtellerie-collectivités» (2). Impresor (oficios de la imprenta). Industrias de la pasta el papel y el cartón.</p>	<p>Industrias y comercio de bebidas. Industrias extractivas. Industrias del vestido (3). Industrias textiles. Instalaciones sanitarias y térmicas. Laboratorio de industrias gráficas. «Maritimes conchylicoles». Mecánico montador (1 MC). Mecánico reparador (2 y 2 MC). Oficios de la piedra. «Métré du bâtiment». Micromecánica (4). Modelaje mecánico. Montador-reparador de frío y climatización. Montador-vendedor óptico. Operador-geómetra topógrafo. Optico de precisión. Pintura y revestimientos (suelo y paredes). Profesiones del Seguro, la Banca y la Bolsa (2). Preparación a las carreras sanitarias y sociales (2). «Régleur de machines et d'outillages de moulage». «Sténodactylographe-correspondancier». Transportes y distribución de gases combustibles. Vestido a medida y creación.</p>
--	---

Nota adicional.—Cualquier relación significativa de C. A. P. sería demasiado extensa y por ello se omite. Una lista completa de los mismos puede verse en el «Recueil des Lois et Règlements» ya citado.

IRLANDA

ORGANIZACION DE LA EDUCACION

La actual Constitución de la República de Irlanda data de 1937 (entró en vigor el 29-12-1937), pero ha visto su texto modificado (1949). En su articulado pueden leerse los principios básicos de la educación irlandesa.

Según el artículo 42 de la norma fundamental, «el Estado reconoce que el educador primero y natural del niño es la familia. En efecto, los padres son libres de asegurar la educación de sus hijos en sus casas, en escuelas privadas o en centros reconocidos o establecidos por el Estado, que, no obstante, y velando por el bien común, exige que los alumnos reciban un determinado mínimo de educación moral, intelectual y social.

Proclama el artículo 44 que la legislación sobre subvenciones estatales a los centros docentes no hará diferencias entre escuelas administradas por distintas confesiones religiosas. (El alumno tiene el derecho de frecuentar, en su caso, una escuela subvencionada sin asistir a la instrucción religiosa que aquélla imparta.)

La enseñanza primaria es gratuita por imperativo constitucional, aunque la asistencia financiera estatal no se limita al primer nivel. La administración central educativa compete primordialmente al Departamento de Educación, aunque el de Agricultura conserva competencias sobre enseñanzas agrícolas en determinados centros secundarios.

El período de obligatoriedad escolar se extiende de los seis a los quince años de edad.

ENSEÑANZA PRIMARIA

No hay centros preprimarios. Se puede ingresar en la Escuela Nacional primaria a partir de los cuatro años. La mayor parte del alumnado tiene de cinco a doce años.

Las escuelas primarias son confesionales (católicas o de otras religiones). Todas son objeto de un mismo grado de libertad y de apoyo por parte del Estado. Este contribuye económicamente y controla, pagando el profesorado y otros gastos. El gobierno de la escuela compete a la autoridad gestora local.

ENSEÑANZAS MEDIAS

Durante muchos años la enseñanza media se ha impartido en escuelas secundarias y profesionales. Ahora se tiende a lograr currícula de amplio espectro, corrigiendo desequilibrios entre enseñanzas de vertiente académica y profesional.

- Las «secondary schools» son centros privados regidos por Juntas de gobierno, comunidades religiosas o individuos. El Departamento de Educación les concede considerable asistencia financiera, incluido pago del 90 por 100 de los salarios del personal del centro y el 80 por 100 del costo de la construcción y el equipamiento. Sólo algún centro no es gratuito.
- Las «vocational schools» imparten, además de programas secundarios ordinarios, formación técnica para oficios y profesiones, así como cursos nocturnos especializados.

En cada distrito existe un Comité de Enseñanza Profesional nombrado por representantes de la autoridad local. El Comité se encarga de la gestión de los centros del área. El Departamento de Educación financia el 90 por 100 de los gastos; las Administraciones locales, el 10 por 100.

- Las «comprehensive schools» son gobernadas por Comités mixtos (autoridad religiosa diocesana, Comité de enseñanza profesional y ministro de Educación).
Combinan asignaturas académicas y profesionales. Se ocupan también de educación permanente y orientación vocacional. Existen 483 centros integrados.
- Las «community schools» son relativamente nuevas. Estado y autoridades educativas locales contribuyen a su mantenimiento. Los Comités de gestión representan a los distintos intereses locales. Se trata de facilitar la educación secundaria del tipo «comprehensive» y proyectos de educación de adultos y desarrollo comunitario.
- Los «Regional Technical Colleges» proveen formación secundaria avanzada de carácter técnico, inclusive, en ocasiones, cursos de nivel universitario tecnológico.

PLANES DE ESTUDIOS

Los planes de estudios reflejan la «filosofía básica de la sociedad irlandesa, su código cristiano de valores y sus aspiraciones nacionales». La responsabilidad de los «curricula» escolares es del Departamento de Educación.

Los alumnos suelen seguir al menos tres años de educación postprimaria.

- **Nivel primario:** «Curriculum» integrado que abarca: religión, irlandés, inglés, matemáticas, estudios sociales y ambientales, música, educación física, arte y pretecnología. (No hay exámenes, sí «libro escolar».)
- **Nivel secundario:** El «curriculum» debe incluir las materias del cuadro IRL-2.

FINANCIACION

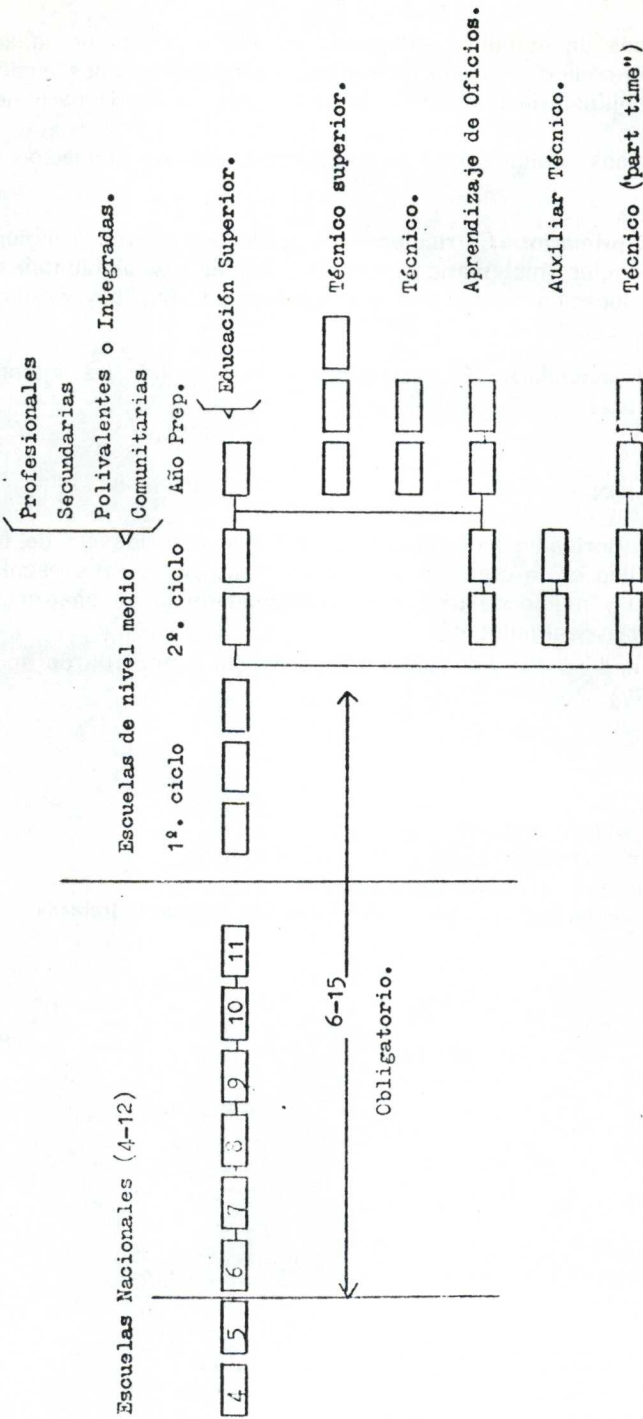
Con anterioridad se ha aludido a la decisiva incidencia de la financiación pública en la creación y mantenimiento de centros escolares de nivel básico y medio de todo tipo. Gratuidad de la enseñanza primaria (y secundaria generalmente).

Irlanda dedica a la Educación algo más del 6 por 100 de su P. N. B. (6,2 en 1977).

Véase:

- «International yearbook of education».
- «Guide internationale des systèmes d'éducation».
- «Prospettive di educazione europea».
- «**Organization and Structure of the Education System in Ireland**».

DIAGRAMA DEL SISTEMA EDUCATIVO IRLANDES



(Gráfico simplificado elaborado siguiendo la pauta del publicado por el Ministerio irlandés de Educación en "Organization and Structure of the Education System in Ireland", 1979.)

ANEXO IRL-2

PLAN DE ESTUDIOS EN UN CENTRO DE ENSEÑANZA MEDIA IRLANDESA

Debe incluir:

- Irlandés.
- Inglés.
- Historia y Geografía.
- Matemáticas.
- Ciencia, Idioma y Comercio.
- Cívica.
- Educación Física y Canto.

Primer ciclo:

- Materias obligatorias: «ut supra».
- Materias opcionales: Latín, Griego, Hebreo, Francés, Alemán, Castellano, Italiano, Ciencia A, Ciencia B, Economía Doméstica, Música A, Música B, Arte, Madera, Metal, Dibujo Técnico, Comercio, Educación Cívica.

(Debe cursarse no menos de dos asignaturas optativas.)

Segundo ciclo:

Además de las obligatorias, deben cursarse no menos de cinco de las asignaturas siguientes:

- Idiomas: Irlandés, Inglés, Francés, Alemán, Italiano, Castellano, Latín, Griego, Hebreo.
- Ciencias: Matemáticas, Física, Química, Física y Química, Biología, Matemáticas Aplicadas.
- Comercio: Contabilidad, Organización Comercial, Economía, Historia Económica.
- Ciencias Aplicadas: Teoría y Práctica de Talleres, Dibujo Técnico, Construcción, Mecánica, Física y Química, Agricultura, Economía Agrícola, Economía Doméstica A o B.
- Estudios Sociales: Historia, Geografía, Arte y Artesanía, Música (con instrumentos), Economía Doméstica.

(Deben cursarse un mínimo de tres materias del grupo adecuado a cada uno y dos de otros.)

ITALIA

ORGANIZACION DE LA EDUCACION

La República Italiana se rige por la Constitución promulgada el 27-12-1947, que se inicia con doce artículos bajo el epígrafe «Principios Fundamentales». A ellos pertenecen los artículos 5.º y 6.º, que se refieren a autonomías y minorías.

El sistema educativo italiano tiene por objetivo formar ciudadanos capaces de participar plenamente en una sociedad democrática, después de haber adquirido una sólida cultura general y haber sido preparados de un modo u otro para el mundo del trabajo.

La organización escolar italiana se funda en:

- El carácter obligatorio de la educación básica, que se imparte a los alumnos de seis a catorce años de edad en la «scuola elementare» y la «scuola media». La enseñanza ofrecida por el Estado es gratuita. (Ver artículo 34 de la Constitución.)
- La posible —y efectiva— existencia de un sector educativo privado, sujeto de derechos y obligaciones. El artículo 33 de la Carta Fundamental contiene una explícita referencia al mismo. Al existir distintos tipos de centros escolares no estatales, no hay una tabla única de deberes y derechos. Ver más adelante el epígrafe «Enseñanza pública y privada».
- La predeterminación de planes y programas de estudios. Asignaturas y contenidos son previstos reglamentariamente. Se reconoce, en cambio, amplia libertad en materia de métodos didácticos. Excepcionalmente se admiten también experimentaciones a nivel de programación.

No obstante lo dicho, en aplicación de los principios de tutela de minorías lingüísticas y de autonomía regional, algunas regiones —e incluso dos provincias autónomas— disponen de estructuras particulares en el sector de la enseñanza.

La inscripción en la escuela es un derecho y un deber del ciudadano. La obligatoriedad de escolarización se prolonga durante ocho años, de los seis a los catorce de edad.

ADMINISTRACION (CENTRAL O REGIONAL)

Dirige el Ministerio de Instrucción Pública el titular del mismo, miembro del Gobierno. Con él colaboran uno o más Subsecretarios de Estado que ejercen las funciones que en ellos delegue el Ministro. Cada Director General tiene, lógicamente, encomendado un sector específico. Se halla en fase avanzada un estudio de reestructuración de la Administración educativa estatal. Se conoce ya un «Schema di disegno di Legge per il riordinamento dei servizi dell' Amministrazione centrale e periferica della Pubblica Istruzione». Los servicios ministeriales periféricos no surgirían «ex novo» por existir ya órganos administrativos de esta naturaleza.

La Región es en Italia un ente territorial y autónomo. De las 20 Regiones constituidas, 15 tienen Estatuto ordinario y cinco (Sicilia, Cerdeña, Trentino-Alto Adige, Friuli-Venecia Julia y Valle de Aosta) especial. Estas últimas tienen en principio una competencia educacional más amplia que las primeras. De hecho, éstas tienen facultades legislativas en materia de educación muy limitadas, amén de ser sólo «concurrentes», en tanto que las Regiones de estatuto especial pueden detentar competencias «exclusivas», pero tanto éstas como aquéllas varían según cada Estatuto especial, como podemos observar («grosso modo») a continuación:

Sicilia (Estatuto de 1946).

Potestad legislativa —con límites constitucionales— exclusiva en materia de enseñanza elemental y concreta en los sectores secundario y universitario.

Cerdeña (Estatuto de 1948).

Potestades reglamentarias determinadas (para todos los niveles).

Trentino-Alto Adige (Estatuto de 1948).

Poderes legislativos determinados de las provincias de Trento y Bolzano (o Bozen) en materia de instrucción pública. (Existen enseñanzas elemental y secundaria en alemán y primaria en romanche ladino.)

Valle de Aosta (Estatuto de 1948).

Potestad legislativa en materia técnico-profesional.

Potestad reglamentaria en materia de educación preescolar, elemental y media. (Existe enseñanza en francés.)

Friuli-Venecia Julia (Estatuto de 1963).

Potestad legislativa en materia de enseñanza artesanal y profesional.
Potestad reglamentaria en los niveles no universitarios.
(Existe enseñanza en esloveno.)

ENSEÑANZA PRIMARIA

Preescolar. La «scuola materna» acoge a niños de tres a seis años y es facultativa.

Es obligatoria, en cambio, la frecuencia de la escuela elemental («scuola elementare») desde los seis años. Comprende dos ciclos didácticos: de dos años el primero, de tres años el segundo.

La evaluación numérica ha sido sustituida por un sistema de anotaciones. Existen exámenes terminales, pero no de paso de una clase a la siguiente.

ENSEÑANZA SECUNDARIA (Primer Ciclo)

La «scuola media» italiana tiene sustantividad propia. Data de 1962 y es obligatoria. Supone unificación respecto a la organización precedente.

Todas las disciplinas del plan de estudios son obligatorias, de modo particular las enseñanzas técnicas y musicales.

La «scuola media» se articula en tres clases (para alumnos de once a catorce años). Ver cuadro-horario detallado en anexo I-2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA (Segundo Ciclo)

La educación secundaria superior se halla en un proceso de reestructuración total que, por avatares de la política italiana, ha resultado ser bastante más lento de lo previsto.

El sistema hasta ahora vigente se ha venido caracterizando por una apreciable diversificación, esto es, pluralidad de medios formativos. La reforma persigue, en cambio, una escuela secundaria superior de tipo unitaria y de carácter formativo polivalente.

El «sistema tradicional» es el siguiente:

— Centro de enseñanza clásica, científica y «Normal»:

- Liceo clásico.
- Liceo científico.
- Escuela Normal.

— Centros de enseñanza profesional y técnica:

- Institutos Técnicos (con especialidades de geometría, comercial, agronómica, industrial, náutica, en lenguas extranjeras, turísticas, aeronáutica y femenina).
- Institutos Profesionales (para la agricultura, la industria y el artesanado; las actividades marítimas, el comercio, el turismo, la hostelería y femeninas).

— Centros de enseñanza artística:

- Liceo Artístico.
- Institutos de Arte.
- Conservatorios de Música.
- Academia de Bellas Artes.
- Academia Nacional de Danza.
- Academia Nacional de Arte Dramático.

Por tratarse todas ellas de enseñanzas relativamente próximas a «desaparecer», no se incluyen planes de estudio detallados.

FORMACION PROFESIONAL

En Italia hay que distinguir entre las enseñanzas técnicas y profesionales del sistema escolar y la «formazione professionale» de la Ley número 845, de 21-12-1978 (Ley marco en materia de formación profesional).

En su artículo 2.º se proclama que «la formación profesional, instrumento de la política activa del trabajo, se desarrolla en el marco de los objetivos de la programación económica y tiende a favorecer la ocupación, la producción y la evolución de la organización del trabajo en armonía con el progreso científico y tecnológico».

Las Regiones ejercitan potestades legislativas en materia de orientación y formación profesional. En el artículo 117 de la Constitución se lee textualmente: «La regione emana per le seguenti materie norme legislative nei limiti dei principi fondamentali stabiliti dalle leggi dello Stato, sempreché le norme stesse non siano in contrasto con l'interesse nazionale e con quello di altre Regioni... .. Istruzione artigiana e professionale e assistenza scolastica.»

Las regiones pueden utilizar para la formación profesional medios del sistema escolar secundarios en materia de formación tecnológica y práctica.

Existen conexiones entre la formación profesional y el sistema escolar. En él se ubican —lógicamente— los «istituti professionali» citados en el epígrafe anterior y en los que se cursan una serie de enseñanzas profesionales correspondientes a distintos sectores económicos.

SISTEMA DE EVALUACION

En la escuela primaria sólo se prevén exámenes en quinto para la obtención del Certificado de Estudios Primarios. El paso de una clase a otra sólo puede ser denegado en casos excepcionales.

En la escuela media obligatoria el paso de una clase a otra se efectúa sobre la base de un enjuiciamiento de aptitud por el Consejo de clase. En tercero hay un examen final de ciclo.

También en la escuela media superior delibera el Consejo de clase sobre si un alumno puede pasar. La deliberación se efectúa sobre la base de votos numéricos. Cabe examen de «repesca». Al final del ciclo, examen en sesión única para obtener la «maturità». Es un examen de Estado.

ENSEÑANZA PUBLICA Y PRIVADA Y SU FINANCIACION

Si los centros estatales son regulados uniformemente por el ordenamiento escolar italiano, la tabla de derechos y obligaciones de las escuelas no estatales varía según los casos. En efecto —y refiriéndonos sólo al nivel secundario—, diremos que la normativa italiana distingue entre:

- «Scuole private» propiamente dichas, con amplia autonomía organizativa y curricular, pero escasas o nulas «ventajas» de otro tipo.
- «Scuole legalmente riconoscinte», que se diferencia de las anteriores principalmente por los efectos oficiales de los estudios en ellas cursados.
- «Scuole paregiate», que son las más similares en todos los órdenes a las estatales. Dependen siempre de entes públicos o eclesiásticos.

Si bien los centros no estatales carecen, por imperativo constitucional, de lo que pudiéramos llamar un derecho «a priori» a recibir subvenciones del Estado, éste consigna anualmente en sus Presupuestos una partida de apoyo económico más o menos limitado a centros del sector que reúnan determinadas características.

El Ministerio de Instrucción Pública absorbe la mayor parte del gasto público en Educación, aunque el Ministerio de Trabajo gestiona los fondos estatales destinados a formación profesional, y el Ministerio de Obras Públicas, los dedicados a construcciones escolares.

El 9 por 100 es financiado por regiones, provincias y municipios.

En 1976 el gasto público italiano en Educación ascendió al 5,1 por 100 del P.N.B. y al 9,3 por 100 del total de gastos públicos (5 y 11,7 por 100 en 1975 y 5,2 y 13,8 por 100 en 1974, respectivamente).

Véase:

- «Guide internationale des systèmes d'éducation».
- «The Western European Idea in Education».
- «I sistemi scolastici in Europa».
- «Rapport sur le mouvement éducatif en Italie (1976-1978)».
- «Il Ministero della Pubblica Istruzione».

ANEXO I-1

CUADRO DE SINTESIS DEL SISTEMA ESCOLAR ITALIANO

Instituciones docentes	Edad	Duración normal de los estudios	Duración cursos complement.
1. ESCUELA MATERNAL	3 - 6		
2. ESCUELA ELEMENTAL (1)	6 - 11	5	
3. ESCUELA MEDIA (1)	11 - 14	3	
4. ESCUELA MEDIA SUPERIOR	15 - 19		
Liceo Clásico		5	
Liceo Científico		5	
Liceo Lingüístico (Privado)		5	
Instituto Normal		4	1
Escuela Normal		3	
Instituto Técnico		5	
Instituto Profesional		4 - 3 - 2	1 - 2 - 3
5. INSTITUTOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS			
Liceo Artístico		4	1
Instituto de Arte		3	2
Conservatorio de Música		5 - 10	
Academia Nacional de Danza		5	3
Academia de Bellas Artes		4	1
Academia de Arte Dramático		3	
6. UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES		4 - 6	

(1) Escolaridad obligatoria de ocho años (de los seis a los catorce).

Fuente: *Rapport sur le mouvement éducatif en Italie (1976-1978)*.
 Ministero della Pubblica Istruzione.
 Istituto della Enciclopedia Italiana, 1979.

ANEXO I-2

CUADRO HORARIO DE ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA MEDIA

Asignatura	HORAS SEMANALES			
	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase	Exámenes
Religión	1	1	1	—
Italiano	7	7	6	E. O.
Historia, Educación Cívica y Geografía ...	4	4	5	O.
Lengua extranjera	3	3	3	E. O.
Ciencias Matemáticas, Químicas, Físicas, Naturales	6	6	6	E. O.
Educación artística	2	2	2	O.
Educación técnica	3	3	3	O.
Educación musical	2	2	2	O.
Educación física	2	2	2	P.

Nota.—E: escrito.—O: oral.—P: práctico.

Fuente: **Rapport sur le mouvement éducatif en Italie (1976-1978).**
 Ministero della Pubblica Istruzione.
 Istituto della Enciclopedia Italiana, 1979.

LUXEMBURGO

ORGANIZACION DE LA EDUCACION

El Gran Ducado de Luxemburgo se rige por la Constitución de 17-10-1968 (modificada). El Estado luxemburgués se divide administrativamente en Cantones.

Todos los residentes en el Gran Ducado tienen derecho a la enseñanza, obligatoria y gratuita en los niveles básicos. Los centros estatales son gratuitos en todo caso. El propio Gobierno facilita estudios universitarios en el extranjero.

El sistema escolar es centralizado. El Ministerio de Educación Nacional aplica las Leyes, planea, organiza y administra la educación e inspecciona los establecimientos públicos y privados. En temas pedagógicos el Ministerio es asesorado por órganos consultivos.

Las autoridades locales administran la educación preescolar y primaria, sometiéndose en las decisiones importantes a aprobación gubernamental.

Una característica singular de la educación luxemburguesa, que viene determinada o favorecida por la situación geográfica, dimensión (de población, territorio) e idiomas (francés y alemán) del Gran Ducado, es lo que podríamos denominar su apertura hacia el exterior.

En efecto, Luxemburgo no sólo «envía» sus universitarios al extranjero, sea «ab initio», sea una vez empezados los estudios superiores, sino que tampoco en otros órdenes puede o quiere cerrarse sobre sí. Así, los alumnos de centros secundarios dependen en buena parte de la producción editorial extranjera, aunque el S.I.R.P. (Servicio de Innovación y de Investigación Pedagógica) cuida de elaborar material didáctico complementario en función de la especificidad de la situación luxemburguesa.

Otro rasgo poco común (pero éste más reciente), que le alinea minoritariamente junto al Reino Unido, es el del límite inferior de la obligatoriedad escolar (cinco años).

EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA

La escolaridad preprimaria se extiende de los cuatro a los seis años, y la primaria, de los seis a los doce. No obstante estar comprendida en el período preprimario, Luxemburgo ha adelantado la obligatoriedad de escolarización a los cinco años de edad (antes se iniciaba a los seis). Tradicionalmente la estancia en la escuela elemental ha podido prolongarse hasta los quince años, límite de la obligatoriedad, aunque los futuros bachilleres la abandonaban a los doce.

Los cursos de la enseñanza primaria se ordenan de primero a sexto, lo que no sucede en Bachillerato, en que las clases se cuentan a la francesa (de séptima a primera).

ENSEÑANZAS MEDIA Y SECUNDARIA

A los doce años el alumno puede ingresar directamente —lo que suele aplazarse— en la formación profesional o inscribirse en una escuela de cinco años o en un liceo (público o privado) de siete años.

Los cinco años de escuela media («d'Enseignement Moyen») se dividen en dos ciclos:

- **En el primer ciclo** (de tres cursos) se estudia: religión/ética, alemán, francés, inglés (desde segundo), matemáticas, historia-geografía, ciencias, educación cívica, práctica comercial, arte, música, educación física, hogar.
- **En el segundo ciclo** se dan tres ramas: comercial, técnica, biológica y social. Conduce al «Certificat de fin d'études moyennes».

La enseñanza secundaria (general) se prolonga tradicionalmente a lo largo de siete años con una progresiva diversificación. El primer curso común (de orientación) y los dos intermedios (con enseñanzas «clásica» o «moderna») forman el ciclo de orientación, que, según lo apuntado, comprende las clases séptima, sexta y quinta. Es en el ciclo superior donde, lógicamente, se produce la mayor diversificación, que abarca ocho especialidades en los cuatro últimos cursos (**cuatro «clásicas»:** latín-idioma, latín-matemáticas, latín-ciencias, latín-economía, y **cuatro «modernas»:** idiomas, idiomas-matemáticas, idiomas-ciencias, idiomas-economía). La Ley reguladora es de 10 de mayo de 1968.

FORMACION PROFESIONAL

Junto al «enseignement secondaire» de carácter académico ya descrito existe un «enseignement secondaire technique», que comprende un primer ciclo de observación de tres años, seguido de otro medio también trienal y un ciclo superior. Aunque tales enseñanzas van dirigidas hacia la vida laboral, si se cursan en su integridad puede accederse a estudios técnicos superiores.

Existen enseñanzas profesionales de larga duración o con sustantividad propia, que tiene sus propias características.

Una formación profesional prestigiada o de tercer grado es la de la Escuela Técnica de Luxemburgo, en la cual pueden los estudiantes graduarse en Ingeniería Técnica (mecánica, electrónica, civil) y desde la cual, bajo ciertas condiciones, puede pasarse a las Universidades extranjeras.

FINANCIACION

La financiación de los centros públicos recae, sobre todo, en el propio Estado. Las autoridades locales proveen alrededor del 30 por 100 de los salarios de los maestros.

El gasto público en Educación del Gran Ducado ha representado en 1977 el 5,2 por 100 del P. N. B. y el 14,1 por 100 del total de gastos públicos (5,2 y 16 por 100 en 1976 y 5 y 15 por 100 en 1975, respectivamente).

Véase:

- «Guide international des systèmes d'éducation».
- «International yearbook of education».
- «The Western European Idea in Education».
- «Prospettive di educazione europea».

PAISES BAJOS

ORGANIZACION DE LA EDUCACION

En el Reino de los Países Bajos rige aún la Constitución de 30-11-1887, aunque ha sido sucesivamente modificada. Su artículo 201 contiene extensas referencias a la Educación.

Incumbe a los padres educar a sus hijos según sus convicciones. Las familias son, por tanto, libres de elegir escuela, pero todos los niños, incluso los extranjeros, están sujetos a la escolaridad obligatoria (de los seis a los quince/dieciséis años de edad).

El sistema neerlandés es de tipo descentralizado.

El Estado vela por el nivel de la Educación, la identidad de oportunidades, el respeto a los derechos de cada cual y abona las retribuciones del profesorado según escalas uniformes, en tanto que los Municipios corren con otros gastos (de funcionamiento de los centros públicos y privados subvencionados).

Las escuelas públicas son generalmente municipales (a veces estatales); son escuelas «especiales» las católicas, protestantes y neutrales particulares.

ADMINISTRACION

Al frente del Ministerio de Educación y Ciencia en La Haya existe un Ministro, que tiene la particularidad de extender su autoridad superior a todo el sector educacional y tener al mismo tiempo especiales responsabilidades en asuntos universitarios.

Dos Secretarios de Estado asisten al Ministro en materia educacional: uno cuya competencia abarca los niveles preprimario, primario y especial, además de los servicios especiales, y otro responsable de la educación secundaria y de adultos, así como de la construcción y planificación de centros escolares.

De las enseñanzas agrícolas cuida el Ministerio de Agricultura y Pesca.

Si bien para las labores de supervisión escolar existe una Inspección estatal, las grandes ciudades cuentan con Inspecciones municipales.

Las autoridades de los distintos Municipios deben velar porque se cumplan las disposiciones de la Ley de Educación obligatoria.

ENSEÑANZA PRIMARIA

Aunque existen clases preprimarias para niños de cuatro años o más, la Escuela primaria cubre la escolaridad de los seis a los doce años de edad (seis cursos).

El plan de estudios que se aplica a nivel básico abarca: holandés (y frisón, en su caso), expresión oral, historia, geografía, matemáticas, ciencias naturales (e higiene), música, arte, laborales manuales y educación física (con natación), más educación varia y desde 1975 inglés (obligatoria desde los diez años).

ENSEÑANZAS MEDIAS

Toda la educación postelemental está regulada por una Ley general conocida como «Ley Mamut».

El primer curso del ciclo secundario se concibe como de orientación: es la «brugklas» o clase-puente. Se trata, como en tantos sistemas, de diferir la definitiva elección del tipo de enseñanza a seguir por el alumno.

El período de escolarización obligatoria se prolonga aún unos años más (hasta los quince/dieciséis).

A la «brugklas» siguen distintos tipos de enseñanza que podemos sintetizar en cuatro grandes grupos: VWO, HAVO, MAVO y LAVO.

La «VWO» abarca los «gymnasia» y «athenea». Se trata de un «currículum» de tipo «Bachillerato» de seis años. Característica del «Gymnasium» son el latín y el griego; del «Atheneum», las lenguas modernas; un «tertium genus», el «Lyceum», combina ambas corrientes. Son estudios científicos y preuniversitarios, o sea, de tipo académico y prope déutico.

Los centros «HAVO» proporcionan cinco años de educación general, conducente a la formación profesional superior tipo «Escuela Universitaria» e inmediatamente a la Universidad en general.

La «MAVO» reemplaza a la anterior prolongación de la Escuela primaria. Dura tres o cuatro años. Junto a educación general, se imparten enseñanzas técnicas. Se accede básicamente a la formación profesional media o de segundo grado. También a la L. B. O. (formación profesional de primero).

Las enseñanzas de menor entidad son las que se imparten en escuelas «LAVO» (dos años).

FORMACION PROFESIONAL

La oferta y el sistema neerlandés mismo de formación profesional se han visto afectados por la promulgación de la «Ley Mamut». Puede afirmarse, no obstante, que existen tres niveles de formación profesional: el superior o HBO, el medio o MBO y el elemental o LBO.

A la «Hoger Beroepsonderwijs» (HBO) o enseñanza profesional superior, de cuatro años de duración, se accede desde la MBO o la HAVO. Se trata de dos años de estudios formales, un tercero de práctica industrial y un cuarto basado en las experiencias del anterior.

La «Middlebaar Beroepsonderwijs» (MBO) o formación profesional media tiene tres o cuatro años de duración. En las escuelas MBO se ingresa diversamente: en efecto, unos alumnos proceden de la LBO/LAVO con curso complementario; otros, de MAVO e incluso, beneficiándose de convalidaciones, desde centros HAVO.

La formación profesional elemental o «Lager B.O.» tiene muchos tipos de escuelas; así:

- LTS o de enseñanza técnica elemental.
- LHNO o escuelas de hogar.
- LLO y LAGO, de tipo agrícola.
- LMO, de formación comercial elemental.
- LEAVO, para determinadas funciones administrativas o comerciales.

La LBO dura cuatro años, pero los dos primeros se dedican a una formación de base, sobre todo asignaturas generales: el primer curso es la «Brugklas», que permite aún al alumno pasar a la enseñanza general o AVO.

Hay que dejar constancia finalmente de la existencia de la «Primair Leerlingwezen» y de la «Secundair Leerlingwezen», dentro de lo que sería nuestra formación profesional de segundo grado.

FINANCIACION DE LA EDUCACION

La Administración cuida directamente de la financiación de la enseñanza pública y la privada. Los criterios son los mismos para todos los centros, inclusive los municipales y los privados, en base al artículo 201 de la Constitución y Leyes que lo desarrollan.

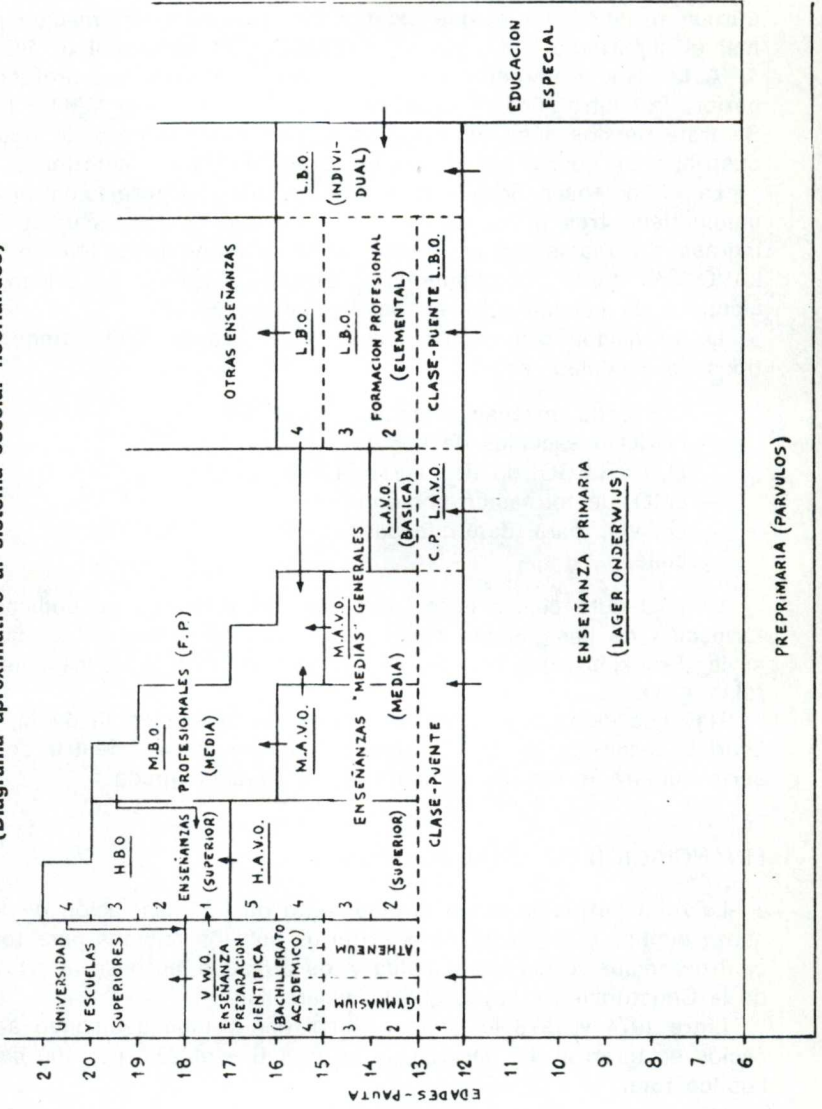
Entre 1974 y 1976 los Países Bajos han venido dedicando a la Educación en torno al 8,5 por 100 de su P. N. B y el 25,5 por 100 del Gasto Público total.

Véase:

- «Guide international des systèmes d'éducation».
 - «International yearbook of education».
 - «The Western European Idea in Education».
 - «Prospettive di educazione europea».
- (Se ha utilizado asimismo documentación ministerial varia.)

ANEXO - GRAFICO NL-1

ESTRUCTURA DE LA EDUCACION EN LOS PAISES BAJOS
(Diagrama aproximativo al sistema escolar neerlandés)



Estructura del cuadro y datos básicos: Ministerio neerlandés de Educación y Ciencia.

ANEXO NL-2

V. W. O. (ENSEÑANZA DE PREPARACION CIENTIFICA)

(Paquetes de asignaturas del 5.º grado V. W. O.)

Atheneum	Sección A	Sección B
Asignaturas obligatorias (5).	1. Holandés. 2. Francés o alemán. 3. Francés o alemán o inglés. 4. Geografía o Historia. 5. Ciencias Económicas I y Derecho.	1. Holandés. 2. Francés o alemán o inglés. 3. Matemáticas I. 4. Física o Química o Biología. 5. Física o Química o Biología.
Asignaturas optativas (2)	Francés, Alemán, Inglés, Historia,, Geografía, Matemáticas I, Matemáticas II, Física, Química, Biología, Ciencias Económicas II y Derecho.	
Gymnasium	Sección A	Sección B
Asignaturas obligatorias (5).	1. Holandés. 2. Latín. 3. Griego. 4. Francés o alemán o inglés. 5. Historia o Geografía o Ciencias Económicas I y Derecho.	1. Holandés. 2. Latín o Griego. 3. Francés o alemán o inglés. 4. Matemáticas I. 5. Física o Química o Biología.
Asignaturas optativas (2)	Latín, Griego, Francés, Alemán, Inglés, Historia, Geografía, Matemáticas I, Matemáticas II, Física, Química, Biología, Ciencias Económicas I y Derecho, Ciencias Económicas II y Derecho.	

ANEXO NL-3

M. A. V. O. (ENSEÑANZA GENERAL POST-ESCOLAR MEDIA)

Curso puente	2.º curso	3.º y 4.º cursos
Holandés	Idem.	Paquete de asignaturas optativas.
Francés	y Alemán.	MAVO 3: Examen en cinco asignaturas.
Inglés.	y Conocimientos comerciales.	MAVO 4: Examen en seis asignaturas.
Historia e Instrucción cívica.	y Física-Química.	Holandés y un idioma moderno (en la mayoría de los casos, inglés) son obligatorias.
Geografía.		
Matemáticas.		
Biología.		
Música.		
Dibujo.		
Trabajos manuales.		
Educación Física.		
Clase de estudio.		

H. A. V. O. (ENSEÑANZA GENERAL POST-ESCOLAR SUPERIOR)

Curso puente	2.º curso	3.er curso	4.º curso
Holandés.	Idem y	Idem y	Paquete de asignaturas optativas: Holandés más un idioma moderno son obligatorios.
Francés.	eventualmente:	eventualmente:	
Inglés.	Alemán.	Química.	
Historia e Instrucción cívica.			Además se puede elegir entre: Idiomas modernos, Historia e Instrucción Cívica, Geografía, Matemáticas, Física, Química, Biología, Economía, Ciencias comerciales, asignaturas de expresión dinámica y plástica.
Geografía.			
Matemáticas.			
Biología.			
Música.			
Dibujo.			
Trabajos manuales.			
Educación Física.			
Clase de estudio.			

ANEXO NL-4

L. B. O. (ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL ELEMENTAL)

Curso puente	Segundo curso		Tercer curso
Holandés (y en 2.º curso). Idioma moderno (y 2.º). Historia y Geografía (y 2.º). Ciencias Sociales (y 2.º). Música (y 2.º). Matemáticas (y 2.º). Física-Química (y 2.º).	Asignaturas especiales para ciertos oficios. Técnicas generales: Práctica. Teoría del oficio. Dibujo del oficio. Esbozo técnico.	LTS	Técnica de la construcción-carpintero. Técnica de consumo-cocinero. Electrotécnica - mecánico electricista. Técnicas gráficas - impresor; Técnica de instalaciones (sanitarios o calefacción). Técnica mecánica (montador). Técnica de autovehículos-mecánico.
Química (y 2.º). Trabajos manuales. Dibujo. Educación Física (y 2.º). Clase de cómo estudiar.	Cuidado sanitario. Puericultura. Labores (coser, bordar). Cuidado de la vivienda. Alimentación. Vestido.	LHNO	Hogar-asistente de maternidad. Asistencia a familias. Asistencial (K. J. V., INAS). Otros servicios-peluquería, pedicura. Administrativo.
	Conocimiento comercial. Práctica de tienda. Práctica de oficina.	LEAO	
	Agricultura. Ganadería. Técnica de agricultura.	LAGO	
	Conocimiento comercial. Merciología. Promoción de venta. Decoración de escaparates.	LNO	Cuarto curso Posibilidades: 1. Práctica de dependiente. 2. Práctica de oficina. 3. Libre elección.

REINO UNIDO

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte comprende a Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte; pero no forman parte del mismo ni de las Comunidades Europeas la isla de Man y las islas del Canal, dependientes de la Corona británica. En el Reino Unido coexisten sistemas educativos distintos, aunque más o menos semejantes entre sí. Cuando no se indique lo contrario, hay que entender que los datos educacionales que siguen están referidos sólo a Inglaterra (y generalmente también a Gales).

ADMINISTRACION DE LA EDUCACION EN EL REINO UNIDO

Si bien todo el «sistema» británico de educación es en conjunto descentralizado y administrado localmente, propiamente no cabe hablar de un único sistema educativo, sino que hay que referirse al menos a tres, los de Inglaterra y Gales, de Escocia y de Irlanda del Norte, históricamente desarrolladas de forma independiente y que se administran aún separadamente.

Inglaterra y Gales

En 1944 se promulgó la actual Ley de Educación, con la pretensión de ampliar y mejorar la educación.

El Departamento de Educación y Ciencia se creó en 1964. El titular es miembro del Gobierno y del Gabinete y es asistido por dos Ministros de Estado y un Subsecretario parlamentario. Por otra parte, existe un Secretario de Estado para Gales, competente en asuntos relativos a centros escolares galeses.

Una gran responsabilidad recae, no obstante, tanto en Inglaterra como en el País de Gales, en manos de las autoridades educativas o «LEAs». El Departamento de Educación no prescribe planes de estudios

ni gestiona los centros docentes. Más del 85 por 100 del costo de la educación es asumido por las Administraciones locales.

El papel de las LEAs es muy importante desde 1870. Cada una nombra un Comité de Educación. La gestión educativa día a día corresponde al «Chief Education Officer». (Cada LEA tiene también un Arquitecto jefe.)

Las LEAs gozan del apoyo económico de la Administración central (en torno al 60 por 100 del gasto en Inglaterra y Gales).

La Inspección de Su Majestad goza de autonomía y libertad profesional. Inspecciona tanto el sector público como el privado. Los inspectores son más de 400 en Inglaterra.

Una particularidad del País de Gales la constituye la relativa difusión del idioma galés, lengua vehicular de la enseñanza en casi medio millar de centros escolares primarios y secundarios. Junto a ellos existen algunas escuelas bilingües (y muchas otras de lengua inglesa).

Escocia

A tenor de la Ley de Educación (Escocia) de 1945, fue ampliada hasta Escocia la política gubernamental encaminada a desarrollar la enseñanza, si bien las innovaciones de esta Ley eran menores que las contenidas en la Ley de 1944 para Inglaterra y Gales, dado que varias de tales reformas ya se habían llevado a cabo en Escocia.

Al igual que sucede en el resto del Reino Unido, la cobertura de servicios en el sector de la enseñanza pública en Escocia se basa en una colaboración entre los gobiernos central y local, dándose un considerable grado de autonomía en la gestión por parte de las autoridades locales y las escuelas.

La administración central corre a cargo del Departamento de Educación de Escocia, que está formado por funcionarios permanentes y cuya cabeza política es el Secretario de Estado para Escocia. Las «education authorities» son los Consejos elegidos en las nueve autoridades regionales del territorio principal y de las tres autoridades de las islas. Las citadas autoridades han de cuidar de la existencia de servicios escolares adecuados y eficaces en sus zonas, de la contratación de profesores y asesores y también del suministro del equipo y material necesarios. Igualmente tiene a su cargo la preparación de los planes de estudios, si bien suelen ser los directores de las escuelas quienes se encargan de ello, en representación de las autoridades educacionales. También es preciso proveer servicios para la enseñanza del idioma gaélico en aquellas zonas donde se hable aún la vieja lengua escocesa, la cual a veces se emplea como medio de instrucción, existiendo exámenes especiales para los gaélicoparlantes.

Finalmente cabe destacar que en Escocia existen tres clases principales de escuelas: las denominadas escuelas públicas, administradas por las autoridades locales regionales y de las islas (no se deben confundir estas escuelas con las «public schools» de Inglaterra y Gales, que son un tipo de escuela independiente); escuelas regidas por orga-

nismos voluntarios y que se benefician de subvenciones del Departamento de Educación de Escocia, y finalmente, las escuelas independientes o privadas, que no reciben ninguna ayuda de los fondos públicos.

Irlanda del Norte

El actual sistema educativo se deriva principalmente de lo dispuesto en la Ley de Educación (Irlanda del Norte) de 1947, cuyo articulado era en gran parte similar al existente para Inglaterra y Gales a tenor de la Ley de Educación de 1944.

El Departamento de Educación de Irlanda del Norte es responsable de la política central, la coordinación, legislación y el control económico de los servicios de educación y bibliotecas.

Los Consejos de educación y bibliotecas son responsables a nivel local de la creación de instalaciones adecuadas para impartir la primera y segunda enseñanzas y los estudio superiores; también han de ocuparse de la dirección de las escuelas controladas y las instituciones de enseñanza superior, del sostenimiento diario de las escuelas mantenidas y de la ayuda económica para el mantenimiento de otras escuelas de tipo voluntario, etc.

ENSEÑANZA PRIMARIA

La escolaridad obligatoria se prolonga en todo el Reino Unido durante once años (de los cinco a los dieciséis). La educación preprimaria no es obligatoria.

A la escuela primaria acuden generalmente niños de cinco a once años. En las escuelas de zonas en que se habla galés, el idioma propio del País de Gales es medio de instrucción principal. También hay centros bilingües de nivel primario y secundario.

En Escocia la escolaridad en centros primarios se prolonga un año más (se frecuentan de los cinco a los doce).

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El hecho de que existan «middle schools» o escuelas intermedias —clasificadas en unos casos como primarias, en otros como secundarias— hace que un número creciente de alumnos no cambie de centro precisamente a la edad que antes hemos señalado como divisoria entre la primaria y la secundaria.

Esta última es obligatoria hasta los dieciséis años. Todavía existen escuelas selectivas como las «grammar schools» o las «technical schools». Las «secondary modern schools» están cediendo su puesto, como las anteriores, a las «comprehensive schools», que hace pocos años alcanzaban a cubrir el 80 por 100 de la escolarización de nivel secundario. Entre la Ley de Educación de 1944 y finales de la década

de los 60 la mayor parte de las escuelas mantenidas con fondos públicos eran modernas, «gramaticales» o técnicas. Pero ya en 1976 las escuelas integradas constituían más del 65 por 100 de los centros y acogían alrededor del 75 por 100 del alumnado. Las «comprehensive schools» se suelen frecuentar de los once a los dieciocho años en unos casos o sólo hasta los dieciséis en otros, pues existen también «sixth form colleges» para alumnos de dieciséis a dieciocho años.

Legalmente el «curriculum» es responsabilidad de las autoridades locales y de los Consejos de gobierno de cada centro. Es la práctica estas y otras competencias se delegan en el director y el profesorado.

Al promulgarse la repetida Ley de 1944 se pretendía que los distintos tipos de escuelas de segunda enseñanza ofrecieran programas de estudio totalmente distintos, concentrándose los institutos de enseñanza media en asignaturas académicas, y las escuelas de tipo moderno y técnico, en enseñanzas de carácter práctico. Sin embargo, la tendencia observada ha sido el número creciente de escuelas «modernas» de segunda enseñanza que han aumentado la gama de sus actividades incluyendo «cursos» de tipo académico, ofreciéndose en algunos centros también «cursos vocacionales», como, por ejemplo, de taquigrafía y mecanografía. Ahora bien, la mayoría de las «comprehensive schools», como su nombre indica, tienden a ofrecer una gama completa de cursos de toda clase, con orientación más o menos académica o profesional, según cada caso.

El programa de estudios típico de una escuela secundaria de tipo mixto probablemente comprenda asignaturas tales como inglés (lengua y literatura), matemáticas, ciencias, historia, geografía, estudios de religión, idiomas, música, arte y artesanía, carpintería, ebanistería, labores en metal, dibujo técnico, ciencias domésticas, costura y educación física. Durante los últimos años cada vez es más frecuente que los programas incluyan temas tales como estudios sociales, comerciales, de ingeniería y economía, así como temas relativamente nuevos, cual son política, medio ambiente, formación del consumidor y estudios de informática.

Los principales exámenes finales en Inglaterra y País de Gales (tipo «reválida», por asignaturas) son el «General Certificate of Education» (ordinario o avanzado) y el «Certificate of Secondary Education», de distinto alcance. En Irlanda del Norte y en Escocia existe el «Northern Ireland Certificate of Education» y el «Scottish Certificate of Education», respectivamente.

FORMACION PROFESIONAL

Ya hemos apuntado la existencia de «cursos vocacionales» o profesionales en escuelas secundarias, pero lógicamente no agotan las posibilidades de formación profesional.

A los dieciséis años un joven puede optar entre:

- Seguir escolarizado en un centro de segunda enseñanza.
- Inscribirse en un «further education college».
- En algunas áreas, acudir a «tertiary colleges».
- Dejar su centro escolar para emplearse, dejando la educación formal o continuándola con o sin ayuda empresarial en cursos a tiempo parcial.

Aunque el término «further education» cubre en principio toda la educación postsecundaria, suele circunscribirse en Gran Bretaña a educación postescolar extrauniversitaria. Este tipo de educación se ha desarrollado ampliamente y comprende en la actualidad una intrincada red de instituciones de enseñanza a tiempo completo o parcial.

El sistema de «further education» (educación continuada o complementaria) (1) es muy flexible y se adapta a muy distintas necesidades. No hay límites de edad. (Ver su «ubicación» en el anexo GB-1.)

El abanico de establecimientos de este tipo incluye politécnicos y una amplia gama de «colleges» (de «F.E.», de tecnología, técnicas de comercio, de arte, de agricultura), así como institutos vespertinos y otros centros.

Existen lazos entre los servicios de «further education» y la industria y el comercio. Empresas y «colleges» cooperan. Existen, además, otras modalidades de formación profesional.

Un joven puede seguir cursos «full-time» en uno de dichos colegios técnicos o firmar un contrato de aprendizaje con una empresa; en tal caso, el aprendiz dedicará un día a la semana a clases en jornada completa o acudirá a cursos vespertinos.

Existen estudiantes que se matriculan en los colegios técnicos no para seguir enseñanzas profesionales, sino para prepararse para exámenes externos. Hay quien deja, por ejemplo, la «high school» al obtener el «GCE O-level» y estudia para conseguir el nivel avanzado del «General Certificate of Education» en uno de los referidos centros.

ENSEÑANZA PÚBLICA Y PRIVADA

Los centros mantenidos con fondos públicos se dividen en escuelas de condado y escuelas voluntarias.

Cada escuela primaria mantenida tiene un Consejo de dirección, y la secundaria, un Consejo de administración. Los poderes en materia de organización, disciplina y «curriculum» suelen delegarse.

Los gestores de la escuela de condado son designados por la LEA.

Las escuelas voluntarias pueden ser: «controladas», «ayudadas» o «con convenio especial».

Es creciente el papel activo de los padres en los centros de enseñanza.

(1) Traducción problemática. Sobre sus distintas acepciones y casi-intraducibilidad, ver *Terminology of adult education* (trilingüe), UNESCO, 1979.

Sigue habiendo 2.300 centros independientes y no gratuitos que imparten enseñanzas al 5 por 100 de la población escolarizada. Algunas son conocidas pedagógicamente como «public schools» (no confundir con las «public schools» escocesas).

FINANCIACION

La educación se financia por los Presupuestos Generales y a través también de impuestos locales, más lo que pagan las familias en los pocos centros no gratuitos.

La mayor parte del gasto público para las enseñanzas escolares en Inglaterra y Gales las realizan las autoridades locales, que, según lo apuntado, obtienen los recursos de tributos de carácter local, por una parte, y de una subvención de apoyo de la Hacienda Pública estatal para determinados servicios locales, educación incluida, por otra parte. Además del gasto realizado por las autoridades locales, la Administración gubernamental presta directamente ayuda financiera a las pocas escuelas (de subvención directa o voluntaria) que puedan resultar acreedoras a ello.

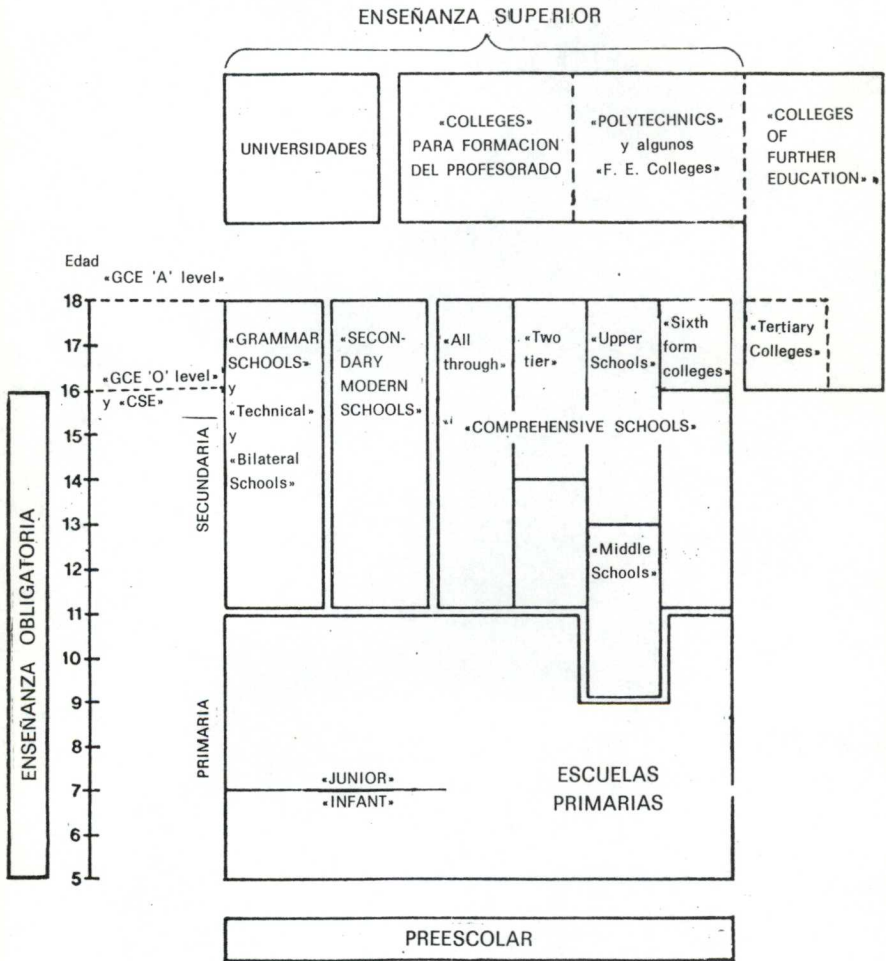
Aunque el Reino Unido ha sentido recientemente la necesidad de restringir el gasto público, los gastos en educación habían venido aumentando ininterrumpidamente en la década de los 60 y primera parte de los 70. En 1976 el gasto público en Educación supuso un 14,3 por 100 del total de gastos públicos y un 6,2 por 100 del P. N. B. británico.

Véase:

- «Guide international des systèmes d'éducation».
- «The Western European Idea in Education».
- «Prospettive di educazione europea».
- **«Las Escuelas en el Reino Unido».**
- **«The Educational System of England and Wales».**
- «The Educational System of Scotland».
- «The Educational System of Northern Ireland».
- «Major trends in the United Kingdom (1976-1978)».

ANEXO GB-1

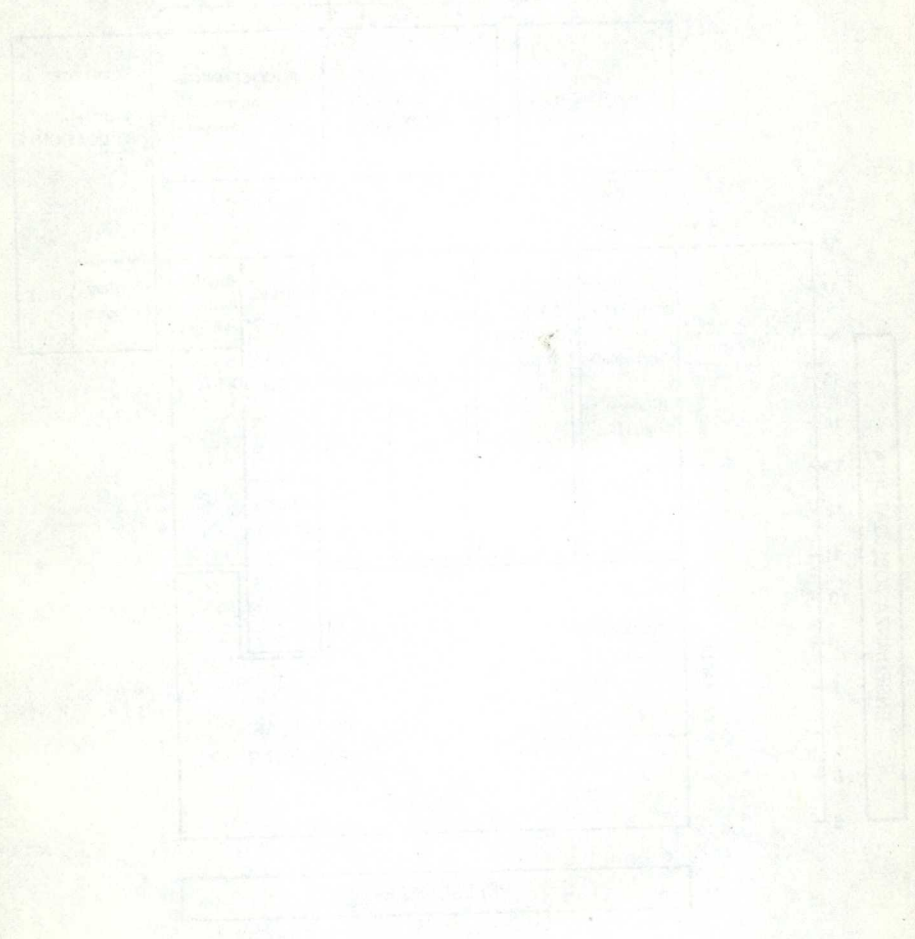
ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO EN INGLATERRA Y GALES
(Diagrama simplificado)



Ver: Department of Education and Science, «The educational system of England and Wales», Londres, 1978.

1871

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

